



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

**“NECESIDAD DE UNA FORMACIÓN HUMANISTA PARA LOS EGRESADOS DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORA EN ESTUDIOS JURÍDICOS

PRESENTA

LIC. EN D. OLIVIA LÓPEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR

DR. REYNALDO ROBLES CARDOSO

CO DIRECTOR

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS

TUTOR

DR. GERMÁN SANTILLÁN DELGADO

CIUDAD UNIVERSITARIA,

TOLUCA, MÉXICO

ABRIL, 2023.

Siglas

ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
LGE	Ley General de Educación
LGSPD	Ley General del Servicio Profesional Docente
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
SIGED	Sistema de Información y Gestión Educativa.
SNEE	Sistema Nacional de Evaluación Educativa
UAEMex	Universidad Autónoma del Estado de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
DIH	Derecho Internacional Humanitario

Índice

RESUMEN.....	1
INTRODUCCIÓN	3
PROTOCOLO DE TESIS.....	7
CAPÍTULO I.- El Humanismo y su análisis histórico y referencias doctrinarias.....	25
1.1 Referencias Doctrinarias sobre la Corriente del Humanismo	25
1.2. Evolución de la Corriente del Humanismo en el contexto histórico	44
1.2.1. En la cultura griega.....	46
1.2.2. En la edad de oro islámica.....	47
1.2.3. En el renacimiento	48
1.2.4 En la ilustración.....	50
1.2.5 En la Corriente Marxista Socialista.....	51
1.2.6 El Humanismo Integral.....	52
1.2.7 El Neo Humanismo.....	53
CAPÍTULO II.- El derecho y su aplicación doctrinal y en la Normatividad.....	56
2.1. Iusnaturalismo.....	57
2.2. Iuspositivismo	63
2.3. Iusrealismo	67
2.4 Normatividad aplicable al ámbito de estudio de la Ciencia del Derecho...68	
2.4.1 En la Normatividad Internacional.....	69
2.4.1.1. El Banco Mundial (BM).....	71
2.4.1.2. Fondo Monetario Internacional.....	72

2.4.1.3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).....	73
2.4.1.4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).....	74
2.4.1.5. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID).....	76
2.4.1.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.....	78
2.4.1.7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.....	78
2.4.1.8. Protocolo de San Salvador.....	81
2.4.2 En la normatividad Nacional.....	82
2.4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3º).....	82
2.4.2.2. Ley General de Educacion.....	84
2.4.2.3. Reforma Constitucional en materia de educacion publicada el 26 de Febrero del 2013.....	86
2.4.2.4. Reforma Constitucional en materia de educacion publicada el 15 de Mayo del 2019.....	87
2.4.2.5 Ley General de Educacion 2019.....	88
2.4.3 En la normatividad del Estado de Mexico.....	91
2.4.3.1 Constitución Política del Estado libre y soberano de Mexico (CPELSM).	91
2.4.3.2 Ley de Educacion del Estado de Mexico.....	93
2.4.4 En la normatividad Universitaria.....	94
2.4.4.1 Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	95

2.4.4.2 Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	96
2.4.4.3 Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021.....	98
2.4.4.4 Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.....	99
2.4.4.5 Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	101
2.4.4.6 Reglamento interno de la Facultad de Derecho de la UAEMex.....	103
2.4.4.7 Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex 2015 vigente.....	104

CAPÍTULO III.-Análisis relativo al plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y su correlación con la visión humanista.....106

3.1. Análisis del Plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex	106
3.1.1 Proyecto curricular de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, reestructuración 2015.....	111
3.1.2 Análisis del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según su estructura y objetivos.....	114
3.2 Análisis del Plan de Estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según los contenidos de cada una de las unidades de aprendizaje.....	132
3.2.1 Primer periodo.....	132
3.2.2 Segundo periodo.....	137
3.2.3 Tercer periodo.....	142
3.2.4 Cuarto periodo	146
3.2.5 Quinto periodo.....	150
3.2.6 Sexto periodo.....	154

3.2.7 Séptimo periodo.....	158
3.2.8 Octavo periodo.....	163
3.2.9 Noveno periodo.....	172
3.3 Perfil del egresado de la Licenciatura en Derecho.....	179
3.4 Conclusiones relativas al análisis del programa de estudios 2015.....	184

CAPÍTULO IV.- Análisis en torno al conocimiento que sobre el Humanismo y su concepción debe tenerse en la formación de los estudiantes del Derecho a partir de su planta docente: el caso de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex190

4.1. El humanismo en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex con base en distintos instrumentos de medición.....190

4.1.1. Muestreo aplicado en docentes de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.....191

4.1.2. Entrevistas con investigadores de la UAEMex.....206

CONCLUSIONES231

BIBLIOGRAFÍA237

Índice de Figuras

Figura 1 <i>Objetivos de las áreas de docencia o curriculares que integran el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y su enfoque humanista.....</i>	116
Figura 2 Porcentaje que corresponde a las áreas de docencia con visión humanista.....	117
Figura 3 Materias por área curricular y objetivos que encuadran en la corriente iusnaturalista.....	119
Figura 4 Porcentaje que corresponde a las unidades de aprendizaje que por sus objetivos guardan relación con la visión humanista.....	122
Figura 5 Cuadro del Plan de Estudios 2015 y los núcleos de formación que lo integran.....	124
Figura 6 Unidades de aprendizaje con enfoque iusnaturalista.....	129
Figura 7 Unidades de aprendizaje adicionadas al Plan de Estudios con enfoque iusnaturalista.....	130
Figura 8 Porcentaje de unidades de aprendizaje con visión humanista que se adicionaron al plan de estudios 2015.....	131
Figura 9 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje del primer periodo.....	135
Figura 10 Porcentaje de unidades de aprendizaje del primer periodo con visión humanista.....	137
Figura 11 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del segundo periodo.....	140
Figura 12 Porcentaje de unidades de aprendizaje del segundo periodo con visión humanista.....	142
Figura 13 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del tercer periodo.....	144
Figura 14 Porcentaje de unidades de aprendizaje del tercer periodo con visión humanista.....	146
Figura 15 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del cuarto periodo.....	148

Figura 16 Porcentaje de unidades de aprendizaje del cuarto periodo con visión humanista.....	149
Figura 17 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del quinto periodo.....	152
Figura 18 Porcentaje de unidades de aprendizaje del quinto periodo con visión humanista.....	154
Figura 19 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del sexto periodo.....	156
Figura 20 Porcentaje de unidades de aprendizaje del sexto periodo con visión humanista.....	158
Figura 21 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del séptimo periodo.....	161
Figura 22 Porcentaje de unidades de aprendizaje del séptimo periodo con visión humanista.....	163
Figura 23 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del octavo periodo.....	168
Figura 24 Porcentaje de unidades de aprendizaje del octavo periodo con visión humanista.....	172
Figura 25 Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista del noveno periodo.....	176
Figura 26 Porcentaje de unidades de aprendizaje del noveno periodo con visión humanista.....	179
Figura 27 Unidades de aprendizaje con relación a la formación de valores según sus objetivos.....	186
Figura 28 Totalidad de los miembros de la muestra.....	194
Figura 29 Grado profesional de los miembros de la muestra.....	194
Figura 30 Área de conocimiento general de los miembros de la muestra.....	195
Figura 31 Porcentaje de miembros de la muestra que conocen los documentos normativos de la UAEMex.....	196
Figura 32 Visión humanista de los miembros de la muestra.....	197

Figura 33 Relación de la unidad de aprendizaje impartida respecto al enfoque humanista.....	198
Figura 34 Opinión de los miembros de la muestra sobre la finalidad humanista del plan de estudios 2015.....	204

Resumen

El capítulo primero busca un acercamiento con la corriente del Humanismo, sus principios, sus elementos, sus características toda vez que el objetivo principal de la investigación es precisar si dichos principios se encuentran formando parte de los contenidos de las unidades de aprendizaje que conforman el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho que se imparte en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). En este primer capítulo también se analiza y se hace mención de las distintas concepciones que la corriente del Humanismo ha tenido a través de la historia, como ha evolucionado y sobre todo cual es la concepción de hombre adoptada en épocas y lugares determinados que han originado la evolución del pensamiento Humanista hasta ubicarnos en la actualidad.

El capítulo segundo analiza el Derecho en su parte doctrinal y su aplicación en la normatividad, así se analizan las tres corrientes que fundamentan la conceptualización y formación del Derecho, esto es, se hace referencia a las corrientes lusnaturalista, luspositivista, lusrealista como pilares fundamentales para la comprensión del derecho y su vinculación con el Humanismo. Igualmente se analizan los documentos rectores de las relaciones que se dan en la Universidad Autónoma del Estado de México a fin de constatar si las ideas fundamentales del Humanismo se encuentran plasmados en ellos y en qué grado se contienen, comparando estos documentos con los que rigen a nivel internacional, nacional y estatal a fin de establecer la concordancia de sus contenidos con los que norman nuestra Universidad.

El capítulo tercero se desenvuelve en cinco partes; la primera tiene como eje central el estudio, análisis y comentarios sobre el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex desde el enfoque de sus objetivos y estructura en las diferentes áreas de docencia para determinar si los objetivos de las mismas tienen la visión Humanista; en un segundo momento se analizan en base a sus objetivos las 80 unidades de aprendizaje que integran el programa 2015, también buscando su relación con la visión Humanista; en un tercer momento se analizan el plan de estudios 2015 en base a los 3 núcleos de formación y se analizan los objetivos de las 58 unidades de aprendizaje que el alumno acreditara y su visión con el Humanismo; en un cuarto momento se analiza el plan de estudios 2015 atendiendo ya

a los contenidos programáticos de cada una de las 80 unidades de aprendizaje; de este análisis obtenemos no solo datos cualitativos, sino también cuantitativos que nos muestran el perfil del plan de estudios 2015 que se está aplicando; y finalmente, en un quinto momento se analiza también el perfil del egresado y su coherencia o no con los contenidos del plan que se analiza.

El capítulo cuarto analiza a los docentes que tienen a su cargo la impartición del programa de estudios 2015 en cuanto a su conocimiento del Humanismo, su compromiso con este enfoque, para a su vez hacerlo llegar a los estudiantes que están formando, y para ello se aplicaron distintos instrumentos de medición como el Muestreo y la Entrevista, cuyos resultados son ilustrativos sobre la realidad en ese espacio académico. Así, trata sobre el muestreo aplicado a personal docente de la Licenciatura en Derecho y recoge las opiniones y puntos de vista que los mismos externan sobre el enfoque humanista en la impartición de las unidades de aprendizaje a su cargo. Igualmente, valiosas son las opiniones y comentarios recabados en tres entrevistas a destacados investigadores del área de la UAEMEX, mismos que se pronuncian abiertamente por una formación Humanista en la Universidad y en la Licenciatura en Derecho.

Finalmente las conclusiones aterrizan y resumen el trabajo elaborado, aportando juicios de valoración y proponiendo medidas para hacer viable la formación Humanista de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex Las conclusiones que cierran el trabajo se desprenden del material trabajado y de la visión que sobre la problemática de la formación Humanista se tiene.

Introducción

Entender el Derecho, el fenómeno jurídico como lo conceptualizaba el ilustre filósofo griego Platón, quien asignaba a la ley un papel preponderante en la vida social y personal del hombre, lo cual se advierte de su afirmación en el sentido de que la ley no solo permite que el hombre viva, sino que viva bien; esto es, entiendo que del pensamiento de éste filósofo se desprende que la ley permite y asegura la vida del hombre en sociedad, le da de alguna manera la certeza de que su vida estará protegida y resguardada pero además que esa vida será en condiciones tales que pueda vivir bien.

Al respecto, es pertinente recordar el pensamiento de otro gran filósofo, Brentano, quien se pronuncia afirmando que: mientras la sociedad no se preocupe enérgicamente por dar a los juristas una verdadera educación filosófica en consonancia con su alta función, la vida social y política no se encaminara hacia su perfeccionamiento.

Compartiendo estas afirmaciones es que encamino la orientación de mi trabajo de investigación hacia una tendencia más Humanista en la formación de los Licenciados en Derecho que forma la Universidad Autónoma del Estado de México a fin de que ya en la práctica profesional estos Licenciados en Derecho, manifiesten plenamente los valores que sustentaron su formación.

Consecuente con todo ello es que mi trabajo busca fundamentar la propuesta de un cambio de orientación en los contenidos programáticos del plan de estudio de la Licenciatura en Derecho superando el enfoque actual y emigrando hacia las corrientes filosóficas de la modernidad que representan un avance tal como es el caso de la corriente del postpositivismo.

En este contexto, el presente trabajo comprende cuatro capítulos que buscan mostrar el panorama de la formación Humanista en los jóvenes que cursan la licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).

El tema importante de por sí, ahora se considera de mayor relevancia ante el fenómeno de la globalización que se está viviendo, donde la tendencia hacia la especialización y la técnica ganan terreno en detrimento de las humanidades; época

en que los valores que distinguen al Humanismo se ven postergados por valores de corte materialista, donde la tendencia es a privilegiar los bienes materiales y las relaciones productivas, no tanto las relaciones interpersonales y de crecimiento de la persona humana.

Bajo esta tónica, el capítulo primero se ocupa de las bases filosóficas de la corriente del Humanismo, sus elementos y sus características, sus representantes y su evolución en las distintas épocas de la historia y las diferentes culturas. Relevante tarea en función de que hace conciencia sobre la figura central del humanismo que es el hombre, y como la concepción sobre el mismo hombre ha venido cambiando a través de los siglos, y consecuente con ella también cambian o se adecuan los principios del Humanismo en base a las condiciones que se van viviendo y así hasta ubicarnos en la realidad del hoy que nos ocupa y preocupa; por tanto, apreciar la evolución sufrida por el Humanismo de acuerdo al momento histórico y a la concepción del hombre de cada época y lugar, permite aclarar el concepto y el valor del hombre a través de la historia; y para efectos del trabajo es importante ubicar el pensamiento de esta corriente en el aquí y ahora.

En el capítulo segundo y toda vez que se habla del *Humanismo* en la Licenciatura en Derecho es pertinente la referencia a las principales corrientes que conforman y constituyen los fundamentos del *Derecho* y así, se hará referencia a las corrientes jurídicas que explican el Derecho como son el *Iusnaturalismo*, *Iuspositivismo* y también al *Iusrealismo*, dando pormenores de las mismas, señalando sus orientaciones y sus impactos en la formación profesional de los futuros Licenciados en Derecho, orientando la disertación a que no solamente deben tener herramientas prácticas para el ejercicio de la profesión sino que además y sobre todo deben formarse como seres humanos empáticos con las causas sociales, con la práctica de los valores en todos los aspectos de su vida. De igual forma hace referencia a la normatividad que acoge y regula los principios del Humanismo, haciendo mención de ordenamientos internacionales, nacionales, estatales y universitarios, buscando encontrar en ellos que tan ricos son en el contenido de los principios del Humanismo, que tan carentes se encuentran de ellos, qué tratamiento reciben, qué importancia se les asigna, en fin, qué papel juegan en la formación de los futuros Licenciados en

Derecho. Esto, considero de vital importancia toda vez que serán estos profesionales del *Derecho* los encargados de dirimir las controversias que se presentan en la sociedad, en la vida cotidiana de cada integrante de la sociedad y será con el bagaje de conocimientos y con la formación Humanista que hayan recibido en las aulas que tendrán que hacerlo, provocando el efecto multiplicador en la sociedad: si los profesionales del Derecho egresan con una sólida formación humanista, ello se verá reflejado en su actuar, en su comportamiento profesional y la beneficiada será la sociedad cuyos conflictos se verán oportuna y satisfactoriamente resueltos, consiguiendo con ello la tan anhelada paz social.

El capítulo tercero analiza en primer término el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex atendiendo a los objetivos de las 13 áreas de docencia para determinar si las mismas y cuantas de ellas guardan relación con la visión Humanista; con posterioridad se analizan en cuanto a sus objetivos las 80 unidades de aprendizaje que integran el programa de estudios 2015, en un siguiente momento se analiza nuevamente el plan de estudios 2015 pero ahora en base a los objetivos de los 3 núcleos de formación analizando concretamente los objetivos de las 58 unidades de aprendizaje que el alumno acreditará y su visión con el humanismo; con posterioridad se retoma el plan de estudios 2015 pero ahora se analizan los contenidos programáticos de cada una de las 80 unidades de aprendizaje.

Interesante aparece el resultado de dicho análisis donde se evidencia el gran número de unidades de aprendizaje con contenidos que poco tienen que ver con la corriente del *iusnaturalismo*, con los principios del Humanismo, más bien se enfocan al aprendizaje de técnicas necesarias para el ejercicio y activación del Derecho, para hacerlo valer ante las diferentes instancias, pero que no les proveen de un mayor bagaje de reflexión crítica sobre las disposiciones y contenidos de los cuerpos de leyes, sobre como con las leyes o a pesar de las mismas se deben buscar los valores que conlleven a la solución del conflicto y a la paz social. De este análisis obtenemos no solo datos cualitativos sino también cuantitativos que nos muestran el perfil del plan de estudios 2015 que se está aplicando; y finalmente se analiza también el perfil del egresado y su coherencia o no de los contenidos del plan que se analiza.

El capítulo cuarto, refiere 2 instrumentos de medición que son: el muestreo aplicado a docentes y las entrevistas a los investigadores, a través de dichos instrumentos se pretende llegar a conclusiones en relación al conocimiento que sobre el Humanismo y su concepción debe tener el docente para la formación de los estudiantes del derecho, analizando en concreto el caso de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex; así entonces, en este capítulo se resumen los resultados de un muestreo aplicado a docentes que tienen a su cargo impartir las unidades de aprendizaje en la Licenciatura en Derecho de la propia facultad del cual se recabaron conclusiones interesantes tales como el conocimiento de la normatividad universitaria, el compromiso que esta normatividad asume con el humanismo como requisito de la educación que se imparte, la adhesión espontánea que los docentes tienen para matizar los contenidos de la unidad de aprendizaje que imparten con los principios del *Humanismo* y el compromiso que sienten no solo de transmitir conocimientos sino también y lo más importante la mística de servicio, la conciencia del gran papel que la sociedad espera que ellos desempeñen.

Por cuanto al segundo instrumento de medición, esto es, las entrevistas; se reseñan tres entrevistas llevadas a cabo con académicos de la Universidad, entrevistas cuyas respuestas dejan bien de manifiesto la importancia que tiene la formación Humanista en los educandos que se forman y egresan al cobijo de nuestra Universidad, y concretamente de los alumnos de la Licenciatura en Derecho, al grado de afirmar que la Universidad que no concreta la formación Humanista de sus educandos se está quedando corta en el cumplimiento de su función.

De las respuestas dadas al muestreo y a las entrevistas se desprenden una serie de conclusiones que ayudaran a consolidar una *formación Humanista* para los Licenciados en Derecho con lo cual se considera cumplida la finalidad del presente trabajo.

Protocolo de Tesis

Doctorado en Estudios Jurídicos

C. Coordinador General de Posgrado e Investigación

Facultad de Derecho de la UAEMex

Presente.

Generales del solicitante

1. **Nombre (s):** Olivia
2. **Apellido Paterno:** López
3. **Apellido Materno:** Martínez
4. **Domicilio:** Rodolfo Soto #102, Col. Morelos, Toluca, Estado de México
5. **Teléfono:** 55 10 42 58 85
6. **Semestre y Grupo:** Doctorado en Estudios Jurídicos
7. **Número de cuenta:** 650422
8. **Fecha de ingreso:** 03 de agosto 2016
9. **Fecha de egreso:** 03 de julio 2020

1. Título

Necesidad de una Formación Humanista para los Egresados de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México

2. Modalidad

Presencial

3. Cuerpo Académico

Género, derecho, sociedad y Estado

4. Línea de Generación y aplicación del conocimiento

El trabajo de investigación se relaciona directamente con la formación Humanista que prescriben los documentos rectores de la vida universitaria.

5. Palabras Clave

Formación Humanista; práctica profesional; lusnaturalismo; luspositivismo; lusrealismo.

6. Antecedentes (Estado de conocimiento)

El estado del conocimiento del objeto de estudio es analizado en el capítulo primero del trabajo de investigación.

7. Originalidad y relevancia

El tema de investigación busca evidenciar la necesidad de una formación humanista de los Licenciados en Derecho que egresan de la Universidad Autónoma del Estado de México; tema relevante en atención a que dichos profesionales tienen asignada una función social que es vital para la sana convivencia y para conseguir la paz social.

8. Objeto de Estudio

Analizar y concluir, si el plan de estudio 2015 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente, ostenta un enfoque Humanista.

9. Planteamiento del problema

El Humanismo es un modo de ser humano, no una propiedad o cualidad adquirida ocasionalmente y por lo mismo, hablar de humanismo es privilegiar al ser humano en relación con asuntos a los que muchas veces se les concede importancia sin que la trascendencia de los mismos justifique desplazar al ser humano a un segundo término en el ánimo de la ocupación o preocupación de los asuntos actuales (Esquivel 2004 p.312).

La educación y consecuente formación Humanista busca formar integralmente a las personas como tales, busca convertir a los educandos en miembros útiles para sí mismos y para los demás, postula valores y creencias que fomentan el respeto y la tolerancia entre las personas.

Relacionada con esta preocupación fundamental, el presente trabajo busca responder las interrogantes siguientes:

- ¿Qué se entiende por formación Humanista?
- ¿Qué se entiende por formación técnica?
- ¿Qué se requiere para que los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex. egresen con una formación Humanista?
- ¿La enseñanza jurídica ha abandonado o no al Humanismo?
- ¿Los profesionales que están siendo formados en la Facultad de Derecho están a la altura de las necesidades sociales de este país?

Para ello, es pertinente empezar por preguntarse cuáles son las pautas, los fines, los sujetos y los medios que intervienen y conforman el proceso educativo en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

No podemos ignorar que hablar de procesos educativos es hablar de normatividad y por lo tanto para el desarrollo del presente trabajo se analizarán los ordenamientos sobre el tema a nivel Internacional y cómo impacta el tratamiento de los mismos modelos a nivel del Estado mexicano (Estados Unidos Mexicanos), del Estado de México y en la UAEMex.

Por lo mismo, la referencia a los organismos internacionales que de alguna manera se vinculan con los aspectos de la educación es obligada, lo que implica abordar temas como el papel del Banco Mundial (BM); el Fondo Monetario Internacional (FMI); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (PIDESC); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CDESC); y Protocolo de San Salvador.

Se hace necesaria también la referencia a los ordenamientos nacionales, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); Ley General de Educación de 1993 (LGE), así como la Reforma en materia de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2013, Reforma Constitucional publicada el 15 de mayo de 2019, así como la Ley General de

Educación del 25 de septiembre de 2019, los ordenamientos del Estado de México y a los de la UAEMex.

El enlace de los procesos educativos con el humanismo es el punto crucial del presente trabajo, que buscará responder si el plan 2015 vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex está encaminado a lograr una formación Humanista en los educandos, a lograr que obtengan una visión de conjunto por encima del saber especializado y fragmentado; o si por el contrario, solamente se encamina a prepararlos para ser buenos operadores en las situaciones actuales sin buscar que adquieran y consoliden su capacidad de crítica, de reflexión y de cuestionamiento.

De aquí entonces que el paso siguiente sea analizar que es el Humanismo, como ha sido entendido y como la Universidad Autónoma del Estado de México lo ha sustentado en su normatividad y en sus políticas educativas, toda vez que los modelos educativos y su contenido se rigen por disposiciones jurídicas con carácter vinculatorio de donde resulta pertinente el análisis del marco jurídico conceptual en que se desenvuelve la Universidad.

El estudio abordará el caso de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, centrándose en el plan de estudios 2015 de dicho espacio académico, de cuyo análisis será factible establecer si efectivamente la práctica del modelo educativo adoptado y concretado en el plan de estudios ya señalado posibilita la formación humanista de sus egresados y la consecuente práctica que se desprende de ello.

Para esto habrá de considerarse cuál es la técnica, esta entendida como la disciplina centrada en familiarizar a los estudiantes con los conocimientos prácticos sobre la tecnología; esto es, se refiere a la adquisición de destrezas prácticas fundamentalmente referidas a la aplicación de las tecnologías; en un sentido más amplio, implica la aplicación de las ciencias con el fin de resolver problemas prácticos.

Como se desprende de estos conceptos, la formación técnica nos remite al aquí y ahora, a la urgente necesidad de dar solución a los problemas cotidianos que involucran la respuesta a las necesidades del momento, dejando ausente de

consideración aspectos de relevancia en un contexto más permanente y más estable de la vida del hombre.

Así entonces bajo la consideración de que es importante que en la formación de los futuros profesionales del Derecho confluyan las dos vertientes, tanto la Humanista como la técnica, el presente trabajo tratara de determinar cuál es el enfoque del plan de estudios 2015, y si este tiene el enfoque de la formación Humanista.

Si se habla de formación Humanista resulta necesario considerar que elementos involucra tal denominación, esto es, que características se buscan que el estudiante concretice en su persona, en su preparación, en su interrelación con la sociedad y en concreto con su visión del mundo que permitan identificarlo como producto de una formación Humanista; tarea que en el presente trabajo se habrá de abordar.

10. Justificación del problema

La presente investigación busca poner de manifiesto la necesidad de una formación Humanista misma que es requerida en el ámbito social de nuestros días, ahora bien, si es cierto que esta importante labor se ubica desde sus inicios en la familia no por ello podemos ignorar que también es una labor y función que deben retomar las instituciones educativas en sus diferentes niveles y así cada una ir proporcionando los elementos que permitirán formar seres humanos, ciudadanos útiles a sí mismos y a la sociedad.

Hablar de una formación Humanista de los profesionales del Derecho, implica considerar los criterios presentes en las diferentes etapas de su formación y si estos criterios están orientados para que el perfil de egreso de los mismos dé como resultado un profesional del Derecho Humanista con la firme convicción de conducirse en el ejercicio del mismo de acuerdo a esos principios.

Es importante analizar si esta formación Humanista se encuentra presente en el ámbito social, pero sobre todo si se encuentra presente en el ámbito señalado en esta investigación, pues con base en ello se logrará ir transformando la sociedad hasta conseguir, *el verdadero valor del derecho* según el pensamiento de Ihering (El espíritu del Derecho Romano, quinta tirada, T.III, p.18) en Preciado Hernández (1979)

No es el contenido abstracto de las Leyes, ni la Justicia escrita sobre el papel, ni la Moralidad de las palabras –dice von Ihering-, los que deciden el valor de un Derecho; la realización objetiva del Derecho en la vida, la energía por medio de la cuál lo que es conocido y proclamado como necesario, se persigue y ejecuta, he aquí lo que consagra al Derecho su verdadero valor (p. 254) al cual se llega cuando todos empeñan su mejor esfuerzo en la realización objetiva del derecho en la vida, en hacer que todo aquello que es conocido y proclamado como necesario sea buscado y ejecutado con toda la energía de que se es capaz.

Se buscará entonces que el alumno haga conciencia de que no es el Derecho plasmado en el papel lo que mejorara a la sociedad, sino que es la firme determinación de vivir el derecho, de hacerlo parte de la vida lo que permitirá que este objetivo se logre.

La investigación beneficia directamente a los egresados, pero de manera indirecta y más general a toda la sociedad, pues esta es la que recibe los efectos de un buen o mal desempeño de los profesionales de las distintas áreas del saber humano y consecuentemente también los del área del Derecho. Se trata de una investigación teórica misma que es viable pues se dan las condiciones para realizar el análisis y estudio de estos problemas en el plano doctrinal fundamentalmente pero también en el práctico.

Válidamente podemos asegurar que el tema de investigación reviste importancia en distintas áreas del quehacer humano, pues es indudable que un asunto jurídico bien encaminado y bien llevado por el asesor en esa área, significaría un ahorro de tiempo de energías y de dinero invertidos para la solución de dicho asunto.

En el ámbito político, se estaría consiguiendo el ambiente necesario o indispensable para el desarrollo de buenas relaciones entre los integrantes del conglomerado social, consiguiendo con ello la armonía y el mejor desarrollo de las facultades individuales de la persona, así como su crecimiento y perfeccionamiento en lo individual y en lo social.

En el ámbito social, la presencia del Licenciado en Derecho con formación Humanista llega a ser importante para desarrollar una buena labor de mediación que

incluso puede permitir que a través de ella el asunto ni siquiera llegue a los tribunales sino que su intervención en la fase previa permita la solución del conflicto.

11. Delimitación del problema

La presente investigación será desarrollada dentro de la corriente del Humanismo, *Iusnaturalismo*, *Iuspositivismo* y *Iusrealismo*, para abordar la formación profesional de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México bajo el enfoque humanista.

a. Temporal

El año específico en el que se realizará la investigación será el que corresponde al Plan de estudios 2015 de la licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la UAEMex.

b. Espacial

La investigación abordará el estudio de la problemática del objeto en la Universidad Autónoma del Estado de México, específicamente de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

c. Material

Humanismo, normatividad internacional, nacional, local y universitaria.

d. Teórico

La base de sustentación son las corrientes del *Humanismo*, *Iusnaturalismo*, *Iuspositivismo*, y *Iusrealismo*.

12. Orientación Teórico Metodológica

La presente investigación se desarrollará dentro de la metodología cualitativa y cuantitativa pues se orienta a un estudio de corte social con bases teóricas que son el sustento de la investigación, formulada a través de preguntas de investigación y auxiliándose de la cuantificación, ya que se elaborarán registros de los fenómenos que son estudiados mediante diversos instrumentos de medición.

Entendemos que la investigación cualitativa busca profundizar y explorar los fenómenos, pero con un enfoque que resulta trascendental, esto es, desde la perspectiva de los sujetos de investigación estudiándolos en un ambiente natural y en relación con su medio ambiente.

Otro elemento importante en relación al método o enfoque cualitativo lo constituye el que las hipótesis no se prueban, por el contrario, las hipótesis van surgiendo a medida que el proceso de investigación avanza y se van depurando o surgiendo otras nuevas en función de que se incluyen más datos.

Es pertinente señalar ahora que los datos de la investigación se recolectan por diversos medios y con distintas herramientas, de entre las que es relevante tener presentes las siguientes:

a. Observación

Es el primer llamado de atención que se hace, al que observa implica involucrar todos los sentidos, y no únicamente la vista como en principio pudiera pensarse; implica mantener un papel activo y una reflexión permanente, es involucrarse a profundidad en situaciones sociales. El buen observador cualitativo debe tener habilidades para descifrar y comprender conductas no verbales y ser disciplinado en la anotación de sus observaciones.

b. Entrevista

La entrevista es otra herramienta en la investigación cualitativa y se entiende como una reunión para conversar e intercambiar informaciones entre personas, entrevistado y entrevistador; en este método se formulan preguntas y respuestas y a través de ellas se logra una comunicación y la aprehensión de significados en el lenguaje de unos y otros. Las entrevistas son flexibles pueden llevarse a cabo en una o varias sesiones y pueden ser con preguntas previamente estructuradas o abiertas, esto es, formuladas al momento.

Como contenido de la entrevista cualitativa, se tienen una gran cantidad de tópicos sobre los que hablar tales como: las experiencias, las opiniones, los valores y creencias, emociones, sentimientos, hechos, historias de vida, etc.

c. Grupos de enfoque o entrevistas grupales

Son reuniones de hasta diez personas que conversan en torno a uno o varios temas bajo la dirección de un especialista en dinámicas grupales. El investigador busca saber cómo los individuos enfocan un problema por medio de la interacción.

d. Documentos, registros, materiales y artefactos

Constituyen una fuente valiosa de datos cualitativos que pueden ayudar a entender el fenómeno a estudio. Sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias, y su funcionamiento cotidiano. Es importante que el investigador constate la autenticidad de los documentos y registros.

e. Biografías e Historias de Vida

El investigador obtiene datos completos y profundos sobre como el individuo se ve a sí mismo y cómo ve los acontecimientos de su vida. Resulta relevante también los comentarios o narraciones de los allegados a la persona, puesto que esto enriquece la investigación.

f. Muestreo

Muestreo es el proceso de seleccionar un conjunto de individuos de una población con el fin de estudiarlos y poder caracterizar el total de la población. Crewell (2009) citado por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014, p. 394) afirma que el muestreo cualitativo es propositivo.

Ahora bien, los métodos que se usaran en la realización de la investigación son:

a. Método Inductivo

Será usado durante la realización de todo el trabajo ya que son razonamientos que van de lo particular a lo general, llevándonos así al conocimiento de algo, para un mejor y más completo entendimiento del fenómeno jurídico.

b. Método Deductivo

Se aplica a los razonamientos que van de lo general a lo particular, para llegar al conocimiento concreto del tema. Permitirá, acerca de todo el universo de estudio, ir concluyendo diferentes etapas o estadios de evolución en la comprensión y vivencia del fenómeno jurídico.

c. Método Analítico

Se utilizará a lo largo del tema de investigación por la naturaleza del mismo, ya que es necesario realizar diversos estudios, razonamientos y comparaciones entre contenidos normativos y principios jurídicos para determinar cuáles son los más necesarios y útiles, para establecer un criterio respecto a la orientación filosófico-humanista de los procesos educativos.

d. Método Jurídico

Se recurrirá a éste en el análisis e interpretación de la normatividad jurídica que rige los procesos educativos a nivel internacional, nacional, local y universitario.

e. Método Histórico

Será útil para averiguar los antecedentes y fundamentos de los procesos educativos vigentes en la Universidad Autónoma del Estado de México y en el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la misma.

13. Hipótesis

Entendiendo por hipótesis la respuesta tentativa que se da al problema planteado, misma que en el desenvolvimiento y desarrollo de la investigación habrá de ser confirmada o rebatida, afirmación que a su vez representa el punto de partida de la investigación; en tal contexto, en el presente trabajo se plantea el esquema de una *formación Humanista* para el estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que el alumno integre en su formación además de una educación de corte positivista los elementos del humanismo.

En base a la premisa anterior y a la respuesta tentativa de la cual se parte, resulta necesaria una reflexión seria sobre el plan de estudios 2015 de la Licenciatura

en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el ánimo de investigar si se encuentra presente una verdadera formación Humanista, que permita la búsqueda de soluciones sociales para restaurar la armonía de la convivencia social.

14. Objetivo General

Analizar si el proceso educativo de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México está estructurado con orientación hacia una formación Humanista para sus educandos.

15. Objetivos Específicos

Primero. Identificar y conceptualizar el proceso educativo vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

Segundo. Identificar en el mismo, los principales conceptos y principios generales que definen la corriente del Humanismo.

Tercero. Reflexionar sobre la evolución del pensamiento humanista-iusnaturalista iuspositivista, e iusrealista.

Cuarto. Examinar la Ley y el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

16. Método

En la investigación se aplicarán los métodos descriptivo, analítico, deductivo, inductivo, argumentativo, discursivo y crítico, lo que permitirá abordar el fenómeno del objeto de estudio de la investigación de forma interdisciplinaria, como una totalidad y a la vez emprender una crítica y reflexión del mismo.

17. Técnicas (grupo focal, entrevista profunda)

Como se indicó, se trata de una investigación cualitativa explicativa y cuantitativa que busca hacer evidente la necesidad de una formación Humanista que trascienda a la vida social.

Las técnicas de investigación aportan elementos para organizar la información y para efectos del presente trabajo se usarán técnicas documentales como es la bibliografía especializada en las corrientes filosóficas señaladas, en los procesos

educativos, en la legislación referente al estatuto jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de México y otras relacionadas, así como los medios de tecnología de la información y comunicación.

18. Esquema de trabajo a desarrollar

El presente trabajo se organizará en cuatro capítulos con las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I.- El Humanismo y su análisis histórico y referencias doctrinarias ...

- 1.1 Referencias Doctrinarias sobre la Corriente del Humanismo
- 1.2. Evolución de la corriente del humanismo en el contexto histórico
 - 1.2.1. En la Cultura Griega
 - 1.2.2. En la Edad de Oro Islámica
 - 1.2.3. En el Renacimiento
 - 1.2.4 En la Ilustración
 - 1.2.5 En la Corriente Marxista Socialista
 - 1.2.6 El Humanismo Integral
 - 1.2.7 El Neo Humanismo

CAPÍTULO II.- El derecho y su aplicación doctrinal y en la Normatividad

- 2.1. Iusnaturalismo
- 2.2. Iuspositivismo
- 2.3. Iusrealismo
- 2.4 Normatividad aplicable al ámbito de estudio de la Ciencia del Derecho
 - 2.4.1 En la Normatividad Internacional
 - 2.4.1.1. El Banco Mundial (BM)

2.4.1.2. Fondo Monetario Internacional

2.4.1.3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

2.4.1.4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

2.4.1.5. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

2.4.1.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

2.4.1.7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

2.4.1.8. Protocolo de San Salvador

2.4.2 En la Normatividad Nacional

2.4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3º)

2.4.2.2. Ley General de Educacion

2.4.2.3. Reforma Constitucional en materia de educacion publicada el 26 de febrero del 2013

2.4.2.4. Reforma Constitucional en materia de educacion publicada el 15 de mayo del 2019

2.4.2.5 Ley General de Educacion 2019

2.4.3 En la Normatividad del Estado de Mexico

2.4.3.1 Constitución Política del Estado libre y soberano de Mexico (CPELSM)

2.4.3.2 Ley de educacion del Estado de Mexico.

2.4.4 En la Normatividad Universitaria

2.4.4.1 Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México

2.4.4.2 Código de Ética y conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México

2.4.4.3 Plan Rector de desarrollo Institucional 2017-2021

2.4.4.4 Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025

2.4.4.5 Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México

2.4.4.6 Reglamento interno de la Facultad de Derecho de la UAEMex

2.4.4.7 Plan de estudios de la Licenciatura en derecho de la UAEMex 2015 vigente

CAPÍTULO III.-Análisis relativo al plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y su correlación con la visión humanista

3.1. Análisis del Plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.1.1 Proyecto Curricular de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, reestructuración 2015

3.1.2 Análisis del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según su estructura y objetivos

3.2 Análisis del Plan de Estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según los contenidos de cada una de las unidades de aprendizaje.

3.2.1 Primer periodo

3.2.2 Segundo periodo

3.2.3 Tercer periodo

3.2.4 Cuarto periodo

3.2.5 Quinto periodo

3.2.6 Sexto periodo

3.2.7 Séptimo periodo

3.2.8 Octavo periodo

3.2.9 Noveno periodo

3.3 Perfil del egresado de la Licenciatura en Derecho

3.4 Conclusiones relativas al análisis del programa de estudios 2015

CAPÍTULO IV.- Análisis en torno al conocimiento que sobre el Humanismo y su concepción debe tenerse en la formación de los estudiantes del Derecho a partir de su planta docente: el caso de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

4.1. El humanismo en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex con base en distintos instrumentos de medición

4.1.1. Muestreo aplicado en docentes de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

4.1.2. Entrevistas con investigadores de la UAEMex

19. Bibliografía

García Máñez, E. (1986). *Positivismo Jurídico, realismo sociológico e iusnaturalismo*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Preciado Hernández, R. (1979). *Lecciones de Filosofía del Derecho, 4ta. edición revisada*. Editorial Jus.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación, 6ta. edición*. Mc Graw Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Recasens Siches, L. (1970). *Tratado General de Filosofía del Derecho, 4ta. edición*. Editorial Porrúa.

Velasco, A. (2009). Humanismo. *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales*. http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/437trabajo.pdf Recuperado el 27-03-2023

Pérez Porto, J., Gardey, A. (22 de septiembre de 2009). *Humanismo - Qué es, definición, importancia y en la literatura*. Definicion.de. Última actualización el 22 de junio de 2021. Recuperado el 31 de marzo de 2023 de <https://definicion.de/humanismo/>

Melina. (11 de julio de 2015). *Significado de Humanismo*. Significado.net. <http://significado.net/humanismo>. Recuperado el 27-03-2023

Esquivel Estrada, N. (2004). *Por qué y para qué la formación humanista en la educación superior*. *Ciencia Ergo Sum*, vol.10(003), 309-320. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10410309.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Maldonado, A. (2000). *Los organismos internacionales y la educación en México, El caso de la educación superior y Banco Mundial*. *Perfiles Educativos*, 22(87), México 2000. <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v22n87/v22n87a4.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Decreto por el que se reforman los artículos 3º. En sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 26 de febrero del 2013. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288919&fecha=26/02/2013

Recuperado el 27-03-2023

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. D.O.F. 15 de mayo de 2019. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019

Recuperado el 27-03-2023

Ley de Educación de 1993. Regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. 13 de julio de 1993. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/Ley_General_de_Educacion_1993-Abro.pdf Recuperado el 27-03-2023

Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México de 1992. La cual asigna con fines la impartición de la educación media superior y superior, la investigación, la difusión y extensión de la ciencia y la cultura y otorga la potestad de organizar autónomamente su funcionamiento interno y la dota de capacidad para ser titular de derechos y obligaciones en las relaciones que contraiga con el Estado, la sociedad y los particulares. 3 de marzo de 1992. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig013.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Estatuto Universitario 2013-2017, Universidad Autónoma del Estado de México, 2013. http://web.uaemex.mx/prdi2013-2017/descargas/Estatuto_Universitario.pdf Recuperado el 27-03-2023

Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México, 2015. <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf> Recuperado el 27-03-2023

20. Cronograma de trabajo

Semestre	Actividad	Fecha
Primero	Elaboración del Protocolo	Julio 2016 a enero 2017
Segundo	Recopilación de Fuentes de Información	Febrero 2017 a julio 2017
Tercero	Elaboración del Capítulo I	Agosto 2017 a enero 2018
Cuarto	Desarrollo del Capítulo II	Febrero 2018 a julio 2018
Quinto	Desarrollo del Capítulo III	Agosto 2018 a enero 2019
Sexto	Diseño, aplicación del instrumento de investigación y análisis de la información recopilada a través del instrumento de investigación aplicado	Enero 2019 a julio 2019
Séptimo	Desarrollo del Capítulo IV	Agosto 2019 a enero 2020
Octavo	Conclusiones	Enero 2020 a julio 2020

CAPÍTULO I

El Humanismo, su análisis histórico y referencias doctrinarias

El presente capítulo busca un acercamiento a la corriente del *Humanismo*, sus elementos, sus características, toda vez que el objetivo principal de la presente investigación es precisar si en los contenidos educativos de la UAEMex y concretamente en los de la Licenciatura en Derecho de la misma permean los principios del humanismo, mismos que, según la normatividad vigente, *deben matizar la educación que se imparte*. También versará sobre la evolución que la corriente del humanismo ha presentado a lo largo de la historia y de las diferentes culturas que han poblado el planeta, con lo que tendremos una visión del humanismo hasta ubicarnos en la actualidad.

1.1. Referencias Doctrinarias sobre la Corriente del Humanismo

Hablar de la Corriente Filosófica del Humanismo involucra hacer referencia a su concepto, sus elementos, sus características y su connotación y alcances a lo largo de la historia, y todo ello mostrará lo que al traer a la discusión el término humanismo se comprende, y también quedará de manifiesto que, si bien el término en sí mismo permanece a través de la historia, no todos sus principios o sus aplicaciones son iguales, ya que cada época va priorizando y adaptando aquellos que responden a las necesidades de cada época. Es así que, en el presente capítulo se habrán de considerar los principios fundamentales del Humanismo y se analizará cuáles son los que permanecen en la época actual, para establecer si se encuentran involucrados en el contenido educativo vigente en el Plan de Estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

Hablar de Humanismo es poner en perspectiva conceptos de alguna manera antagónicos, tales como: humanismo (personalismo) enfrentado con el concepto de transpersonalismo; y estos conceptos, en palabras de Recasens (1970), se entienden de la siguiente manera “Se trata de saber: si el Derecho y el Estado son para el hombre, o si, por el contrario, el hombre es para el Derecho y el Estado” (p. 498).

De lo anterior, es factible concluir que, si el hombre es el que de alguna manera se ostenta como poseedor o titular de las categorías denominadas *Derecho y Estado*,

entonces se actualiza el supuesto de la corriente del humanismo o personalismo; y si, por el contrario, la tendencia que se sigue es la de que el hombre es para el *Derecho* y el Estado entonces la corriente que predomina es la del traspersonalismo.

Así, es posible inferir la primera y quizá la fundamental característica del humanismo, esto es, el *hombre* es el centro de toda construcción, elaboración o quehacer humano; en otras palabras, en todo aquello que el hombre realiza debe tener siempre presente a la persona humana, con toda su dignidad y atributos, por lo que, considero, el humanismo rebasa los ámbitos del *Derecho* y del Estado y se ubica en toda la dimensión de la vida del hombre.

Se trata entonces de optar por una posición: el *Derecho* y el Estado son para el hombre, en cuyo caso estaríamos siguiendo a la corriente humanista, o, por el contrario, el hombre es para el *Derecho* y el Estado con lo cual se atendería a la corriente traspersonalista. La premisa de la que parte el Humanismo es que la cultura y la colectividad deben estar enfocadas en función del hombre, pues este es el que les da sentido y justificación a su existir.

Como bien se advierte, se trata de un tema de valores y de la jerarquía que guardan entre sí, por lo que es de preguntarse, si los valores que se manifiestan en las obras humanas objetivadas son de mayor jerarquía que los valores que solo en la persona pueden encarnar o no; y si la persona individual debe ser considerada como el fin de toda la cultura de todas las organizaciones sociales y del proceso histórico.

De lo anterior, ya es posible señalar una segunda característica o postulado del Humanismo, esto es, se debe considerar al hombre como un fin en sí mismo y no como un medio para la obtención de fines posteriores; por lo que, la disertación a través de la historia se encamina a tratar de establecer cuáles son los medios y cuales los fines, sosteniendo de manera rotunda el humanismo que el hombre es un fin en sí mismo y que todas las actividades y creaciones tanto humanas como sociales lo deben tener a él como centro de su consideración.

Es precisamente en este sentido que se pronuncia Recasens (1970):

Si se entiende que el auténtico substrato de los valores es el hombre, que la cultura se basa en él y que es para él, entonces los valores realizados en el

individuo en tanto que tal, serán los supremos; y todos los demás valores, en cuanto a su realización, quedarán al servicio del individuo, por ser éste la sede en que pueden encarnar los de rango supremo. Y de esta suerte, las obras todas de la cultura, (Ciencia y Arte, Derecho y Estado, Patria y Sociedad, Técnica y Economía, etc.) representan bienes inferiores en rango a aquellos que plasman en la conciencia individual, y tendrán sentido tan solo como medios o instrumentos puestos al servicio del hombre. (p. 499)

Estos son entonces los principales postulados del humanismo, el hombre como centro del pensar y del quehacer del propio hombre y de todas las demás realizaciones que él mismo hace y a las que les da forma, tales como la sociedad, la cultura, el Estado; y, el hombre como un fin en sí mismo y nunca como medio para otros fines. Ahora bien, siguiendo el desarrollo de esta idea, es conveniente resaltar que dentro del término de la cultura indudablemente que se incluiría a la educación como producto del hacer del hombre y de su formación, es por ello que resulta pertinente la reflexión acerca de que matiz o enfoque se le está dando o imprimiendo a la educación y formación universitaria en nuestros días y en nuestra Universidad.

Y en este punto se hace más presente y concreta la inquietud con la que se inició este trabajo, esto es, preguntar y cuestionar si la formación jurídica que se imparte en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex responde a, y concretiza en la práctica cotidiana los postulados de la normatividad que la rigen, entre otros, el artículo tercero, frac. Segunda, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) que expresamente señala que la educación que se imparta debe ser humanista. Este es entonces el planteamiento del problema que se investiga, y la meta a la que se busca llegar, y para tener una visión más amplia y completa de lo que esta corriente es, se hace pertinente seguir buscando en la doctrina otros elementos que la definan.

Así, los antecedentes remotos del humanismo se ubican en la época de los griegos, en tanto que los próximos se ubican en el Renacimiento, corriente que da lugar, según afirmación de Recasens (1970), a la formación del Liberalismo Moderno, del cual manifiesta:

Éste consistió, no solamente en afirmar los derechos fundamentales de libertad y de autonomía personal, que son corolarios esenciales de la dignidad ética y de los fueros del espíritu –lo cual debe ser considerado como denominador común básico de toda concepción personalista o humanista- sino también en querer reducir la actividad del Estado al mínimo posible, limitándola a la protección de la libertad de contratar y de la propiedad. (p. 515)

De esta cita, se desprenden otras características que también pueden ser consideradas como elementos constitutivos del Humanismo, y estas son la garantía por parte del Estado y del *Derecho* de las libertades fundamentales y la autonomía de la persona para que esta pueda cumplir sus fines mediante la elección de sus propios medios.

La reflexión sobre el humanismo conduce ahora a la siguiente interrogante: *¿Qué es el humanismo?* Y al respecto Esquivel Estrada (2004), afirma: “El humanismo es un modo de ser humano, no una propiedad o cualidad adquirida ocasionalmente” (p. 312).

Hablar de modo de ser implica una constante en la vida, implica conducirse ante toda situación, o en la realización de cualquier actividad bajo la inspiración y la determinación de esa visión de vida, de esa cosmovisión donde el hombre es el todo, donde puede afirmarse este modo de ser como una segunda naturaleza, como un actuar espontáneo que se expresa por sí, sin el trabajo de la premeditación o deliberación.

Es interesante lo que Puleda (2015) afirma sobre cómo se le ha distinguido y caracterizado a esta corriente, y empieza diciendo que:

Hoy el término humanismo se utiliza comúnmente para indicar toda tendencia de pensamiento que afirme la centralidad, el valor, la dignidad del ser humano, o que muestre una preocupación o interés primario por la vida o la posición del ser humano en el mundo. (p. 6)

De la lectura de esta cita aparece la figura del hombre como elemento fundamental de esta corriente, que seguirá presente de manera irrefutable a lo largo de la historia, como una característica a la cual se le dará diferente tratamiento, pero

al final siempre permanecerá. El autor comenta de manera atinada, que ese concepto tiene tal amplitud en su significado que da lugar a confusión e interpretaciones diversas, lo cual es una fuerte objeción que se ha hecho a esta corriente; generalidad esta que efectivamente coadyuva a que se atribuyan diferentes interpretaciones.

Una segunda connotación del término humanismo es, según el pensamiento de este mismo autor, el de considerar al Humanismo de una manera más limitada, esto es, referida a un cierto contexto geográfico e histórico, y entonces, se habla del movimiento cultural en la Italia de los siglos XIV y XV al que se le denomina *humanismo* y ya para el siglo XVI se le conoce como Renacimiento al ser trasladado a toda Europa, con lo cual ya no hay tanta amplitud del termino ni mayor confusión (Puledda, 2015 p.6)

Ahora bien, aparece una tercera significación de esta corriente en el pensamiento del mismo autor, relacionada ya no tanto con un estrato territorial, sino que el foco de atención se traslada a un aspecto histórico globalizante donde se presentan las necesidades actuales, las inquietudes, las vivencias, las expectativas y toda la complejidad de los tiempos actuales. Aquí el Humanismo es conceptualizado como una expresión cultural que surge y se desarrolla en la confluencia y con la aportación de distintas culturas, aportes que se han dado en distintas épocas y demarcaciones territoriales pero que ahora se amalgaman y conforman un todo, así como los pueblos que en la actualidad comparten los grandes avances tecnológicos que acortan distancias y permiten un grado de comunicación que hasta cierto punto unifica y da una dirección convergente hacia la cual encaminarse, esto es, el planeta unificado a través de los medios masivos de comunicación.

Este fenómeno de colaboración o de conurbación de culturas se ha dado ya a través de la historia con las grandes guerras y campañas de colonización como aparece en la Grecia Clásica que conquistada por los romanos aportó elementos valiosos de su cultura que los conquistadores asimilaron y originaron con ello el movimiento conocido como Helénico; también se reconoce el aporte de las culturas de Medio Oriente y Asia a la cultura Occidental. Sin embargo, es interesante el símil que Puledda (2015) hace al referirse al *humanismo* como un movimiento ondulatorio,

significando con ello que aparece, desaparece para volver a aparecer, lo cual explica de la siguiente manera:

Las corrientes humanistas, presentes ya al comienzo de la civilización occidental, muestran un comportamiento ondulatorio: aparecen en determinadas épocas y desaparecen luego para reaparecer nuevamente: Así ocurrió con el humanismo antiguo que se desarrolló en las escuelas filosóficas griegas y romanas, que fue opacado durante diez siglos por el cristianismo medieval, para luego reaparecer con gran fuerza en la época del Renacimiento. A su vez, el humanismo renacentista fue perdiendo ímpetu hasta ser desplazado por las filosofías anti humanistas de los últimos siglos. Si las cosas están así, no es utópico pensar que, pueda surgir una nueva corriente humanista capaz de contrarrestar la crisis actual caracterizada por la pérdida del sentido de lo humano y agravada por la perspectiva de la catástrofe global, con todas sus aterradoras alternativas. (p. 7)

Cita esta que permite entender los movimientos de aceptación y rechazo de las ideas humanistas y el enfoque y aplicación de las mismas en los diversos contextos históricos que se dan.

Por su parte, esta evolución sufrida por las ideas del humanismo, queda más clara en Rodríguez Cobos (Silo 1991) en documento del movimiento Humanista, quien es citado en Puleda (2015), quien con especial agudeza define y conceptualiza a quienes creen en las ideas humanistas, y que luchan por transitar de los momentos críticos de las distintas épocas hacia otros horizontes donde se dé un Humanismo Universalista, plural y convergente, donde se impulse una nueva atmosfera de reflexión y se busque la recomposición de las fuerzas sociales, esto es, un humanismo creativo, según se advierte de la cita siguiente:

Los humanistas son internacionalistas, aspiran a una nación humana universal. Comprenden globalmente al mundo en que viven y actúan en su medio inmediato. No desean un mundo uniforme sino múltiple: múltiple en las etnias, lenguas y costumbres; múltiple en las localidades, las regiones, y las autonomías; múltiple en las ideas y las aspiraciones; múltiples en las creencias,

el ateísmo y la religiosidad; múltiple en el trabajo; múltiple en la creatividad. (p. 58)

De lo expuesto se advierte con claridad que otra característica del humanismo contemporáneo es el respeto por la diversidad, dejar completamente rebasada la idea de un mundo uniforme, sin olvidar desde luego la búsqueda de un humanismo universal, un mundo globalizado donde prive fundamentalmente el respeto a lo humano y a lo social y a la diversidad, acentuándose la oposición a tendencias consumistas, al narcisismo y a la exaltación corporal; humanismo contemporáneo que hace recaer la responsabilidad del hombre no solo sobre sí mismo y sus propias decisiones sino que ahora le encarga la responsabilidad sobre el curso de toda la humanidad.

Por su parte, autores como Núñez Rivero y Aular Viamonte (2013) refieren que: “El Humanismo representa una corriente que está llamada a perdurar como basamento y orientación de las diversas formas del ser y el quehacer humano” (p. 667).

Es relevante este acercamiento al pensamiento humanista, pues permite una visión de futuro, esto es, nos muestra que el humanismo permanece en las distintas épocas históricas, aun cuando en algunas da la impresión que desaparece, sin embargo, reaparece nuevamente con más ímpetu y brillo, toda vez que su pensamiento atiende y se dirige al ser humano, a lo que hace, a lo que le interesa, a lo que son sus aspiraciones en lo individual y en lo social, con la mira de transformarse en un humanismo universal, que trascienda los regionalismos y ubique al ser humano en una sociedad globalizada donde tengan cabida todas las expresiones y haya respeto por la diversidad.

En la cita anterior, los autores refieren el pensamiento humanista a las diversas formas del ser y el quehacer humano; ahora aportan su concepto y su visión sobre lo que el ser humano es y así, señalan:

La concreción del hombre en todas sus formas diversas, es decir como individuo, como ciudadano, como trabajador, como integrado a grupos; en fin, del hombre en sus creencias, pecados y virtudes, viene a ser lo que le da sentido a una visión humanista. (Núñez Rivero y Aular Viamonte, 2013, p. 684)

De esta manera se supera aquella concepción del hombre en abstracto, del hombre como ideal, del hombre incorpóreo y ahora se lo ubica como un ser real, material, con su cumulo de necesidades y limitaciones, pero al mismo tiempo con sus anhelos y luchas con su visión de integración y de futuro, que es la tendencia contemporánea del humanismo.

El Humanismo entonces, implica autoconciencia; esto es el hombre imbuido en la formación y en las ideas humanistas tiene como principal característica y principal tarea la de mirarse a sí mismo y formarse acerca de si una imagen que lo lleve a un conocimiento objetivo de sus potencialidades pero al mismo tiempo de sus limitaciones, que lo ubique en el hoy que está viviendo y en las circunstancias que confluyen en su entorno y dentro de las cuales él debe hacerse responsable de sí mismo con la gran responsabilidad de mejorar cada día o por el contrario, cada día degradarse y perder su dignidad. En este sentido se expresa Esquivel (2004): “Un componente primario del humanismo es la autoconciencia. Con ella el hombre recupera valores como la justicia, la belleza, la bondad etcétera. La autoconciencia es la medida que marca los límites del ser humano. No le permite que se auto divinice, pero tampoco que se animalice” (p. 313).

Resulta evidente entonces que otro elemento o componente fundamental para la corriente del humanismo es la autoconciencia del hombre de las potencialidades que como ser humano tiene pero también de sus limitaciones, lo cual deriva en que el ser humano se responsabilice de sí mismo, que asuma su papel en el tiempo y en el espacio, que lo asuma no solo para sí sino también ante los demás y para los demás y consecuente con ello es que aflora la preocupación por las grandes causas comunes, por el respeto a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza, por el respeto a los derechos de los migrantes, de los pueblos originarios, de los niños, de grupos vulnerables; en fin, se abre una amplia gama de asuntos cotidianos que a la luz del humanismo encienden focos rojos acerca de cómo debe ser el tratamiento de estos y otros muchos asuntos que convergen en el hoy, en otras palabras, “... Lo que el humanismo pretende es que el hombre adquiriera una visión más completa de sí mismo y de su mundo, para que como tal se reconozca y se proyecte en él” (Esquivel, 2004, p. 314).

No puede ignorarse que si bien el pensamiento humanista tiene su base y fundamentación en el hombre, los alcances de esta corriente no solo quedan en el concepto y visión del hombre mismo, sino que por el contrario trascienden a la esfera de lo social y entonces es posible identificar una sociedad que postule y practique valores humanistas, un Estado que ubique al hombre en el centro de sus políticas públicas, una sociedad y un Estado que vean al hombre como un fin en sí mismo y no como un medio para alcanzar otros valores que si bien importantes, nunca estarán a la altura de los valores propiamente humanos; por lo mismo, es evidente que el humanismo debe entenderse "... Ya no referido exclusivamente a la promoción o superación personal (individual), sino social. Ni siquiera en relación con un grupo, sino en relación a la sociedad en general" (Esquivel, 2004, p. 315).

De lo expuesto hasta ahora se clarifica la idea de que el humanismo marcha de la mano con el devenir histórico, que el hombre en el tránsito por ese devenir evoluciona y se ve precisado a responder a nuevos retos, a realidades cambiantes que exigen de él ser enfrentadas con amplitud de miras, tan amplias como la diversidad de circunstancias lo pida, pero a la vez, con la misma actitud humanista para no perder el eje central de ser él el sujeto y objeto de todos sus esfuerzos y realizaciones, reafirmando con esto su posición humanista en un nuevo enfoque que lo ubique en el centro de la realidad cotidiana que está viviendo, y hasta cierto punto buscar otro humanismo según lo afirma Bazave (1971) en " Ser y quehacer de la Universidad" citado en (Esquivel 2004.)

Es necesario otro humanismo que incorpore los elementos nuevos que caracterizan a nuestra cultura. Se requiere un nuevo humanismo, un humanismo integral. Esta concepción denominada neo humanismo nos inserta dentro de una cosmovisión cambiante, de exigencias que requieren ser pensadas y transformadas, es decir, de proyecciones que adquieren un nuevo sentido y significación humanas. (p. 315)

La reflexión sobre el humanismo conduce ahora a señalar cuales son los valores que privilegia por sobre otros que le son inferiores, así reconoce al prestigio, el poder y la gloria como valores y por el contrario se pronuncia abiertamente en contra

del consumismo que justifica la existencia del hombre solo en cuanto es elemento de consumo. Al respecto se entienden las políticas de los organismos internacionales en el sentido de que aportan recursos para elevar los niveles educativos en los países subdesarrollados como un medio para elevar los niveles de vida, pero a la vez para tener un mercado más consumidor de los productos que las grandes corporaciones internacionales elaboran y lanzan al mercado; ello se advierte en la cita siguiente:

El humanismo, en general, es un comportamiento o una actitud que exalta al género humano [...] Se trata de una doctrina antropocéntrica, donde el hombre es la medida de todas las cosas. La organización social, por lo tanto, debe desarrollarse a partir del bienestar humano [...] Reconoce valores, como el prestigio, el poder o la gloria [...] se opone al consumismo, ya que está en contra de lo superficial, del narcisismo y de aquello que no es propio de la dignidad humana. La cosificación del hombre como productor o consumidor atenta contra su desarrollo integral. (Pérez Porto y Gardey, 2009, p. 1-2, 4, párr. 2,3 y 4)

Entre las notas sobresalientes del humanismo se vinculan posicionamientos de preocupación y ocupación, de empatía y de entrega con las causas comunes; esto quiere decir que hace referencia a bienes generales, a causas mayores, esto es, el humanismo hace:

[...] referencia a la condición humana y el valor que se da a cada ser humano. El humanismo está vinculado con la generosidad y la compasión, así como la preocupación por el otro, la valoración de los seres humanos en sus atributos y las relaciones entre ellos. (Melina, 11 de julio de 2015, p. 1 párr. 1)

Históricamente el humanismo surge en Italia en el siglo XIV con la aparición del *Renacimiento*, como un contrapeso a la influencia de la *Iglesia católica* cuya prevalencia se dejó sentir durante toda la Edad Media; significó un cambio profundo sobre como mirar al mundo y sobre como pensar al ser humano, el cual, gracias a ese cambio de mentalidad se ubica en el centro del universo, hace que toda actividad del pensamiento se centre en él y aterrice ideas muy generales en ideas más concretas y en necesidades de tipo histórico cuya solución corresponde a esa época tal cual se lee:

El humanismo se considera un movimiento filosófico cultural e intelectual que se desarrolló primeramente en Italia en el siglo XIV junto al Renacimiento. Luego se extendió al resto de Europa. Enfrentándose a las influencias de la Iglesia Católica que se habían impuesto durante la Edad Media.” (Melina, 11 de julio de 2015, p.1, parr.3)

Otra característica más de la corriente del humanismo, es su estrecha relación con la filosofía de Platón, la cual en su versión moderna llegó a Europa, concretamente a la ciudad de Florencia a través de los estudios de Ficino y Giovanni Pico citado en Melina (2015, p.3), a partir de los cuales se extendió a todas las latitudes de Europa, con el impacto renovador en el pensamiento de los hombres y las naciones, de los gobernantes que apoyaban o rebatían dichas ideas; lo que si fue evidente es que este movimiento revolucionó las relaciones humanas, sembró la inquietud por lo desconocido, por el anhelo de que las relaciones imperantes sufrieran un cambio en aras a un nuevo orden social más justo, así se evidencia:

El humanismo se basa en la lectura y enseñanza de la filosofía Platónica. Ficino y Giovanni Pico fueron quienes desarrollaron y consolidaron en Florencia la filosofía neoplatónica que se extendió a todos los círculos de intelectuales humanistas en el resto de Europa. (Melina, 11 de julio de 2015, p.3 párr. 20)

El humanismo busca como una de sus líneas principales tanto la transformación del hombre como de la sociedad, busca así mismo el retorno hacia las fuentes originales de la antigüedad con el fin de lograr que el ser humano se instaure en su alta dignidad para que sea capaz de recuperar su capacidad creadora y su libertad; puede afirmarse por tanto, que a través de los humanistas se rescata la sabiduría de la humanidad para restablecer el presente, en otras palabras involucra un retorno hacia el pasado pero no con la idea de traerlo tal cual al presente sino con el deliberado propósito de adecuar esas ideas y visiones del mundo a las necesidades del presente, según se advierte del pensamiento de Velasco (2009) quien se expresa:

El humanismo tiene el propósito de transformar al hombre y su entorno social, para devolverle la capacidad creadora, la libertad y la dignidad que el ser

humano tenía en la antigüedad griega y latina.]...[Los humanistas rescatan la sabiduría de la antigüedad para transformar la realidad del presente. (p. 3)

Las vicisitudes por las que atraviesa la corriente del humanismo ubica su surgimiento precisamente entre el fin de la Edad Media y el inicio de la época moderna, tiempo en el que el pensamiento humano se ha estado involucrando con el análisis, descubrimiento y conocimiento de las verdades universales, situación que perduro en la etapa moderna aunque con enfoques diferentes, por lo que es posible afirmar que este movimiento enfrente fuertes oposiciones para su avance y aceptación, y ello permite reflexionar sobre los espacios de tiempo que en la historia ha tenido vigencia y como se establece una curva que indica el auge y el declive del humanismo lo cual se explica del modo siguiente:

El humanismo surge así en un momento clave entre dos épocas de la historia, entre la Edad Media y la Moderna, ambas caracterizadas por una obsesión por verdades universales, sean de carácter teológico, sean de carácter científico. [...] El modelo epistémico del humanismo encontrará desde el siglo XVII una formidable oposición: la concepción moderna de la ciencia, representada por Descartes en el ámbito de las matemáticas y la física y por Hobbes en la teoría política. (Velasco, 2009, p. 4)

La idea de libertad sigue siendo el eje central de la concepción del hombre en la corriente humanista, esto es, es el hombre libre quien es capaz de llevar a cabo acciones que transforman a la naturaleza y le proporcionan a él mismo un nuevo estatus dentro de su circunstancia, esta corriente entonces se inclina abiertamente hacia la dirección del libre albedrío en contraposición abierta a la corriente determinista que sostiene el encajonamiento y la fatalidad en las acciones del hombre y en los acontecimientos de la naturaleza. Es importante resaltar que esta idea de libertad va indisolublemente vinculada a la idea de devenir histórico, lo cual abre el abanico de posibilidades de acción del ser humano al responder a las distintas variaciones de la realidad, de la cultura, de la civilización y con esta actitud se deja de lado la razón teórica tomando más en cuenta las razones prácticas basadas en la experiencia, quedando esto más de manifiesto con la cita siguiente:

Entre las ideas más importantes que el nuevo humanismo destaca está el reconocimiento de que los seres humanos no están sometidos a leyes inexorables de la historia o del mercado o de la naturaleza, sino que pueden hacerse a sí mismos, transformar el mundo y dirigir el curso de la historia, de acuerdo a la capacidad del juicio prudencial en situaciones y sobre problemas específicos. [...] El humanismo es sensible a la diversidad histórica del ser humano, de sus culturas, de sus civilizaciones y lejos de defender una razón metódica o principalmente teórica, reivindica la centralidad de la razón práctica, de la phronesis, que se alimenta tanto de la experiencia en el presente, como del estudio de la historia y del diálogo con los sabios de la antigüedad. (Velasco, 2009, p. 6)

Mediante esta concepción de la libertad humana, el hombre es capaz de definir los alcances de su naturaleza, es capaz de fijar su posición y su función ante el mundo y sobre todo es capaz de orientar y cambiar el curso de la historia.

Adicional a los autores que se han analizado y con los que ya tenemos un panorama de lo que es el humanismo, es necesario considerar las aportaciones de dos filósofos por demás relevantes, mismos que son: Martin Heidegger y Emmanuel Levinas quienes tienen un enfoque especial que permitirá una mejor comprensión del tema que nos ocupa.

Primeramente, es pertinente no perder de vista que la corriente filosófica del Humanismo, como toda corriente filosófica, no puede considerarse acabada y por tanto, el concepto o definición que de humanismo se dé, tampoco podrá tener esa connotación; fundamentalmente porque, como ya ha quedado asentado, el humanismo tiene como eje central de sus reflexiones al hombre, a la persona humana, pero como atinadamente se cuestiona, primeramente hay que considerar y tener idea de lo que es el hombre, y aquí entonces aparecen distintas connotaciones del concepto de persona humana, según el tiempo, el espacio, la cultura, el pueblo, los ideales y las perspectivas que se tienen y esperan. Así, cuando se analicen los antecedentes del Humanismo, podremos advertir que dicha corriente evoluciona, se transforma y establece prioridades, sin embargo, siempre aparece la idea del hombre como eje

central sobre el cual pensar, reflexionar y construir el engranaje que de alguna manera lo explique.

Muy ilustrativo resulta Martin Heidegger (2000) cuando, en su obra Carta sobre el Humanismo, afirma:

Pero si se entiende bajo el término general de humanismo el esfuerzo porque el hombre se torne libre para su humanidad y encuentre en ella su dignidad, en ese caso el humanismo variara en función del concepto que se tenga de libertad y naturaleza del hombre. Así mismo también variarían los caminos que conducen a su realización. [...] Por muy diferentes que puedan ser estos distintos tipos de humanismo en función de su meta y fundamentos, del modo y los medios empleados para su realización y de la forma de su doctrina, en cualquier caso, siempre coinciden en el hecho de que la *humanitas* del *homo humanus* se determinara desde la perspectiva previamente establecida de la naturaleza, la historia, el mundo, el fundamento del mundo, esto es, de lo ente en su totalidad. (p.4)

Como vemos, esta cita abunda y hace luz sobre la corriente del humanismo y todos sus diferentes tipos que a lo largo de la historia se han concretizado, pues ni duda cabe, cualesquiera que esos tipos sean siempre prevalecerá la idea central de que la concepción del humanismo se determina siempre desde la perspectiva de una interpretación de distintos elementos como son: la naturaleza, la historia, el mundo, y el fundamento del mundo, lo cual concluye en la totalidad del *ente-ser*.

Queda claro, entonces, como a partir de esa interpretación y de la cual los elementos toman preeminencia en las diferentes épocas y lugares, y sobre todo, sobre la idea o expectativa que se tenga de la persona humana, es que se desarrollan y surgen distintos tipos de humanismo pero todos ellos centrados en la idea principal de su interpretación del hombre y de todo lo que le concierne, su historia, sus potencialidades, sus limitaciones, su libertad para optar y formarse su propia configuración y sobre todo su propio ser. Como atinadamente señala Heidegger (2000):

La humanitas sigue siendo la meta de un pensar de este tipo, porque eso es el humanismo: meditar y cuidarse de que el hombre sea humano en lugar de no humano, inhumano, esto es, ajeno a su esencia. Pero ¿en qué consiste la humanidad del hombre? Reside en su esencia. (p.3)

Así el pensamiento de Martin Heidegger sobre el humanismo nos ilustra en el sentido de que no podemos hablar de un producto terminado, por el contrario, se trata de algo que se hace día a día y como rasgo sobresaliente es producto de la interpretación que el propio hombre haga de sí mismo y de todos los elementos que lo conforman, y a la vez lo rodean, como son sus afectos y sus odios, sus fortalezas y debilidades, su tiempo y su espacio, sus ideales y expectativas; pero como atinadamente concluye dicho filósofo, provienen de una interpretación, de la naturaleza, de la historia, del mundo, y de la fundamentación del mundo, todo ello con la idea del *ser* en su totalidad.

Después de esta lectura y reflexión del pensamiento de Martin Heidegger queda claro la dificultad de aterrizar una definición o concepto único de humanismo, sin embargo, después de analizar el pensamiento de otros filósofos habremos de intentarlo siguiendo la vía del señalamiento de sus elementos.

Como ya quedó asentado, hablar de humanismo no es hablar de un pensamiento o corriente filosófica ya terminada, por el contrario, se trata de que cada época, cada pensador-filósofo aporte reflexiones de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le toco vivir; así, es como encontramos el pensamiento de Levinas (2009), en su obra Humanismo del otro hombre, reitera la crítica al “yo autosuficiente y libre que operaba con plena autonomía en el contexto del pensamiento moderno”(p.101).

Vemos aquí como el humanismo que a través de sus diferentes etapas ha sostenido el postulado de la persona humana como centro del universo en torno al cual giran todas sus preocupaciones y anhelos, sus fortalezas y debilidades, su hacer y quehacer, sus construcciones sociales, la cultura, el arte, la educación; ahora, todo esto se ve confrontado con otro elemento que a la vez enriquece la concepción del humanismo, y este es, la consideración de que la persona, el ser humano no puede

desarrollarse, perfeccionarse y llegar a ser el mismo si no es a través de su relación con el otro; idea de la que podemos encontrar sus raíces desde la Grecia antigua donde el pensamiento de Aristóteles nos lleva a concebir al hombre, como un ser *politikón*.

Pues es el caso que ahora Levinas (2009) no solo considera el aspecto relacional del hombre, sino que va más allá, y ahora: “destrona al yo moderno de su posición hegemónica y privilegiada para dejarlo expuesto y sin defensa ante aquello que él llama una pasividad más pasiva que toda pasividad” (p.102).

Punto de especial consideración merece esta visión ahora del hombre, pero en una relación incuestionable con el otro, ya no solo es él, el importante en el todo, en el pensamiento y reflexión del humanismo, sino que ahora opera una especie de sustitución del yo por *el otro*, donde el yo cede su papel predominante *al otro* y en base a ello encuentra su plena realización e identificación consigo mismo según se advierte de la cita siguiente:

Esto quiere decir que a partir de ahora el sujeto no depende ya exclusivamente de sí mismo, sin tener que rendir cuentas ante nadie, sino que se encuentra atravesado de un extremo a otro por una obligación ética hacia el prójimo de carácter irrenunciable, la cual lo compromete obligándolo a hacerse responsable del otro, lo quiera o no. (Levinas 2009, p.102)

Este nuevo enfoque del humanismo nos hace reflexionar en la visión del yo, mirándose así mismo, centrando su atención en su propio existir y con ello tener por completa toda reflexión humanista; visión esta que ahora ha trastocado sus bases y fundamentos, para dirigir su atención no así mismo, si no al otro, al prójimo, a quien está cerca de mí pero que no soy yo, si no otro con la misma naturaleza que yo pero que reclama su espacio y su tiempo. Así, Levinas (2009) afirma:

Se trataría de ponerse radicalmente en el lugar del otro, sustituyéndolo, es decir haciéndose cargo de su miseria y su necesidad, de su carácter mortal y de su sufrimiento, como si se tratase de los propios, e incluso anteponiéndose a los propios. De este modo, al culto del propio ego le sucede ahora una subjetividad

totalmente impregnada de carácter ético, que se orienta fundamentalmente hacia el existir, hacia la alteridad del otro hombre. (p.102)

Interesante reflexión de Levinas al equiparar la sustitución que hace del yo por *el otro* con una subjetividad totalmente impregnada de carácter ético, esto es, establece la relación de mirar al otro como una obligación de carácter ético, que la persona se asigna a si misma de manera voluntaria y por la cual renuncia a todas las ventajas que tenía al ubicarse solo como centro del universo, para ahora sustituir, ponerse en el lugar del otro, que en la terminología actual implica la empatía; lo que también implica el desinterés en el actuar, sin esperar recompensa o compensación alguna por ese actuar, esto es, no debe esperar reciprocidad del otro hacia su persona.

Como es posible advertir Levinas (2009) está haciendo encuadre de la corriente del humanismo con la ética y con los valores que ella proclama, y así, la idea de sustitución que maneja sienta las bases para redefinir los conceptos de bien y mal, que son los pilares de la ética, así afirma:

Contemplada desde esta perspectiva, el bien consiste pues en secundar esa entrega desinteresada al otro que no espera nunca nada a cambio y que se da como generosidad incondicional. El mal, por su parte, no puede sino consistir en resistirse a practicar tal renuncia abnegada al propio yo a favor de la dedicación absoluta al otro. [...] Sustituir al otro se identifica por tanto con la bondad moral. (p.104).

Con los aportes de estos dos filósofos a la corriente del humanismo, esta se ve enriquecida y así podemos identificar sus elementos y arriesgarnos a aportar una definición, en el entendido, ya anunciado con anterioridad, que esta como muchas que se han dado no son definitivas, sino que tratan de cubrir los elementos que tiempo y espacio señalan.

Así, podemos resumir que el *Humanismo contemporáneo* se mantiene en la misma línea que sus predecesores y como características del mismo sobresalen las siguientes:

- El hombre es el centro de toda construcción, elaboración o quehacer humano, y se ubica en toda la dimensión de la vida del hombre.
- El hombre es un fin en sí mismo, y no un medio para la obtención de fines posteriores.
- Autoconciencia. - por la cual el hombre tiene como principal obligación mirarse a sí mismo, lo cual lo lleva al conocimiento de sus potencialidades y sus limitaciones.
- El humanismo tiene conexión con la filosofía de Platón.
- El humanismo busca transformar al hombre y a la sociedad.
- Busca retornar a las fuentes originales de la antigüedad.
- Busca recuperar la capacidad creadora y la libertad del hombre.
- La idea de libertad es el eje central de la concepción del hombre en el humanismo.
- Gran respeto por la diversidad.
- Responsabilidad social de toda la humanidad.
- El Humanismo sigue en su evolución a la historia de la humanidad.
- El humanismo es meditar y cuidarse que el hombre sea humano en lugar de no humano, inhumano.
- La humanidad del hombre reside en su esencia.
- Otorga especial relevancia al concepto de libertad.
- La libertad del hombre es el sustento de su dignidad.
- El humanismo está en función del concepto de libertad y naturaleza del hombre.
- Los caminos para la realización del humanismo son muy diversos.
- La presencia del otro es elemento importante en el nuevo humanismo.

Atento a lo anterior y tomando en cuenta los filósofos analizados se propone como concepto de humanismo del cual partir el siguiente:

Humanismo es la corriente filosófica que tiene como eje de su reflexión a la persona humana, al ser en su integridad, considerando su dignidad que como ser humano posee, así como las fortalezas y debilidades que le acompañan, sus atributos de ser social, racional y libre, de ser considerado en sus atributos inmanentes así como en los que le acompañan en virtud de espacio y tiempo, así como en sus relaciones

con el otro que es como él pero a la vez diferente, en su entorno de creación de condiciones culturales que le permitan ser más el mismo y atender las necesidades del otro tanto como las suyas propias.

Este es el concepto o idea de humanismo que concluye la revisión de diversos textos y autores y que ahora debemos aterrizar en el espacio académico de la Licenciatura en Derecho para constatar si en la práctica cotidiana se cumple el imperativo constitucional de impartir una educación humanista que permita que los egresados de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex en su integración a la sociedad y en la práctica de su profesión, dejen huella de la formación que recibieron y aquí todo nuestro empeño es con la idea de que esa huella distinga y ejemplifique la formación humanista.

Con la identificación de estas características se retoma la inquietud que originó la presente investigación, y al respecto, cabe preguntar: ¿en la práctica cotidiana de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, la educación que se imparte responde a la concepción de que el alumno, el ser humano que se está formando, es un fin en sí mismo?, de ser así, la siguiente pregunta sobre la que reflexionar es ¿la actividad de todos quienes intervienen en el proceso educativo (directivos, docentes, administrativos y estudiantes) esta permeada por este principio y como consecuencia ubican la formación integral del alumno como centro de la misma?, además también cabría preguntar: ¿en la currícula de materias que se imparte en la licenciatura en Derecho permea o está presente el eje transversal que permite que todo la información y el conocimiento analizado y discutido en las aulas se concrete bajo la premisa de formar hombres libres, con sentido crítico de su realidad?. De la respuesta que se dé a estas preguntas será factible visualizar el matiz que permea en la educación que se imparte en las aulas de la Licenciatura en Derecho; y al respecto, es pertinente considerar la presencia o no de las ideas humanistas en la legislación de la UAEMex y de ser así, que clase de humanismo postula y acoge en su actividad cotidiana para lograr el cumplimiento del postulado constitucional que ordena que la educación que se imparta sea de carácter humanista.

Así, en el capítulo II del presente trabajo se analizarán los documentos que rigen la vida Institucional de la UAEMex y será entonces que tendremos la respuesta a esta interrogante.

1.2 Evolución de la Corriente del Humanismo en el Contexto Histórico

Toca ahora hacer mención de las distintas concepciones que la corriente del *humanismo* ha tenido a través de la historia, y como es que hasta nuestros días se le ha conservado, esto es, se hará referencia a como se le ha entendido, cuales son los principales principios que ha postulado, cuales son las distintas épocas de mayor o menor auge que ha presentado, y sobre todo cual ha sido el detonante que permitió el resurgimiento de este movimiento después de lapsos de olvido del mismo. Recorrido histórico que es necesario para ubicarnos en la época contemporánea para identificar los principios que se encuentran vigentes, si es que los hay y de ahí partir para analizar la vigencia de los mismos en la legislación de la UAEMex y sobre todo en la vida cotidiana de esta institución educativa.

En la búsqueda del conocimiento de la tradición del humanismo es necesario no perder de vista, como lo señala Esquivel Estrada, que el humanismo que se busca es el “que propicia promueve y contribuye a la formación integral del hombre. Humanismo que tiene que ver con el conocimiento del hombre mismo (esperanzas, expectativas, luchas y fracasos), en relación con el otro y con la realización de su ser” (2008, p.15).

Como se aprecia de la anterior cita, el significado y connotación que habrá de asignarse al término humanismo es el que lo relaciona con el ser del hombre, con su formación integral, con su posición como centro de toda actividad humana, con el querer saber que es aquello que hace que el hombre sea verdaderamente hombre, así, desde ésta perspectiva, se hará el análisis de la corriente del humanismo en la historia.

En este contexto, también es pertinente no perder de vista que el recurso al pasado no es con el fin de pretender traerlo al presente tal cual, sino más bien buscar en el pasado aquellos elementos que se integran como constitutivos de la naturaleza

del humanismo, así como también considerar a que ha obedecido el surgimiento del mismo con determinadas características en ciertas épocas de la historia.

Interesante reflexión de Erich Fromm (Humanismo Socialista, p.10) citado por Esquivel (2008) en relación a la causa o motivo por la cual surge el humanismo, refiriendo dicho surgimiento como respuesta a una amenaza que se despliega sobre el hombre, sus facultades o potencialidades según se advierte de la cita siguiente:

El Humanismo siempre surgió como una reacción contra una amenaza que se cernía sobre el género humano: en el Renacimiento, contra la amenaza del fanatismo religioso; en el Iluminismo, contra la amenaza del nacionalismo extremo y de la esclavización del hombre por la máquina y los intereses económicos: La actual revitalización del humanismo constituye la respuesta a una forma agudizada de esta última amenaza –el temor de que el hombre se convierta en esclavo de las cosas, en prisionero de circunstancias que el mismo ha creado- y a la amenaza totalmente nueva que las armas nucleares plantean a la existencia física del género humano. (p. 24).

Situación ésta que para la presente investigación adquiere relevancia toda vez que, no se pueden ignorar, en las circunstancias actuales, los requerimientos de las grandes corporaciones internacionales que día a día exigen más especialización en la mano de obra por contratar, sin tener presente que mayor rendimiento en un área determinada implica descuido y olvido en otras que son más trascendentes como el propio desarrollo integral de la persona.

Por lo mismo, en los tiempos actuales, no es posible ignorar el desencanto social que priva ante la ausencia de metas valiosas hacia las cuales caminar, ante la ausencia de valores que verdaderamente guíen la vida de las personas en sociedad. En base a esto es que resulta urgente retomar el sendero del humanismo en todo el contexto de la vida del hombre y desde luego en el paso del hombre por la escuela, por la universidad donde resulta importante impregnarse de toda la mística del humanismo.

Antes de analizar cada etapa en particular, es pertinente precisar qué es el humanismo, y al respecto Esquivel (2008) afirma:

El Humanismo se vincula con el concepto de formación, de acuerdo con el ser de la naturaleza humana. Dependiendo de la idea que tengamos del ser del hombre hacia allá se dirigirán las acciones encaminadas a la formación. La formación es una construcción del ser humano. Pero esta no es producto del azar. A ésta concepción humanista, como a cualquier otra, le subyace una visión filosófica del hombre: producto de la reflexión rigurosa acerca de la naturaleza de éste. (p. 27)

Pero aquí se abre una interrogante y esta consiste en, partiendo de la afirmación de que a través del humanismo se busca formar al hombre, ¿Qué clase de hombre es el que se busca formar? y entonces vemos que la respuesta nos remite en cada época, al ideal de lo que cada pueblo y cada tiempo juzga como relevante en la formación humanista pero sin olvidar la reflexión exhaustiva y honesta de lo que implica e involucra la naturaleza humana, y así, a través del proceso de formación y educación se llegue a concretar el tipo ideal de hombre que fue pensado en abstracto.

Puntualizadas las anteriores inquietudes, toca ahora el análisis de la evolución de la corriente del humanismo, evolución que, se concretiza en siete periodos: el Humanismo Griego, el de la *Edad de Oro Islámica*, el del *Renacimiento*, el *Ilustrado*, el *Marxista* (socialista) el Integral y el Neohumanismo.

1.2.1 En la Cultura Griega

Toma como referente a Aristóteles cuando define al hombre como un animal político; “ésta concepción nos remite a un hombre que participa activamente en la vida política de la ciudad, a un hombre que busca la mejora de los otros y el perfeccionamiento de la polis” (Esquivel, 2008, p.27).

Pilar fundamental del Humanismo griego lo constituye su relación con la educación y derivada de ella con la formación del hombre y con la cultura, a lo cual denominaban *paideia*; de aquí que la búsqueda del significado del humanismo necesariamente remite al concepto griego, esto es, no se puede desvincular lo que es el humanismo de los referentes de formación y educación, términos que deben manejarse en unión de sí mismos para alcanzar la plenitud de su significación.

De aquí que entonces, a partir de este momento histórico, hablar de humanismo conduce a la idea de formación del hombre y esto a través de la educación y la cultura, parámetros estos que habrán de estar presentes en las diferentes épocas de la historia cuando se quiera identificar al fenómeno del humanismo, según se advierte de la cita que Esquivel (2008) hace de Werner Jaeger (Paideia p.12) en el tenor siguiente: humanismo “significó la educación del hombre de acuerdo con la verdadera forma humana, con su auténtico ser” (p. 28).

De estas lecturas se advierte como van surgiendo los elementos que constituyen y conforman el humanismo, tales como la preocupación constante por el hombre en sí mismo y por los demás, por su relación con su entorno y con la naturaleza. Así se expresan Aguirre y Odriozola (2000) en su obra “La alternativa humanista para la educación superior del siglo XXI” en la cita siguiente:

Para los griegos el humanismo significaba una educación o paideia, sobre la base de normas que coincidían con la esencia humana que descansaba sobre la naturaleza y que traspasa la totalidad del ser humano, para englobar alma y cuerpo. Tiene la orientación a la filantropía, convivencia y amor, en el contexto de la naturaleza y la sociedad. Era obligación del hombre conocer la esencia de lo humano y realizarla. (p. 47).

1.2.2 En la Edad de Oro Islámica

Interesante la referencia de Baraona Cockerell, Mora Arias y Sancho Ugalde (2017). en su obra “El nuevo humanismo proyecto emancipatorio” sobre los aportes de la cultura del imperio musulmán a partir de los siglos VII y VIII de nuestra era, aportes a la cultura occidental que se ubican en la línea general del humanismo, de la dominación de la Península Ibérica y con la aparición de los Califatos de Bagdad y de Córdoba, privilegiándose en este último el respeto a la diversidad, elemento este de relevancia sustancial en el pensamiento humanista, ya que coexistían en el mismo espacio junto con los musulmanes, los cristianos y los judíos. Otro aporte significativo de esta cultura a la occidental:

Entre otras cosas, en este centro de estudios (la casa de la sabiduría) se tradujeron, discutieron y estudiaron las obras de Aristóteles, Sócrates, Platón,

Hipócrates, Herodoto, Esquilo y muchos otros, así como obras selectas de la antigua Persia, India y China y otros territorios de oriente. Entre los muchos eruditos y sabios de la Edad de Oro islámica, destacan Avicena, Maimones y Averroes y muchos otros más. (p. 8)

Podemos apreciar entonces como la corriente del humanismo se nutre de la aportación de distintas culturas, lo cual es significativo en los tiempos contemporáneos donde aparece una fuerte tendencia hacia la globalización, pero a la vez surgen movimientos regionalistas que buscan la supremacía de unos pueblos en relación de otros. Es posible desde el enfoque de esta cultura señalar que la perspectiva de la corriente del Humanismo es hacia la universalidad, hacia abarcar a las diferentes culturas respetando su diversidad.

1.2.3 En el Renacimiento

Como quedó expresado en líneas anteriores es importante tener presente que del concepto de hombre que se tenía surgirá el concepto de humanismo, esto es, hay una relación directa entre la concepción filosófica que se tenga del hombre con la clase de formación que habrá que darle a ese hombre para que se convierta en la idea que de él se tiene; así, la época del renacimiento se caracteriza por la ruptura entre la concepción de hombre que se tenía en el medievo (hombre espiritual, cuya razón última era la divinidad) y la que empezó a gestarse y alcanzo su plenitud en el renacimiento (hombre natural, despojado de todo elemento trascendente-religioso).

Consecuente con ello, es posible afirmar que en el renacimiento surge una multiplicidad de concepciones e interpretaciones en relación con el humanismo; así, hay quienes identifican al humanismo con los estudiosos y eruditos de los textos clásicos cuyo mérito fue grande, sin duda alguna y consistió en rescatar y difundir las obras de los grandes pensadores de la antigüedad; sin embargo, es menester señalar que otra tendencia que se presentó en esta época y que sin duda resulta más relevante para la finalidad del presente trabajo es aquella que considera al humanismo relacionado de manera directa e importantísima con el concepto de dignidad humana y este a su vez, con el del ser del hombre, pero este ser del hombre ya no supeditado por completo a la idea de Dios, sino referido a la idea de plenitud en el hombre mismo.

Como representativos de esta corriente, Esquivel (2008) menciona a Pico Della Mirándola, (sobre la dignidad del hombre) de quien afirma que:

Concibe al hombre como el ser que ha sido creado por Dios, con la capacidad para construir su propia vida: no lo ha hecho Dios “ni celeste ni terreno, ni mortal ni inmortal”, de modo que por su libre voluntad, él puede darse la naturaleza que prefiera. (p. 32)

Como se puede apreciar en el pensamiento de este filósofo, la tendencia de la época era el apartarse un tanto del eje central que había prevalecido por centurias y rebasaba ya el milenio para dotar de autonomía e independencia al hombre, para, sin prescindir del todo de la idea de Dios, si darle al hombre otro lugar en el contexto del universo, un lugar donde ya él es el constructor de su camino, donde si bien es cierto, se reconoce que debe su existencia a Dios, el hombre de esta época ya no se encuentra completamente determinado por un poder ajeno a él, sino que, por el contrario, ya va avanzando según un ambiente de autodeterminación, lo cual, sin duda alguna representa un paso muy importante en la evolución de las ideas sobre el hombre y el humanismo.

En Erasmo de Rotterdam el humanismo encuentra su justificación en la naturaleza humana y en la convivencia civil; en Tomas Moro prevalece la fe en la razón y en las capacidades humanas; y por lo que hace a Tomas Campanella se mantiene firme en los conceptos humanistas del renacimiento que sus predecesores han defendido (Esquivel, 2008, p. 32).

De los conceptos señalados se advierte el cambio de visión sobre el hombre y sobre el mundo que en esta época afloran, y que quedan de manifiesto en el pensamiento de Aguirre y Odriozola (2000) en la cita siguiente:

El humanismo renacentista estaba dominado por dos corrientes: la de los eruditos que buscaban el ideal de su tiempo en los clásicos grecolatinos, por un lado, y los que van en pos de un hombre nuevo sobre la base de un ataque a los valores medievales, por el otro. Cobra fuerza una concepción que rompe con todo determinismo, y coloca a la esencia humana en la dimensión de la libertad. Aparece con toda claridad el ideal humano; un hombre superior, que

supera la naturaleza de los hombres comunes, y se construye, por elección, una segunda naturaleza mejor. (p. 48)

Se considera importante el aporte que esta época hace en la evolución de las ideas del humanismo, si consideramos el concepto de libertad, el de autorrealización, el de la dignidad humana y el de ubicar al hombre en el centro del universo, conceptos estos que permiten dimensionar al hombre en una perspectiva más histórica, más como ser de este mundo y no como una simple sombra cuya realización plena estaría en otro espacio y otro contexto.

Como características del humanismo en el Renacimiento, podemos señalar: 1. El antropocentrismo 2. Se restaura la fé en el hombre, 3. La razón humana adquiere valor 4. El deseo de la unidad política y religiosa de Europa 5. El optimismo del Renacimiento frente al pesimismo de la edad media y 6.- La imprenta y consecuente comunicación de las ideas; todo ello va construyendo la conciencia del hombre en sociedad, la conciencia de la responsabilidad consigo mismo, pero también para con la sociedad lo cual en la época actual lleva a la responsabilidad con el medio ambiente y todo lo que sirve de entorno natural para la existencia del hombre.

1.2.4 En la Ilustración

En el *humanismo ilustrado* se consolida un elemento que ya había aparecido, pero aún no alcanzaba el papel protagónico como lo hace en esta etapa, este es la razón a partir de la influencia de los estudios y aportes de Renato Descartes en base a los cuales se realiza la búsqueda del saber; en esta misma línea se pronuncia Fromm (1985) citado por (Núñez Rivero y Aular Viamonte, 2013):

Las ideas de la Ilustración enseñaron al hombre que puede confiar en su propia razón como guía para establecer normas éticas válidas y que puede depender de sí mismo sin necesitar de la revelación ni de la autoridad de la Iglesia para saber lo que es bueno y malo. (p. 672)

Se concluye entonces que esta etapa del Humanismo favorece la autonomía humana y con ello honra los esfuerzos y los logros del hombre en todos los campos del saber y de la creación. La Ilustración implica un cambio de convicciones que aparece a finales del siglo XVII y continúa en el XVIII principalmente en Francia y que

propician el surgimiento del enciclopedismo; ideas que por lo demás llegaron a los territorios americanos e influyeron en los movimientos independentistas.

1.2.5. En la Corriente Marxista Socialista

Esta corriente representa una evolución respecto a los anteriores conceptos de humanismo, por tanto, su base de referencia y sus puntos de partida son diversos y su camino de realización también lo es, sin embargo, igual que sus predecesoras busca la plena realización del hombre; esta misma idea que expresada en otras palabras externa Esquivel Estrada (2008) cuando afirma que la tendencia marxista:

Busca transformar el orden material y económico del sistema capitalista injusto que ha esclavizado al hombre y crear una sociedad socialista que se convierta en la plataforma para la construcción de un nuevo humanismo. Se trata de una forma de vida nueva edificada sobre estructuras materiales y económicas justas e igualitarias. (p. 33)

Como se aprecia, el punto de partida es otro, el camino a seguir es otro, pero finalmente se busca llegar a la misma meta, esto es, construir un nuevo humanismo que dé como resultado una vida nueva tomando como pilares fundamentales una economía justa que permita la igualdad entre los hombres.

La concepción del hombre para esta corriente como un ser natural y sensitivo deviene necesariamente en la visión de un humanismo materialista, donde el hombre representa una conjunción de cuerpo, sensación y materia; concepción ésta que necesariamente hace referencia a la historia, al paso del hombre como un ser concreto y real en el devenir histórico.

La interpretación del humanismo marxista socialista, como lo expresa Aguirre y Odriozola (2000) permite distinguir otra variante según se advierte de la cita siguiente: “Hay otra interpretación, de corte humanista, identificada sobre todo con el pensamiento de Marx en su juventud, que a partir de una crítica a la sociedad burguesa establece una confrontación con un sistema de valores considerados como superiores”. (p. 48)

Así, es posible concluir que pese a su tendencia a ubicarse solo en lo material, esta corriente si puede ser válidamente considerada como un humanismo, toda vez que precisamente su rebeldía es a causa de las condiciones imperantes que oprimían al ser humano en el ámbito laboral y social y que lo hacían solo un elemento más en la explotación y las ansias de riqueza de la clase burguesa, por lo que reitero la idea ya expresada de que el humanismo surge y ha surgido a través de la historia como respuesta a las distintas amenazas que se han ido dando.

1.2.6. El Humanismo Integral

Personaje sobresaliente en esta idea de humanismo es Jaques Maritain quien en su obra *Humanismo Integral* p. 74 es citado por (Esquivel, 2008) quien busca integrar en un solo concepto todos aquellos elementos que convengan con la idea del hombre integral; por tanto, esta concepción no puede funcionar como un algo cerrado ya que su propósito es estar en continua revisión para incorporar los elementos nuevos que derivan de un ser nuevo, según se lee de la cita siguiente:

...Creemos que el llamado por nosotros Humanismo Integral es capaz de salvar y promover, en una síntesis fundamentalmente diversa, todas las verdades afirmadas o presentadas por el Humanismo Socialista, uniéndolas de modo orgánico y vital a muchas otras verdades. Para lo cual nos parece particularmente conveniente el nombre mismo de Humanismo Integral. (p.37)

La idea central del humanismo integral es la concepción de persona que postula y establece, esta concepción es: mirar y entender al hombre como un fin en sí mismo y nunca como medio para alcanzar otros fines de las más diversas índoles que los mismos sean; sin embargo, también pone en el tapete de la discusión el hecho de que el fin último que es el hombre y el fin del mismo hombre no se agotan en lo temporal, ni en lo material, sino que son fines trascendentes y es ahí donde encuentra su realización plena.

En esta misma tesitura se manifiesta Agustín Basave (1971) en su obra *Ser y Quehacer de la Universidad*, quien citado por Esquivel Estrada (2008) afirma que el Humanismo: “Es búsqueda, establecimiento y exaltación de los más altos valores de

la cultura. [...] Como comprensión objetiva de la persona humana en todas sus posibilidades: ciencia, moralidad, filosofía, historia, arte". (p. 41)

Como puede apreciarse y es relevante para los fines del presente trabajo, el Humanismo en todas sus manifestaciones tiene siempre presente la idea del hombre en su integridad, su desarrollo y formación como un ser integral, que sea visto y concebido como tal a efecto de posibilitar su sano desempeño individual y social, y de esta concepción depende fundamentalmente la urgencia de que la Universidad en la formación que brinda a los alumnos tenga cuidado sumo en asumir estos principios.

1.2.7 El Neohumanismo

Se ha mostrado en esta parte del presente capítulo como, las ideas del humanismo y sobre el humanismo, han evolucionado, y ahora, cabe interrogar sobre ¿Cuál es la situación actual de esta corriente ahora llamada nuevo humanismo o neo humanismo? Y al respecto nos ilustra Aguirre y Odriozola (2000) con la siguiente cita:

Los humanistas contemporáneos reconocen su trayectoria histórica, aspiran a una nación humana universal, comprenden globalmente al mundo y actúan regionalmente, no desean un mundo uniforme sino que reconocen la riqueza de la multiplicidad, buscan el mejoramiento de la vida, luchan contra la discriminación, el fanatismo, la violencia y la explotación; en un mundo global se debe propiciar una acción plural y convergente: debe existir un humanismo capaz de impulsar la recomposición de las fuerzas sociales; en un mundo donde se perdió el sentido y la dirección de la vida hay que replantear un humanismo que no oponga de modo irreductible lo personal a lo social. (p. 51)

De la lectura de estas consideraciones me afirmo en la opinión de que el humanismo en nuestros días se hace cada vez más necesario y urgente en todas las relaciones que el ser humano establece, llámense de trabajo, sociales, familiares, educativas, cívicas etc.

A modo de resumen sobre éste recorrido histórico conviene enfatizar cuáles son las características que se han identificado, y han permanecido en las ideas del humanismo hasta nuestros días y al respecto Aguirre y Odriozola (2000) nos ilustran en el tenor siguiente:

Ubicación del ser humano como valor y preocupación central; afirmación de la igualdad de todos los seres humanos; reconocimiento de la diversidad personal y cultural; tendencia al desarrollo del conocimiento por encima de las verdades consideradas como absolutas; afirmación de la libertad de ideas y creencias; repudio a la violencia y relación consciente con la naturaleza. (p. 52)

Es entonces que la idea central del humanismo aparece, esto es, el hombre como centro de toda la reflexión y actividad del propio hombre y de la que se desarrolla en la colectividad en la que vive, en su entorno social y más aún, en la propia naturaleza. El valor como elemento central en la convivencia social; la búsqueda de un status de igualdad entre los seres humanos, sin embargo, no deja en el olvido un valor que en la actualidad requiere de un tratamiento muy especial, esto es, el reconocimiento de la existencia de la diversidad no solo de las personas sino también de las culturas y de los pueblos.

Se da especial atención al concepto de libertad como fundamento del desarrollo integral de las personas, libertad de creencias, de ideas y toda esa gran gama de libertades derivadas del concepto de libertad tan defendido y valorado en la época del renacimiento, lo que marcó el inicio del despegue de la nueva visión del hombre y del mundo. El repudio a la violencia es también un valor muy importante en la corriente del humanismo, esa búsqueda de las relaciones de paz y de respeto en todas las latitudes y todas las culturas, resolviendo los conflictos, hasta cierto punto naturales en las relaciones humanas, de una manera conciliatoria que busque restaurar la armonía perdida.

Así, se reafirma la inicial motivación para la elaboración del presente trabajo, pues paso a paso se explicitan y quedan de manifiesto los valores que cobija el humanismo y la gran ausencia que de los mismos se advierte en la sociedad de nuestros días, razón por la cual, es imperioso buscar que esos valores impregnen todos los ámbitos del actuar humano, y consecuentemente el ámbito de la educación superior en el contexto de la Universidad Autónoma del Estado de México. La cita siguiente tomada de Aguirre y Odriozola (2000) ilustra con más detalle sobre la

importancia del humanismo en la educación superior, mística esta con la que se emprendió y continúa el presente trabajo.

La educación superior del siglo XXI reclama una formación humanista en la que ubique a la persona humana como centro de sus preocupaciones, se enfaticen las semejanzas con las personas en vez de las diferencias, se abra la perspectiva hacia la pluralidad, se promueva el dominio del aprender a aprender, se favorezca el uso de la libertad responsable, se viva el compromiso solidario con los demás particularmente con los más necesitados y se desarrolle una consciencia ecológica que conduzca a la reconciliación de la persona con la naturaleza. (p. 52)

Así, después del recordatorio de las distintas etapas del humanismo, toca ahora, en el capítulo II del presente trabajo analizar las distintas doctrinas que nos llevan a la conceptualización del Derecho, como son, el iusnaturalismo, el iuspositivismo y el iusrealismo, y en base a las cuales cabe establecer la visión humanista que el Programa de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex involucra, y en qué proporción; también se atenderá a la aplicación del Derecho, y para ello se analizaran los documentos que consideran y aluden a la normatividad sobre la materia educativa, la cual como en repetidas ocasiones se ha señalado, establece la obligación de que la educación sea de corte humanista, por lo mismo, procede analizar lo preceptado en dichos documentos para finalmente concluir su aplicación en la práctica cotidiana de las aulas universitarias.

CAPITULO II

El Derecho y su aplicación doctrinal y en la normatividad

Ahora bien, se requiere también tener presente que el estudio se enfoca en el área de la educación jurídica, y por tanto es pertinente considerar las corrientes filosóficas que han tratado de definir y conceptualizar al fenómeno jurídico, pues de como sea visto y como se conceptualice será que se concrete en los modelos educativos que se toman como base para la formación profesional de los educandos. Al análisis de estas corrientes se dedicará el apartado siguiente.

Antes de analizar las referencias doctrinarias de las corrientes filosóficas se hace necesario establecer la pertinencia de dicho análisis; así, tomando en cuenta que el eje central de la presente investigación se ubica en la formación jurídica que están recibiendo los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, se actualiza la necesidad de contextualizar al Derecho según las principales corrientes que lo definen que son el lusnaturalismo, el luspositivismo y el lusrealismo, esto con la finalidad de determinar qué es el derecho, cómo y de qué manera se entiende para concluir cuál de estas concepciones del derecho es la que ha permeado en los modelos educativos aplicados para la formación jurídica en dicha institución educativa.

Este análisis resulta relevante toda vez que la concepción del Derecho, como todo fenómeno social ha evolucionado, según ha evolucionado el hombre y según los distintos roles que él mismo hombre le ha asignado; por lo tanto, es necesario establecer, como primer punto, si las concepciones modernas del Derecho son las que se contienen en los modelos educativos, y como segundo, si estos modelos educativos se encuentran permeados por todos los elementos del Humanismo que permitan que quienes egresan formados bajo este esquema sean, además de verdaderos profesionales del derecho, seres humanos comprometidos con su realidad, con sentido crítico y sólida formación en valores que, al final, es lo que representa el ideal de la educación humanista.

En este mismo sentido se pronuncia el doctor Ordoñez Sedeño (2011) cuando afirma:

Es importante en la medida en que lo es el Derecho como área de conocimiento - la comprensión de lo que implica la conceptualización y definición de lo jurídico y del Derecho, lo cual tendría como principal benefició el hecho de que el licenciado en esta área no sea solamente un tramitador o un gestor de operaciones jurídicas, y que pueda equipararse como un técnico que carece de los elementos académicos necesarios para generar una actitud crítica ante los acontecimientos jurídicos, sociales e incluso políticos. (p. 65)

De la cita anterior, se concretiza la pertinencia de analizar y encontrar las notas características de las tres principales corrientes ya señaladas a fin de una mayor comprensión del fenómeno jurídico.

2.1 *lusnaturalismo*

Esta es la corriente más antigua de las que han pretendido explicar el derecho; lo concibe en una relación muy estrecha con el concepto de justicia, tan es así que algunos de sus seguidores afirman que hablar de Derecho justo es un pleonismo, pues si no es justo simplemente no es Derecho. La principal fundamentación del Derecho para esta corriente es que el Derecho surge de la propia naturaleza del hombre, por tanto, no puede ser considerado única y exclusivamente como un producto del Estado y menos aún se le puede asignar cualquier contenido, sino que precisamente cualquier contenido que se quiera asignar al derecho debe estar sujeto al criterio de la justicia, pues el orden jurídico debe ser una copia del orden natural.

Para esta corriente, según el pensamiento de Flores Mendoza (1997):

El Derecho es la suma de potestades y prerrogativas inherentes o consustanciales al ser humano. Por tanto, el derecho, como objeto de estudio se reduce al Derecho natural o justo que fundamenta el contenido del derecho; es decir, al Derecho intrínsecamente justo, cuya validez es objetiva o material. (p. 4)

Hablar de *lusnaturalismo* es hablar del derecho, pero hablar del Derecho de una cierta manera y no de otra cualquiera, una que involucra en una relación estrecha y directa al Derecho con el ser humano, con sus atributos primigenios de razón, voluntad libre y sociabilidad; el Derecho entonces, en esta corriente, es consustancial a la vida

humana y por tanto reconoce los criterios éticos y virtuosos que deben coincidir con la naturaleza del hombre.

Contrapuesta a esta corriente surge el *positivismo* que referido al área del Derecho se conoce como *iuspositivismo*; ambas corrientes han debatido sobre el origen y naturaleza del *Derecho* y aún en la actualidad continúan sosteniendo puntos de vista diferentes.

Así, es posible establecer que, al hablar de la corriente *lusnaturalista*, en realidad se está hablando del Derecho Natural el cual como característica sobresaliente tiene la de su encuadre con la moral. Además de la referencia inequívoca con la moral es de considerar que el *lusnaturalismo* sostiene la existencia de una ley superior la cual en su aplicación a situaciones de hecho en algunas circunstancias genera desacuerdo con el Derecho Positivo. En razón de lo cual se puede afirmar que, si bien el fundamento del Derecho es la naturaleza social del hombre, las características de esta naturaleza deben estar concretadas por la razón humana en preceptos y normas que constituyen lo que es el Derecho positivo.

Compartiendo el pensamiento de Orrego Sánchez (2015) en el sentido de señalar cuales han sido los problemas a los que la corriente *lusnaturalista* ha tratado de dar respuesta a lo largo de su historia, es menester ahora hacer mención de ellos y ver en qué medida en la actualidad siguen vigentes y cuáles son las respuestas que se dan para cada uno de ellos.

El primer problema puede enunciarse de la siguiente manera: ¿La razón humana puede acceder a la naturaleza de las cosas, esto es, podemos conocer la causa de las cosas?, y la respuesta se pretende encontrar bajo la premisa del binomio de que lo natural (*physis*) y lo racional (*logos*) van unidos de donde deriva que sea posible llegar al conocimiento. Así se advierte que este pensamiento iniciado desde los orígenes de esta corriente para los tiempos actuales aún persiste, según se advierte de la cita siguiente: “El *lusnaturalismo* contemporáneo se inscribe en esa tradición de confianza en el *logos* humano como capaz de conocer la *physis* –la naturaleza en general- y de darle un sentido” (Orrego Sánchez, 2015, p. 39).

La tradición iusnaturalista ubica de manera inmediata a la razón como elemento fundamental para llegar al conocimiento de las cosas, pero no solamente al conocimiento de las cosas sino también al conocimiento de lo justo y de lo injusto, a lo cual se llega a través de la luz natural de la razón, por tanto, según esta corriente lo justo no se ubica en el ámbito de lo convencional sino en el ámbito de lo natural.

El segundo problema referido a la dignidad del hombre y sus límites involucra que el iusnaturalismo contemporáneo encuentra el fundamento ontológico para resolver este problema en la propia naturaleza del hombre, la cual se desprende de la definición que sobre persona da Boecio citado por Orrego, según la cual, “[...] *persona es la sustancia individual de naturaleza racional*, -y agrega Orrego- un individuo que es parte de toda la naturaleza, y, a la vez, lo más perfecto que hay en ella, que la trasciende mediante su espíritu” (2015, p. 40).

Si se considera que este postulado es tenido por actual en el pensamiento del iusnaturalismo contemporáneo, sin lugar a duda cabe afirmar que se establece una relación directa entre esta corriente y la del humanismo que ya se ha analizado; elementos estos que permitirán analizar si el modelo educativo vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex es de contenido humanista o corresponde al modelo neoliberal, respuesta que se obtendrá al finalizar el presente trabajo.

El tercer problema es el referido a los criterios de lo bueno y lo malo, de lo justo y lo injusto. El problema se plantea con la interrogante ¿estos criterios son independientes de la voluntad humana o dependen de ella?, en otras palabras, se trata de establecer la diferencia entre lo justo por naturaleza y lo justo por convención; y al respecto, es de considerar el pensamiento clásico Griego, según el cual en todo aquello que sea indiferente a la naturaleza puede considerarse lo justo legal o convencional pero no en aquello que si compete o sea propio de la naturaleza, donde el criterio que priva es el de la naturaleza humana. El iusnaturalismo contemporáneo se mantiene, según Orrego Sánchez (2015) en la idea de lo justo natural racional, concepto que:

Ha de aplicarse más propiamente a los autores que, además de defender la idea básica de una ética racional independiente de las convenciones, siguen acudiendo a las nociones de naturaleza y de razón (*physis* y *logos*) para pensar los fundamentos de esos criterios no convencionales de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto. (p. 42)

Sin embargo, y en relación con este problema, no es factible ignorar que el concepto de naturaleza no está suficientemente acotado, en otras palabras, es tan amplio que puede llegar a ubicarse en el ámbito de la discrecionalidad individual provocando con ello que cada persona que aborde el tema le dé la amplitud que convenga a su personal posición y enfoque. En mi opinión, Welzel, formula una crítica acertada a la corriente iusnaturalista, la cual consiste en afirmar que cada pensador iusnaturalista está en posibilidad de atribuir ciertos contenidos a la naturaleza humana, y después extraer de nuevo estos contenidos para remitirlos como justos de acuerdo a la naturaleza.

El cuarto problema de cuya discusión se ha encargado el iusnaturalismo es el del fundamento trascendente del orden natural, el cual puede enunciarse con la interrogante: ¿La naturaleza, como concepto central en el pensamiento de esta corriente, tiene su fundamento en el orden moral que es independiente de la voluntad divina, o por el contrario, este orden moral que define a la naturaleza es dependiente de un Dios ordenador y legislador del universo?, al respecto cabe señalar que la tradición Cristiana, sobre todo en el pensamiento de Tomas de Aquino se pronuncia por la segunda posición, esto es, considera que la *ley natural* es un reflejo de la *ley de Dios* inscrita en los corazones de las personas, con lo que se asienta que esta ley es conocida de manera natural, con lo cual se sabe aquello que es justo y se distingue de lo injusto (Orrego Sánchez, 2015, p.42).

Cabe señalar que, en opinión de Orrego Sánchez (2015), “el iusnaturalismo contemporáneo se halla igualmente dividido sobre esta cuestión” (p.42); siendo, en consecuencia, este otro de los puntos controvertidos que ha sostenido esta corriente y que hoy en día es motivo de debate.

El quinto problema que compete de manera más directa al ámbito del Derecho, trata del fundamento moral y explicaciones suficientes de las leyes humanas; aquí es donde existe más controversia entre las corrientes del Positivismo y la del Iusnaturalismo; así el Iusnaturalismo clásico trata de explicar las leyes humanas en el contexto de la *Ética* y de la *Política*, esto es, la bondad de una ley estaba en referencia con su valoración en los ámbitos señalados, de donde concluía que la ley podía ser llamada de forma apropiada como ley si aprobaba los cánones establecidos en la *Ética* y la *Política*. En contraposición para la corriente del positivismo el Derecho Positivo se explica de manera suficiente sin relación a esos dos ámbitos sino únicamente atendiendo a los requisitos formales de su creación.

Ahora bien, de este enfrentamiento entre las posiciones señaladas, en la actualidad se ha dado una posición más conciliadora pues al aceptarse por parte de los juristas la existencia de leyes humanas que son injustas, Orrego Sánchez (2015) afirma:

Los iusnaturalistas clásicos y contemporáneos, -así como muchos críticos del positivismo que prefieren no usar la denominación *derecho natural* - las consideran deficientes en cuanto leyes, debido a su menor racionalidad intrínseca, su falta de autoridad moral de obligar y su inclinación a suscitar la desobediencia de los ciudadanos honrados, todo lo cual equivale a una menor capacidad de dirigir la acción individual y colectiva. (p. 43)

De la cita se desprende que, si bien hay el reconocimiento del proceso formal de creación de la ley, aún cuando esta tenga el reconocimiento de ley en ese sentido, está en el ánimo de los estudiosos y de la sociedad en general el que no son verdaderas leyes o en el mejor de los casos son leyes deficientes por todas las consecuencias que se desprenden de ellas.

Como sexto problema que ha tenido presente para su estudio y análisis la corriente del Iusnaturalismo se encuentran algunas cuestiones especiales de justicia y de *Ética* personal y social tales como la defensa de la vida, su dignidad y tutela; la defensa del carácter natural de la vida social; la primacía del bien común; la defensa de la verdad; la defensa de la propiedad privada, cuestiones todas estas que siguen

siendo de gran relevancia para la vida actual y que, si bien los términos Iusnaturalismo y Iuspositivismo pueden considerarse en desuso, no así los problemas que los mismos han tratado y analizado a lo largo de la historia.

De la somera connotación de esta corriente, cabría señalar como características principales las siguientes:

- Ubica la fuente principal de sus argumentaciones en la naturaleza del hombre.
- Atiende fundamentalmente al aspecto racional del hombre como fuente de Derecho.
- El Derecho no es considerado como producto del Estado.
- El Derecho no puede incluir cualquier contenido.
- El Derecho es la suma de potestades y prerrogativas inherentes o consustanciales al ser humano.
- El Iusnaturalismo tiene como punto de referencia al derecho natural.
- Las características de la naturaleza se concretizan por la razón y se plasman en el Derecho Positivo.
- La razón humana es capaz de conocer la naturaleza.
- Lo justo se ubica en el ámbito de lo natural.
- Explica las leyes humanas en el contexto de la *ética* y la *política*.
- Las leyes injustas no son leyes, o en el mejor de los casos son leyes defectuosas.

Del enunciado de estas características se aprecia que la corriente Iusnaturalista o teoría del Derecho Natural participa de la orientación que el humanismo imprime a la vida social, y de alguna manera hay identificación con ubicar al hombre en el centro del universo, con hacer depender el surgimiento del derecho de la naturaleza propia del ser humano; así, el humanismo como doctrina filosófica y el Iusnaturalismo como enfoque que pretende definir y entender al Derecho, ambas encuentran o deben encontrar cabida en los planes y programas de estudio vigentes en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

2.2. Iuspositivismo

La concepción y conceptualización del Derecho evoluciona y toca a la corriente del Iuspositivismo hacerse cargo del estudio del fenómeno jurídico y al respecto el doctor Ordoñez Sedeño (2011) afirma:

Desde la corriente iusnaturalista que considera al Derecho como producto de la razón del hombre, se evoluciona hacia la teoría que contempla lo jurídico como derivado de la voluntad del hombre; es decir, ya no es importante su surgimiento gracias a voluntades supremas o divinas, sino a voluntades derivadas del propio hombre. (p. 67).

De la cita anterior se advierte que ahora lo importante ya no es la razón sino la voluntad que se expresa de determinada forma, que es la forma establecida por el Estado, según la cual el fenómeno social llamado *Derecho* se transforma y se actualiza como reglas de convivencia para la sociedad, sin tener mayor relevancia que las mismas involucren el criterio de la justicia o no, sino que remite a la sola validez formal de la norma rechazando toda noción a priori y todo concepto universal y absoluto, pues la preocupación fundamental de esta corriente la constituye la voluntad humana expresada en la forma debida, esto es, la forma aprobada como válida para surtir efectos de Derecho.

Las doctrinas iusnaturalistas tienen en común la afirmación de que el Derecho vale y consecuentemente obliga por la bondad o justicia intrínseca de su contenido; esto desde luego descarta la línea afirmativa que sostienen las corrientes iuspositivistas de que el Derecho vale y obliga porque tiene su origen en la voluntad del legislador como fuente formal.

Con este planteamiento, la consecuencia que se desprende es la contraposición de dos enfoques que no pueden coexistir simultáneamente; así, la regla de conducta que para los órganos estatales es formalmente válida puede carecer de validez intrínseca y por tanto de carácter jurídico al oponerse a la justicia o a otros valores primordiales, lo que origina la aparición de dos criterios diferentes de validez: *1. El Derecho vale porque ha sido creado de acuerdo a ciertos requisitos de orden formal, y 2. El Derecho vale solo porque su contenido intrínseco se ajusta a los valores.*

Como expresión más radical del iusnaturalismo objetivista Leibniz, quien es citado por García Máynez, afirma que: “la expresión *derecho justo* es pleonástica, y el giro *Derecho injusto* contradictorio” (1986, p. 129).

En la consideración de estas dos corrientes, se hace necesario mirar hacia el humanismo y descubrir en él la línea de unión que se traducirá en una formación más consolidada y coherente de los egresados de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex.

Se aprecia que el concepto de Derecho por sí solo como conjunto de normas aprobadas e impuestas por el Estado no es suficiente para abarcarlo y comprenderlo en su totalidad, como tampoco lo es la solución que aporta la corriente iusnaturalista, sin embargo, de ambas corrientes es posible rescatar algunos elementos que permitirán definirlo de manera más completa.

Por su parte, el Positivismo Jurídico concibe al Derecho como conjunto de normas puestas e impuestas por los seres humanos, de aquí entonces que el Derecho sea una creación del hombre con la característica de efectividad y de coercitividad; así, Scarpelli, (p.107) quien es citado por García Máynez (1986), afirma que con la expresión positivismo jurídico se hace referencia al Derecho como sistema de normas de conducta que son creadas por la voluntad del hombre señalando que las normas son generales y abstractas, coherentes y de carácter coercible, según se advierte de la siguiente cita: “El positivismo jurídico concibe el derecho como un conjunto de normas puestas por seres humanos, mediante actos de una voluntad dirigida a someter la conducta a la disciplina de esas normas” (p. 60).

La gran discusión entre ambas corrientes se centra en la consideración de la justicia, por el peligro que se advierte de que siguiendo el proceso formal de creación de la ley, esta pueda disponer contenidos que no se ajusten a criterios éticos, sino solo de simple acuerdo o conveniencia de momento y al respecto García Maynez (1986) opina que desde esta perspectiva, la justicia involucrada en el ordenamiento jurídico sería una justicia legal que deriva de un criterio únicamente extrínseco, el de existencia y validez ; así cita a Ebenstein, quien a su vez resume a Kelsen y afirma que el Derecho Positivo es formal y relativo porque satisface los requisitos de su proceso de creación

y porque la rectitud o justicia que involucra es medida en base a los criterios de ese mismo derecho positivo y no atendiendo a los valores de lo bueno y de lo justo, así, admite la existencia de una norma fundamental, según la cual se conceptúa como Derecho lo que de acuerdo con un determinado procedimiento de creación se establece.

Concluye Scarpelli (p.127-128), citado por García Maynez (1986) diciendo que:

Con la expresión positivismo jurídico, y con cualquiera otra sinónima, designamos una concepción y definición del derecho como sistema de normas de conducta y de estructura, puestas por seres humanos con actos de voluntad, sistema que está constituido (aunque no exclusivamente) por normas generales y abstractas, coherente o reducible a la coherencia, completo en cuanto exclusivo y de carácter coercible. (p. 67)

Según esta dirección el positivismo jurídico se pone al servicio de la voluntad política dominante dentro de esa forma de Estado al convertir las prescripciones del Derecho Positivo en dato privilegiado, toda vez que están llamadas a dirigir y regir conductas.

Otra pregunta que se formula Scarpelli, en García Máynez (1986), es acerca de la coercitividad como nota esencial en el derecho positivo y se responde con la teoría del doble carácter de la norma jurídica, esto es, la función primaria de la norma que es directiva y orientadora, a la cual corresponde invariablemente la segunda función que es la coactiva para caso de incumplimiento, y en relación con esta concepción afirma que la tendencia reciente desplaza el carácter coercitivo al sistema que las comprende esto es, el derecho positivo es un orden de naturaleza sistemática, la juridicidad de sus prescripciones deriva entonces de su pertenencia al sistema y no de notas intrínsecas.

El enfoque positivista también atribuye al Derecho los caracteres de coherencia, integridad, ausencia de lagunas, así García Maynez (1986) opina que, para Scarpelli, el principio fundamental de un sistema de Derecho Positivo es que se tengan por válidas las normas puestas en la forma determinada por otras válidas ya dentro del sistema hasta llegar a la primera válida de acuerdo a ese principio fundamental, y

además reconoce que en la elección de ese principio fundamental se involucra también una elección política.

Del recorrido realizado sobre las diferentes ideas que comprende la corriente del iuspositivismo, es posible señalar como características de dicha corriente, las siguientes:

- Contempla lo jurídico como derivado de la voluntad del hombre.
- Rechaza toda noción a priori.
- Rechaza todo concepto universal y absoluto.
- Postula la validéz formal de la norma.
- Lo justo deriva de la validez formal de la norma y no de su contenido intrínseco.
- Hace referencia al derecho como sistema de normas de conducta.

Es de resaltar por relevante para el tema de la investigación que el iuspositivismo adquiere gran influencia en la investigación y en el discurso político, y ello para la década de 1980 y en el ámbito de la educación propicia un modelo neoconservador que busca la despolitización en la formación de profesionales; así, el concepto de educación que se adopta en el modelo neoconservador es un concepto referido fundamentalmente al aspecto económico, esto es, el hombre, el alumno, el educando se visualiza como un producto en formación para el mercado, para hacer, para desempeñar, para venderse como un medio para conseguir algo, con lo cual el hombre deja de ser un fin en sí mismo, que es uno de los principales postulados del humanismo, idea que está presente en el pensamiento de Matías González y Hernández Alegría (2014) que se contiene en la cita siguiente: “educar se refiere a formar un producto económico para el mercado de trabajo, que elimina al sujeto auto reflexivo y lo condena a admitir el dogma de que este mundo es el mejor de todos los mundos posibles” (p. 10).

Es posible considerar seriamente el papel del positivismo en la educación, en los modelos educativos y en las universidades destacando una serie de consecuencias que alejan del sentido de una educación más humanista y científica que permita responder a necesidades sociales e individuales y a un modelo de mundo más justo, equitativo y sostenible.

2.3. *Iusrealismo*

Esta corriente pretende explicar el derecho desde el ámbito de lo social, de la realidad social que se vive, en la que se genera el Derecho y hacia la cual se dirige, contempla al Derecho como un hecho social, como un fenómeno social que ocurre, que se concretiza en un hecho y que impacta las relaciones de los hombres que después se traducen en conductas humanas que el Derecho sanciona, regula, considera, dirige, reglamenta. En palabras de Ordoñez Sedeño (2011):

Según esta visión, el Derecho se ocupa - y se debe ocupar fundamentalmente- de la conducta humana considerada como un conjunto de fenómenos o hechos eficaces y reales; no surge – ni debe surgir- con motivo de procesos estatales que le den vigencia, ni de la justicia que con frecuencia está ausente en las verdaderas relaciones interpersonales. (pp. 68-69)

Como se aprecia de la cita, se tienen presentes las corrientes del *Iusnaturalismo* y del *Iuspositivismo* y se afirma que ni el concepto de la justicia ni el de los procesos estatales a los que se refieren ambas, es lo que verdaderamente define al Derecho, sino más bien son los hechos sociales que se concretizan en relaciones interpersonales y que al final constituyen lo que son las conductas humanas, las que son verdaderamente relevantes en la concepción y conceptualización del Derecho, y es a ésta área del conocimiento a la cual atiende la corriente del *Iusrealismo*.

Esta corriente en el pensamiento de Alf Ross parte de la hipótesis de que las normas funcionan como esquemas interpretativos de un conjunto de actos sociales, autor del que García Maynez (1986) afirma:

Ross parte de la siguiente hipótesis: un sistema de normas tiene vigencia si puede fungir como esquema de interpretación de un conjunto correspondiente de acciones sociales, lo que permite, al propio tiempo, comprender tal conjunto como un todo coherente, en lo que a su significado atañe. Esta capacidad del sistema de fungir como esquema interpretativo, se basa en un hecho: el de que sus normas sean efectivamente observadas, en la medida en que los destinatarios se sientan vinculados por ellas. (p. 89)

Como se advierte, aparece un elemento que dentro del sistema normativo y a la luz de esta corriente adquiere relevancia, tal es el concepto de eficacia, entendida en el sentido de que las normas sean cumplidas, sean acatadas por quienes están obligados a hacerlo. En mi personal opinión, aquí se abre un abanico al tratar de comprender si las normas se cumplen porque efectivamente convencen a los destinatarios de las mismas, o si por el contrario solo se cumplen por temor a la sanción, pero la discusión de tal cuestión no se aborda por no ser motivo de la presente investigación.

Como características sobresalientes de esta corriente se señalan:

- Atiende fundamentalmente a la conducta humana.
- La conducta humana es considerada como un conjunto de fenómenos o hechos eficaces y reales.
- No es tan relevante el proceso formal de creación del Derecho.
- No es tan relevante el contenido justo o no de las normas.
- Lo relevante es que surge en el seno de la sociedad y se dirige hacia ella misma.
- El concepto de la eficacia adquiere especial relevancia.

En este apartado han quedado caracterizadas las tres principales corrientes que tratan de explicar que es el Derecho, su definición, su conceptualización y la visión que proyectan sobre el fenómeno jurídico; ahora bien, para la finalidad de la presente investigación habrá de tenerse en cuenta que corriente del Derecho es la que o las que se adoptan en el *plan de estudios* vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y la vinculación que estas corrientes tienen con el *humanismo*, corriente que ya se estableció debe permear y matizar la educación que se imparta, según lo establece el artículo tercero, fracción segunda, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

2.4 Normatividad aplicable al ámbito de estudio de la ciencia del Derecho.

Ya habiendo analizado lo que es el Humanismo, toca ahora analizar los documentos rectores de la vida universitaria en la UAEMex, con el objeto de constatar si las ideas fundamentales de esta corriente se encuentran plasmadas en los planes y programas de estudio, y de ser así, evaluar hasta qué grado se contienen estas ideas,

si es suficiente o si se requiere un mayor contenido de las mismas en los ordenamientos universitarios.

Así, para los fines de la presente investigación, el contenido de este capítulo resulta relevante, toda vez que se trata de contrastar los documentos que reglamentan y organizan la vida de la Universidad con los que rigen la vida internacional en materia de educación, así como la vida nacional y local, a efecto de evaluar en primer término, si todos ellos comprenden, o en cuáles encuentran mejor cobijo las ideas humanistas.

De igual manera, es importante detectar en cuáles de ellos se presentan, ya sea de manera clara o simuladamente, las ideas que solo atienden a necesidades de mercado en menoscabo de la formación plena del hombre, idea central en el pensamiento humanista.

Finalmente, haciendo un análisis más exhaustivo de los documentos que rigen a la Facultad de Derecho de la UAEMex concluir sobre el tema del Humanismo en la vida institucional de este espacio académico, esto es, siguiendo la línea de investigación principal del presente trabajo, clarificar y determinar si los egresados de Licenciatura en Derecho están siendo formados de acuerdo a los cánones del Humanismo.

Siguiendo el bosquejo señalado, es de iniciar el estudio de los ordenamientos jurídicos internacionales a efecto de detectar los elementos del humanismo que en ellos se encuentran.

2.4.1 En la Normatividad Internacional

La educación, como casi todos los asuntos en la época actual, es uno de los que sufre una gran influencia del contexto internacional, esto es, no es posible establecer con precisión el límite de la educación nacional para separarla y diferenciarla de la influencia de la educación internacional. Esta influencia se deja sentir fundamentalmente por la actividad de cuatro organismos, según lo advierte Maldonado: “El Banco Mundial, la UNESCO, la OCDE y el BID son cuatro de los organismos internacionales que ejercen una influencia relevante en las políticas educativas de los países subdesarrollados, especialmente en la educación superior” (2000, p.1).

Punto crucial en relación a las recomendaciones que emiten los organismos internacionales es la reflexión sobre cómo han impactado en la marcha y orientación de las políticas educativas de la educación superior en México; en otros términos, los países a los que se dirigen las recomendaciones emitidas se ubican en dos escenarios: en el primero de ellos, los países receptores se sienten libres para aceptarlas o no y en el segundo, se ven compelidos necesariamente a aceptarlas y plasmarlas en sus cuerpos normativos y llevarlas a la práctica. Este pues, resulta ser el punto sensible, el talón de Aquiles donde se hace evidente el sentimiento de estar siendo dirigidos y encaminados desde el exterior hacia metas que responden a intereses que no son los del país que las ejecuta, sino que los intereses son ajenos, son externos y sólo se es un mero operador de las políticas que desde fuera se juzgan convenientes para ciertos intereses en ese país.

El documento en consulta ubica en la posguerra el momento en que los organismos internacionales abordan el debate sobre la internacionalización de las tendencias educativas contemporáneas; sin embargo, como bien se señala, para el análisis de estos se debe considerar que: en el rubro global de organismos internacionales no puede hacerse referencia a entidades con características necesariamente comunes; que existen contradicciones internas en la redefinición de las posturas de estos organismos; que la responsabilidad en los procesos de cambio de la educación es compartida con los factores locales, llámense gobernantes, intelectuales y técnicos nacionales; que existe opacidad por cuanto al grado de relación que guardan y se establece entre el gobierno local y los organismos internacionales; y otro elemento más, que es especialmente sensible, es el referido a la intencionalidad, esto es, se trata de explicar cuál es el interés de estos organismos por los problemas de las naciones en desarrollo, acentuándose la inquietud, en el caso del Banco Mundial con el hecho de que su mayor accionista son los Estados Unidos y consecuente con ello le corresponde la nominación del presidente del organismo.

2.4.1.1 El Banco Mundial (BM)

El papel y la función del mismo se han ido clarificando y delineando hasta constituirse en un organismo de importancia relevante en el contexto internacional según se advierte de la cita siguiente: “El BM representa una de las principales agencias internacionales de financiamiento en materia educativa” (Maldonado, 2000, p. 4).

La pregunta obligada ante esta participación decidida del Banco Mundial de intervenir y financiar en materia educativa a países subdesarrollados es el cuestionarse acerca de que es lo que se busca o se pretende obtener al canalizar recursos hacia zonas deprimidas del planeta y la respuesta remite a los beneficios de tipo económico que también se obtienen por el organismo, según se advierte de la siguiente cita:

El interés del Banco por temas sociales se basa en suponer que la inversión en favor de los pobres no es sólo correcta por razones humanitarias, sino que es una función bancaria excelente. [...] Es decir: la inversión en capital humano da rendimientos por lo menos tan favorables como los que se obtienen de inversiones no destinadas a la pobreza, puesto que asegurando educación y salud a los pobres se ofrecen mejores perspectivas de inversión. (Maldonado, 2000, p. 5)

De la cita anterior se aclara que la razón fundamental de actuación del Organismo no es la ayuda humanitaria, la cual puede ser considerada como resultado accesorio, sino que más bien se aprecia como inversión a futuro para hacer más productivas futuras canalizaciones de recursos a las áreas ahora deprimidas y que se visualizan con otras características que las harían atractivas a los inversionistas extranjeros.

Alma Maldonado (2000) señala algunas de las directrices que sigue el Banco Mundial en su actuación y hace referencia a ciertas características a las que rige su desempeño, esto es, menciona los ejes de los cuales se derivan las políticas que tiene en vigor, según puede observarse:

Algunos de los ejes principales del Banco en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica, superior, de mujeres y grupos étnicos minoritarios son: acceso, equidad, eficiencia interna, calidad, financiamiento, administración, resultados e internacionalización, además de la preocupación por la educación en un contexto de globalización y competencia económicas. En el caso de la educación superior, podríamos considerar que los ejes son financiamiento, calidad, administración, resultados e internacionalización de las políticas educativas. (pp. 6-7)

2.4.1.2 Fondo Monetario Internacional (FMI)

La constitución del Fondo Monetario Internacional se remonta al año 1944 y su entrada en vigor fue el 27 de diciembre de 1945; de acuerdo al Fondo Monetario Internacional (2001, p. 1), es un órgano de Naciones Unidas que:

Fue establecido para fomentar la cooperación Internacional respecto a problemas monetarios por conducto de una Institución permanente que brinde el mecanismo de consulta y colaboración. Sus fines principales son: como objetivos principales en materia de política económica la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio Internacional, contribuyendo así a estimular y conservar niveles elevados de empleo e ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los miembros; estimular la estabilidad de los cambios, mantener disposiciones cambiarias ordenadas entre los miembros y evitar la depreciación competitiva de los cambios; e inspirar confianza en los miembros poniendo a su disposición los recursos de Fondo como garantías adecuadas. (Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>)

Como se refiere anteriormente, la función del FMI es meramente de tipo económico, al buscar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio Internacional, lo cual, bien visto se traduce en la conservación de los empleos y de ingresos reales; en términos más generales busca la estabilidad en los cambios y evitar la depreciación competitiva de los cambios y todo ello, contribuirá a crear un

ambiente de convivencia armónica que se requiere para el sano desarrollo de las comunidades y sus integrantes.

Es aquí donde se aprecia el aporte del Fondo Monetario Internacional a la cultura del humanismo, pues a través de sus políticas busca- aun cuando no lo consiga del todo- espacios de estabilidad económica donde las personas tengan empleos dignos, bien remunerados y que brinden la seguridad para organizar la vida individual y social en un clima de solidaridad que permita a la persona humana su pleno desarrollo.

Al Fondo Monetario Internacional se le asignan varias tareas o metas que cumplir, según se aprecia de la cita siguiente:

El FMI tiene tres misiones críticas: promover la cooperación monetaria Internacional, alentar la expansión del comercio internacional y del crecimiento económico, y desalentar políticas que vayan en perjuicio de la prosperidad. Para cumplirlas los países miembros colaboran entre sí con otros organismos Internacionales a fin de mejorar la vida de la población. (Fondo Monetario Internacional, 2001, párrafo 2)

Como es de verse, si las metas o fines del FMI logran cumplirse, eso se traducirá en un cambio de las condiciones de vida de las personas que podrán desenvolverse con seguridad, pues como bien se señala, uno de los fines del FMI es desalentar políticas que perjudiquen la prosperidad. De lo hasta aquí expuesto podemos concluir que la actividad del FMI, sin ser ni con mucho su objetivo principal, si constituye la base sobre la cual las personas pueden organizar su vida y sus actividades para lograr el desarrollo armónico que postula la corriente del humanismo.

2.4.1.3 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Se funda como el órgano de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Dos principios fundamentales inspiran su surgimiento y en los cuales basa la sustentación de su actuación; son los principios de igualdad y de libertad; igualdad en el sentido de que todos deben tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, lo que conllevaría a igualdad de oportunidades laborales y de vida digna; y

el principio de libertad tanto en sentido positivo como negativo, traducido en no restricción de la búsqueda de la verdad y el libre intercambio de ideas y conocimientos, según se advierte de la cita siguiente: “La UNESCO se crea bajo los principios de igualdad de oportunidades educativas; no restricción en la búsqueda de la verdad y el libre intercambio de ideas y conocimiento” (Maldonado, 2000, p. 7).

El propósito central del organismo es el de contribuir a la paz y a la seguridad, promoviendo la colaboración entre las naciones a través de la educación, la ciencia y la cultura; su finalidad es la realización de estudios prospectivos, intercambio de conocimientos, cooperación técnica y de expertos, e intercambio especializado de información, y todo ello bajo la óptica más humana, bajo el enfoque de una educación centrada en el hombre. La diferencia con otros organismos es que únicamente emite recomendaciones a los países miembros, sin embargo y en general no otorga recursos económicos salvo para programas específicos. Así entonces, es posible afirmar que:

La UNESCO es uno de los principales organismos internacionales que ha procurado sostener – dentro del contexto de globalización económica- una perspectiva más social y humanista de la educación, a diferencia de otras agencias internacionales que manifiestan fundamentalmente una perspectiva económica. (Maldonado, 2000, pp. 7-8).

El organismo tiene bien definidas sus políticas en cuestión de educación superior las cuales remiten entre otras a las relaciones con el Estado, lo que involucra la consideración de autonomía y la libertad académica; el financiamiento, respecto al manejo eficaz de los recursos y diversidad de fuentes; especial énfasis a la calidad de los docentes, a los programas de estudiantes, a la infraestructura y medio universitario, a la interrelación entre la educación superior y el desarrollo humano sostenible.

2.4.1.4 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, ubica sus principales preocupaciones en el área económica, desarrolla sus actividades mediante la combinación del trabajo de sus expertos con miembros de los gobiernos bajo una dimensión multidisciplinaria. Adicional a su actividad preponderantemente económica,

el organismo también atiende asuntos relacionados con la educación tales como lo señala Georgina Sánchez (1998) citada por Maldonado (2000).

a). Transición entre la educación superior y el empleo [...], b). La solución de los problemas concernientes a la educación media superior, basándose en el conocimiento real, efectivo y cualitativo de conocimientos [...], c). La reducción de los recursos económicos que se emplean en la educación superior. Para ello la organización propone la diversificación de las fuentes de financiamiento en el nivel terciario.” (pp. 9-10).

Derivado del análisis sobre el organismo se señalan ejes y políticas que han impactado a la educación superior en México y que Maldonado (2000) los señala de la siguiente manera:

Calidad educativa (evaluación, acreditación, certificación).

El financiamiento de la educación (diversificación de fuentes, distribución de recursos).

La equidad educativa (instauración de mecanismos de admisión).

Pertinencia y educación (vinculación con sectores económicos y sociales).

Prioridades cuantitativas de la educación (atención a la demanda, desarrollo de instituciones y universidades tecnológicas, incremento de posgrados).

Diferenciación y flexibilidad de los conjuntos educativos (flexibilización curricular, competencias laborales de los trabajadores, educación continua).

Perfeccionamiento del personal (establecimiento de políticas nacionales para el personal docente, evaluación del sistema, y estímulos salariales). Estructura y conducción del sistema (sistemas de información estadística, estructuras de planeación y evaluación globales, vinculación entre subsistemas). (p. 10)

2.4.1.5 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El Banco Interamericano de Desarrollo se creó “para acelerar el proceso de desarrollo económico y social de sus países miembros de América Latina y el Caribe” (Maldonado, 2000, pp. 10-11).

Datos interesantes a considerar en relación al organismo, los representan el que si bien dentro de las políticas del Banco se considera la educación y la transferencia tecnológica, sin embargo, al inicio de sus funciones los recursos destinados para estos rubros eran marcadamente menores en relación a los destinados para otros renglones; otro elemento más lo constituye el que de alguna manera aplica y se rige por los criterios del Banco Mundial en materia de educación y de ciencia como sería la crítica a la masificación de la educación y consecuente deterioro de su calidad, o bien el señalamiento de que se establezcan los exámenes nacionales.

La visión del BID en relación a la educación superior reconoce un gran sustento en la existencia y presencia de las universidades en el contexto de los países miembros, esto es, reconoce en ellas un papel preponderante para la búsqueda de condiciones sociales más justas, de condiciones sociales más igualitarias y equitativas al mejorar la productividad en la economía, según se advierte de la cita siguiente:

Sostiene que las universidades de América Latina y el Caribe constituyen la piedra angular de los esfuerzos para hacer frente a los desafíos tecnológicos y económicos de los años noventa, puesto que posibilitan la mejora de la productividad en la economía, achican la brecha tecnológica y modernizan a las instituciones económicas y sociales (Maldonado, 2000, p. 11)

El BID es reconocido como el organismo financiero que mayores aportes ha hecho a la educación superior latinoamericana, en base a lo cual se autodenomina a sí mismo como el *Banco de la Universidad*. Al considerar cuales son las metas que persigue el organismo se establece como primera el desarrollo de los recursos humanos a través del acceso a la educación, así como la vinculación entre estrategias educativas y programas de desarrollo, según se advierte de la siguiente cita:

La finalidad del BID hacia la educación superior se resume a continuación:

Contribuir al desarrollo de recursos humanos, facilitar el acceso universal a la educación, y fortalecer la planificación, la organización la administración y los métodos de enseñanza, así como apoyar las reformas de los sistemas nacionales de educación. Su política rectora estriba en fomentar una mayor integración entre las actividades educativas y las estrategias nacionales de desarrollo en América Latina (Maldonado, 2000, p. 12).

Como parte de las políticas rectoras del organismo, se encuentra la integración entre las actividades educativas y las estrategias nacionales de desarrollo de América Latina; en relación a los préstamos del BID estas se otorgan a los países con la condición que los países favorecidos aporten la misma cantidad que la otorgada en préstamo.

Como es de apreciarse, del análisis llevado a cabo sobre los organismos internacionales cuya actividad se vincula con la educación, es posible concluir que un gran porcentaje de su actividad contempla a la educación y la trata de organizar bajo la perspectiva de una capacitación del educando para el ingreso como mano de obra calificada a los mercados tanto locales como internacionales; esto es, se otorga un valor específico mucho mayor al hecho de que de los distintos centros de estudios egresen profesionales más capacitados para insertarse en los distintos roles de la industria y la comercialización, en relación a la opción que de los mismos egresen profesionistas con una sólida formación humanista que de alguna manera garanticen que su actuación en la vida social marque las directrices hacia una convivencia más humana y más acorde con los postulados y los ideales que aparecen plasmados en la normatividad internacional y local.

Por otra parte, y no de menor importancia en relación al tema, es de considerar lo establecido en algunos de los ordenamientos jurídicos internaciones a efecto de constatar cual es el tratamiento y punto de vista sobre el cual se enfoca la educación y así subrayar si es el tratamiento humanista el que prevalece o por el contrario si se aparta del mismo; de dichos ordenamientos se analizaran los siguientes:

2.4.1.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe (PIDESC) de Naciones Unidas, en su artículo 13°, párrafo primero establece:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (3 de enero de 1976, p.1)

Como es de verse, este párrafo es ilustrativo en el sentido no solo de la prerrogativa a la educación a la que se tiene derecho, sino como ésta debe ser entendida y aplicada, esto es, a través de ella debe buscarse el pleno desarrollo de la personalidad humana; con este postulado, ya se incursiona en el principio fundamental del humanismo que ubica en el centro de toda su elaboración a la persona humana y en el ámbito de la educación al desarrollo integral de la persona.

2.4.1.7 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (2011) reafirma el principio del humanismo relativo al desarrollo integral de la persona en la *Observación General No.13: El Derecho a la Educación (artículo 13°)*, de la compilación de observaciones finales del Comité que a la letra dice:

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía

de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana. (párr. 1)

Por cuanto a esta observación, es necesario remitirse a la parte final de la misma, concretamente los últimos cinco renglones donde después de hacer mención de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer resalta, de manera expresa, el hecho de que cuando el ser humano se instruye, cuando cultiva su mente, cuando desarrolla su inteligencia y hace uso de su libertad y amplitud de pensamiento, esto constituye uno de los placeres y recompensas más gratificantes para el mismo, expresión esta que define claramente la orientación humanista que conlleva esta observación y quienes la sustentaron.

Por su parte, el artículo 13° del PIDESC de Naciones Unidas (3 de enero de 1976), en su párrafo primero es explícito al señalar cuales son los propósitos y objetivos de la educación, por otra parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (2011) jerarquiza de entre los mismos y se pronuncia en el tenor siguiente:

Los Estados Partes convienen en que toda la enseñanza, ya sea pública o privada, escolar o extraescolar, debe orientarse hacia los propósitos y objetivos que se definen en el párrafo primero del artículo 13°. El Comité observa que estos objetivos de la educación reflejan los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas, consagrados en los Artículos 1 y 2 de

la Carta. Se encuentran asimismo, en su mayor parte, en el párrafo 2° del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, si bien el párrafo 1 del artículo 13 amplía la Declaración desde tres puntos de vista: la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. De todos esos objetivos de la educación que son comunes al párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 1 del artículo 13 del Pacto, acaso el fundamental sea el que afirma que "la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana". (Artículo 13, párr. 1)

Por cuanto al contenido normativo del artículo 13°, párrafo primero referente a los propósitos y objetivos de la educación que se consagran en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (3 de enero de 1976), el Comité como observación general postula, según se advierte del párrafo transcrito, que en el artículo 13° se identifican tres objetivos o puntos de vista los cuales son: *Primero*. La educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la persona humana; *Segundo*. Debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y; *Tercero*. Debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos y entre las naciones y los grupos religiosos. Ahora bien, como corolario después de hacer tal distinción, el Comité es enfático al afirmar que de estos objetivos acaso el fundamental sea el primero señalado, esto es, refiriéndose a que *la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana*. Al respecto, en mi opinión, no puede esperarse más claridad sobre la orientación que se asigna a la educación, esto es, la misma debe tener un sentido marcadamente humanista, donde buena parte de los esfuerzos en todo el proceso educativo estén encaminados al pleno desarrollo de la personalidad humana, como orientación principal, sin descuidar desde luego los otros dos enfoques señalados.

2.4.1.8 Protocolo de San Salvador

Es un protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Pacto de San José de Costa Rica", mismo que en su artículo 13° referente al derecho a la educación, establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz. (17 de noviembre de 1988)

Si nos remitimos a los primeros renglones del artículo transcrito, queda claro la orientación humanista que dicho precepto postula, al señalar expresamente que la orientación de la educación se encaminará hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. Así, otra vez se enfatiza en la normatividad internacional que la educación es un Derecho Humano, y que ese derecho debe ser cumplido por los Estados en favor de sus gobernados con un enfoque humanista, que respete plenamente su dignidad humana y consecuente con ello se le ubique en el centro de todo el proceso educativo, y de todos los objetivos que con la educación se busquen lograr en el medio social.

Como es de apreciarse, en materia de educación la normatividad de los organismos internacionales si contempla elementos que remiten a los conceptos del humanismo, sin embargo, en otros apartados se advierte una gran preponderancia hacia la visión de la educación como preparación y capacitación del ser humano para que sea capaz de insertarse en el ámbito del mercado y del comercio, esto es, de alguna manera se asigna y condiciona la ayuda que pueden recibir las instituciones de

educación superior, llámese universidades, a que las mismas produzcan mano de obra calificada para el gran flujo de la industria y el comercio que conlleva la globalización.

Sin descalificar el comentario anterior, hay que reconocer que la UNESCO como organismo si enfatiza la educación como medio para, en base a un principio de igualdad de oportunidades en la educación, acceder a una vida digna como derecho de la persona humana.

Es importante en este apartado de la normatividad Internacional señalar que en los mismos se tiene presente el enfoque humanista de la educación, y que no solo eso, sino que además está a nivel de Derecho fundamental, por lo mismo, hay bases para afirmar que no se trata de cualquier tipo de educación la que se postula y protege, sino que es precisamente la educación humanista con todas sus características y atributos, la que es un Derecho humano consagrado y protegido por la legislación vigente, pero que no obstante ha de ser más procurado y eficaz, lo que al final de cuentas se busca en el Derecho, esto es que tenga una plena aplicabilidad y no se quede en mero pronunciamiento.

Habiendo revisado algunos organismos y normatividad internacional, es momento de analizar la normatividad nacional, la cual ha sufrido cambios frecuentes que buscan el concierto con la realidad que se vive, sin embargo, en mi opinión subsiste lo fundamental del derecho a la educación como se plasmó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

2.4.2 En la Normatividad Nacional

2.4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 3º)

En el contexto nacional, y para efectos de esta investigación, es necesario tener presentes el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en distintos momentos ha sido derogado parcialmente y/o adicionado en otros, hasta quedar finalmente como nos rige ahora. Y de éste artículo 3 cabe señalar la amplitud de miras que tiene al establecer la obligación para el Estado de proporcionar educación en todos los niveles – inicial, preescolar, primaria, secundaria,

los cuales integran el bloque denominado como educación básica, y que juntamente con la educación media superior se catalogan como obligatorias; trasladando la obligatoriedad de la educación superior a la fracción X del propio artículo.

En el párrafo segundo del artículo que se analiza se señalan varias características que deben concurrir para proyectar una forma específica a la educación que el Estado imparte, y éstas son: una educación obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En el párrafo tercero se expresa el sentido humanista de la educación según se advierte de la cita siguiente:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la consciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Como es de verse, en éste párrafo concurren distintos elementos de los que ya se han señalado como constitutivos de la corriente del humanismo, tales como, el reconocimiento y respeto de la dignidad de las personas, de donde deriva que la educación sea considerada como un Derecho Humano. Menciona también la igualdad sustantiva, entendemos en las oportunidades de acceso, permanencia y continuación en la educación.

Otro elemento que matiza a la educación es la obligación de buscar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, y en el desarrollo de las mismas buscar cabida y acomodo a una serie de valores como el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la consciencia de la solidaridad internacional, todo ello en el plano de la independencia y la justicia. La educación también promoverá la honestidad y los valores.

Como es de verse, en éste párrafo se contienen los principales postulados del humanismo y que, por jerarquía constitucional, obligan a que los operadores del sistema educativo, necesariamente tengan que atender.

En el párrafo once se establecen características de los planes y programas de estudio los que, además de tener una perspectiva de género, tendrán una orientación integral en la que concurren las ciencias y humanidades.

En la fracción II se establece el criterio que orientará a la educación, mismo que estará basado en el progreso científico y además como sistema será democrático, nacional, equitativo, inclusivo, intercultural, integral, ya que es un aprendizaje para la vida, y de excelencia que además se establece como gratuito y cuyo objetivo es la mejor convivencia humana lo que en definitiva se traduce en la paz social.

La fracción V establece para el Estado la obligación de apoyar, “*la investigación, la innovación científica, humanista y tecnológica*”

La fracción VII establece las facultades y responsabilidades de las universidades y otras instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, en base a la cual tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismos; finalmente la fracción X, establece que corresponde al estado la obligación de la educación superior.

Como podemos apreciar del análisis de este artículo y para efectos de la presente investigación, resulta interesante destacar que desde la ley máxima que rige y orienta nuestras actividades, se encuentran presentes los principios de la corriente del humanismo que identifican y matizan la formación humanista con la que se busca que egresen los futuros licenciados en derecho de la UAEMEX.

2.4.2.2 Ley General de Educación de 1993 abrogada por la Ley General de Educación del 2019.

En su artículo 2º, párrafo segundo, la LGE de 1993 define a la *educación* en los siguientes términos:

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la

transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social (1993, art. 2º, párr. 2).

Como es de apreciarse, se establece como finalidad de la educación formar al hombre con sentido de solidaridad, y como ya se analizó en los capítulos precedentes, este es uno de los valores que propugna la corriente del humanismo, por lo que desde el inicio de este trabajo se sientan las bases para buscar que la educación que se imparta en las universidades sea de corte Humanista para de ese modo estar en sintonía con los preceptos constitucionales.

En el párrafo tercero del mismo precepto se establece que:

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º. (Ley General de Educación, 1993, párr. 3)

Nuevamente se señalan otros presupuestos que la corriente del humanismo defiende, como son una participación activa del sujeto, llámese educando, alumno o ser humano en general, estimular la iniciativa, lo que remite a la actitud que debe observarse en el contexto social, una actitud de participación, de compromiso con las causas sociales, y esta participación debe ser con responsabilidad para sí mismo y para con los demás.

Los artículos 4º, 5º y 6º de la citada ley establecen el derecho a la educación, y consecuente obligación de los padres y tutores de hacer que sus hijos y pupilos menores de edad asistan a la escuela; se establece también que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. (1993)

Nuevamente, en el artículo 7º, fracción primera, la ley hace referencia a otro de los postulados del humanismo, al establecer que la educación tiene como fin: “Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas” (Ley General de Educación, 1993).

Como se aprecia, en los enunciados de la Ley dispersos en el cuerpo de la misma, aparecen de manera reiterada premisas y valores que son relevantes en la corriente del humanismo, por lo que no se puede ignorar que en el sistema educativo mexicano si se encuentra presente la preocupación de una educación de corte humanista. En las fracciones V y VI del mismo artículo se hace referencia a valores como la democracia y la justicia, y en la fracción X se habla de desarrollar actitudes solidarias y del respeto absoluto a la dignidad humana.

En el artículo 8º se establece lo que será el criterio educativo que inspira al sistema y en la fracción III se afirma que la educación contribuirá a una mejor convivencia humana. El artículo 12º en sus fracciones I, VIII y XI remite a planes y programas de estudio, a los requisitos pedagógicos que igualmente deben estar considerados en el sistema de planeación y programación del sistema educativo nacional. El artículo 14º, fracción II, establece facultades concurrentes para la Federación y los Estados en virtud de formular planes y programas de estudios (Ley General de Educación, 1993).

El artículo 47º establece que los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio y el artículo 49º establece como principios base del proceso educativo los de libertad y responsabilidad.

De esta forma y adicionando las múltiples reformas que esta ley ha sufrido es posible afirmar que en sus preceptos se contienen principios del humanismo que son relevantes y que contribuyen a una sana formación integral del ser humano.

2.4.2.3 Reforma Constitucional en Materia de Educación Publicada el 26 de Febrero de 2013

En esta reforma se consideran aspectos tan importantes como el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), La Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y el Sistema de Información y Gestión Educativa ([SIGED], 2013). Por reformas a los artículos 3º y 73º de la CPEUM, a la definición que de educación se había venido manejando, ahora se le agrega la característica de que deberá ser de calidad y con equidad, pasando de los criterios meramente cuantitativos a los cualitativos donde se mide no solo cuantos alumnos egresan sino como egresan, con

qué elementos que les permitirán ser competitivos en las instancias posteriores de aprendizaje y en los centros laborales; pero esa calidad también deberá reflejarse en su propia persona, como ser humano y como ciudadano. La equidad como valor que también se menciona, está referida a las oportunidades de acceso a la educación.

2.4.2.4 Reforma Constitucional en Materia de Educación, Publicada el 15 de Mayo de 2019

El artículo 3º de la CPEUM en esta reforma caracteriza y enfatiza elementos que deben concurrir en la conceptualización y consolidación de la tarea educativa del Estado, tarea que sin lugar a duda rescata principios y postulados de la corriente humanista, tal como se advierte del párrafo tercero del mencionado precepto, el cual establece:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, art. 3º, párr. 4)

Como puede apreciarse, conceptos como el de dignidad de las personas, como el de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, la conciencia de la solidaridad, la honestidad y los valores son conceptos y principios que se enmarcan en la corriente del humanismo, y que, por lo mismo, definen a la educación que el Estado se obliga a impartir como una educación humanista, misma que busca el desarrollo integral de los educandos.

Párrafos más adelante hace el señalamiento expreso de que los planes y programas de estudio incluirán el conocimiento de las ciencias y las humanidades.

Así, de manera reiterativa se afirma que la educación y consecuente formación de los seres humanos debe ser de carácter humanista, pues solo así se garantiza que haya el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y con ello alcanzar el logro de la felicidad tanto en lo individual como en lo colectivo, y es por tanto

entendible que en los documentos y sistemas educativos aparezca el enfoque del humanismo.

2.4.2.5 Ley General de Educación (LGE) de 2019.

La LGE de 2019 que fue aprobada el 25 de septiembre de 2019 y publicada el día 30 del mismo mes y año, abroga la Ley General de Educación del 13 de julio de 1993, sin embargo, cabe acotar que, en relación al presente trabajo, la nueva ley no modifica en lo substancial los fines, principios y valores que ya se contenían en la ley abrogada, según se advierte del análisis del artículo 5° que define a la educación de la siguiente manera:

Es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. (2019, art. 5°).

El párrafo segundo del mismo precepto hace referencia al desarrollo humano integral y señala a la educación como factor determinante para allegarse a la sociedad, la cual deberá ser equitativa y solidaria.

Como es de verse, el artículo 5° de la LGE de 2019 es bien claro en los objetivos que la misma busca conseguir, esto es el desarrollo integral de la persona, y establece la necesidad de relacionar a la persona con la sociedad como factor indispensable para el desarrollo de la propia persona y de la sociedad.

El artículo 6° en su última parte, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación, señalando entre ellas, la científica, humanística y tecnológica; como se aprecia, la ley toma en cuenta y maneja al mismo nivel la investigación humanista, al parejo de la científica y tecnológica.

En el artículo 7° se señalan las características de la educación, la cual deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; características que seguirán presentándose a lo largo del texto de la ley.

El título segundo se refiere a la nueva escuela, y el capítulo primero habla de la función que la misma tendrá y de forma explícita, en el artículo 11° señala que tiene como objetivo el desarrollo humano integral del educando, y el artículo 12° señala en sus fracciones II y III que ese desarrollo humano se impulsará a través del diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología como factores del bienestar; y como valores señala que la nueva escuela fomentará la honestidad y la integridad.

El artículo 13° establece la obligación de fomentar una educación que se base, según lo establecen las fracciones II y III del mismo precepto, en la responsabilidad ciudadana fundamentada en la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad y la libertad. Busca también la transformación de la sociedad a través de la conciencia crítica y el humanismo. De forma reiterativa el precepto asigna a la educación bases y fundamentos que corresponden a la corriente del humanismo lo que permite afirmar que esta es una ley de corte humanista, y que su producto, la educación que la misma propugna, será consecuentemente de ese corte.

Se advierte lo mismo del capítulo II referido a los fines de la educación en el artículo 15° fracciones I, II y V donde se señalan el desarrollo integral y permanente de los educandos; el respeto irrestricto a la dignidad humana a partir de una formación humanista; y la búsqueda de una cultura de la Paz como fines que debe buscar y conseguir la educación.

En el capítulo III referente a los criterios que regirán a la educación destacan las fracciones I, II, III, IX y X las que establecen que la educación será democrática, nacionalista, humanista respecto de la dignidad de las personas, será integral y de excelencia. Como se aprecia, también en los criterios se señala que la educación será humanista, con especial relevancia a la característica de la dignidad humana, lo cual sigue siendo coherente con la afirmación de que se trata de una ley de corte humanista.

El capítulo IV del título tercero, concretamente en el artículo 48° establece la obligatoriedad del Estado de impartir la educación superior, y en el artículo 49° señala que las autoridades reconocen a las universidades la libertad de cátedra e

investigación, tener su propio marco normativo, gobernarse a sí misma y tener y administrar un patrimonio propio.

El capítulo V en el artículo 53° establece la obligación de las autoridades educativas para impulsar el desarrollo de la investigación, de la ciencia, de las humanidades y la tecnología, con ello nuevamente se manifiesta la importancia que dentro del texto y del sentido de la ley tiene el enfoque humanista de la educación.

El capítulo VII intitulado *Educación Humanista*, en su artículo 59° establece que la educación tendrá un enfoque humanista por la cual el educando fortalece su capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

El artículo 119° señala los montos que del producto interno bruto del país habrán de dedicarse como mínimo a la educación para garantizar que sea accesible y gratuita y determina que será el 8% como mínimo y del cual se destinará el 1% a la educación superior y la investigación científica y humanística, igual al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior.

El artículo 121° señala que la educación tiene un carácter prioritario para fines del desarrollo nacional.

Como se aprecia del análisis de la presente ley, es posible concluir que se trata de un ordenamiento que acoge y reglamenta los principios del humanismo, tanto en sus fines, en sus objetivos, en sus metas, en sus funciones, en su fundamentación, en sus criterios, con obligación expresa de la autoridad de promover la educación con enfoque humanista.

Así es importante resaltar que la corriente del humanismo permanece vigente en los tiempos actuales, lo cual expresa claramente que los principios y postulados de esta corriente se ven y se piensan relevantes en la formación de las nuevas generaciones, como seres humanos y como ciudadanos que habrán de integrarse a las sociedades para actuar en ellas con sentido crítico, pero a la vez con sentido de solidaridad y de empatía para quienes como ellos forman parte de la misma.

Una vez analizada la legislación federal, toca ahora realizar el mismo ensayo sobre la legislación local, para detectar si en la misma se replican los principios del humanismo ya analizados.

2.4.3 En la Normatividad del Estado de México

Por cuanto al Estado de México el ejercicio de detección y búsqueda de los principios del humanismo, versara sobre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre 1917, misma que el 27 febrero del 1995 se reforma y adiciona de manera significativa; se analiza también la Ley de Educación del 28 de abril del 2011, publicada el 6 de mayo del mismo año; documentos que como se muestra, integran en su contenido los valores del humanismo.

2.4.3.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM)

La Constitución Política del Estado de México, que fue aprobada el 31 de octubre de 1917 con vigencia desde el 20 de Noviembre del mismo año, misma que después de haber sufrido múltiples reformas a lo largo de su vigencia, finalmente el 27 de Febrero de 1995 es reformada y adicionada de una manera que sus títulos, capítulos, secciones y artículos se reacomodan y se reagrupan en una nueva dinámica como se expresa en la exposición de motivos.

Es a partir de esta reforma que en el artículo 5º de la Constitución con el que se inicia el título nombrado de los principios, en el párrafo quinto de dicho artículo se lee:

La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias; el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana. (CPELSM, 27 de febrero de 1995 [reformada y adicionada])

Como es de observarse en la cita transcrita, se comprenden con nitidez y claridad los principios que se identifican con la corriente del humanismo y que el legislador hace suyos para que inspiren y sirvan de directriz a la educación que el Estado se obliga a impartir y que se tiene como un derecho para todos quienes estarán sujetos a su soberanía. Así, al hablar de que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, que será democrática, nacional, humanista y que a través de ella se buscara y finalmente se logrará, una mejor convivencia humana, no queda duda alguna de que es precisamente la orientación que busca se lleve a la práctica como ideal a conseguir.

Estos mismos principios que se señalan para la educación que impartirá el Estado se hacen extensivos también para la Universidad Autónoma del Estado de México como se advierte en el párrafo séptimo del mismo precepto legal y que es del tenor siguiente:

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPELSM, 27 de febrero de 1995 [reformada y adicionada]).

Como se aprecia, de manera reiterativa, el legislador involucra conceptos del humanismo para direccionar la ruta que las instituciones de educación tanto en los niveles básicos como en los superiores están obligadas a aplicar en su desempeño cotidiano. Principios constitucionales que se ven replicados tanto en la Ley de Educación del Estado de 2019, así como en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México de 1992, según quedará de manifiesto al hacer el estudio y comentario de dichos ordenamientos

2.4.3.2 Ley de Educación del Estado de México

Aprobada el 28 de abril de 2011 y publicada el 6 de mayo de 2011, considera valores que resultan relevantes para la corriente humanista, con lo que ahora también en el ámbito local se advierte que la inquietud y la preocupación por la formación de los educandos bajo ciertos valores está presente; el artículo 6º de la mencionada ley así lo establece:

En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicadas (art. 6º)

Los artículos octavo y noveno establecen para la educación las características que desde tiempo atrás han estado presentes como lo son que deberá ser laica y gratuita; y el artículo 10º hace referencia a la actitud del educando como se advierte “La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad y la democracia.” (Ley de Educación del Estado de México, 2011).

La definición de educación, la ley la considera en el artículo 13º cuando establece:

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, así como un factor determinante para la adquisición de conocimientos, para la formación de mujeres y hombres con sentido de solidaridad social. (Ley de Educación del Estado de México, 2011).

En el contexto de esta definición de educación, en el artículo 14º, la ley establece la obligación para el Estado de que la educación que brinde sea con determinadas características, según se aprecia de la lectura del mismo:

La educación que brinde el Estado será de calidad y sustentada en valores; promoverá la identidad nacional y estatal; aportará a los educandos una visión global del conocimiento que consolide la cultura de la paz y el desarrollo

sostenible; y contribuirá a la equidad, a la formación integral de la persona y a su preparación para la vida. (Ley de Educación del Estado de México, 2011).

Aparecen entonces valores que son significativos en la doctrina del humanismo tales como la idea de una visión global que se contrapone con la tendencia a parcializar el conocimiento tan característico de la educación actual, y se insiste en la formación integral de la persona como tarea prioritaria ya que el humanismo busca la realización de la persona en plenitud.

El artículo 17° en su fracción XIII, establece como fines de la educación: Desarrollar una formación humanística que armonice con la ciencia y la tecnología; y la fracción XV habla de promover el pensamiento crítico e innovador; la fracción XXVII habla de la convivencia social armónica, a la cual se llega mediante el ejercicio de valores tales como la justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez.

La calidad en la educación es definida en el artículo 30° señalando que se integra por las dimensiones de relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia, impacto y suficiencia. El artículo 133° en su fracción IV, señala que la educación superior tiene como finalidad llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica que conduzca a la solución de los problemas prioritarios de la sociedad, así como difundir y extender sus beneficios. Como es de verse, en distintos apartados la Ley de Educación del Estado de México de 2011, retoma los postulados de la corriente humanista resaltando con ello la importancia que se le atribuye en la formación de las nuevas generaciones.

2.4.4 En la Normatividad Universitaria

En este apartado, la atención se centra en los documentos rectores de la vida universitaria, tales como: La Ley de Universidad Autónoma del Estado de México; El Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México; El plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021; El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025; El Estatuto Universitario de la UAEMEX; El Reglamento Interno de la Facultad de Derecho de la UAEMEX ; y El Plan de Estudios de la Licenciatura en

Derecho 2015, mismo que solamente se señala, pues será motivo de análisis por separado en el capítulo tercero del presente trabajo; hecha esta aclaración es pertinente manifestar que los valores del humanismo hacen acto de presencia en todo los documentos analizados.

2.4.4.1. Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México

Como documento normativo de la vida académica de la Institución, en la misma se establecen sus objetivos, sus fines y aquello que se percibe como importante, así, lo señala el artículo 2º que a la letra dice:

La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. (Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1992)

La referencia al conocimiento universal que se pone al servicio de la sociedad involucra la preocupación del para qué del conocimiento; no el conocimiento por sí mismo sino para buscar algo, para conseguir algo y ese algo remite al beneficio de la sociedad, a las causas colectivas a la búsqueda del bien común que beneficie a todos; refiere también a la convivencia humana que debe ser mejor en el sentido de buscar más y mejores formas de convivencia, nuevas formas que respondan mejor, a las nuevas necesidades. Señala la promoción de una conciencia universal, pero que tenga ciertas características tales como ser humanista, libre, justa y democrática: con todo esto, es de advertirse la referencia a los postulados de la corriente Humanista y por lo mismo se robustece la premisa con la que inició el presente trabajo, esto es, se requiere de una educación humanista, como esta prescrita en distintos documentos normativos no solo en la Universidad sino en los distintos ámbitos internacionales, nacionales y locales.

El párrafo segundo del artículo en comento establece: “La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanista, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la

ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura” (Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1992).

Y entre sus atribuciones el mismo precepto remite a las fracciones IV y V que se refieren a: “Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica” y “Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura” (Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1992).

De la lectura de la Ley de la Universidad, concretamente de los apartados transcritos, se observa, que si bien hay la referencia a la educación humanista, no es tan específica como otros ordenamientos tanto internacionales como nacionales y locales donde se expresa de manera muy oportuna y clara que el principal concepto y objetivo de la educación es la formación del ser humano, entendiendo como tal el desarrollo armónico de todas sus facultades, siendo tratado como un fin y no como un medio, postulados que engloba el humanismo y que se esperaba que esta ley abordara de manera más expresa.

2.4.4.2 Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México

Importante documento que cobra vigencia el 27 de abril de 2018 encaminado a lograr que los integrantes de la comunidad universitaria orienten su conducta bajo un esquema de principios y normas éticas. Se fundamenta en el Plan General de Desarrollo de la UAEM 2009-2021, así como en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021, y resalta de manera explícita en su exposición de motivos el compromiso de la Universidad para con la sociedad, y así expresa que la Universidad reconoce:

Que el desarrollo y avance del país se encuentra íntimamente relacionado con el quehacer universitario que se pone al servicio de la transformación social constituyéndose además como un pilar fundamental para lograr una sociedad más justa, libre, tolerante, humanista, igualitaria y solidaria. (Decreto por el que se expide el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2018, p. 73).

De la cita trascrita es factible apreciar el papel relevante que la Institución universitaria tiene en la vida social; se la refiere como un pilar importante para la vida de la misma, de ahí que se busque que quienes integran la comunidad universitaria adquieran plena conciencia de esta responsabilidad.

Como instrumento para el logro de estos objetivos se expide el Código de Ética y Conducta de la UAEMex (2018). mismo que considera dos apartados, uno que denomina de *Generalidades* y otro denominado de *Principios, valores y criterios de conducta*; en este último apartado señala quince principios que son: *igualdad, equidad, respeto, tolerancia, solidaridad, honestidad, pluralismo, sustentabilidad, dignidad humana, paz y armonía, libertad, responsabilidad, cuidado patrimonial, identidad universitaria y humanismo*.

Al respecto, es pertinente reflexionar sobre lo que denomina el *principio del humanismo*, el cual define como:

Principio que rige el actuar de la Universidad, mediante el cual sus integrantes haciendo uso de su capacidad de raciocinio y de un actuar responsable y respetuoso reconocen y enaltecen los valores connaturales de sus semejantes. a) La Universidad fomentará el reconocimiento de los derechos comunes entre sus integrantes, b) Quienes integran la comunidad universitaria actuaran como parte de una colectividad que fomentará el reconocimiento y respeto de aquellos valores y principios universitarios vinculados al Humanismo. (Decreto por el que se expide el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2018, p. 77).

Sobre este tema es de considerar lo poco acertada que es la afirmación que se hace en el sentido de que el humanismo es un principio, cuando más bien se trata de un conjunto de principios que lo conforman y por tanto, se trata más bien de una corriente de pensamiento que postula y sostiene la vigencia de la vida social, bajo el enfoque de que el hombre es el centro de la misma, pero no el hombre como entidad aislada sino en relación con los otros, preocupado por la superación de sí mismo y de los demás, que en su conjunto pueden ser llamados como humanidad.

Además de este señalamiento es pertinente hacer un comentario más general en relación al Código, y éste es, en el sentido de que si bien es cierto que este Código obedece a la necesidad de que la comunidad universitaria adopte y practique valores en su quehacer cotidiano, sin embargo, se advierte que el Código no precisa que o cuales son los valores del humanismo, cuando solo se refiere a que la comunidad universitaria reconoce y enaltece los valores connaturales de sus semejantes, sin precisar cuáles son esos valores. Ante esta falta de concreción se entiende que la efectividad del ordenamiento no alcance las expectativas deseadas.

2.4.4.3 Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2017-2021

Documento relevante que señala las directrices de la UAEMex, su papel en la sociedad y con ello define los objetivos y el quehacer de la institución, en base a lo cual se define la propia universidad, pudiendo ser calificada como humanista o no de acuerdo a los principios que consagran la normatividad que la rige.

Del documento que se analiza, aparece que: “la UAEM tiene el compromiso social de formar profesionistas con un alto sentido social, humanista y ético, que permita atender las complejas problemáticas actuales, mediante propuestas sustentadas en sólida base teórica, metodológica y científica” (p. 60), cita está en la que se advierte el enfoque humanista y científico que se busca imprimir en la Institución, sin embargo, se advierte también en la lectura del mismo documento la influencia marcadamente económica y mercantilista, que responde de alguna manera a las exigencias actuales de la globalización, pero que de ninguna manera justifican el descuido o poca importancia que en el texto del documento se aprecia para la orientación humanista.

De la propia redacción del documento y de la terminología en que se expresa, se advierte la mayor o menor importancia que atribuye a los contenidos y orientaciones que maneja, según aparece en la siguiente cita:

Urge, por tanto, impulsar un modelo educativo capaz de responder a las necesidades de su entorno inmediato, al tiempo que forje capital humano de alta calidad, con capacidades y aptitudes para desempeñarse de manera competitiva en un contexto internacional, en el que los profesionistas

desarrollen las habilidades culturales inherentes a la ciudadanía universal. (PRDI, 2017, p. 14)

Es así como el PRDI (2017) se refiere a la relevante importancia que atribuye a formar personas con capacidades suficientes para ser insertados en los grandes complejos de producción industrial, preocupación y enfoque éste que incluso se ve reflejado cuando usa términos como *capital humano* para referirse a personas que se están formando y que por tanto debiera pensarse y referirse a ellas en primer término y como consecuencia de la adecuada formación humanista de la persona ya se pensara en ellos como buenos y capacitados trabajadores para las grandes corporaciones que reclaman mano de obra capacitada.

Es esta la realidad que nos muestra este Plan Rector de Desarrollo Institucional (2017-2021), atención inmediata y preferente a la visión económica y poca o muy poca referencia a la formación de la persona como tal. De aquí entonces la relevancia de la investigación que se desarrolla, esto es, hacer patente la necesidad de una formación humanista en los alumnos que se forman en las aulas universitarias.

Se analizarán ahora el Plan Rector vigente de la vida de la universidad, buscando encontrar los elementos que caracterizan al humanismo y hecho esto advertir cual es la tendencia presente.

2.4.4.4 Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2021-2025

El PRDI 2021-2025 señala como objetivo general de la administración, conseguir la interconexión entre las exigencias del mundo actual y la búsqueda de expresiones del humanismo en su actuar, así expresa lo siguiente:

Esta administración proyecta un objetivo general a cumplir, en el cual se encuentran incorporadas las exigencias del mundo actual, en la búsqueda de una renovada humanidad. Se habrá de formar personas de nivel medio superior y superior, capaces de plantear un pensamiento crítico, que provenga del análisis, la reflexión, el dialogo, el conocimiento de las ciencias y las humanidades, así como su relación con el desarrollo científico y tecnológico en el marco sustentable. (p.18)

Como es de verse, el documento que se analiza, a diferencia de su antecesor, se remite en su objetivo a cuestiones de la corriente del humanismo, tales como, formar personas con pensamiento crítico, el cual deviene de una serie de actividades tales como el análisis, la reflexión, el dialogo, el conocimiento de las ciencias y humanidades; de ésta forma, en el documento que se analiza permanece presente la vocación hacia el humanismo.

En el mismo sentido, el plan expresa las necesidades actuales en el entorno global, y en respuesta a esta inquietud se pronuncia de la siguiente manera:

En este orden la humanidad deberá replantearse en el corto plazo una nueva orientación de convivencia consigo misma, con la naturaleza y la tecnología. Estos tres ejes implican en el fondo la recuperación del humanismo como condición sustantiva en las nuevas relaciones sociales y con otras formas de vida (p.18)

El plan considera los pronunciamientos y hace suyos los postulados de la Comisión Internacional Sobre los Futuros de la Educación, creada por la UNESCO, y que inicia su trabajo en 2020, cuyo encargo principal es hacer un dictamen sobre la educación hasta el año 2050; en este contexto, “busca replantear la educación en un mundo de creciente complejidad, incertidumbre, desigualdades, riesgos y posibilidades” (p.19).

En el plan se establece la interrogante ¿Qué tipo de educación es la deseable? Y contesta señalando “El prototipo de educación superior que bien puede plantearse, consiste en una educación integradora, por tanto, el crear espacios de acceso a las oportunidades educativas, aparece como un camino lógico” (p.19).

Como se advierte de la cita anterior el plan rector se pronuncia por una educación integradora, pronunciamiento que sin lugar a dudas es acorde con la corriente del humanismo.

Por su parte, la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación de la UNESCO, “se pronuncia por una educación regenerativa para 2050 la pluralidad de los futuros, la construcción sobre base de las semillas de esperanza y la reformulación del humanismo”. (p.19).

Más adelante la misma Comisión expresa que se entiende por una educación regenerativa, así, “una educación regenerativa que posibilite sanar, reparar y sea capaz de renovar a fin de encaminar al mundo hacia futuros más justos y sostenibles para todos” (p.19).

El informe de la Comisión es reiterativo en su referencia al humanismo, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 afirma que en lo que concierne a la educación, recupera el enfoque humanista, enfoque que a su vez la Comisión afirma tiene “una visión emancipadora de la educación a escala individual y colectiva y afirma la condición de la educación como bien público y derecho humano fundamental, igualmente se plantea la necesidad de una nueva reinterpretación del humanismo” (p.20).

El plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 que se analiza hace énfasis en el sentido de una nueva interpretación del humanismo, pero también considera “la función social de la Universidad, que es la formación integral de personas con conocimientos científicos, valores sociales y responsables socialmente, donde, además de la habilitación para una profesión, se desarrollen responsabilidades sociales y se incorporen valores. Esto es central en el entorno de rupturas donde la condición humana está en riesgo.” (p.23).

Es así como el actual Plan Rector de Desarrollo Institucional de la Universidad incluye en su filosofía los postulados del humanismo, y establece como sustento para su hacer y su quehacer la formación humanista, con lo que supera en mucho a su antecesor, y se advierte plenamente consciente de cuál es la función de la Universidad, lo cual permite afirmar que efectivamente en este documento rector si se considera al humanismo como parte importante de la filosofía Universitaria.

2.4.4.5 Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México

Como se advertirá de la relatoría y comentarios que se viertan en relación al mismo, en este documento se robustece la corriente del Humanismo y los diferentes principios que postula, que marcan las directrices para la labor y el trabajo que se desempeña en la actividad cotidiana de la institución.

Así, el artículo 3º Bis es explícito al señalar “[...] la Universidad fomentará y fortalecerá entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas” (Estatuto Universitario, 2013).

Además de estos valores que por sí mismos se explican en base a la libertad de cátedra y de investigación está abierta la posibilidad de “elegir los caminos que mejor convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora” (Estatuto Universitario, 2013, art. 6º).

Muy denotativa de esta orientación humanística que se busca dar en la formación universitaria es la referencia a la docencia en que se afirma que se orientará a que el alumno adquiera y desarrolle:

Frac. II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales.; y, frac. III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por el seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas. (Estatuto Universitario, 2013, art. 52º) de acuerdo al artículo 52º del propio ordenamiento.

Como es posible advertir, la formación humanista es un asunto que compete a dos: el alumno y el docente; y la Institución educativa, en este caso la Universidad estableciendo las pautas y los lineamientos para que se llegue al tipo de educación que se pretende, esto es, una formación integral del educando que le permita servir a la sociedad, pero sin descuidar su alta responsabilidad consigo mismo, la de llegar a ser un ser humano en plenitud y conforme con la realización de sus metas y objetivos.

El artículo 54º del ordenamiento legal citado, establece que la docencia en su desarrollo tomara en cuenta, entre otros, los planes y programas de estudio; y en la fracción IV párrafo segundo establece que: “Los planes de estudio son un componente del proyecto curricular, en los que se detallan las unidades de aprendizaje o asignaturas, la manera como se estructuran y organizan, y sus parámetros de estudio con fines de certificación de los estudios”. (Estatuto Universitario, 2013).

De aquí entonces que para el objetivo de la investigación en desarrollo se hace pertinente el análisis del Plan de estudio vigente en la Licenciatura en Derecho (2015); sin embargo, antes, es conveniente analizar otro documento, ahora ya referido de manera explícita a reglamentar la vida de ese espacio académico.

2.4.4.6 Reglamento Interno de la Facultad de Derecho de la UAEMex

Este ordenamiento es explícito en el señalamiento de cuáles son los valores que deben estar presentes y que constituyen el objeto a conseguir en los estudios de licenciatura, según se advierte de la siguiente cita: “[...] Los estudios de licenciatura tienen por objeto [...] Fracción II.- crear en los alumnos una conciencia crítica, humanista, libre, justa y democrática, que le permita una formación universitaria integral (Reglamento Interno de la Facultad de Derecho de la UAEMex, 2008, art. 13°).

Como es de apreciarse, son varios los valores que forman parte de los postulados del Humanismo, y que en el artículo señalado el ordenamiento retoma, esto es, hace referencia a la formación integral universitaria del alumno y ello nos ubica en el plano central de las reflexiones del Humanismo que como ya se abordó en otro capítulo del presente trabajo, busca ubicar en el centro de todas las actividades del hombre y de la sociedad al hombre mismo como un ser formado integralmente, consciente de sus derechos y sus obligaciones y del alto papel que debe jugar en la marcha de la humanidad. El ordenamiento exalta valores como la libertad, la justicia y la democracia y todos estos integrados en una conciencia crítica y humanista que permitirá al alumno convertirse en un ser individual y socialmente responsable.

Toca ahora la referencia al *Plan de Estudios* (2015) y programa de estudio que se encuentran vigente para la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, tratando de constatar hasta qué punto en el se plasman los conceptos y principios del humanismo, para finalmente hacer la reflexión de su concreción en la práctica de la enseñanza cotidiana.

Antes de entrar al estudio del ya señalado *Plan de Estudios*, es menester reflexionar un poco sobre el papel social que debe desempeñar el licenciado en Derecho, esto es, se le encarga el estudio de la conducta externa del hombre y en relación a ella determinar hasta qué punto dicha conducta se ajusta a los cánones

socialmente aceptados y que por lo mismo se contienen en las normas Jurídicas. Ahora bien, toda vez que la conducta del hombre se diversifica en multiplicidad de relaciones, resulta que todas las áreas y sectores sociales y económicos son beneficiarias de los servicios de los licenciados en derecho, ya que son éstos los encargados de construir las soluciones pertinentes a los problemas concretos.

Con base en lo anterior, es relevante señalar que la formación jurídica está relacionada con la conciencia ética y con un sentido de responsabilidad social pues, como ya se dijo, el licenciado en derecho es el constructor de pautas y por lo mismo, su formación debe estar basada en conocimientos científicos, técnicos y humanísticos y no quedarse solamente en el conocimiento y aplicación de lo normativo, sino que, por el contrario, su proceso formativo debe ser integral.

2.4.4.7 Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMex, 2015 (Vigente)

Objetivos del programa educativo.

Formar profesionales del derecho capaces de desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades y liderazgo, para responder a problemas jurídicos que demanda la sociedad, con una formación deontológica basada en el pensamiento lógico, crítico y valorativo, considerando el uso de medios alternos en la solución de conflictos en la búsqueda de justicia y equidad con responsabilidad social, en un contexto internacional, nacional, estatal y municipal para: Investigar, interpretar y aplicar la ciencia del *derecho* para la solución de casos concretos, con Ética, en forma leal, diligente y transparente, para la solución de problemas en la sociedad y así lograr la armonía y paz social. (Proyecto curricular, reestructuración, mayo 2015, p. 347)

Este documento por la importancia que tiene para el sentido de la investigación será analizado en detalle en el capítulo siguiente de este trabajo; no obstante, es pertinente señalar que de los documentos jurídicos analizados, las conclusiones a las que se puede llegar son que los elementos o principios fundamentales del humanismo se toman en cuenta, se tienen presentes lo cual es indicativo de que se les considera importantes a grado tal de ser incluidos en documentos normativos para la vida de los hombres y las naciones; sin embargo, también se advierte que la aparición de estos

elementos en el cuerpo de dichos documentos es relativamente escaso si se comparan con otro tipo de expectativas que se crean o se generan en torno a la educación, esto es, se privilegian de manera exponencial conceptos tales como capacitación, preparación, generar y transmitir conocimientos, y en orientaciones aún más extremas, se señalan otros conceptos tales como capital humano, desarrollo de recursos humanos y otros que denotan la equiparación de seres humanos con el mercado de trabajo y hacen llegar a la conclusión de que las universidades son solo las fabricas encargadas de generar y capacitar la mano de obra que las grandes corporaciones requieren.

CAPÍTULO III

Análisis relativo al plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y su correlación con la visión humanista.

El capítulo tercero se avoca en primer término, al análisis de la estructura y objetivos del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, plan de estudios que están cursando los futuros profesionales del Derecho, y sobre el cual se reflexiona su enfoque, con base en los objetivos que la curricula de materias comprende, si es hacia el humanismo o se queda meramente en un enfoque positivista, donde lo trascendente es el cuerpo de leyes y su aplicación y no la búsqueda y concreción de los valores que deben inspirar esos cuerpos de leyes, lo cual conlleva a obtener resultados por demás interesantes; en un segundo momento se atiende al análisis de contenidos de cada una de las unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios y se advierte con mayor precisión que dichos contenidos poco tienen que ver con la visión del humanismo, corriente del *lusnaturalismo*, con los principios del humanismo, más bien se enfocan al aprendizaje de técnicas necesarias para el ejercicio y activación del Derecho, para hacerlo valer ante las diferentes instancias, pero que no les proveen de un mayor bagaje de reflexión crítica sobre las disposiciones y contenidos de los cuerpos de leyes, sobre como con las leyes o a pesar de las mismas se deben buscar los valores que conlleven a la solución del conflicto y a la paz social.

3.1 Análisis Plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según sus objetivos y estructura.

Después de tener presente, de recorrer las diversas teorías sobre el humanismo así como los distintos documentos jurídicos que rigen la actividad en los centros de educación, es hora de hacer referencia al plan de estudios vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, mismo que fue reestructurado en mayo de 2015 y que como documento de aplicabilidad cotidiana para la formación de los futuros profesionales del *derecho* es necesario analizar y confrontar con los principios del humanismo a efecto de determinar cuál es la línea directriz que este plan de estudios sigue; y si, como consecuencia de la aplicabilidad del mismo la formación de los

futuros profesionales del derecho podrá ser calificada por la sociedad como con una formación humanista.

Es este, precisamente, el punto fino e importante del trabajo; remitirnos al plan de estudios con la idea de descubrir en él los elementos que determinan su orientación, atendiendo para ello a sus objetivos, a su estructuración, a la categorización de las unidades de aprendizaje que lo integran, el enfoque que dentro del mismo se da a cada una de las corrientes jurídicas que considera el derecho; en qué proporción se encuentra cada una de ellas en el contexto general del plan de estudios, lo que determinaría la orientación del mismo bien sea hacia el esquema del Iuspositivismo o por el contrario hacia la tendencia del Iusnaturalismo, o en una tercera posibilidad que ambos enfoques se encuentren presentes en el plan de estudios de una manera proporcionada o no.

Antes de iniciar el análisis del plan de estudios 2015 y toda vez que habrá de referirse dicho análisis con la corriente del humanismo, y que se trata de un plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex es pertinente acotar distintos términos que serán utilizados para calificar los temas. Así, hay que delimitar y a la vez establecer la relación entre la corriente del Humanismo con la escuela del pensamiento jurídico denominada Iusnaturalismo y a la vez con la disciplina jurídica llamada Derecho Natural. Por principio se considera que hay una cadena de entronque entre estos términos.

Así, siendo el Humanismo una corriente filosófica que como ya se expresó en capítulos precedentes, tiene a la persona humana como centro de su reflexión considerándola en sí misma y en todo su entorno de relación con el otro; ahora bien, si esta corriente filosófica se refiere al ámbito jurídico que es el relevante en el presente trabajo, aparece que hay una relación directa con la corriente del Iusnaturalismo, según palabras de Grande Yáñez en “el Humanismo y el Derecho”, (2009) quien expresa “el enfoque jurídico del humanismo, acerca éste movimiento cultural a la corriente del Iusnaturalismo, en cuanto que en la misma la virtud de la justicia se muestra como inspiradora de la praxis jurídica y de la fundamentación de las leyes positivas” (p. 151)

Como se advierte ambas corrientes, el Humanismo en su enfoque jurídico y el iusnaturalismo responden y tienen como fuente de inspiración a la justicia que lo mismo encarna en ambas corrientes de pensamiento, razón por la cual cuando al analizar el plan de estudios 2015 señalemos en relación a las unidades de aprendizaje que lo integran, si las mismas guardan relación con la corriente del iusnaturalismo, igual entendemos que la relación es con el Humanismo toda vez que como ya se dijo tienen como contenido principal a la virtud de la justicia.

En la misma línea, Grande Yáñez (2009), nos lleva hacia el término de Derecho Natural cuyo surgimiento lo ubica en “el pensamiento estoico que en autores como Crisipo y Cicerón, forja la visión universalista del derecho natural” (p.151)

Interesante el razonamiento del autor en consulta cuando señala que:

El humanismo comprendido vastamente, precisa de un determinado tipo de concepción jurídica general... (Se requiere por tanto)...[relacionar las tres grandes corrientes del pensamiento jurídico, a saber el iusnaturalismo, el positivismo y el realismo con el Humanismo y la que más cercana estaría sería el iusnaturalismo. El Humanismo no puede renunciar a una concepción jurídica que central y esencialmente se construya desde el hombre y para el hombre, y en tal propósito el entronque iusnaturalista es el más revelador. (p.152).

Así, se establece la relación entre Humanismo y iusnaturalismo a través de la virtud de la justicia, y por ello, la concepción del Humanismo como formador de la persona humana como tal, se sirve o se relaciona con el Derecho como un elemento más que ayuda a construir al hombre.

Más adelante insiste en la relación del Humanismo con el iusnaturalismo al afirmar que “todos los hombres con carácter universal son capaces de conocer como también de practicar, y por ello exigírseles, la justicia” (p.153)

Al Derecho Natural se le reconoce un carácter universalmente humano... pues defiende universalmente la existencia de conceptos primarios ético jurídicos comunes a todos los hombres.

Es enfático en su afirmación de “Lo que es propio del Humanismo jurídico de cualquier época es su tendencia iusnaturalista, (más bien secularizada) o al menos la posibilidad de estrechar y ligar el Derecho con el valor o la virtud de la justicia como fundamento e inspiración de la praxis convivencial y jurídica” (p.156)

El Derecho Natural también guarda relación con el iusnaturalismo y consecuentemente con el Humanismo, y según el proyecto curricular Mayo 2015 se entiende como “conjunto de principios normativos esenciales al orden social y que se fundan en la naturaleza humana, se conoce por la luz de la razón natural y se imponen a los hombres por la fuerza de la misma naturaleza]...[el derecho natural vale por sí mismo en cuanto intrínsecamente justo,]...[son normas cuyo valor no depende de elementos extrínsecos (p.322)

El concepto Derechos Humanos también guarda relación con el Humanismo, pues entendemos, los derechos humanos representan el Derecho Natural pero ya positivizado, y desde luego también existe la relación con el Humanismo.

Otros conceptos que es pertinente aclarar dada su relación con el tema del Humanismo, objeto de la presente investigación, son los conceptos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario DIH; así siguiendo a Vinuesa (1998) en su obra “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diferencias y complementariedad” quien trata de establecer la diferencia entre ambos conceptos y así, en relación a ellos afirma:

El objetivo primordial de los derechos humanos está directamente relacionado con el goce de las libertades y garantías individuales del ser humano y con su bienestar y protección en general. Por su parte, el objetivo central del DIH se relaciona con la protección debida a las víctimas de los conflictos armados (parr. 37).

Así el autor en consulta desarrolla su idea estableciendo las diferencias habidas entre ambos conceptos y también de qué manera se complementan; de tal forma que podemos afirmar que ambas disciplinas tienen un interés compartido, esto es, la protección del individuo en todas circunstancias. En base a ello, es posible concretar que:

El DIH es el conjunto de normas relativas a la protección de las víctimas de los conflictos armados y a las normas que también restringen el uso de la fuerza por parte de los Estados a partir de la regulación de los métodos y medios de hacer la guerra (parr.12).

Una diferencia que se señala entre Derechos Humanos y D.I.H. es que los derechos humanos admiten restricciones en determinados casos, sin embargo, también refiere un grupo de entre ellos que denomina esenciales y que son derechos básicos de la persona humana, que no pueden ser suspendidos.

Por su parte el D.I.H. no admite restricciones ni suspensiones y en este sentido, puede decirse que integra en sí, el núcleo de derechos humanos esenciales, derechos básicos de la persona humana y que integran el núcleo irreductible de la persona humana.

De este ligero acercamiento entendemos que tanto derechos humanos como D.I.H. guardan estrecha relación entre sí, pero a la vez se establece relación con el Humanismo puesto que si bien es función principal de esta corriente filosófica tener a la persona humana como centro de reflexión y de acción de todo el acontecer y de las relaciones con el otro, también de los derechos humanos y del D.I.H. el hombre es centro de sus trabajos y deliberaciones, solo que consideran al hombre en distinta circunstancia; así, los derechos humanos lo consideran en tiempos de paz, realizando sus tareas cotidianas y siendo salvaguardado por su núcleo esencial de derechos; y tratándose del D.I.H. se le considera al hombre y se ocupa de él pero en un contexto de víctima de movimientos armados ya sea internos o del exterior. Así el Humanismo es comprensivo y abarca ambos términos pudiendo decirse que el Humanismo en términos lógicos es el género y los derechos humanos y el D.I.H. son la especie.

Hechas las anteriores precisiones procedemos ahora al análisis de los siguientes documentos:

Para el análisis del plan de estudios 2015, se tomará como base el Proyecto curricular de la Facultad de Derecho de la UAEMex (reestructuración mayo de 2015), en el cual, además de concluir lo que será el plan de estudios, previamente se

establecerán las directrices tomadas en cuenta para hacer la propuesta con la que se concluye.

De esta manera, para llevar a cabo este análisis, se hace uso del método descriptivo, deductivo, del analítico sintético a fin de descubrir su orientación, su proporcionalidad entre las diferentes corrientes que sustentan el conocimiento jurídico, su contenido programático y el enfoque con que se imparten dichas asignaturas.

Al respecto es importante señalar que para la relación de las conductas humanas y su adecuación a las normas, primeramente se deben aterrizar los supuestos genéricos de las normas a los hechos reales, a la práctica cotidiana y ésta debe estar impregnada por los valores que la sociedad considera más importantes; en este contexto, también es importante tener presente la vinculación que se establece con otros fenómenos como los económicos, políticos, sociales, culturales y en base a todo ello buscar la solución a problemas que día a día se presentan.

Es así que en el presente capítulo se hace recorrido a través del plan de estudios 2015, objeto de estudio en el presente trabajo, ya que en base a las conclusiones que de dicho estudio se desprendan será posible identificarlo con visión humanista o no, y de ser la primera opción, en qué grado; también se podrá identificar, como de corte iuspositivista o iusnaturalista y la consecuencia que se deriva de esta etiquetación nos llevara a afirmar si está o no presente la formación humanista que procuran los documentos oficiales. Hechas las anteriores advertencias procedemos ahora con el análisis del documento correspondiente.

3.1.1. Proyecto Curricular de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex reestructuración 2015.

En el contexto de estas consideraciones, el proyecto curricular 2015 que se analiza concluye que: “El objeto de estudio del Derecho se encuentra integrado por normas, valores y hechos que conforman un complejo unitario” (p. 321).

De este concepto derivan las tres corrientes o escuelas de pensamiento que estudian y tratan de explicar el fenómeno jurídico, tales son: el *Derecho Natural o Corriente Iusnaturalista*, el *Derecho Positivo o Corriente del Iuspositivismo* y el *Derecho como hecho o fenómeno sociológico* representado por la corriente

denominada *Iusociologismo* o *Iusrealismo*, corrientes estas que tratan de explicar el fenómeno jurídico y que fueron tratadas ya en el capítulo segundo del presente trabajo.

Ahora bien, la reestructuración de mayo de 2015 que se analiza, hace una afirmación por demás interesante que es preciso tener presente contraponiéndola al plan de estudios que surge de la misma, a fin de acreditar si dicha afirmación corresponde a lo aprobado como plan de estudios para el año de 2015. En este contexto, en el documento en análisis se afirma:

[...] se considera inevitable la acentuación de las mismas, (las corrientes de pensamiento) en atención al cúmulo de modificaciones económica, políticas, sociales e incluso culturales que incentivan la consideración de los derechos fundamentales, la aplicación de medios alternos de solución de controversias, la reinserción social entre otros, con la única intención de formar profesionales del *Derecho, humanos*, sensibles a las necesidades de su entorno, con miras a procurar que permee en la sociedad la anhelada justicia en cada circunstancia, en cada hecho o en cada acto que deriven de la existencia propia del ser humano y de su relación con los demás. (p. 323)

De la lectura de la presente afirmación es de resaltar lo que en ella se describe como la única intención de lo que para ese momento es una propuesta, esto es, formar profesionales del *Derecho humanos*, sensibles a las necesidades de su entorno, que busquen que en la sociedad se dé la justicia en todo el ámbito del actuar del ser humano y de sus relaciones con los demás; afirmación esta que no requiere mayor comentario, pues es clara en si misma al establecer como su prioridad máxima la formación de profesionales que sean humanos, que sean sensibles a todo aquello que se vive en la sociedad, con lo cual se entiende el compromiso plenamente humanista de este proyecto curricular.

Contundente resulta la afirmación sobre la necesidad de acentuar estas corrientes de pensamiento como la única posibilidad de formar profesionales del Derecho humanos. Sin embargo, resulta que, al analizar el plan de estudios correspondiente a este proyecto curricular, aparece que es un plan que no considera a las tres corrientes de pensamiento en la misma proporción, como habrá de verse

más adelante, y entonces el tan anhelado objetivo de formar profesionales del derecho con formación humanista no se ve plenamente realizado por la estructuración de asignaturas que el plan de estudios 2015 presenta.

A mayor abundamiento, es de resaltar la primordial función que los profesionales del Derecho están llamados a realizar en la sociedad, esto es, el cotidiano interactuar de los seres humanos en sociedad necesariamente genera fricciones y conflictos quizá leves o más fuertes, y es ahí donde el profesional del Derecho interviene a efecto de buscar las mejores soluciones para el conflicto que se vive, y esto no solamente hablando de relaciones interpersonales sino también de relaciones que se dan con el Estado con los entes del Derecho Público.

Siguiendo con la tónica de lo ya expresado, en el documento que se analiza, sigue presente la preocupación de la Facultad de Derecho de “formar profesionales del *Derecho* que coadyuven a mediar y solucionar la complejidad de la modernidad” (p. 329), esto se logrará a través de la conjunción de la *pragmática*, de la *teoría* y de la *Dogmática*, pues según se señala en el mismo documento esta conjunción abre la posibilidad de la reflexión, interpretación, argumentación y justificación del ordenamiento.

Otra afirmación que requiere especial comentario es aquella que relaciona el papel relevante que el profesional del *Derecho* desempeña en la sociedad, y si ese papel es relevante como quedara expresado más adelante, entonces es una premisa de primer orden que hay que cuidar y que se traduce en una sana y completa formación de profesionales, buscando que en la misma se integren elementos de conocimiento y de formación que se requieren para su desempeño; a esta conclusión nos lleva la afirmación siguiente: “[...] partiendo de que la problemática social que compete al estudioso del Derecho es compleja y muy variada y que por tanto todas las áreas y sectores sociales y económicos son beneficiarias de los servicios de los profesionales en Derecho [...]” (p. 329); de este reconocimiento de la amplitud de la esfera de acción del profesional del *Derecho* en la vida social, es que se desprende la urgente necesidad de que los mismos reciban y egresen con una sólida formación en valores así como en competencias de orden más práctico.

Punto crucial el que aquí se señala, lo constituye la gran variedad de aspectos de la vida social en la que tiene que intervenir el licenciado en derecho en busca de restaurar el tejido social y llegar así a la tan anhelada paz social.

Cabe pues reflexionar sobre el papel tan importante que, quienes tienen formación jurídica, deben desempeñar en la vida de la comunidad, buscando acuerdos interpersonales que den solución a un problema concreto suscitado entre particulares, pero también, y quizá de mayor relevancia, es su intervención en las causas sociales, como el cuidado del medio ambiente, la preservación de las especies animales, las grandes controversias entre naciones en las que el profesional del Derecho trasciende del ámbito nacional al internacional; asuntos de especial interés donde se involucran los derechos humanos y el profesional del derecho debe buscar su protección, su restauración, y esto que se señala y otros aspectos más, están involucrados en la formación de Licenciados en Derecho.

Así, es que se hace presente la necesidad de que la Facultad de Derecho busque y encuentre los instrumentos necesarios para formar a sus educandos en la mística del humanismo, lo cual es una prioridad máxima, dado que son ellos los que están llamados a librar las batallas por las causas comunes, por las grandes causas que afectan a toda la comunidad.

3.1.2. Análisis del Plan de Estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex según su estructura y objetivos.

El proyecto curricular del programa de estudios de la Licenciatura en Derecho (reestructuración 2015), señala expresamente cuales son los objetivos del programa educativo, mismos que son del tenor siguiente:

Formar profesionales en Derecho capaces de desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades y liderazgo para responder a problemas jurídicos que demanda la sociedad, con una formación deontológica basada en el pensamiento lógico, crítico y valorativo, considerando el uso de medios alternos en la solución de conflictos en la búsqueda de justicia y equidad con responsabilidad social, en un contexto internacional, nacional, estatal y municipal para:

Investigar, interpretar y aplicar la *ciencia del Derecho* para la solución de casos concretos, con ética, en forma leal, diligente y transparente, para la solución de problemas en la sociedad y así lograr la armonía y paz social.

Construir habilidades que permitan al estudiante y al egresado del Derecho expresarse oralmente con un lenguaje fluído y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros, para tomar decisiones jurídicas razonadas.

Relacionar otras disciplinas con el Derecho que permitan el trabajo inter y multidisciplinario para la integración del mismo. (p. 347)

En relación con los objetivos del programa transcritos, es de aclarar que los tres últimos párrafos corresponden igualmente a los objetivos de aprendizaje dentro del plan de estudios, por lo que habrán de analizarse de manera conjunta. Por cuanto al primer párrafo, el plan de estudios se refiere a la formación de *profesionales del Derecho* con ciertas características, esto es, integra el aspecto deontológico y de valores con aspectos que corresponden al ámbito de la lógica al enunciar el pensamiento lógico crítico y valorativo y todo ello para lograr la justicia y equidad en la solución de conflictos en los distintos ámbitos de la sociedad; por tanto, en este párrafo se puede afirmar, que los objetivos que se buscan alcanzar si hacen referencia a los valores, y con ello se ubica el plan en la doctrina del *Derecho Natural y del Humanismo*, sin embargo, se advierte claramente que el resto del enunciado se posiciona en la corriente iuspositivista, en las habilidades requeridas para un buen desempeño en este ámbito del ejercicio del derecho.

Por cuanto a su integración, el Plan de estudios se compone de 80 unidades de aprendizaje, mismas que se encuentran agrupadas en 13 áreas de docencia o curriculares, en la Figura 1 aparecen las 13 áreas de docencia con el señalamiento de los objetivos que se pretende alcanzar en cada uno de ellos.

Figura 1

Objetivos de las áreas de docencia o curriculares que integran el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex y su enfoque humanista

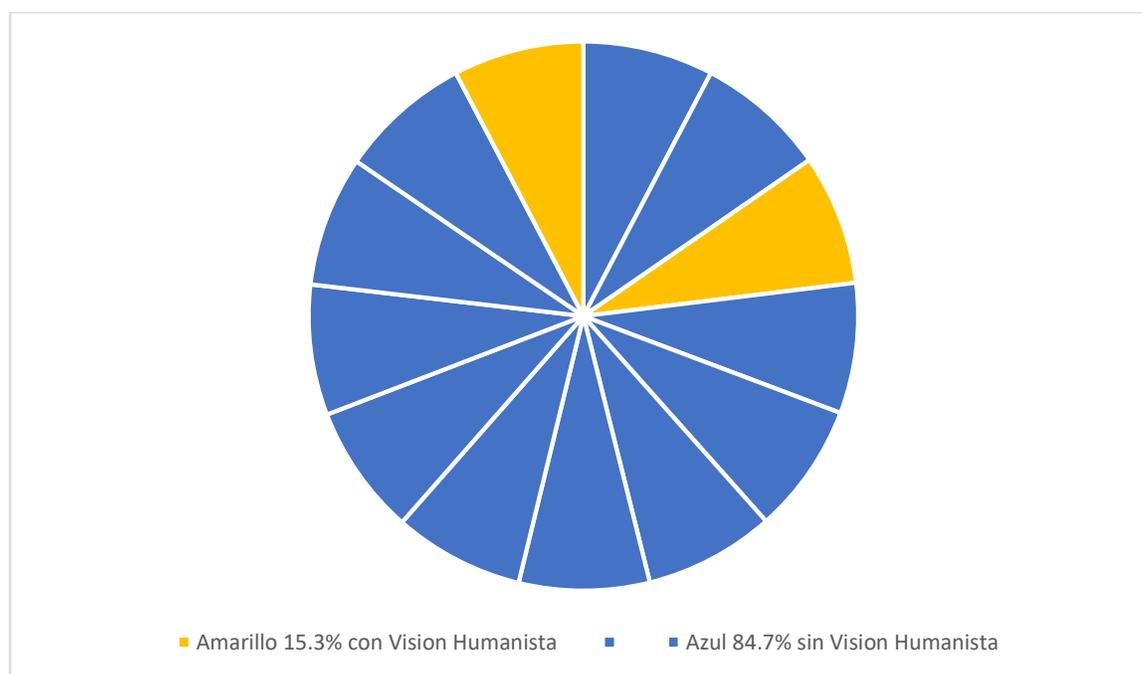
Área de <i>Derecho Administrativo</i> , (cinco unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y contrastar las instituciones que componen el aparato administrativo del Estado encargado de planear, dirigir y evaluar la gestión administrativa de las diferentes dependencias y entidades públicas, en los ámbitos prioritarios del país.
Área de <i>Derecho Civil</i> (seis unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las instituciones civiles y teorías propias de la materia para aplicar sus respectivos marcos jurídicos vigentes y resolver conflictos.
Área de <i>Derecho Constitucional, Municipal y Electoral</i> (trece unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar, comparar, relacionar y evaluar, los fundamentos del Estado constitucional democrático y las tendencias actuales en materia de Derechos Humanos; así como las principales Instituciones del Estado Mexicano, en sus sectores centralizado, descentralizado, paraestatal, órganos autónomos y los medios de defensa y control constitucional.
Área de <i>Derecho Económico y Financiero</i> (tres unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las teorías financieras (fiscales) y económicas, distinguir y diferenciar sus elementos jurídicos y metodológicos, para el estudio de la evolución de los sistemas económico y financiero, así como sus relaciones fiscales intergubernamentales, para operar el cálculo de los procedimientos de fiscalización.
Área de <i>Derecho Internacional</i> (cinco unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y contrastar al Derecho internacional como el medio idóneo de comunicación e interrelación entre el Derecho interno y el Derecho externo, a través sus instituciones y de los medios de cooperación procesal internacional, ante el mundo globalizado.
Área de <i>Derecho Mercantil</i> (cinco unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Diferenciar y ejemplificar los actos de comercio, contratos y sociedades mercantiles, así como los títulos de crédito y operaciones bancarias y bursátiles, marcas y franquicias de la propiedad intelectual, para seleccionar la pertinencia de su uso.
Área de <i>Derecho Penal</i> (cinco unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y diferenciar en el sistema jurídico penal, la teoría de la pena, del delito, así como las medidas de seguridad; los diferentes tipos penales y sus elementos, determinando el perfil criminológico, precisando los instrumentos utilizados para establecer las causas criminalísticas de la comisión del delito.
Área de <i>Derecho Social</i> (tres unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las instituciones y los marcos normativos en el ámbito de las relaciones laborales, el uso y tenencia de la tierra, así como los sistemas de prestación y servicios de seguridad social para la protección de los sectores y clases vulnerables.
Área de <i>Derecho Procesal</i> (nueve unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y seleccionar las figuras procesales y medios alternos de solución de conflicto en las áreas del Derecho, para aplicar el proceso adecuado al caso concreto y proponer la teoría del caso respectiva.
Área de <i>Disciplinas Auxiliares</i> (nueve unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Relacionar de manera interdisciplinaria las ciencias, técnicas y disciplinas auxiliares de mayor impacto para una formación integral.
Área de <i>Inglés</i> (cuatro unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las bases comunicativas que le permitan al alumno desarrollar sus habilidades de lectura, expresión oral, comprensión auditiva y expresión escrita desarrollando competencias expresivas (orales y escritas) en inglés con la finalidad de interactuar y desenvolverse con relativa facilidad en los ámbitos personal, laboral y académicos internacionales..
Área de <i>Metodología</i> (tres unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar la metodología de las ciencias sociales y aplicarla en la investigación de fenómenos sociales jurídicamente relevantes con la finalidad de encauzar la construcción del conocimiento.
Área de <i>Teoría y Filosofía del Derecho</i> (diez unidades de aprendizaje)	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y relacionar el contenido y los principios generales del derecho, para interpretar, argumentar y aplicar la norma jurídica, basada en un pensamiento lógico, crítico, valorativo y ecuménico, a través de una formación axiológica con compromiso social y cultura de la legalidad.

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Ahora bien, para cada una de las 13 áreas curriculares se señalan objetivos y de la lectura de los mismos destaca la escasa referencia que el programa hace sobre temas relacionados con el humanismo y la formación de los educandos, pues solamente en 2 que corresponden a *Derecho Constitucional, Municipal y Electoral* aparece como objetivo “Analizar, comparar, relacionar y evaluar, los fundamentos del Estado constitucional democrático y las tendencias actuales en materia de Derechos Humanos]...[“ (p. 350); y en el área de Teoría y Filosofía del Derecho se señala como objetivo: “Analizar y relacionar el contenido y los principios generales del derecho, para interpretar, argumentar y aplicar la norma jurídica, basada en el pensamiento lógico, crítico, valorativo y ecuménico, a través de una formación axiológica con compromiso social y cultura de la legalidad” (p. 351).

Figura 2

Porcentaje que corresponde a los objetivos de las áreas de docencia con visión Humanista.



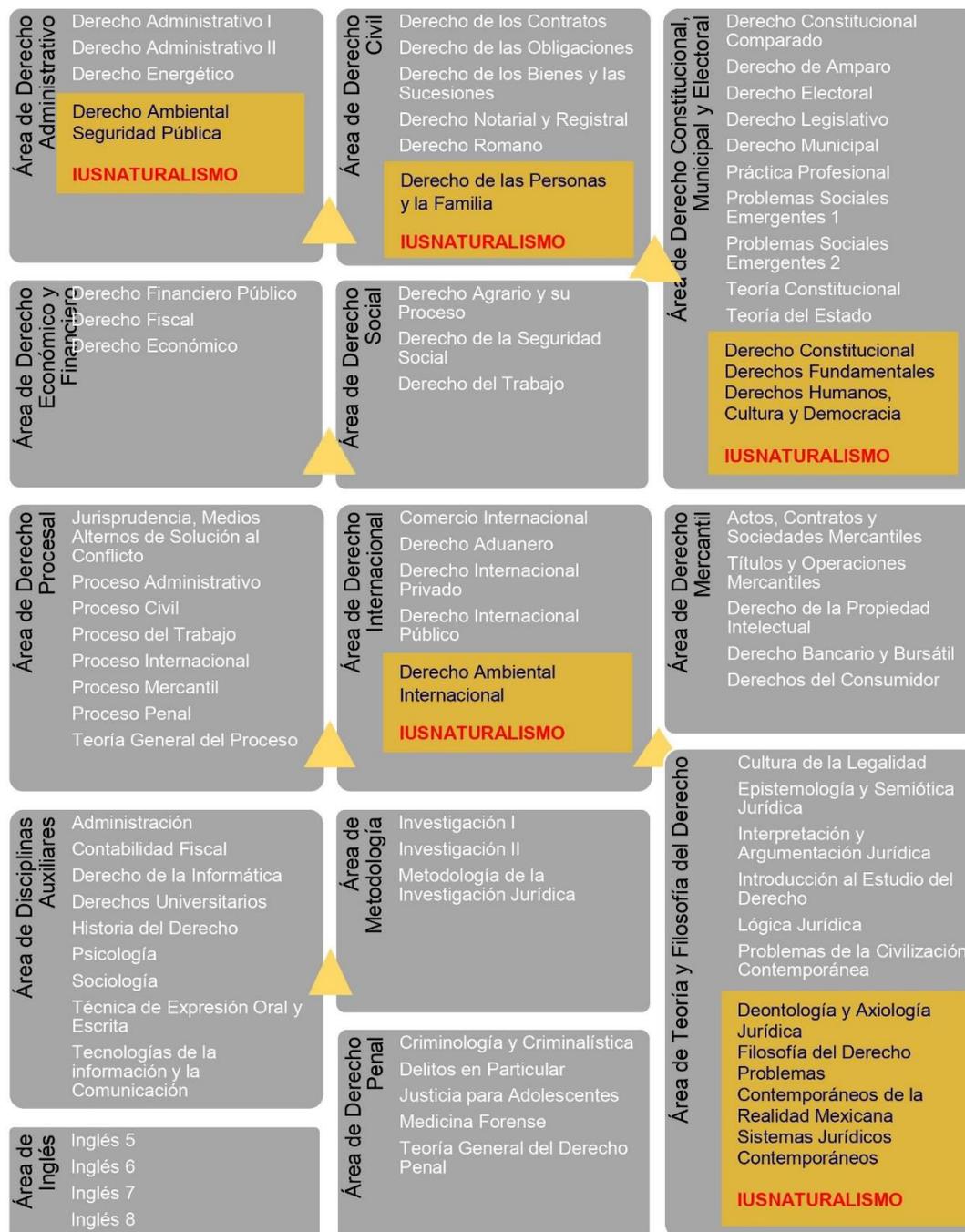
Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

De acuerdo a lo antes señalado, se advierte sin lugar a dudas, que este plan de estudios o reestructuración 2015 que está vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, no integra un contenido equilibrado de acuerdo a las tres corrientes de pensamiento (Iusnaturalismo o Derecho Natural, Iuspositivismo o Derecho Positivo y Iusrealismo o Iusociologismo) y consecuentemente no tiene visión hacia el Humanismo que expresamente señaló era necesario enfatizar para estar acorde con los tiempos de la globalización.

Después de este señalamiento sobre los objetivos de las áreas curriculares y de haber expuesto que de los mismos se observa una desproporcionada tendencia hacia la corriente de pensamiento del Iuspositivismo, en detrimento fundamentalmente de la corriente que postula el *Derecho Natural*, es necesario ahora hacer mención de cuáles son las unidades de aprendizaje que se integran en cada área curricular y comentar sobre las mismas cual es el objetivo señalado y así advertir, pero ahora en relación con cada unidad de aprendizaje, cuál es su orientación en relación a las corrientes de pensamiento ya señaladas y con ello poder concluir sobre cómo puede ser definido el plan de estudios que se analiza; para lo mismo se ha elaborado la figura 3 que lo comprende.

Figura 3

Materias por área de docencia y objetivos que encuadran en la corriente iusnaturalista



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

De acuerdo a la figura 3 de esta manera están distribuidas las unidades de aprendizaje en las distintas áreas curriculares y ahora corresponde analizar el objetivo que para cada una de ellas se señala, para en base a ello, determinar la orientación que cada disciplina tiene y de ese modo calificar al programa de estudios como humanista o no y como resultado de la aplicación del mismo dar el calificativo a la formación de los *profesionales en Derecho*; del cuadro que contiene la figura 3 , podemos hacer las observaciones siguientes: se señala con letras negritas y en color amarillo cuáles son las unidades de aprendizaje que por su objetivo guardan relación con el lusnaturalismo, y consecuentemente, como ya quedo señalado en otra parte del trabajo con la corriente del Humanismo, así aparece que:

Del área de Derecho administrativo son 2 asignaturas las que por su objetivo guardan relación con el Humanismo y son: Derecho Ambiental, según se lee en el Proyecto Curricular de la Licenciatura en Derecho reestructuración Mayo 2015 “analizar los conceptos, caracteres y marco jurídico del Derecho Ambiental, así como los componentes de la gestión y los instrumentos de la política ambiental para garantizar la sustentabilidad y la solución de los problemas sociales ambientales” (p.352); y la de Seguridad Pública, en cuyo objetivo igual se advierte su conexión con el lusnaturalismo “ examinar la actividad de Estado, referente a las tareas de prevención, procuración, impartición y administración de justicia, así como la reinserción social, para salvaguardar los derechos fundamentales del gobernado” (p.352).

Del área del Derecho Civil se advierte que solo en 1 asignatura que es la de Derecho de las personas y la familia, su objetivo tiene clara relación con los valores según se lee en el documento citado “analizar el objeto de estudio del Derecho civil, como punto de partida para relacionar la noción de persona y sus atributos, los elementos e Instituciones de la familia, y su inserción en la Legislación aplicable (p.353).

Del área de Derecho Constitucional, Municipal y Electoral, son 3 las unidades de aprendizaje que guardan relación con el lusnaturalismo, según se lee: Derecho Constitucional.- “analizar, interpretar y relacionar la evolución del Derecho

Constitucional Mexicano, la estructura, funcionamiento principios y valores de la Constitución vigente y su vinculación con la convencionalidad en materia de Derechos humanos (p.354). Derechos Fundamentales cuyo objetivo es: “analizar, interpretar y comparar las teorías sobre los Derechos fundamentales, los Derechos humanos y sus principios contenidos en la Constitución y los tratados Internacionales” (p.355). Derechos Humanos, Cultura y Democracia cuyo objetivo se lee “investigar, analizar, comparar y diferenciar los fundamentos, principales tendencias y órganos de protección de los derechos humanos, a fin de desarrollar habilidades que permitan al alumno fomentar una cultura de respeto y debate en relación a los retos que enfrenta el sistema no jurisdiccional de protección de los mismos” (p.355).

En el área de Derecho Internacional, aparece que en 1 unidad de aprendizaje que es la de Derecho Ambiental Internacional, también hay relación con el Humanismo según se lee: “analizar las Instituciones, las políticas, las estrategias e instrumentos ambientales Internacionales que impactan al interior del Estado Mexicano, para coadyuvar en la protección del medio ambiente, con responsabilidad y visión Universal” (p.358).

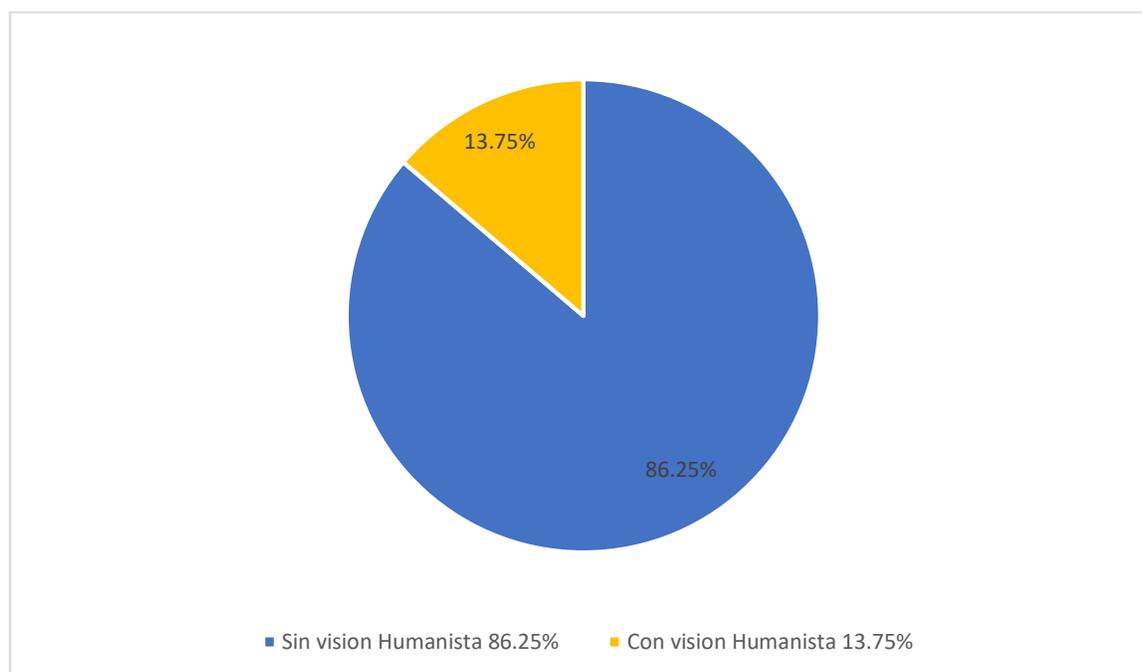
Del área de Teoría y Filosofía del Derecho aparecen 4 unidades de aprendizaje cuyos objetivos se relacionan de manera directa con el Humanismo, y estas son: Deontología y Axiología Jurídica, según se lee: “analizar el deber ser del Derecho y su aplicación para comprender su importancia en la formación y ejercicio de la profesión, así como aplicar los valores morales y jurídicos fundamentales” (p.368). Filosofía del Derecho cuyo objetivo remite a la corriente del Humanismo, según se lee “analizar y evaluar a la Filosofía del Derecho, la relación entre Derecho, ética y moral a la luz de las principales teorías ético, jurídico contemporáneas, y sus implicaciones en el respeto de los valores jurídicos fundamentales, la obediencia del Derecho, orden jurídico y democracia, Derechos de las minorías y legitimación del Derecho” (p.368). Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana.- de donde se lee “analizar desde un enfoque sistémico, los problemas sociales, culturales, Económicos y Políticos que se presentan en la realidad Mexicana del siglo XXI, así como el papel que desempeñan los diferentes actores individuales y colectivos; con el fin de plantear alternativas de solución desde una perspectiva integral” (p.369), y Sistemas Jurídicos

Contemporáneos.- en su objetivo se lee: “analizar las Instituciones gubernamentales, normas jurídicas, usos, costumbres y demás corrientes de pensamiento jurídico, actuales en torno a la sociedad, para explicar si cumplen su objetivo de normar la conducta externa del hombre con compromiso social y cultura de la legalidad (p.369).

Como se aprecia, de un total de 80 unidades de aprendizaje, según sus objetivos, solo 11 de ellas guardan alguna relación con el área de conocimiento del iusnaturalismo, con el conocimiento y *manejo de los valores*, lo que representa un 13.75% de relación con la visión humanista, según aparece en la figura 3 y 4.

Figura 4

Porcentaje de unidades de Aprendizaje que según sus objetivos, guardan relación con la Visión Humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Esta conclusión a la que se llega, en definitiva, resulta preocupante, pues muestra sin lugar a dudas el enfoque profundamente iuspositivista que el plan de

estudios de la Licenciatura en Derecho 2015 tiene, no obstante las afirmaciones del Proyecto Curricular que sirvió de base para su reestructuración, de que se buscaría, por ser necesaria, la influencia de las 3 corrientes de pensamiento que nutren y fundamentan el Derecho, esto es, la corriente lusnaturalista, la luspositivista y la lusrealista.

El resultado, esto es, el Plan de Estudios 2015 está en su mayor parte integrado con los contenidos de la corriente luspositivista, dejando un muy escaso margen de integración a la corriente de los valores.

Retomando el tema de la reestructuración del plan de estudios, hay que señalar que dicho plan considera tres núcleos de formación, esto es, las unidades de aprendizaje las agrupa en tres categorías de disciplinas; señala un *Núcleo Básico* que contiene 14 unidades de aprendizaje obligatorias y 2 de carácter optativo; el *Núcleo Sustantivo* que comprende 28 unidades de aprendizaje obligatorias y ninguna optativa; y el *Núcleo Integral* que comprende 10 unidades de aprendizaje y 1 actividad académica obligatoria y 4 unidades de aprendizaje optativas, lo cual dará un total de 52 unidades de aprendizaje y una actividad académica sobre las cuales el alumno no puede decidir si tomar o no pues tienen el carácter de obligatorias; y 6 optativas que puede elegir de entre una gama diversa que se le presenta; del *Núcleo Básico*, puede elegir 2 de 4, y del *Núcleo Integral* puede elegir 4 de entre 23, con lo cual se hace un total de 58 unidades de aprendizaje y una actividad académica que es el total que el alumno debe cubrir y que corresponden a 415 créditos; de ellos, 375 corresponden a las asignaturas y actividad obligatorias y 40 para las 6 asignaturas optativas.

Figura 5

Plan de Estudios 2015 y los núcleos de formación que lo integran.

Unidades de Aprendizaje

Núcleo básico Obligatorias	Núcleo sustantivo Obligatorias	Núcleo integral Obligatorias
<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de la Persona y la Familia 2. Derecho Romano 3. Filosofía del Derecho 4. Historia del Derecho 5. Ingles 5 6. Ingles 6 7. Ingles 7 8. Ingles 8 9. Introducción al Estudio del Derecho 10. Lógica Jurídica 11. Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana 12. Problemas de la Civilización Contemporánea 13. Teoría del Estado 14. Tecnologías de la Información y la Comunicación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actos, contratos y Sociedades Mercantiles. 2. Delitos en Particular 3. Derecho Administrativo I 4. Derecho Administrativo II 5. Derecho Agrario y su Proceso 6. Derecho Constitucional 7. Derecho de Amparo 8. Derecho de la Seguridad Social 9. Derecho de las Obligaciones 10. Derecho de los Bienes y las Sucesiones 11. Derecho de los Contratos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho Ambiental 2. Derecho Fiscal 3. Investigación I 4. Investigación II 5. Proceso Administrativo 6. Proceso Civil 7. Proceso del Trabajo 8. Proceso Internacional 9. Procesos Mercantiles 10. Proceso Penal <p style="text-align: center;">Práctica Profesional</p>

	<p>12. Derecho del Trabajo</p> <p>13. Derecho Económico</p> <p>14. Derecho Financiero Publico</p> <p>15. Derecho Internacional Publico</p> <p>16. Derecho Internacional Privado</p> <p>17. Derecho Municipal</p> <p>18. Derechos Humanos, Cultura y Democracia</p> <p>19. Derechos Fundamentales</p> <p>20. Deontología y Axiología Jurídica</p> <p>21. Interpretación y Argumentación Jurídica</p> <p>22. Metodología de la Investigación Jurídica</p> <p>23. Problemas Sociales Emergentes 1</p>	
--	--	--

	<p>24. Problemas Sociales Emergentes 2</p> <p>25. Teoría Constitucional</p> <p>26. Teoría General del Proceso</p> <p>27. Teoría General del Derecho Penal</p> <p>28. Títulos y Operaciones Mercantiles</p>	
<p>Optativas elegir Solo 2 Unidades de Aprendizaje de entre 4 que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de expresión oral y escrita 2. Administración 3. Psicología 4. Sociología 	<p>Optativas</p> <p>No hay</p>	<p>Optativas elegir Solo 4 Unidades de Aprendizaje de entre 23 que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comercio Internacional 2. Contabilidad Fiscal 3. Criminología y Criminalística 4. Cultura de la Legalidad 5. Derecho Aduanero 6. Derecho ambiental Internacional 7. Derecho Bancario y Bursátil

		<p>8. Derecho Constitucional Comparado</p> <p>9. Derecho de la Informática</p> <p>10. Derecho de la Propiedad Intelectual</p> <p>11. Derecho Electoral</p> <p>12. Derecho Energético</p> <p>13. Derecho Legislativo</p> <p>14. Derecho Notarial y Registral</p> <p>15. Derechos del Consumidor</p> <p>16. Derechos Universitarios</p> <p>17. Epistemología y Semiótica Jurídica</p> <p>18. Medios Alternos de Solución al Conflicto</p> <p>19. Jurisprudencia</p> <p>20. Justicia para Adolescentes</p> <p>21. Medicina Forense</p> <p>22. Seguridad Pública</p> <p>23. Sistemas Jurídicos Contemporáneos</p>
--	--	---

Total núcleo básico	Total núcleo sustantivo	Total núcleo integral
16	28	14

Plan de Estudios 2015

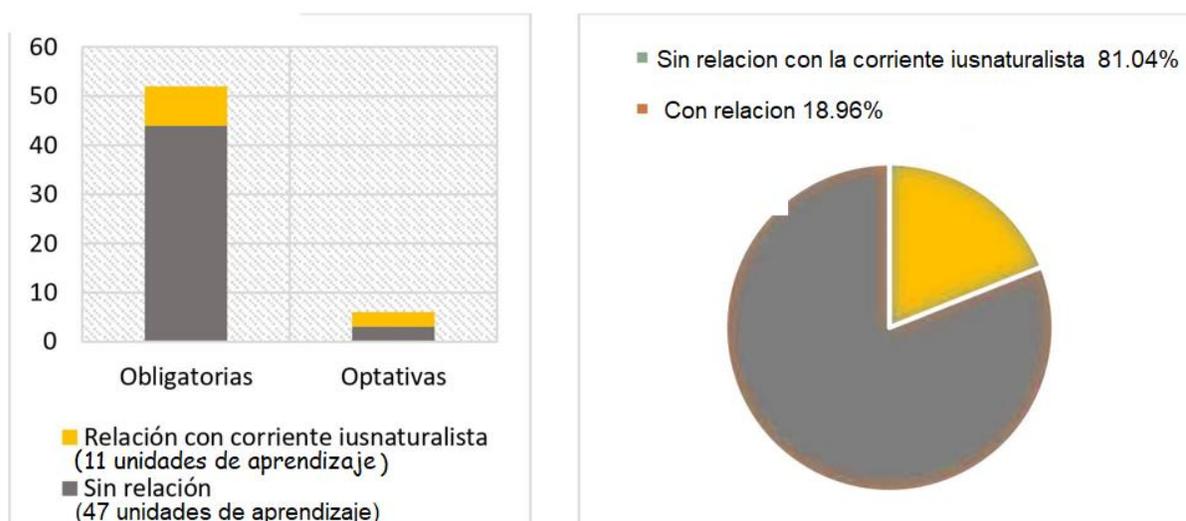
52 Unidades de Aprendizaje obligatorias más 1 actividad académica

6 Unidades de Aprendizaje optativas

Total de Unidades de Aprendizaje para acreditar 58 más 1 actividad académica.

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Ahora bien, de estas 58 unidades de aprendizaje que el alumno va a cursar, es interesante considerar cuantas, de las 52 que son obligatorias, tienen relación con los valores; y de la lectura de dichos objetivos de las mismas se encuentra que solo 8 son de la corriente lusnaturalista, mismas que son: Derecho de las Personas y la Familia (p.353), Filosofía del Derecho (p.368), Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana (p.369), Derecho Constitucional (p.354), Derechos Humanos, Cultura y Democracia (p.355), Derechos Fundamentales (p.355), Deontología y Axiología Jurídicos (p.368) y Derecho Ambiental (p.352); y de las 6 que son optativas, solo 3 se relacionan con los valores mismas que son Derecho Ambiental Internacional (p.358), Seguridad Pública (p.352) y Sistemas Jurídicos Contemporáneos (p.369), lo que hace un total de 11 de un universo de 58; ahora bien, estas 11 asignaturas representan solo un 18.96 % (ver Figura 6) lo cual permite tener una visión más clara de la desproporción que contiene el plan de estudios vigente y también la serie de consecuencias que ello involucra para la formación de los profesionales del derecho y como destinatario final también para la sociedad.

Figura 6*Unidades de aprendizaje con enfoque iusnaturalista*

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Otro aspecto interesante de señalar respecto al plan de estudios vigente es el relacionado con aquellas unidades de aprendizaje que por primera vez se adicionan y son 9 de la clasificación de obligatorias: 1.-Problemas de la Civilización Contemporánea, 2.-Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana, 3.-Tecnologías de la Información y la Comunicación, 4.-Derechos Humanos, Cultura y Democracia, 5 y 6.-Problemas Sociales Emergentes I y II, 7 y 8.-Investigación I y II, y 9.-Proceso Internacional; por cuanto a las de carácter optativo, son 6 y corresponden a: Técnicas de Expresión Oral y Escrita, Derecho Energético, Contabilidad Fiscal, Cultura de la Legalidad, Justicia para Adolescentes, y Derechos Universitarios.

Ahora bien, como se observa en la Figura 7, de las 9 que con carácter de obligatorias se adicionaron por primera vez a un plan de estudios, según se establece en el documento en consulta, 2 son las que buscan una formación ética como: Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana cuyo objetivo es “analizar desde un enfoque sistémico, los problemas sociales, culturales, económicos y políticos que se presentan en la realidad mexicana del siglo XXI, así como el papel que desempeñan los diferentes actores individuales y colectivos; con el fin de plantear alternativas de

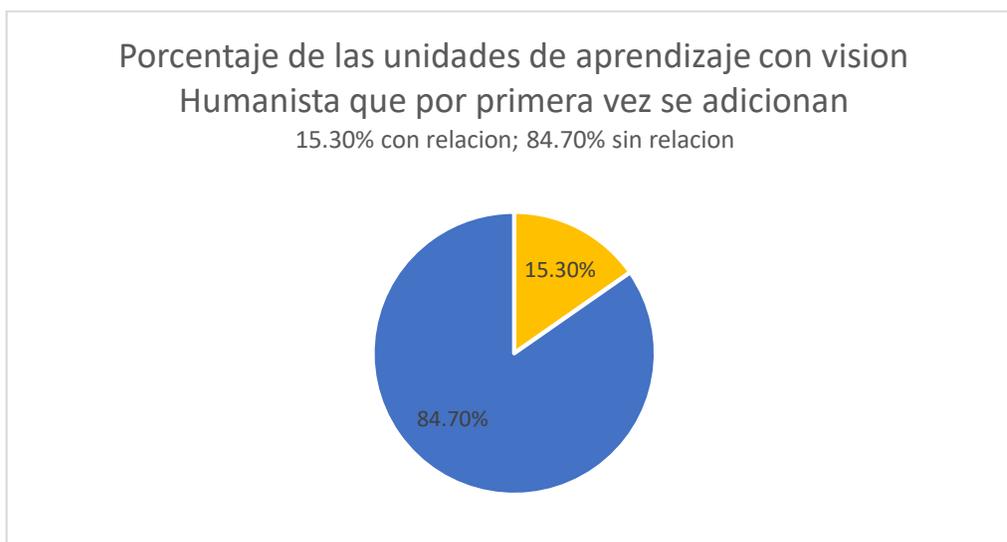
solución desde una perspectiva integral” (p.369) y Derechos Humanos, Cultura y Democracia cuyo objetivo es “investigar, analizar, comparar y diferenciar los fundamentos, principales tendencias y órganos de protección de los derechos humanos, a fin de desarrollar habilidades que permitan al alumno fomentar una cultura de respeto y debate en relación a los retos que enfrenta el sistema no jurisdiccional de protección de los mismos” (p.355); y por lo que hace a las asignaturas con carácter optativo, ninguna de las 6 corresponde a aquellas que se enfocan hacia una formación en valores. Con estos otros datos que incluye el plan de estudios, es posible advertir que la orientación siguió siendo la misma, esto es, una orientación iuspositivista, que ya se acentuaba en planes anteriores.

Figura 7

Unidades de aprendizaje adicionadas por primera vez al plan de estudio con enfoque iusnaturalista



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 8

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Al respecto, en mi opinión, los problemas de la globalización y de la mayor interacción entre países entre sí y de ciudadanos entre sí y con su propio país u otros países requieren un mayor sustento de conocimiento y de formación en valores ya que sólo de esta manera se podrá llegar a una solución más rápida y justa de los conflictos, donde la experiencia muestra lo onerosa que llega a ser la justicia que llega cuando bien se puede; y no en el momento en que una mente clara, de un profesional del derecho bien formado y con toda la intensidad de resolver un problema social actúa con determinación para hacerlo y no posponer la resolución para otro momento u otra instancia.

Es este el panorama a que nos remite el plan de estudios 2015 de la licenciatura en Derecho de la UAEMex, panorama que resulta altamente preocupante desde el enfoque de la formación humanista que debe matizar la enseñanza en las aulas universitarias, y esto queda de manifiesto tomando en cuenta 5 indicadores que son: 1) De 80 unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios por sus objetivos, solo el 13.75% tiene relación con la corriente del Humanismo; 2) De 58 unidades de aprendizaje y una actividad académica que el alumno debe cursar según sus objetivos, solo el 18.96 tiene relación con el plan de estudios; 3) Por área de docencia según los objetivos que se asignan, solo en 2 de ellas aparece la relación con la visión humanista,

mismas que son: el área de Derecho Constitucional, Municipal y Electoral, y en el área de Teoría y Filosofía del Derecho son las que aspiran a conocer y llevar a la práctica los principios del humanismo; 4) problemática que se extiende cuando se analizan los objetivos de cada una de las unidades de aprendizaje, y finalmente, 5) cuando se toca el tema de las nuevas asignaturas que se incorporan al plan de estudios, se advierte también que estas no corresponden a las que se nutren de la corriente lusnaturalista, toda vez que refuerzan aún más las que conllevan orientación iuspositivista.

3.2 Análisis del Plan de Estudios 2015 de la UAEMex según los contenidos de cada una de las unidades de aprendizaje.

Toda vez que se ha hecho el análisis por los objetivos del plan de estudios 2015 de la licenciatura en Derecho de la UAEMex, análisis que llevo a resultados por demás interesantes, a la vez que preocupantes; toca ahora hacer el análisis, pero a los contenidos programáticos de cada una de las unidades de aprendizaje, a efecto de constatar si los resultados del mismo son iguales o similares a los que se obtuvieron del análisis por objetivos que ya se realizó, y que puede consecuentemente, cambiar el enfoque o reforzarlo según sea el caso.

Es así entonces que se inicia el análisis señalando específicamente 1.- las unidades de aprendizaje en las que si se advierte la relación con la visión humanista, 2.- la proporción en que se da esa relación en cada una de las unidades de aprendizaje; 3.- después se concluye un porcentaje por periodo escolar, y 4.-finalmente se llega a establecer una cifra para todo el programa de estudio, con lo cual ya se podría concluir sobre si el programa de estudios 2015 de la licenciatura en derecho 2015 de la UAEMex, tiene un enfoque humanista.

3.2.1 Primer periodo

1. Introducción al Estudio del Derecho.

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 4 de dicho programa y específicamente en el 4.2 referente a principios del sistema jurídico, se menciona en el 4.2.2 el principio pro persona; en la unidad 5, relativa a los conceptos jurídicos fundamentales se analiza en el

apartado 5.2.1 a la persona y sus atributos lo que sin lugar a dudas si establece la conexión con la visión humanista.

2. Lógica Jurídica.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del análisis de sus contenidos no se advierte conexión con la visión humanista.

3. Derecho Romano

NO guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2 se analiza el concepto de persona y sus atributos, con lo cual se podría establecer la relación con la visión humanista, sin embargo, no podemos olvidar que para esta cultura, solo eran personas los romanos, no así los extranjeros, además de que se reglamentaba la institución de la esclavitud, razón por la cual podemos afirmar que esta unidad de aprendizaje carece de visión hacia el humanismo y es solamente descriptiva.

4. Historia del Derecho.

NO guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, específicamente en el punto 2.2 se analiza la organización político social del calpulli, lo que nos lleva a concluir una visión humanista en este tema, sin embargo, no debemos olvidar que para esta cultura era normal la práctica de los sacrificios humanos, lo cual se aparta de la visión humanista.

5. Problemas de la Civilización Contemporánea.

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 se analizan problemas de una serie de hechos y conductas que se presentan en la sociedad contemporánea, y no cabe la menor duda de que este capítulo se relaciona de manera directa con la visión humanista, ya que remite a las condiciones de vida del hombre que es el centro en el pensamiento humanista. Así, hace reflexionar sobre fenómenos de pobreza, hambre y desempleo que son fenómenos tan comunes en muchas poblaciones del mundo, donde aún en las grandes capitales de los países del primer mundo es posible encontrar personas durmiendo en la calle o deambulando por no tener una habitación para dormir ni como procurársela. Las conductas de prostitución, abuso infantil, pornografía, la discriminación, la violencia de género, el

narcotráfico y el terrorismo, conductas todas estas que también se analizan y que desde luego impactan a la persona humana, y como consecuencia afirmamos una estrecha relación con la visión del humanismo; también se analizan problemas que en la actualidad han cobrado mayor fuerza, como son los movimientos migratorios, el calentamiento global, la contaminación y la presencia de dictaduras en detrimento de la democracia, que se traduce en injusticia, impunidad y violación de derechos humanos, y todo ello en el auge de las comunicaciones con el internet y las redes sociales.

6. Administración.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Unidad de aprendizaje de carácter optativo con tendencia marcadamente técnica y de desarrollo de habilidades laborales, por lo que considero, no encuadra en la visión del humanismo.

7. Psicología.

SI guarda relación con la Visión Humanista

También de carácter optativo; en la unidad 2, se analiza procesos de manifestación de la personalidad que son fuente de conductas humanas, y en la unidad 3 se analizan, el concepto de personalidad y su manifestación en conductas que pueden ser calificadas de normales o anormales; y es aquí donde se analiza y reflexiona sobre la persona humana, y por tanto considero si tiene relación con la visión humanista.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 9

Figura 9

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el primer periodo.

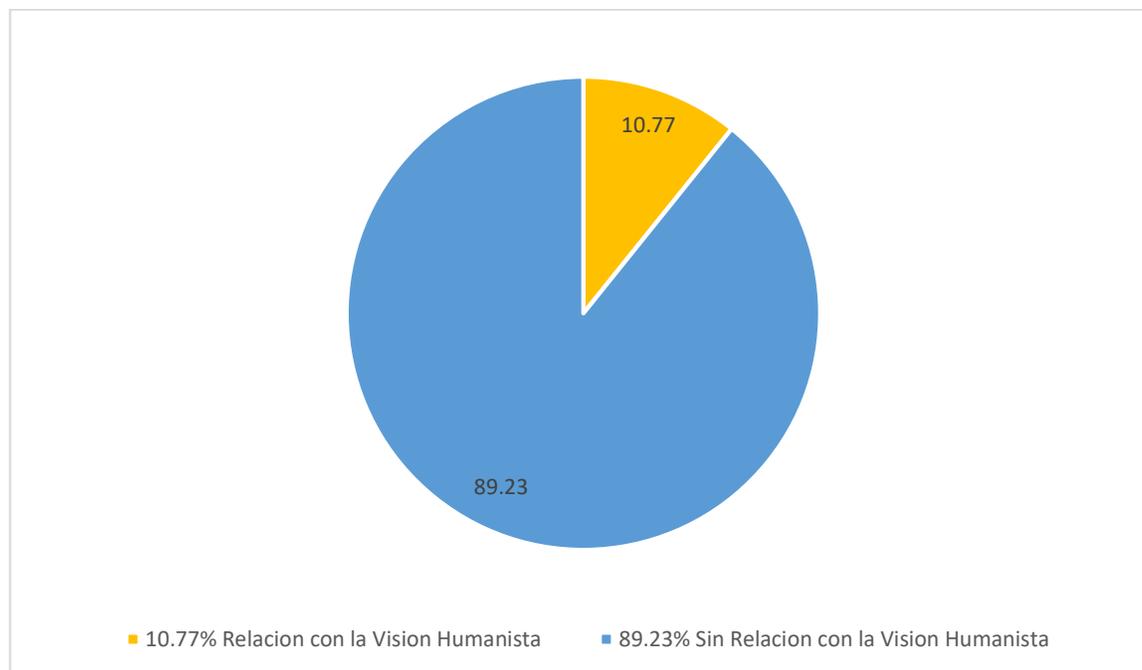
Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del primer periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Introducción al Estudio del Derecho Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 22 Subtemas: 58	SI 2 subtemas de 58 Porcentaje: 3.44% $200 \div 58 = 3.44\%$	Porcentaje 10.77% $3.44 + 43.5 + 28.5 = 75.44 \div 7 = 10.77$	Porcentaje 13.42% $10.77 + 31.44 + 24.7 + 4.77 + 10.91 + 10.5 + 6.8 + 8.82 + 12.11 = 120.81 \div 9 = 13.42\%$
2. Lógica Jurídica Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 24 Subtemas: 42	NO Porcentaje: 0		
3. Derecho Romano Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 38 Subtemas: 97	NO Porcentaje: 0		
4. Historia del Derecho Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 14 Subtemas: 47	NO Porcentaje: 0		
5. Problemas de la Civilización	SI		

Contemporánea . Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 12 Subtemas: 23	10 subtemas de 23 Porcentaje 43.5% 1000 ÷ 23= 43.5%		
6. Administración Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 20 Subtemas: 54	NO Porcentaje: 0		
7. Psicología Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 28 Subtemas: 6	SI 3 subtemas de 6 Porcentaje 50% 300 ÷ 6 = 50%		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 10

Porcentaje del primer periodo con visión humanista



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.2 Segundo periodo

1. Derecho de las personas y la familia.

SI guarda relación con la Visión Humanista

La unidad 2 en el apartado 2.1 remite de manera directa al concepto de persona, sus atributos, la diferencia entre persona física y entre persona jurídica, naturaleza jurídica y capacidad; así como en el apartado 2.3 señala los efectos de la ausencia, la presunción de muerte y extinción de las personas en el caso de las jurídicas colectivas.

2. Filosofía del Derecho.

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2 se considera al hombre en sus valores, sus fines, sus derechos y obligaciones, esto es, se toma al hombre como centro de la reflexión en las aulas y con proyección hacia el papel fundamental que tiene en todo el contexto del universo de acciones que se dan en la vida social; reflexionar acerca de que si el hombre tiene una característica fundamental como ser social, ello involucra la disciplina del derecho que va a reglamentar precisamente las relaciones del hombre en sociedad, y de estas relaciones aparecen derechos que el hombre tiene pero que paralelamente le generan obligaciones o deberes. En la unidad 3, apartado 3.2 se relaciona el derecho, la justicia, la igualdad y la paz. En la unidad 4, en los apartados 4.1, 4.2, 4.4 se relaciona el concepto de humanidad, de nación y el impacto de la filosofía del derecho a nivel global, y es todo ello lo que establece una visión humanista de la unidad de aprendizaje.

3. Teoría del Estado

SI guarda relación con la Visión Humanista

De la unidad 2. 2.2 y 2.3, se advierte la visión humanista que presenta esta disciplina al hacer referencia a los elementos Constitutivos del Estado, esto es, se trata lo relacionado a la población y consecuentemente de personas, del papel que juegan como parte del Estado y como creadores de esas entidades llamadas Estado, y que debe estar conformada precisamente teniendo presente que el hombre y sus necesidades deben ser el eje central de configuración y organización del ente jurídico.

4. Inglés.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Esta disciplina busca y se encamina a desarrollar habilidades en el alumno que sin duda le serán necesarias a lo largo de su vida en general pero en mi opinión no tiene relación con la visión humanista que nos ocupa.

5. Problemas contemporáneos de la Realidad Mexicana.

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, se analizan conceptos muy interesantes y que remiten necesariamente a la visión humanista, tales como, los apartados 1.1 y 1.2 que

refieren a temas como la sociedad y la cultura, que dentro de la corriente del humanismo, representan un tema importante, puesto que implican relación con el otro; en los apartados 2.1 y 2.3, los temas que se abordan son los de la idiosincrasia y los estereotipos y valores de la sociedad, elementos que sin lugar a duda influyen en los comportamientos de las personas. En la unidad 2, se abordan problemas como la crisis económica que involucra pobreza y desempleo, la discriminación en sus diversas variantes, las manifestaciones públicas, las crisis de representación política, la participación ciudadana, la educación y los valores, la violencia y el narcotráfico; todos estos fenómenos presentes en la realidad mexicana, la reflexión y búsqueda de solución de los mismos, si conlleva la visión humanista, pues es el ser humano el que los sufre.

6. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Esta disciplina busca y se encamina a desarrollar habilidades en el alumno que sin duda le serán necesarias a lo largo de su vida en general pero en mi opinión no tiene relación con la visión humanista que nos ocupa.

7. Sociología.

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 sus contenidos refieren conductas colectivas, esto es, se analiza el comportamiento del hombre en su aspecto relacional como integrante de grupos unidos por distintos lazos, como sería la familia, la educación; la religión; se tratan también los medios de comunicación masiva que de alguna manera ayudan a conformar grupos humanos que comparten preferencias; y se aborda también el sistema jurídico como regulador de conductas humanas; en atención a todo ello considero que esta disciplina si guarda relación con la visión humanista.

8. Técnicas de expresión oral y escrita.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Disciplina que remite a reglas técnicas de la comunicación para mejorar la expresión oral y escrita que se requiere en el ejercicio profesional, en razón de lo cual, considero, no guarda relación con la visión humanista.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 11

Figura 11

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el segundo periodo.

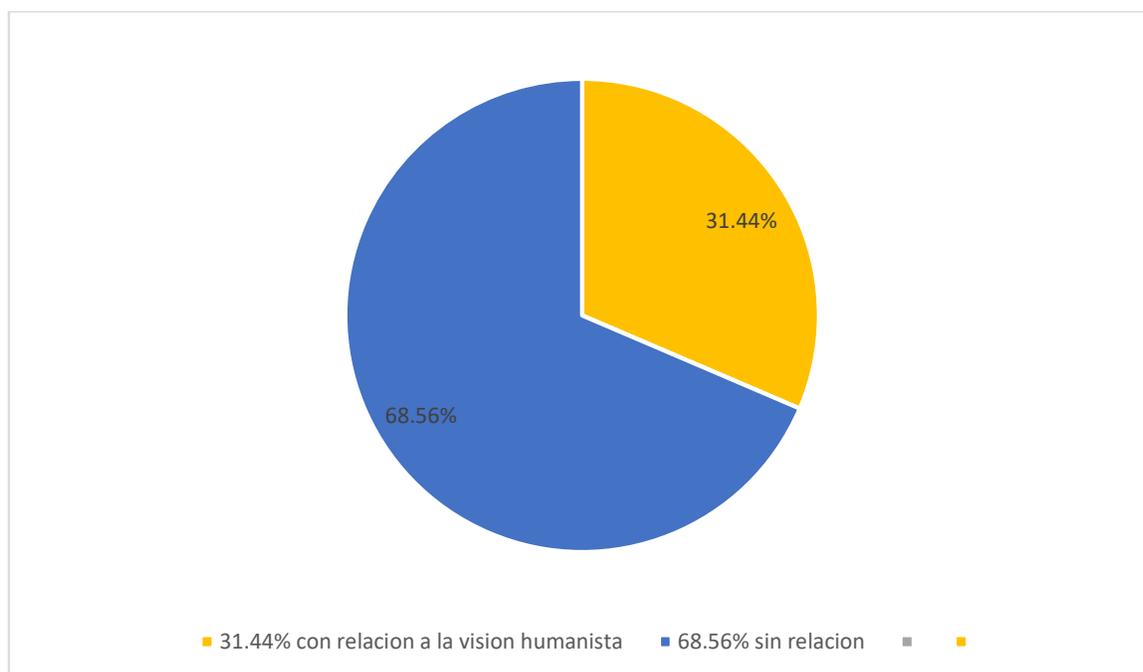
Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del segundo periodo	Porcentaje de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Derecho de las Personas y la Familia Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 21 Subtemas: 82	SI 61 subtemas de 82 Porcentaje 74.4% $6100 \div 82 = 74.4\%$	Porcentaje 31.44% $74.4+50+6.7+64+25 = 220.1 \div 7 = 31.44\%$	
2. Filosofía del Derecho Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 20 Subtemas: 0	SI 10 temas de 20 Porcentaje 50% $1000 \div 2 = 50\%$		
3. Teoría del Estado Carácter: obligatoria Unidades: 4	SI 2 subtemas de 30 Porcentaje 6.7%		

Temas: 18 Subtemas: 30	$200 \div 30 = 6.7\%$		
4. Ingles 5 Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 16 Subtemas: 30	NO Porcentaje: 0		
5. Problemas Contemporáneos de la Realidad Mexicana Carácter: obligatoria Unidades: 3 Temas: 7 Subtemas: 17	SI 11 subtemas de 17 Porcentaje 64 % $1100 \div 17 = 64\%$		
6. Tecnologías de la Información y la Comunicación. Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 17 Subtemas: 10	NO Porcentaje: 0		
7. Sociología Carácter: optativa Unidades :4 Temas: 16 Subtemas: 0	SI 4 temas de 16 Porcentaje 25% $400 \div 16 = 25\%$		
8. Técnicas de Expresión Oral y Escrita Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 29 Subtemas: 44	NO Porcentaje: 0		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 12

Porcentaje del segundo periodo con visión humanista



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.3 Tercer periodo

1. Derecho de los Bienes y las Sucesiones.

Si guarda relación con la Visión Humanista

Refiere fundamentalmente aspectos patrimoniales relacionándolos con bienes y derechos, la manera de obtenerlos y de transmitirlos, analizando la posesión y las diversas clases de propiedad; en la unidad 5 en los apartados 5.4.2 y 5.4.3 refiere el atributo de la persona que le permite desarrollar ciertas conductas tales como la capacidad, por lo mismo se requiere de la visión del humanismo para el tratamiento de este tema.

2. Deontología y Axiología Jurídica.

Si guarda relación con la Visión Humanista

Definitivamente esta unidad de aprendizaje si conlleva la visión del humanismo, ya que entre los temas que comprende está el de los valores,

sus jerarquías y aplicaciones, temas como la moral y la ética y aterriza en el tema de la ética del profesional del derecho.

3. Interpretación y Argumentación Jurídica

NO guarda relación con la Visión Humanista

Unidad de aprendizaje muy técnica que busca dotar al alumno de recursos para su desempeño profesional sobre todo, aunque no solamente, en el ámbito de la oralidad, importante desde luego, pero considero que no participa de la visión humanista.

4. Teoría Constitucional.

SI guarda relación con la Visión Humanista

Las unidades 3 y 4 guardan relación con la visión humanista, toda vez que en los ordenamientos jurídicos que se analizan, como la Constitución de Apatzingán, la de 1824, la de 1857 y la vigente de 1917, son reiterativas en el sentido de establecer garantías que cobijan el desarrollo y desenvolvimiento de las personas, atendiendo a los atributos propios que como personas les corresponde. Por lo que hace la unidad 4, aborda el tema de los tratados internacionales, que por haber sido firmados por el Estado Mexicano, lo obligan a una protección aún más amplia de la persona humana.

5. Teoría General del Proceso.

NO guarda relación con la Visión Humanista

De la revisión de los contenidos de esta unidad de aprendizaje, se advierte que la misma no toca temas con visión humanista, sino más bien, la podemos calificar como instrumento para incrementar las habilidades del estudiante al momento de accionar el derecho

6. Ingles.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Esta disciplina busca y se encamina a desarrollar habilidades en el alumno que sin duda le serán necesarias a lo largo de su vida en general pero en mi opinión no tiene relación con la visión humanista que nos ocupa.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 13

Figura 13

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el tercer periodo.

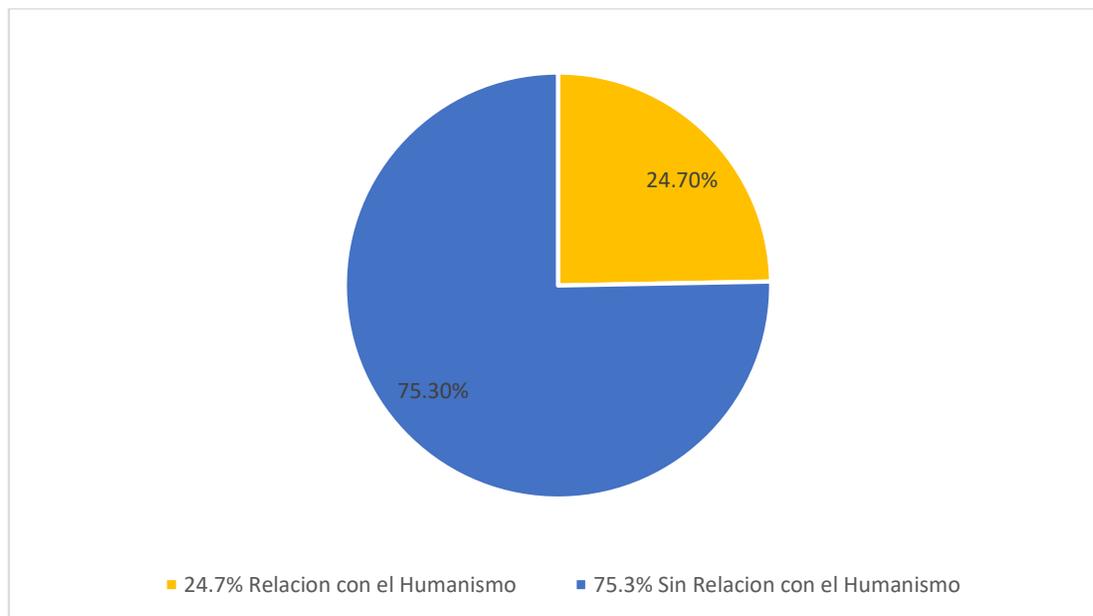
Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del tercer periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Derecho de los Bienes y las Sucesiones. Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 30 Subtemas: 92	SI 2 subtemas de 92 Porcentaje 2.2% $200 \div 92 = 2.2\%$	Porcentaje 24.7% $2.2+100+46=148.2 \div 6 = 24.7\%$	
2. Deontología y Axiología Jurídica. Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 4 Subtemas:19	SI 19 subtemas de 19 Porcentaje 100% $1900 \div 19 = 100\%$		
3. Interpretación y Argumentación Jurídica Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 20 Subtemas: 46	NO Porcentaje: 0		

<p>4. Teoría Constitucional</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 23 Subtemas: 13</p>	<p>SI 6 subtemas de 13 Porcentaje 46%</p> <p>$600 \div 13 = 46$</p>		
<p>5. Teoría General del Proceso</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 28 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>6. Ingles 6</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 13 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 14

Porcentaje del tercer periodo con la visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.4 Cuarto periodo

1. Teoría General del Derecho Penal.

Si guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 4 donde se analiza la teoría de las penas y las medidas de seguridad, precisamente en el 4.1.3 al 4.1.5 se aborda el tema de la individualización de la pena, que considero si guarda relación con la visión humanista, toda vez que el juzgador debe considerar las características y circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó el ilícito, y sobre todo, debe tener en cuenta a la persona misma que lo cometió, pues de estas consideraciones dependerá el margen de penalidad que aplica de entre un mínimo y un máximo que contempla la ley.

2. Derecho Administrativo I

Si guarda relación con la Visión Humanista

La unidad 4 en el apartado 4.7, hace referencia sobre una de las tareas fundamentales del Estado, que es la prestación de servicios, y aquí señala que la misma debe prestarse atendiendo al principio de la dignidad humana,

concepto este, que forma parte del humanismo, y que de alguna manera prescribe al Estado de qué forma debe prestar los servicios.

3. Derecho de las Obligaciones

NO guarda relación con la Visión Humanista

Refiere actos jurídicos que la persona realiza, analizando cuales son las consecuencias de los mismos, desde la fuente misma, que origina la obligación, hasta la extinción de la misma; sin embargo, del contenido del programa, no se advierte que haya el enfoque hacia la visión humanista que interesa para los fines del presente trabajo.

4. Derecho Económico

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del análisis de su contenido programático, se advierte que no se establece relación alguna con la visión del humanismo, ya que se centra en la operatividad y características del proceso de producción.

5. Inglés 7

NO guarda relación con la Visión Humanista

Esta disciplina busca y se encamina a desarrollar habilidades en el alumno que sin duda le serán necesarias a lo largo de su vida en general pero en mi opinión no tiene relación con la visión humanista que nos ocupa

6. Derechos Humanos, Cultura y Democracia.

SI guarda relación con la Visión Humanista

Se centra en la conceptualización, clasificación y caracterización de los derechos humanos, así como del análisis de las instituciones que procuran su salvaguarda en los diversos contextos territoriales; la unidad 1 en el 1.4, 1.6 y 1.7, refiere los derechos inatos, naturales y morales, y para ello debe necesariamente tocar el tema de la persona que es la titular de esos derechos.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 15

Figura 15

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el cuarto periodo.

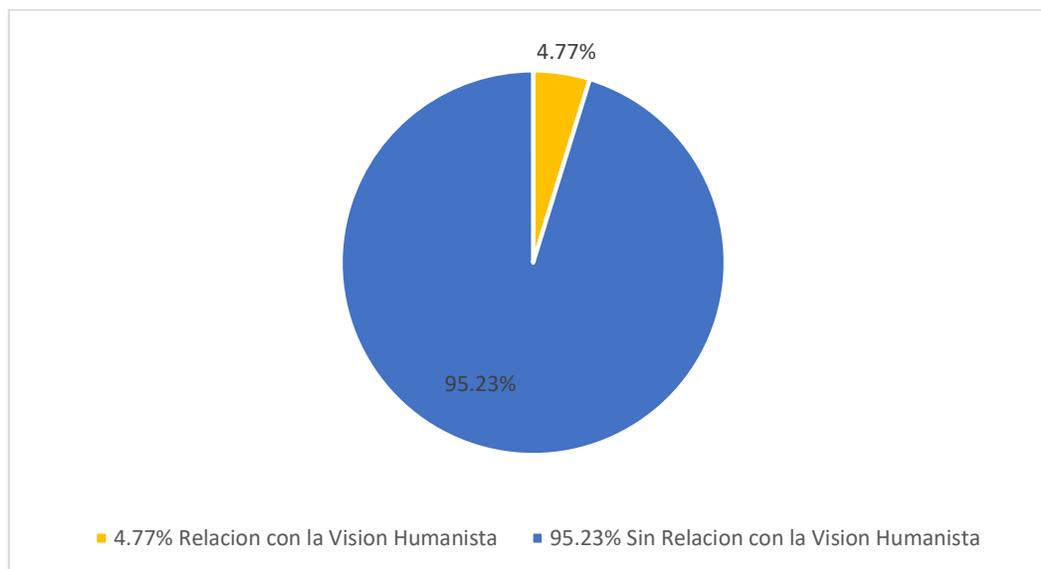
Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del cuarto periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Teoría General del Derecho Penal. Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 21 Subtemas: 3	SI 3 temas de 21 Porcentaje 14.2% $300 \div 21 = 14.2\%$	Porcentaje 4.77% $14.2 + 2.44 + 12 = 28.64 \div 6 = 4.77\%$	
2. Derecho Administrativo I Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 41 Subtemas: 0	SI 1 tema de 41 Porcentaje 2.44% $100 \div 41 = 2.44\%$		
3. Derecho de las Obligaciones Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 41 Subtemas: 0	NO Porcentaje: 0		
4. Derecho Económico. Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 28	NO Porcentaje: 0		

Subtemas: 0			
5. Ingles 7 Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 18 Subtemas: 43	NO Porcentaje:0		
6. Derechos Humanos, Cultura y Democracia Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 25 Subtemas: 4	SI 3 temas de 25 porcentaje 12% $300 \div 25 = 12\%$		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 16

Porcentaje de unidades de aprendizaje del cuarto periodo con visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.5 Quinto periodo

1. Delitos en particular

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2 que analiza delitos que afectan los bienes jurídicos de las personas, se advierte el enfoque hacia la visión humanista, toda vez que para el análisis y revisión de las conductas delictivas, necesariamente debe estar presente el concepto de persona para determinar los daños que dicha conducta le causa; concretamente del apartado 2.4, 2.6. se habla de delitos que afectan la vida y la integridad corporal, la salud, el desarrollo y la dignidad de la persona, la familia, la seguridad y tranquilidad; conceptos estos que sin lugar a dudas se ubican en el ámbito del humanismo.

2. Derecho Administrativo II

SI guarda relación con la Visión Humanista

La unidad 4 refiere derechos de los administrados, lo mismo que obligaciones en relación a la administración pública, y así en el apartado 4.1 que habla de derechos, surge la interrogante de ¿Quién? Y esto remite al concepto de persona con todos sus atributos, así entonces aparece la conexión con la visión humanista; lo mismo puede decirse del 4.2 en relación a las obligaciones de la persona.

3. Derecho Agrario y su Proceso

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, concretamente en el apartado 2.2, en los subtemas 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.7, se relacionan con los ejidos, comunidades, ejidatarios y vecindados, y la constitución de nuevos núcleos agrarios; al tocar temas como núcleos agrarios, sujetos agrarios, y la calidad que ellos ostentan como ejidatarios o vecindados, se establece la conexión con la visión humanista, toda vez que el humanismo tiene como centro de su reflexión al hombre y su relación con el otro, esto es, el hombre en comunidades, en grupos, y se ocupa de los derechos de esos grupos que pueden ser

calificados de vulnerables, y que por ello mismo requieren de un tratamiento especial, dentro del área que se conoce como derecho social.

4. Derecho de los Contratos

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 4 establece la relación y al mismo tiempo la diferencia entre persona física y persona jurídica, pero es indudable que se tendrá que abordar los atributos de la persona humana para establecer cuáles de ellos convienen y pueden ser trasladados a la persona jurídica, que desde el punto de vista del humanismo, representa la relación con el otro; razón por la cual se afirma su conexión con la visión humanista.

5. Derecho Constitucional

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, específicamente en el apartado 1.4, se habla de los principios constitucionales y sin lugar a dudas se analiza el principio pro persona, tema con el cual tendrán que adentrarse en el núcleo del humanismo que es la persona humana y su relación con el otro, como centro de todas las realizaciones humanas.

6. Inglés 8

NO guarda relación con la Visión Humanista

Esta disciplina busca y se encamina a desarrollar habilidades en el alumno que sin duda le serán necesarias a lo largo de su vida en general pero en mi opinión no tiene relación con la visión humanista que nos ocupa.

7. Derecho del Trabajo

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 se ven las condiciones generales del trabajo y se describen una serie de derechos que a la persona humana que se ostenta como trabajador corresponden, tales como, tiempo de la jornada de trabajo, la jornada extraordinaria, días de descanso, vacaciones, aguinaldo, salario, participación de utilidades, etc., y todo esto dentro del referente general que viene del humanismo, de cuál es la naturaleza de la persona humana, pues

toda esta reglamentación de sus actividades debe estar inspirada en la visión del humanismo.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 17

Figura 17

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el quinto periodo.

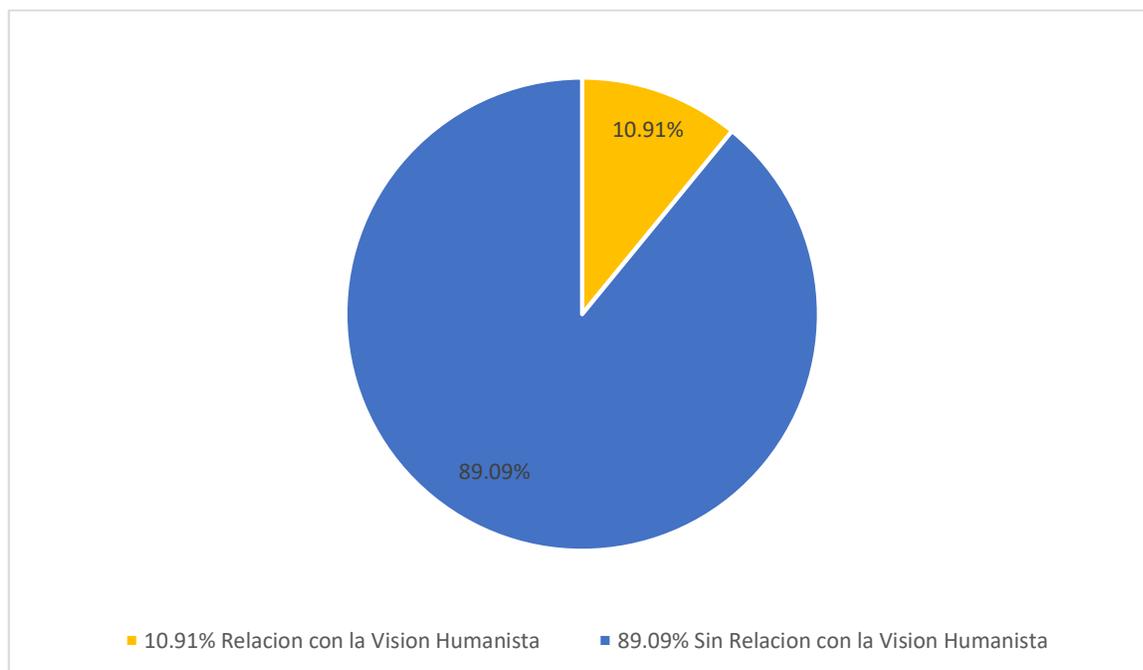
Unidad de aprendizaje	El humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del quinto periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Delitos en Particular Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 29 Subtemas: 12	SI 6 temas de 29 Porcentaje 20.7% $600 \div 29 = 20.7\%$	Porcentaje 10.91% $20.7 + 7.7 + 6.4 + 8.8 + 6.3 + 26.5 = 76.4 \div 7 = 10.91\%$	
2. Derecho Administrativo II Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 26 Subtemas: 9	SI 2 temas de 26 Porcentaje 7.7% $200 \div 26 = 7.7\%$		
3. Derecho Agrario y su Proceso	SI 3 subtemas de 47 Porcentaje 6.4%		

<p>Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 10 Subtemas: 47</p>	<p>$300 \div 47 = 6.4\%$</p>		
<p>4. Derecho de los Contratos</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 7 Temas: 34 Subtemas: 0</p>	<p>SI 3 temas de 34 Porcentaje 8.8%</p> <p>$300 \div 34 = 8.8\%$</p>		
<p>5. Derecho Constitucional</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 16 Subtemas: 0</p>	<p>SI 1 tema de 16 Porcentaje 6.3%</p> <p>$100 \div 16 = 6.3\%$</p>		
<p>6. Ingles 8</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 13 Subtemas: 29</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>7. Derecho del Trabajo</p> <p>Carácter: obligatoria Unidades: 7 Temas: 34 Subtemas: 25</p>	<p>SI 9 temas de 34 Porcentaje 26.5%</p> <p>$900 \div 34 = 26.5\%$</p>		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 18

Porcentaje de unidades de aprendizaje del quinto periodo con visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.6 Sexto periodo

1. Derechos Fundamentales

Si guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, concretamente en el punto 2.2 se refiere a los titulares de los derechos, tales como personas jurídicas colectivas, ciudadanos, extranjeros; en la unidad 3, en el punto 3.3.2, se analiza el principio pro homini en base al cual podemos establecer la visión con el humanismo; la unidad 6, analiza conceptos que también interesan a la corriente del humanismo como: la no discriminación, la igualdad de género. La unidad 7, concretamente en el punto 7.1 considera a los pueblos indígenas, considerándolos como grupos vulnerables, así como en la unidad 8,

especialmente en el 8.4, remite al estudio de los núcleos de población ejidales y comunales. Ante la presencia de los temas señalados se aprecia la conexión con la visión humanista.

2. Proceso Administrativo

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del análisis de los contenidos programáticos de esta unidad de aprendizaje podemos afirmar que no guarda relación con la visión humanista.

3. Proceso Civil

SI guarda relación con la Visión Humanista

Es una unidad de aprendizaje que en la gran mayoría de sus contenidos, pretende incrementar las habilidades del educando, a efecto de que tenga un desempeño eficaz en la activación del derecho y defensa dentro de las etapas del proceso; sin embargo encontramos en la unidad 4 en los apartados 4.3.2 y 4.4 que se escucha al menor y que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio rector de los procesos familiares, razón por la cual si se establece y presenta la relación con la visión humanista.

4. Proceso del Trabajo

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 se analiza lo que es la capacidad procesal como elemento de la persona que está facultada para entrar, además también se analiza la representación de las personas físicas, de las jurídicas colectivas, de los sindicatos y de los terceros interesados, y aquí, al hablar de la representación necesariamente debe hacerse mención de la persona, de sus características y de los requisitos que la ubican como representada o representante, por lo mismo en este tema si encontramos relación con la visión humanista.

5. Proceso Penal

SI guarda relación con la Visión Humanista

La unidad 1, específicamente en el apartado 1.3, se analizan las partes y sujetos procesales, hace referencia a la víctima u ofendido, al imputado,

como sujeto principal de la relación jurídica que conlleva el Derecho Penal; y sin lugar a dudas, que los otros sujetos que intervienen como asesores, defensores, ministerios públicos, policías y jueces y magistrados, todos ellos en el ámbito de su actuación, deberán tener presente la condición humana que asiste, tanto a la víctima, como al imputado, razón por la cual, esta disciplina si guarda relación con la visión humanista. Es de considerar la unidad 8, específicamente en el 8.3.1 y 8.3.2 por su referencia a las personas inimputables y a los pueblos y comunidades indígenas

6. Actos Contratos y Sociedades

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, en el apartado 1.3, al analizar a los sujetos del derecho mercantil, así como en la unidad 2, en el apartado 2.1 donde define lo que es el comerciante, necesariamente habrá que hacer mención de la persona humana que ya puede realizar las actividades de comercio o no, pero inicialmente la referencia a la persona humana nos lleva hacia la visión del humanismo.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 19

Figura 19

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el sexto periodo.

Unidad de aprendizaje	El humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del sexto periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Derechos Fundamentales Carácter: obligatoria Unidades: 11	SI 8 subtemas de 30 Porcentaje 26.7%	Porcentaje 10.48% 26.7+ 8.3+ 7.3+ 14+ 6.6= 62.9 ÷ 6 =	

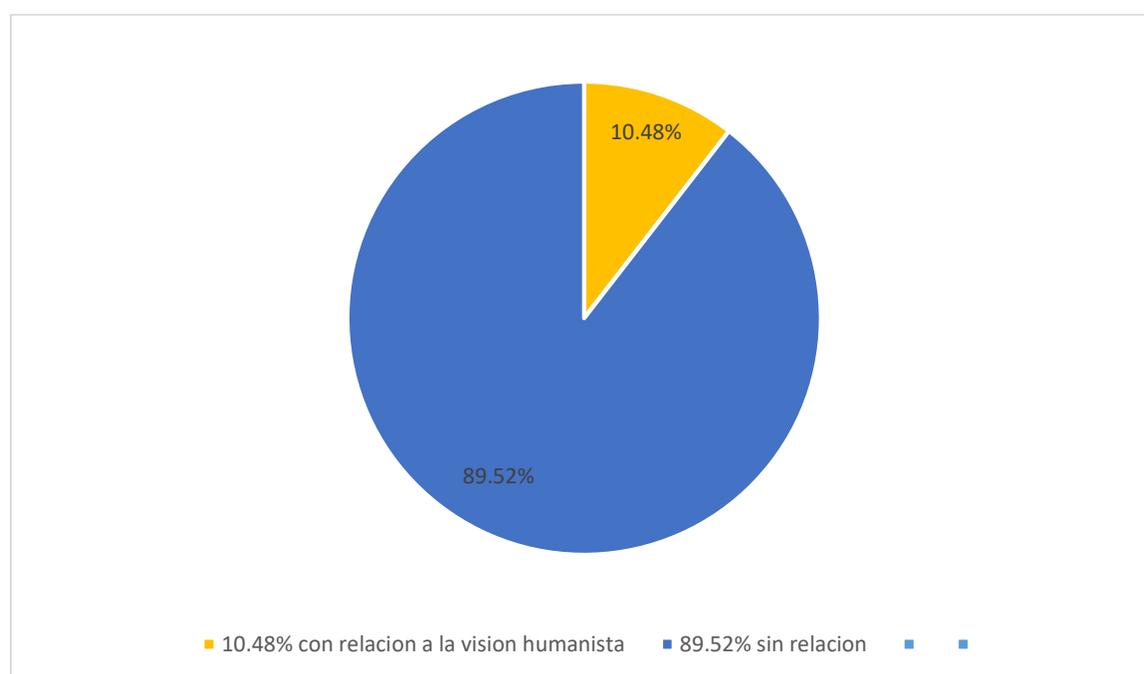
Temas: 68 Subtemas: 30		10.48%	
	$800 \div 30 = 26.7\%$		
2. Proceso Administrativo Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 17 Subtemas: 35	NO Porcentaje: 0		
3. Proceso Civil Carácter: obligatoria Unidades: 8 Temas: 39 Subtemas: 24	SI 2 subtemas de 24 Porcentaje 8.3% $200 \div 24 = 8.3\%$		
4. Proceso del Trabajo Carácter: obligatoria Unidades: 14 Temas: 39 Subtemas: 109	SI 8 subtemas de 109 Porcentaje 7.3% $800 \div 109 = 7.3\%$		
5. Proceso Penal Carácter: obligatoria Unidades: 8 Temas: 28 Subtemas: 71	SI 10 subtemas de 71 Porcentaje 14% $1000 \div 71 = 14\%$		
6. Actos, Contratos y Sociedades Mercantiles.	SI 2 temas de 30 Porcentaje 6.6%		

Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 30 Subtemas: 11	$200 \div 30 =$ 6.6%		
--	-------------------------	--	--

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 20

Porcentaje de las unidades de aprendizaje del sexto periodo con visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.7 Séptimo periodo

1. Derecho de Amparo

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1 concretamente en el apartado 1.8 se analizan las partes que intervienen en el juicio de amparo y aquí entonces como premisa indispensable, debe hablarse de lo que es la persona humana y con

posterioridad el papel que le toca jugar como parte en el juicio de amparo, por lo que si se relaciona con la visión del humanismo.

2. Derecho Financiero Público

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 en el punto 3.3 se analiza el principio de proporcionalidad y equidad, y la unidad 5 en el punto 5.3 se analiza el sujeto pasivo de la obligación tributaria, de igual forma y aunque sea de manera tangencial, se relaciona con la visión humanista, toda vez que la proporcionalidad y equidad, tienen su base en la justicia, y forman parte importante de la dogmática humanista, así como la referencia al sujeto pasivo que antes de ser obligado tributario, es persona humana, y por tanto, la legislación tributaria no puede ignorar sus atributos y la dignidad que le acompaña.

3. Metodología de la Investigación Jurídica

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

4. Títulos y Operaciones Mercantiles

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

5. Derecho Internacional Público

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3, apartados, 3.2.3.1, 3.2.3.3, se analiza la representación y el consentimiento de los Estados, de organismos internacionales que firman los tratados, y para ello se requiere la referencia a la persona humana y sus características, para de ahí integrar los elementos de la representación y el consentimiento. En la unidad 10, apartado 10.2 se analiza el Derecho Internacional Humanitario aplicable a conflictos armados, y en estos apartados aparece la relación con la visión humanista, toda vez que con el Derecho Humanitario se tipifican los delitos de lesa humanidad, y la fuerza desproporcionada en la solución del conflicto.

6. Derecho de la Seguridad Social

SI guarda relación con la Visión Humanista

Esta unidad de aprendizaje en sus contenidos, sin lugar a dudas que tiene visión humanista, al tratar en la unidad 1 las instituciones encargadas de prestar la seguridad social; así también en la unidad 2, al analizar la estructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, se analiza en el apartado 2.2.2, quien es el sujeto y que requisitos debe tener para ser sujeto de incorporación al sistema de seguridad social; también quien tiene la calidad de beneficiario, y en el 2.3 se describen las prerrogativas que la afiliación al sistema otorga, como las cinco diferentes clases de seguro, que va desde el de riesgo de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida, de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y el de guarderías y prestaciones sociales; con lo hasta aquí relacionado no queda duda de la visión humanista de los temas que aquí se abordan, en la unidad 3 se analiza el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado ISSTE. La unidad 4 analiza el Instituto de Seguridad Social del Estado de Mexico y sus municipios, y el análisis de estos organismos detallan las prerrogativas de que gozan los afiliados al sistema de seguridad y por principio remite al concepto de persona humana, que es base y fundamento de toda la reglamentación.

7. Derecho Municipal

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3, al hablar de los elementos del municipio en el 3.1.2, se analiza la población y aquí surge de inmediato la conexión con la visión humanista al tratar el concepto de la persona humana y su relación con el otro que al final de cuentas constituye la población. Otro tema que también participa de la visión humanista, es el de la participación ciudadana, que se trata en la unidad 4, concretamente en el 4.12 como una forma de crecimiento y realización de la persona a través del ejercicio de los derechos que la ciudadanía le otorga. En la unidad 5 referente a los servicios públicos municipales, en el 5.5 y 5.6 también encontramos enfoque con la visión

humanista, toda vez que dichos servicios deben estar organizados en función de las necesidades del hombre en sociedad.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 21

Figura 21

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el séptimo periodo.

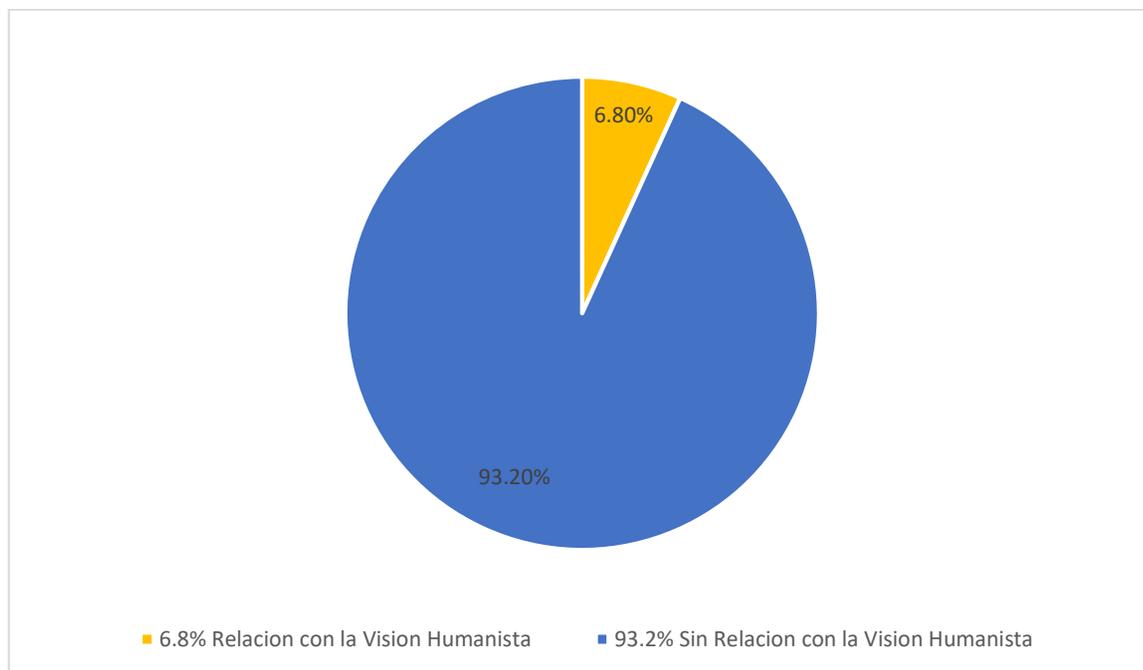
Unidad de aprendizaje	El humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del séptimo periodo	Porcentaje total de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Derecho de Amparo Carácter: obligatoria Unidades: 8 Temas: 36 Subtemas: 17	SI 1 tema de 36 Porcentaje 2.7% $100 \div 36 = 2.7\%$	Porcentaje 6.8% $2.7 + 4.6 + 4 + 11.3 + 25 = 47.6$ $\div 7 = 6.8\%$	
2. Derecho Financiero Publico Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 43 Subtemas: 0	SI 2 temas de 43 Porcentaje 4.6% $200 \div 43 = 4.6\%$		
3. Metodología de la Investigación Jurídica. Carácter: obligatoria	NO Porcentaje: 0		

Unidades: 4 Temas: 17 Subtemas: 12			
4. Títulos y Operaciones Mercantiles Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 22 Subtemas: 96	NO Porcentaje: 0		
5. Derecho Internacional Publico Carácter: obligatoria Unidades: 11 Temas: 66 Subtemas: 75	SI 3 subtemas de 75 Porcentaje 4% $300 \div 75 = 4 \%$		
6. Derecho de la Seguridad Social. Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 32 Subtemas: 88	SI 10 subtemas de 88 Porcentaje 11.3% $1000 \div 88 = 11.3\%$		
7. Derecho Municipal Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 39 Subtemas: 16	SI 4 subtemas de 16 Porcentaje 25% $400 \div 16 = 25 \%$		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 22

Porcentaje de unidades de aprendizaje del séptimo periodo con visión humanista



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.8 Octavo periodo

1. Derecho Ambiental

SI guarda relación con la Visión Humanista

Del análisis de los contenidos de esta unidad de aprendizaje, se advierte que la relación con la visión humanista se establece y está presente dada la importancia que el derecho ambiental tiene para la regulación y control de un problema que actualmente amenaza la continuación de la vida en condiciones similares a las que hemos vivido; problema que además se incrementa en todo el orbe. Así, la unidad 1 apartado 1.2, analiza el concepto de sujeto en esta disciplina, y ello conlleva la referencia a la persona humana y su relación inmediata con la visión humanista. En la unidad 2 se tratan temas de la mayor importancia para la preservación de las condiciones de vida en el planeta, tales como biodiversidad, recursos naturales, cambio

climático, áreas naturales y protegidas y todo ello indica que son medidas que tienen como idea central la del hombre y su relación con el otro, en este caso, con todo el universo.

2. Derecho Fiscal

NO guarda relación con la Visión Humanista

El contenido de esta unidad de aprendizaje no aporta elementos para su conexión con la visión humanista, pues analiza impuestos en el ámbito federal y local, contribuciones y procedimiento de ejecución pero no se advierte como estos temas pueden derivar en una visión humanista.

3. Derecho Internacional

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2 se analiza el concepto de Nación y la Nacionalidad como atributo de la persona humana, en la unidad 3, se analiza en el apartado 3.1.1, el concepto de extranjero, y en el 3.2 se analiza el fenómeno de la migración con toda la problemática que implica, esto es, su protección durante su tránsito por el territorio nacional, las distintas calidades que durante su estancia en el país ostenta el extranjero, deportación; en el apartado 3.3 se analizan los flujos migratorios comprendidos, sea la emigración y la repatriación; todos estos temas establecen relación directa con la visión humanista toda vez que son fenómenos que deben ser tratados y valorados, tomando como eje central al hombre y sus atributos.

4. Investigación I

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista, pues se circunscribe a las reglas técnicas y metodológicas para una correcta investigación del fenómeno jurídico.

5. Problemas Sociales Emergentes I

SI guarda relación con la Visión Humanista

Unidad de aprendizaje con relevante visión humanista, de sus contenidos en la unidad 1 se advierten temas tan importantes a analizar como la salud, la educación, el fenómeno de la migración, el medio ambiente, problemas

estos que tienen un impacto directo y frontal sobre la persona humana, razón por la cual el estudio de ellos hace referencia a la visión humanista del hombre, sus atributos y necesidades. En la unidad 2 se analiza el fenómeno de la sociedad de la información y su impacto en la globalización; en el apartado 2.3.4 contraponen mercado y poder con el humanismo y de esta contraposición desprende que haya un aumento en la desigualdad social internacional. La unidad 3 analiza los fenómenos de la desigualdad, exclusión social y pobreza, la familia y grupos vulnerables. La unidad 4 en el apartado 4.4 aborda el tema de la perspectiva de género y políticas públicas para la equidad de género, temas todos estos en los que por necesidad se hace presente la visión humanista.

6. Procesos Mercantiles

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, apartado 1.2.2, se analiza la capacidad y personalidad, y en la unidad 5 en el apartado 5.1.2, se analizan las personas afectas a concurso; casos estos en los que cabría la referencia a la visión humanista, pero solo de manera muy tangencial.

7. Derechos Universitarios

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, apartado 2.4.1.1, referente a derechos, obligaciones y deberes de los integrantes de la comunidad universitaria, así como en la unidad 4, apartado 4.3 y 4.4 referente a la responsabilidad de alumnos y académicos, se requiere el señalamiento sobre la persona humana que en ese segundo momento será sujeto de derechos y obligaciones.

8. Comercio Internacional

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

9. Contabilidad Fiscal

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

10. Criminología y Criminalística

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2 apartados 2.1.2 y 2.1.3, se analizan las bases biológicas de la conducta humana y los factores biológicos, psicológicos y sociales como predisponentes de la conducta antisocial; temas estos que guardan relación con la visión humanista, pues debe considerarse al hombre como el emisor de una conducta y para valorar la misma se debe atender, al concepto de persona humana y sus atributos.

11. Cultura de la Legalidad

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 en los apartados 3.2.1 y 3.2.3 se abordan temas relacionados de manera directa con la visión humanista, tales como el autoconocimiento y la autoestima que se relacionan con la persona humana y el principio de conocerse y tener conciencia de sí misma para de ahí partir al conocimiento del otro y también tomar conciencia de los problemas que la convivencia con el otro genera, para en base a ello vislumbrar solución para los conflictos que surgen. En los apartados 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 se analizan y se identifican influencias positivas para la solución de los problemas, y algo relevante, es que se consideran las potencialidades que el ser humano tiene para ser coadyuvante en la búsqueda y ejecución de soluciones a los conflictos con lo que se establece la relación con la visión humanista.

12. Derecho Aduanero

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

13. Derecho Ambiental Internacional

SI guarda relación con la Visión Humanista

Los temas que en esta asignatura se tratan y analizan, representan sin duda alguna, una conexión directa con la visión del humanismo; así en la unidad

1, en el apartado 1.2 y cada uno de sus 6 apartados, se analizan problemas como: la contaminación del aire, del agua, del suelo, el cambio climático y calentamiento de la tierra, la destrucción de la capa de ozono y la lluvia acida; así de la simple lectura y consideración de estos temas, se establece la conexión con la visión humanista, ya que son problemas que impactan de manera directa la persona humana que es el centro de la reflexión humanista, sentido que en el presente trabajo se busca encontrar en el programa de estudios que se analiza.

14. Derecho Bancario y Bursátil

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista

15. Derecho Constitucional Comparado

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3, referente al estatuto Jurídico de los derechos fundamentales, encuentro que si hay relación con la visión humanista, toda vez que esos derechos fundamentales corresponden a la persona humana y tanto en su definición como en su tutela, deben tener en cuenta quien es el centro de esos derechos, así como los atributos que acompañan a dicho sujeto para en base a ello desarrollar la tutela y protección de los derechos fundamentales.

16. Derecho de la Propiedad Intelectual

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista

17. Derecho Electoral

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, referente a los sujetos del derecho electoral en el apartado 2.1 se aborda el tema de los ciudadanos y no es posible pasar por alto que esta calidad de ciudadano se atribuye a una persona humana de donde es posible establecer la relación con la visión humanista.

18. Derecho de la Informática

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 23

Figura 23

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el octavo periodo.

Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del octavo periodo	Total del porcentaje de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Derecho Ambiental Carácter: obligatoria Unidades: 6 Temas: 39 Subtemas: 5	SI 5 temas de 39 Porcentaje 12.82% $500 \div 39 = 12.82\%$	Porcentaje 8.82% $12.82 + 21.6 + 48.1 + 2 + 18.7 + 15.5 + 12.2 + 11.7 + 8.3 + 8 = 158.9 \div 18 = 8.82\%$	
2. Derecho Fiscal Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 21 Subtemas: 0	NO Porcentaje: 0		
3. Derecho Internacional Privado	SI 8 subtemas de 37 Porcentaje		

<p>Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 16 Subtemas: 37</p>	<p>21.6% $800 \div 37 = 21.6$ %</p>		
<p>4. Investigación I Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 26 Subtemas: 31</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>5. Problemas Sociales Emergentes 1 Carácter: obligatoria Unidades:5 Temas: 26 Subtemas: 27</p>	<p>SI 13 subtemas de 27 Porcentaje 48.1% $1300 \div 27 = 48.1\%$</p>		
<p>6. Procesos Mercantiles Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 33 Subtemas: 97</p>	<p>SI 2 subtemas de 97 Porcentaje 2% $200 \div 97 = 2\%$</p>		
<p>7. Derechos Universitarios Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 14 Subtemas: 16</p>	<p>SI 3 subtemas de 16 Porcentaje 18.7% $300 \div 16 = 18.7$ %</p>		
<p>8. Comercio Internacional Carácter: optativa Unidades: 7 Temas: 34 Subtemas: 52</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		

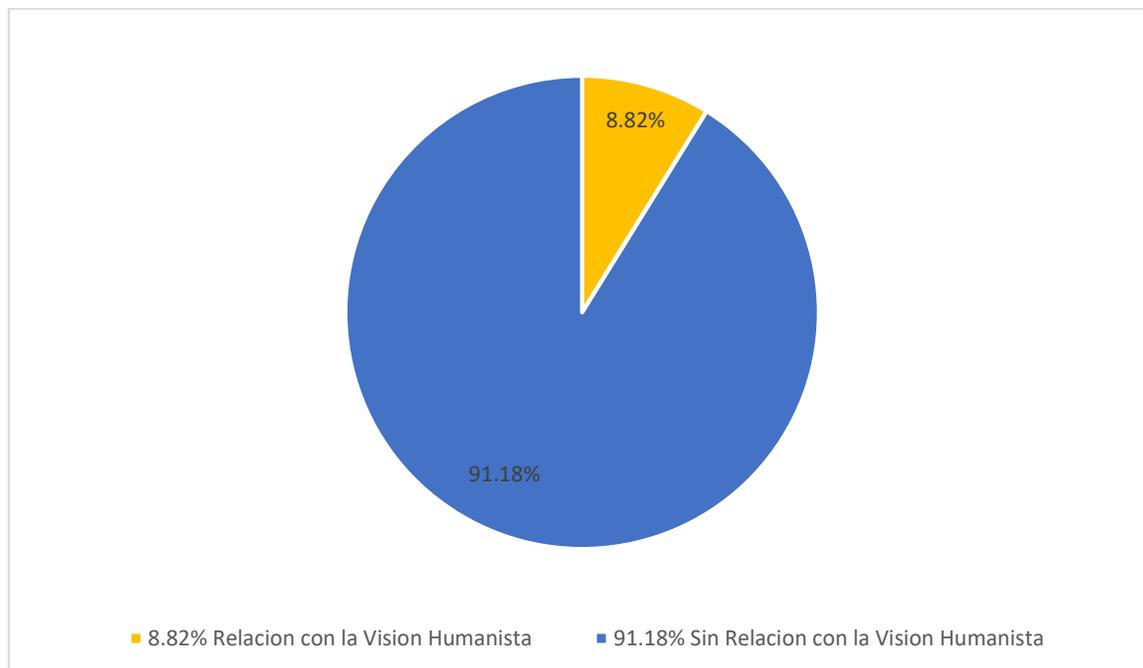
<p>9. Contabilidad Fiscal</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 20 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>10. Criminología y Criminalística</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 33 Subtemas: 13</p>	<p>SI 2 subtemas de 13 Porcentaje 15.5% $200 \div 13 = 15.5\%$</p>		
<p>11. Cultura de la Legalidad</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 14 Subtemas: 49</p>	<p>SI 6 subtemas de 49 Porcentaje 12.2% $600 \div 49 = 12.2\%$</p>		
<p>12. Derecho Aduanero</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 9 Temas: 45 Subtemas: 38</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>13. Derecho Ambiental Internacional</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 3 Temas: 9 Subtemas: 51</p>	<p>SI 6 subtemas de 51 Porcentaje 11.7% $600 \div 51 = 11.7\%$</p>		
<p>14. Derecho Bancario y Bursátil</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		

<p>Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 31 Subtemas: 62</p>			
<p>15. Derecho Constitucional Comparado</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 24 Subtemas: 25</p>	<p>SI 2 temas de 24 Porcentaje 8.3%</p> <p>$200 \div 24 = 8.3\%$</p>		
<p>16. Derecho de la Propiedad Intelectual</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 6 Temas: 41 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>17. Derecho Electoral</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 5 Subtemas: 25</p>	<p>SI 2 subtemas de 25 Porcentaje 8%</p> <p>$200 \div 25 = 8\%$</p>		
<p>18. Derecho de la Informática.</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 7 Temas: 34 Subtemas: 12</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 24

Porcentaje de las unidades de aprendizaje del octavo semestre con visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.2.9 Noveno periodo

1. Investigación II

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista, pues se circunscribe a las reglas técnicas y metodológicas para una correcta investigación del fenómeno jurídico.

2. Proceso Internacional

NO guarda relación con la Visión Humanista

De la revisión de los contenidos de esta unidad de aprendizaje, se advierte que la misma no toca temas con visión humanista, sino más bien, la podemos calificar como instrumento para incrementar las habilidades del estudiante al momento de accionar el derecho.

3. Problemas Sociales Emergentes II

SI guarda relación con la Visión Humanista

Los temas que aborda esta unidad de aprendizaje, considero, si guardan relación directa con la visión humanista en el contenido de todas sus unidades; así, en la unidad 1, se analiza el concepto de género y la relación de ventajas y desventajas según sea el género que guarda, con la problemática de la salud, de la educación, del trabajo, de la migración, de la vejez, y se revisa también el interés superior de niños y niñas, y los movimientos sociales contra la violencia hacia las mujeres; temas todos estos que impactan a la persona humana y por lo mismo deben ser tratados de acuerdo a los atributos de la misma. La unidad 2, trata fenómenos como la corrupción y la impunidad; la unidad 3, contempla a la violencia en sus diferentes tipos; la unidad 4, relaciona el humanismo y la bioética con la sociedad de consumo, característica esta, que la sociedad actual desborda, a grado tal que a la persona humana más bien se le cataloga con el término de consumista o consumidor.

4. Derecho Energético

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

5. Derecho Legislativo

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

6. Derecho Notarial y Registral

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, apartado 1.2 se analiza la función notarial, la cual por si misma involucra una conexión muy estrecha con la visión humanista, toda vez que a través del ejercicio de dicha función se atiende a la persona humana en una gran cantidad de relaciones que establece con el otro; en el 1.4 se analiza la fé pública y la fé notarial, y en el 1.5 se trata la ética notarial y con todo ello, dentro de esta relación se buscan los mejores términos para

otorgar la seguridad jurídica que es elemento importantísimo en el crecimiento y realización de la persona en todos sus atributos.

7. Derecho del Consumidor

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad, apartados 1.2.1 y 1.2.2 se define al consumidor y al proveedor como sujetos en esta relación y para llegar a la definición primero deberá analizarse el concepto de persona humana con capacidad para obligarse y tener derechos, por lo mismo, considero si existe relación con la visión Humanista.

8. Epistemología y Semiótica Jurídica

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

9. Medios Alternos de Solución de Conflictos

SI guarda relación con la Visión Humanista

Los contenidos y sobre todo la Filosofía que inspira esta unidad de aprendizaje, considero si tiene relación con la visión del humanismo, toda vez que la persona humana en su convivencia con el otro, vive el fenómeno del conflicto que llega a surgir, y lo verdaderamente importante no es tanto el seguimiento de un procedimiento jurídico en todas sus fases, y con las consecuencias de costos, tiempos, e intranquilidad que produce; abriendo con esta disciplina la posibilidad del dialogo entre los involucrados, y con la conducción del mismo por personas capacitadas, podrán encontrar la mejor solución al conflicto. Entre dichos medios se señala la mediación y conciliación, la negociación, el arbitraje y otros aplicables en materia penal, tales como el perdón del ofendido, el acuerdo reparatorio, la suspensión condicional del proceso.

10. Jurisprudencia.

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

11. Justicia para Adolescentes

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 1, apartado 1.1, remite a los conceptos de niño, menor, infante y adolescente, esto es, las primeras etapas de vida de la persona humana, lo que implica que necesariamente debe hacerse el enfoque hacia la visión humanista; en los apartados 1.5 y 1.6 refiere los derechos de los adolescentes y de la víctima. En la unidad 3 se habla entre otros principios que rigen en esta materia, específicamente el principio del interés superior de la niñez, que es columna fundamental para todo el tratamiento y reglamentación que debe hacerse precisamente con esa perspectiva.

12. Medicina Forense

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 2, encuentro que si hay relación con la visión del humanismo, pues en el apartado 2.4 hace referencia a la muerte y manejo de cadáveres, y en el 2.5 señala diferentes tipos de la misma; y esto es referido a la persona humana y a la dignidad que por ese hecho le deviene, esto es, el ser humano aun cuando ya no tenga vida debe ser tratado con toda la dignidad que le acompaña en vida.

13. Seguridad Pública

SI guarda relación con la Visión Humanista

En la unidad 3 en el apartado 3.2.1 se trata el tema de salvaguardar la integridad y derechos de la persona, así como en el 3.2.2 se analiza preservar las libertades, el orden y la paz pública; temas estos que deben ser tratados desde la visión humanista, pues todo el aparato de la seguridad pública debe tener a la persona humana como centro de su quehacer.

14. Sistemas Jurídicos Contemporáneos

NO guarda relación con la Visión Humanista

Del contenido de esta unidad de aprendizaje no se encuentra relación con la visión humanista.

De lo expuesto aquí, en relación a las Unidades de Aprendizaje que integran el primer periodo del programa de estudios, se elabora el cuadro siguiente que nos

muestra el porcentaje de relación con la visión humanista de cada asignatura, y también de todo el periodo que se analiza según se muestra en la figura 25.

Figura 25

Cuadro de unidades de aprendizaje con visión humanista y su porcentaje en el noveno periodo.

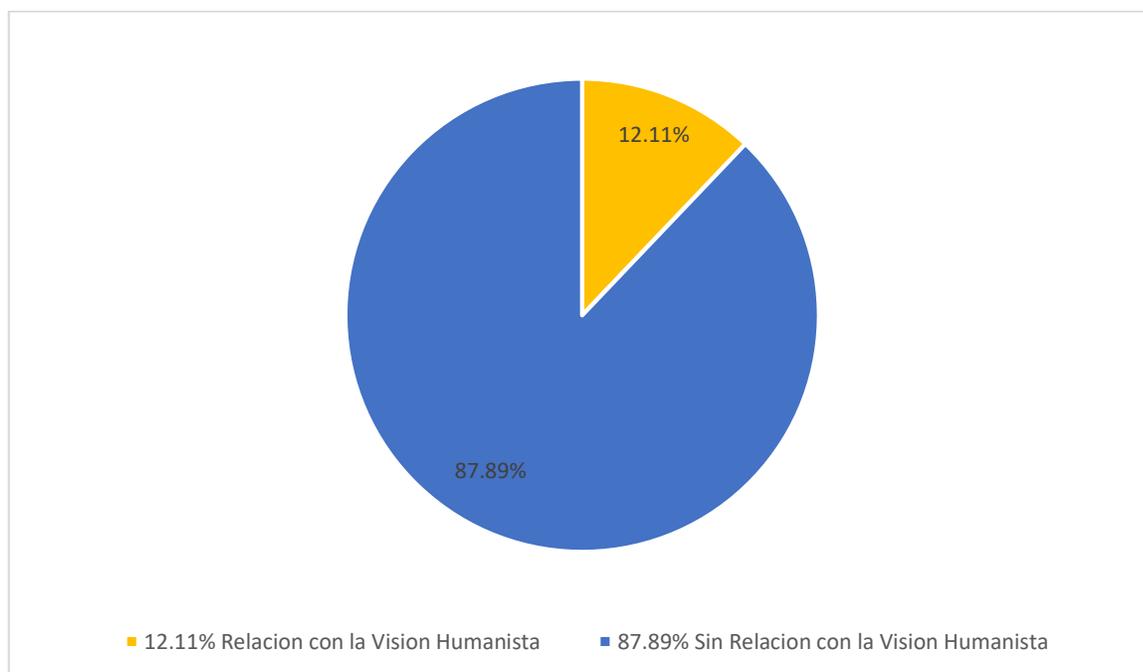
Unidad de aprendizaje	Su visión con el humanismo y el porcentaje total que guarda con el mismo.	Porcentaje total de relación con la visión humanista del noveno periodo	Total del porcentaje de relación con la visión humanista de todo el programa 2015
1. Investigación II Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas:14 Subtemas:34	NO Porcentaje: 0	Porcentaje 12.11% $88.8+ 16.2+ 9+ 30+ 9.6+ 10+ 6 = 169.6 \div 14= 12.1\%$	
2. Proceso Internacional Carácter: obligatoria Unidades: 4 Temas: 20 Subtemas: 100	NO Porcentaje: 0		
3. Problemas Sociales Emergentes 2 Carácter: obligatoria Unidades: 5 Temas: 21 Subtemas: 45	SI 40 subtemas de 45 Porcentaje 88.8% $4000 \div 45 = 88.8\%$		
4. Derecho Energético	NO Porcentaje: 0		

<p>Carácter: optativa Unidades: 6 Temas: 38 Subtemas: 0</p>			
<p>5. Derecho Legislativo</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 6 Temas: 38 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>6. Derecho Notarial y Registral</p> <p>Carácter: obligatoria. Unidades: 4 Temas: 41 Subtemas: 43</p>	<p>SI 7 subtemas de 43 Porcentaje 16.2%</p> <p>$700 \div 43 =$ 16.2%</p>		
<p>7. Derechos del Consumidor</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 24 Subtemas:22</p>	<p>SI 2 subtemas de 22 Porcentaje 9%</p> <p>$200 \div 22 = 9\%$</p>		
<p>8. Epistemología y Semiótica Jurídica</p> <p>Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 21 Subtemas: 0</p>	<p>NO Porcentaje: 0</p>		
<p>9. Medios Alternos de Solución de Conflictos</p> <p>Carácter: optativa</p>	<p>SI 12 subtemas de 40 Porcentaje 30%</p>		

Unidades: 6 Temas: 30 Subtemas: 40	$1200 \div 40 = 30\%$		
10. Jurisprudencia Carácter: optativa Unidades: 5 Temas: 26 Subtemas: 11	NO Porcentaje: 0		
11. Justicia para adolescentes Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 31 Subtemas: 0	SI 3 subtemas de 31 Porcentaje 9.6% $300 \div 31 = 9.6\%$		
12. Medicina Forense Carácter: optativa Unidades: 3 Temas: 20 Subtemas: 0	SI 2 temas de 20 Porcentaje 10% $200 \div 20 = 10\%$		
13. Seguridad Publica Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 14 Subtemas: 33	SI 2 subtemas de 33 Porcentaje 6% $200 \div 33 = 6\%$		
14. Sistemas Jurídicos Contemporáneos Carácter: optativa Unidades: 4 Temas: 14 Subtemas: 1	NO Porcentaje: 0		

Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Figura 26
Porcentaje de unidades de aprendizaje del noveno periodo con visión humanista.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

3.3 Perfil del Egresado de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Ahora bien, como resultado de la aplicación del plan de estudios se espera un cierto resultado, que se traduce en el egreso de un profesional del derecho y al respecto, tengamos presente lo que el documento en consulta señala como perfil del egresado de la licenciatura en derecho de la UAEMex, para en base a los señalamientos que en dicho documento se hacen tengamos la oportunidad de contraponerlos con las observaciones que hasta aquí se han hecho y establecer la causalidad de un plan de estudios en relación con el perfil del egresado que busca producir. Con esta expectativa abordaremos el tema.

Si este es el plan de estudios y los objetivos que busca alcanzar, es pertinente ahora analizar el perfil de egreso que el proyecto curricular de la licenciatura en derecho de la UAEMex señala, que así se lee:

El Licenciado en Derecho intervendrá en la creación, aplicación y observancia del Derecho para lograr alcanzar un estado constitucional democrático que coadyuve a lograr la estabilidad y el equilibrio social en un marco de cultura de la legalidad y protección de los valores y derechos fundamentales.

El egresado tendrá los elementos teóricos y metodológicos para la aplicación de la norma a los hechos con responsabilidad y ética, aplicando sus conocimientos y técnicas en las áreas de: postulancia, asesoría, gestión y fedación, procuración y administración de justicia, investigación y docencia. (p. 341).

Como se advierte, la Licenciatura en Derecho busca que los profesionales en derecho que está formando sean un elemento importante para lograr la armonía en la sociedad en base a la protección de los valores y derechos fundamentales; pero aquí cabe la pregunta ¿es posible esperar que el profesional formado bajo este plan de estudios que presenta una marcada tendencia hacia el iuspositivismo pueda rendir frutos en la esfera de los valores, cuando su formación en esta área no fue suficientemente impulsada y activada durante los años de estudio?; y la respuesta a esta interrogante no es nada difícil, ya que no podemos esperar un comportamiento que se dirija hacia los valores cuando lo que más se trabajó fueron el conocimiento y manejo de los cuerpos de leyes, las técnicas y la aplicación de las normas.

Es así, que, si solamente atendemos a la estructuración curricular del plan de estudios por sí solo, el resultado que habrá de obtenerse será muy diverso al que se señala en los objetivos del plan, por lo mismo, es necesario hacer uso de otros instrumentos de investigación que alleguen más material para una evaluación más completa.

El segundo párrafo del perfil de egreso refiere que el egresado podrá aplicar la norma a los hechos y que esto lo hará con responsabilidad y con ética; y en relación a

esta afirmación nuevamente hay que remitirnos al escaso contenido que el plan de estudios incluyó de unidades de aprendizaje del área de iusnaturalismo, esto es, disciplinas con orientación hacia los valores. De estos señalamientos se advierte que no hay congruencia entre lo aprobado para el plan de estudios y el perfil del egresado que se pretende obtener, por lo tanto, en las distintas funciones que lleve a cabo y en los distintos ámbitos de su intervención profesional se hará sentir su falta de conexión con los valores, su poca sensibilidad para los problemas sociales e individuales que le tocará atender, y como consecuencia, el calificativo que la sociedad le asignará será el de un profesionista sin empatía social y solamente metalizado.

Siguiendo a García (2000) citado en el documento que se analiza, se señala que el *derecho* debe ser vigente, al mismo tiempo que eficaz e intrínsecamente justo, en relación a lo cual se afirma que:

El jurista contemporáneo, debe de manejar las diferentes doctrinas que se tienen sobre lo que es el Derecho para intentar responder a este planteamiento; por ello, se agrupan en tres escuelas los iusfilósofos contemporáneos: el iusnaturalismo, el iusociologismo, y el iuspositivismo. (p. 321)

De la lectura de la cita anterior, es posible entender que se afirma que el profesional del Derecho debe estar imbuido en el pensamiento de estas tres corrientes que responden a la concepción del derecho que se ha aceptado como más completa, y que para los efectos del plan de estudios que se está reestructurando igual debe tenerse por aceptada y como consecuencia de ello debe dejarse plenamente analizada en todos sus aspectos, relacionada igualmente con las tres corrientes de pensamiento, y fortalecida con unidades de aprendizaje suficientes que permitan al jurista una sólida formación sobre los tres aspectos del derecho; sin embargo, del análisis que se ha hecho del plan de estudios se advierte que ello no se da, pues dicho plan tiene un enfoque marcadamente iuspositivista en detrimento de las otras dos corrientes de pensamiento.

El documento que se analiza tiene un apartado por demás interesante sobre las necesidades o problemas que el licenciado en derecho debe contribuir a resolver o satisfacer, y que con solo el señalamiento de las mismas se advierte la importancia

que para la sociedad tiene el que los profesionales del *Derecho* egresen con una buena formación en valores y no solamente, como en otro apartado ya se dijo, como técnicos en derecho, que solamente se ejercitan en leer y aplicar la norma, sin sentido crítico y sobre todo sin la sensibilidad social que permitiría la solución de los problemas de la manera más oportuna y justa posible. Esta es la idea que comunica la cita siguiente:

Contribuyen a marcar la diferencia de lo justo de lo injusto, a no permanecer indiferentes ante los actos arbitrarios e injustos de autoridades, manteniendo una inclinación por la defensa de los más elementales derechos del hombre, y estar dispuesto a exigir a la autoridad jurisdiccional correspondiente el cumplimiento de las normas que amparan a los ciudadanos entre otras cosas.
(p. 345)

Sin lugar a dudas, la cita que antecede resalta la gran función que en la vida social tiene a su cargo el licenciado en derecho, pues es a él a quien compete buscar y ubicar donde se encuentra la justicia, y una vez detectada ésta, luchar por alcanzarla y no permanecer indiferente ante la actuación muchas veces arbitraria de la autoridad.

Su esfuerzo debe estar encaminado a la defensa de los derechos del hombre buscando las vías más idóneas para concebirla sin importar, muchas veces, el enfrentamiento con actitudes arbitrarias y prepotentes. Es esta la gran expectativa que en el seno de la sociedad se genera cuando acude ante un profesional de derecho en busca de solución a sus problemas que la propia convivencia humana genera; y ante esta expectativa el profesional del Derecho y la Universidad que lo formó no pueden desentenderse, está ahí presente lo que se espera de ellos y debe estar a la altura de esta expectativa.

Esta es la expectativa que el plan de estudios genera, pero más importante aún es la expectativa de la sociedad sobre a quién encomendar la solución de sus problemas, y que una vez hecho esto, la sociedad tenga la certeza de que su asunto este bien conducido, bien llevado y que el resultado sea la solución de los conflictos, y de esta manera contribuir a la paz social.

Por lo aquí señalado, y a manera de conclusión, es de resaltar la necesidad de una adecuación del plan de estudios que incluya más unidades de aprendizaje con

contenidos de formación ética, buscando con ello incrementar conductas de responsabilidad, de solidaridad, de empatía, de equidad en todos quienes realizan actividades en el ámbito jurídico.

En este mismo contexto, es de resaltar del documento en consulta, otras 2 citas que son indicativas de las necesidades sociales que se espera que los *profesionales del derecho* ayuden a solucionar, así se lee:

Coadyuvar en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como un signo vital de supervivencia, impulsando una cultura de paz que solo se alcanza con la voluntad firme de solucionar diferencias a través de dialogo personal, y de las instituciones. (p. 345)

El documento en análisis hace mención en la cita anterior a la voluntad firme a través de la cual el profesional del derecho puede impulsar la cultura de la paz, afirmación esta que es del tenor del pensamiento de Ihering (El espíritu del Derecho Romano, quinta tirada T.III, p.18) citado en Preciado Hernández (1979), cuando afirma que:

No es el contenido abstracto de las leyes, ni la Justicia escrita sobre el papel, ni la moralidad de las palabras – Von Ihering-, los que deciden del valor de un Derecho; la realización objetiva del Derecho en la vida, la energía por medio de la cual lo que es conocido y proclamado como necesario se persigue y ejecuta, he aquí lo que consagra al Derecho su verdadero valor (p.254)

Es de considerar en esta cita la referencia a la voluntad firme, lo que necesariamente remite a una formación personal bien integrada en valores, los cuales se consolidan y se concientizan precisamente en las etapas de la infancia y juventud, que son coincidentemente aquellas en las que la asistencia a las escuelas en sus diferentes niveles, es por ello que la *Universidad* no puede desentenderse de esta importante función. Otra cita del mismo documento a la cual es pertinente hacer mención es la siguiente:

Inciden en el mejoramiento de las relaciones entre los hombres y ayudan a construir una sociedad más justa, considerando que la abogacía es una

profesión social, es por eso que quienes ejercen esta actividad están obligados a poner en práctica su capacidad creadora. (p. 345).

En el cuerpo de esta cita aparece el término de la abogacía; entiendo, usado como sinónimo del de Licenciado en Derecho, sin embargo es pertinente señalar que este segundo término es más amplio, pues el término abogacía es más preciso para señalar, como aparece en el documento que se analiza, para asesoría y gestión en asuntos del orden público, privado y social, esto es, este término está referido más bien a aquellos profesionales del derecho que se desempeñan en el ámbito de la litigación, de la postulación, aquel que gestiona y activa los órganos gubernamentales para hacer valer los derechos de otros; por tanto, el término Licenciado en Derecho es más amplio pues contiene todos los demás tareas y funciones profesionales.

Efectivamente, el termino más adecuado y que engloba la totalidad de la actividad es el de Licenciado en Derecho, apareciendo el termino de abogado para referirse a una actividad más específica como lo es la de accionar el Derecho para defensa de los intereses que le han sido encomendados.

3.4 Conclusiones relativas al análisis del programa de estudio 2015 de la licenciatura en Derecho de la UAEMEX.

Es así que el análisis del Plan de estudios 2015 para la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México da luz acerca de la situación de los profesionales del derecho en la vida social, con toda la alta responsabilidad que en la marcha de los asuntos públicos se les asigna y con toda la complejidad de la globalidad que impera en los tiempos actuales, es por tanto menester afinar los instrumentos que inciden en la formación de estos profesionales.

Una vez que, se ha analizado el plan de estudios 2015 vigente en la Licenciatura en Derecho de la UAEMEX y se han externado sobre él los comentarios favorables o no al mismo que de dicho análisis surgieron, a manera de resumen es pertinente señalar:

1.- El proyecto curricular de la Licenciatura en Derecho reestructurado en mayo de 2015 señala claramente su compromiso con la formación humanista al establecer

que: se busca formar profesionales del derecho humanos, sensibles a las necesidades de su entorno, que busquen que en la sociedad se dé la *justicia*.

2.- Se encuentra presente la preocupación por formar profesionales del Derecho que coadyuven a mediar y solucionar la complejidad de la modernidad.

3.- El proyecto reconoce el papel relevante del profesional del Derecho en todas las áreas y sectores sociales y económicos, las que resultan beneficiadas con su actuación.

4.- El proyecto reconoce que el profesional del Derecho debe ser formado atendiendo a tres corrientes de pensamiento que en lo jurídico rigen y que son: Iusnaturalismo, Iuspositivismo y Iusociologismo o Iusrealismo.

5.- La acentuación de las corrientes de pensamiento en el plan de estudios no es equilibrada.

6.- La consecuencia de ello es una formación de los futuros profesionales del Derecho sesgada solamente hacia los comportamientos iuspositivistas y pragmáticos, por tanto, su formación en valores resulta insuficiente.

7.- De manera expresa, el programa de estudios que se analiza señala como objetivo, formar profesionales del Derecho con “[...] una formación deontológica basada en el pensamiento lógico crítico y valorativo [...]” (Proyecto curricular, restructuración, mayo 2015, p. 347)

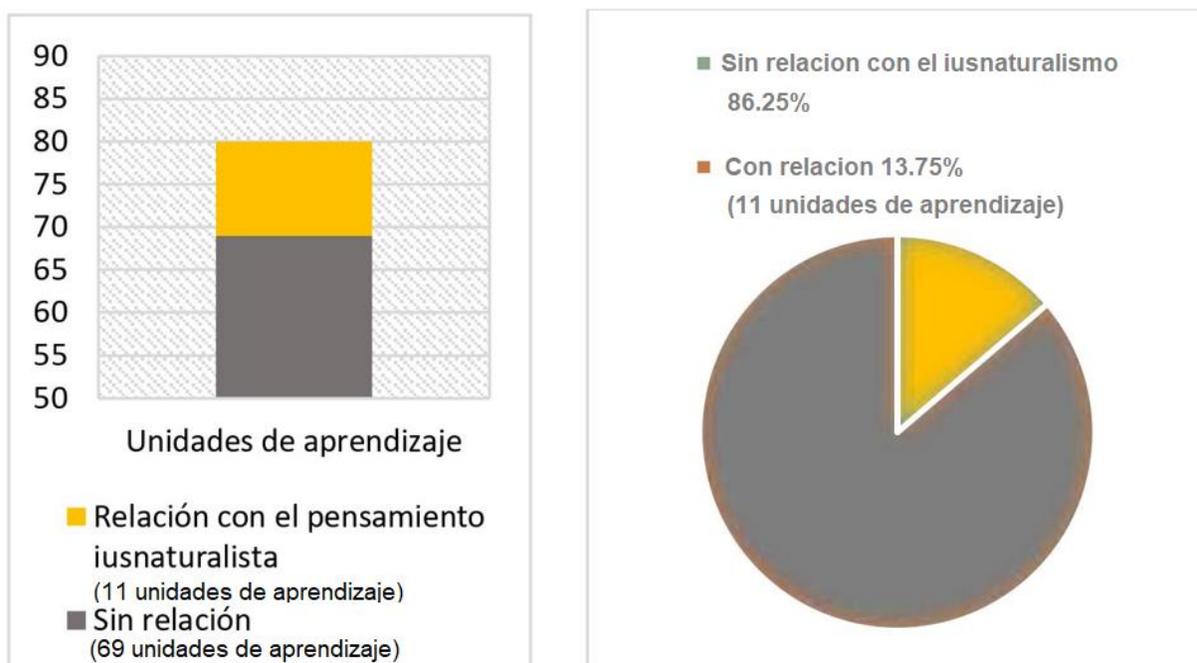
8.- El objetivo anterior no se alcanza, toda vez que el contenido programático del plan de estudios comprende 80 unidades de aprendizaje agrupadas en 13 áreas de docencia o curriculares de las cuales, al considerar los objetivos señalados para cada una de las áreas, se advierte que solamente en 2 de ellas, en las áreas de Derecho Constitucional, Municipal y Electoral y la de Teoría y Filosofía del Derecho dichos objetivos tienen relación con la formación de valores, lo que representa un 15.3% de la totalidad, así se observa detalladamente en las Figura 1 y 2

9.- Al considerar en particular los objetivos de cada una de las 80 unidades de aprendizaje se advierte que solo en 11 de ellas hay relación con la corriente de pensamiento del Iusnaturalismo y consecuentemente con los valores, lo que

representa el 13.75% de la totalidad según aparece en las figuras 3, 4 y 27 ver Figura 27.

Figura 27

Unidades de aprendizaje con relación a la formación de valores de acuerdo al análisis de los objetivos.



Nota. Elaboración propia con base en información del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

10.- Tomando en cuenta que el alumno debe cursar de un universo de 80, 58 unidades de Aprendizaje y una actividad académica, y de la relación que las 58 guardan con la visión humanista, resulta que solo el 18.96% hace referencia a los valores, según aparece en la figura 6 .

11.- Las unidades de aprendizaje que se adicionan al plan de estudio 2015, también se aprecian con marcada tendencia hacia el iuspositivismo, pues solo un 15.3% tiene visión hacia el humanismo, según se aprecia de las figuras 7 y 8.

12. El plan direcciona el perfil del egresado como un profesional que coadyuve a lograr la estabilidad y el equilibrio social en un marco de la cultura de la legalidad y protección de los derechos y valores fundamentales.

13. El plan de estudios por su conformación y por las unidades de aprendizaje que lo integran no permite llegar al perfil de egreso señalado.

14.- El plan de estudios comprende 58 unidades de aprendizaje y una actividad, de las cuales 52 tienen el carácter de obligatorias y 6 el de optativas.

15.- De las 58 unidades de aprendizaje solo 11 tienen relación con el área de los valores, 8 de las obligatorias y 3 de las optativas, lo que representa el 18.96% del contenido total del Plan, ver Figura 3.

16.- Lo anterior clarifica el desequilibrio en el contenido del plan de estudios respecto a las tres corrientes del pensamiento que previamente había señalado que debían ser consideradas.

17.- Las consecuencias de esta falta de equilibrio necesariamente se manifiesta en la formación de los egresados.

18.- Los problemas de la globalización requieren de los profesionales del Derecho un mayor sustento de conocimientos y de formación en valores, para aterrizar en soluciones rápidas y justas de los conflictos sociales.

19.- La experiencia muestra lo onerosa que es la justicia tardía.

20.- Se requiere de una mente clara, de un profesional del Derecho bien formado y con toda la voluntad de resolver problemas sociales, con la determinación de hacerlo y de no posponer la resolución para otro momento u otra instancia.

21.- Los problemas o necesidades sociales que el profesional del Derecho está llamado a resolver, requieren que el egresado no solamente sea un técnico en derecho sino un profesional con sólida formación en valores, sentido crítico y sensibilidad social y que a través de su actuación impulse una cultura de la paz.

22.- Se requiere de una adecuación del plan de estudios que incluya más unidades de aprendizaje con contenido de formación ética para incrementar conductas de responsabilidad, solidaridad, empatía y equidad en los profesionales del derecho.

Ahora bien, del análisis que se ha hecho del plan de estudios 2015, podemos concluir que por la conformación que tiene, por las unidades de aprendizaje que se incluyen en su currícula de materias, no es posible esperar que el egresado de esta Licenciatura tenga una formación humanista, pues cómo ya ha sido señalado y como de manera objetiva se muestra en las tablas que el trabajo agrega no hay el equilibrio entre los contenidos que las tres principales corrientes aportan y que tratan de explicar el fenómeno jurídico, mismas que en el anteproyecto analizado se señalan como indispensables para un perfil de egreso con formación humanista.

Entonces, si bien se advierte que en los objetivos de dicho plan si se menciona que busca proporcionar una formación humanista, y refiere además el importante papel que el jurista desempeña en la vida social y en el logro de la tan anhelada paz social, también se advierte de manera definitiva que la conformación que del plan de estudios 2015 se hizo, simplemente no permite llegar al objetivo señalado; consecuente con ello, el plan de estudios 2015 analizado, debe ser revalorado atendiendo al equilibrio que se busca deben tener los tres enfoques que integran el fenómeno jurídico, y con base a dicha valoración modificar la estructura y conformación del mismo, incluyendo más unidades de aprendizaje que con un fuerte contenido axiológico contribuyan a reforzar esa faceta que actualmente no es considerada.

Ahora bien, si esta es la conclusión a la que se arriba después de analizar el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex cabe preguntar ahora ¿qué pasa con los actores de la comunidad universitaria, autoridades administrativas, docentes y estudiantes?, ¿qué hay con ellos?, ¿se puede de alguna manera responder y cumplir con la formación humanista con la sola participación de autoridades, docentes y alumnos?, interrogantes que es necesario contestar y para ello se han llevado a cabo un muestreo aplicado a docentes y unas entrevistas

aplicadas a investigadores y ahora que, dichos instrumentos se analicen se estará en posibilidad de dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Así, el trabajo se verá enriquecido con la experiencia y puntos de vista de académicos que imparten las distintas unidades de aprendizaje del plan de estudios analizado, de esta manera, consolidar la premisa inicial de este trabajo en el sentido de la relevancia de la formación humanista en los profesionales del Derecho como una exigencia de la sociedad en los tiempos de globalización que se viven.

Toca ahora vaciar todo este contenido en la realidad del espacio académico que se señaló como objetivo a conocer, esto es, analizar el contexto no solo de la normatividad vigente en la licenciatura en Derecho de la UAEMex, sino de la realidad que día a día se genera en las aulas, en los auditorios, en las salas de prácticas de este espacio académico donde se imparte la licenciatura en Derecho para concluir hasta qué punto o en qué sentido los postulados del humanismo como corriente filosófica pueden lograr la formación integral de los profesionales en Derecho, que al final es la aspiración y el ideal plasmado en textos y leyes de la Universidad.

CAPITULO IV

Análisis en torno al conocimiento que sobre el Humanismo y su concepción debe tenerse en la formación de los estudiantes del Derecho a partir de su planta docente: el caso de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

El capítulo IV resume los resultados de un muestreo aplicado a docentes que tienen a su cargo impartir las unidades de aprendizaje en la licenciatura en Derecho de la propia facultad del cual se recabaron conclusiones interesantes tales como el conocimiento de la normatividad universitaria, el compromiso que esta normatividad asume con el humanismo como requisito de la educación que se imparte, la adhesión espontánea que los docentes tienen para matizar los contenidos de la unidad de aprendizaje que imparten con los principios del *Humanismo* y el compromiso que sienten no solo de transmitir conocimientos sino también y lo más importante la mística de servicio, la conciencia del gran papel que la sociedad espera que ellos desempeñen. En otro apartado de este capítulo se reseñan tres entrevistas llevadas a cabo con académicos de la UAEMex, entrevistas cuyas respuestas dejan de manifiesto la importancia que tiene la formación humanista en los educandos que se forman y egresan al cobijo de nuestra Universidad y concretamente de los alumnos de la Licenciatura en Derecho, al grado de afirmar que la Universidad que no concreta la formación humanista de sus educandos se está quedando corta en el cumplimiento de su función.

4.1 El Humanismo en la Licenciatura en Derecho de la UAEMex con base en diversos instrumentos de medición.

Después de analizar el documento que contiene y da por menores del plan de estudios 2015 vigente para la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, se hace necesario aterrizar lo analizado a la cotidianeidad de la concreción de ese plan de estudios y para lo mismo se considera de relevancia conocer el punto de vista de quienes tienen a su cargo que los contenidos de ese plan de estudios lleguen a los alumnos, haciéndolos más significativos para su aplicación en la vida práctica. Con tal objetivo, el presente capítulo se aboca a conocer el pensar y el sentir de los docentes

que tienen a su cargo la impartición de las distintas unidades de aprendizaje en la Licenciatura en Derecho, acerca de los principios de la corriente del Humanismo, sobre todo si tiene aplicación en la práctica docente que ellos realizan cotidianamente. A efecto de lograr dicho objetivo se aplicó un muestreo constante de 14 cuestionamientos cuyas respuestas y por menores serán motivo de análisis.

Así mismo se realizaron tres entrevistas sobre este mismo tema a docentes investigadores cuyos comentarios y aseveraciones sobre el tema hacen luz y contribuyen a resaltar la importancia de la formación humanista en los egresados de la UAEMex y para el caso de nuestro estudio de la Licenciatura en Derecho.

4.1.1. Muestreo Aplicado a Docentes de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex

Muestreo aplicado a docentes de la Licenciatura en Derecho de Universidad Autónoma del Estado de Mexico.

Señores docentes: aprecio en cuento vale y agradezco de igual forma el tiempo dedicado para dar respuesta a las interrogantes que en este pliego se plantean; así mismo, hago de su conocimiento que dichas respuestas se utilizarán para uso exclusivamente académico y serán publicadas de manera anónima.

Favor de contestar.

- 1.- Nombre del docente (si así lo considera).
- 2.- Unidad de aprendizaje que imparte en el semestre actual.
- 3.- Ultimo año de estudio.
- 4.- Área de conocimiento en que se ubica la Licenciatura que usted cursó.
- 5.- ¿Conoce usted los documentos que norman y fundamentan la actividad de Universidad Autónoma del Estado de México?

Si _____ No _____

- 6.- Para el caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido SI, diga cuales son, y para el caso de que su respuesta haya sido NO, mencione porque.

7.- Favor de indicar que entiende por Humanismo.

8.- ¿Considera que la unidad de aprendizaje que usted imparte en la Licenciatura en Derecho, si contempla el enfoque humanista?

Si_____ No_____

9.- Justifique la respuesta que dio a la pregunta anterior.

10.- ¿Qué propuesta puede hacer para que en la unidad de aprendizaje que imparte y en la Licenciatura en general haya un mayor impacto de la formación humanista?

11.- ¿Considera que la Universidad en su actividad y en su función tiene un enfoque hacia el Humanismo?

Si_____ No_____

12.- Justifique su respuesta anterior.

13.- Atendiendo a que el Plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex señala como intención única la de “formar profesionales del Derecho humanos, sensibles a las necesidades de su entorno, con miras a procurar que permee en la sociedad la anhelada justicia en cada circunstancia, en cada hecho o en cada acto que derive de la existencia propia del ser humano y de su relación con los demás” ¿Considera usted que se cumple con esta finalidad?

Si_____ No_____

14.- Justifique su respuesta anterior.

En este contexto, se aplicó a los docentes de la Licenciatura en Derecho, un muestreo que fue contestado del 16 de junio al 8 de agosto del 2021, consistente en 14 cuestionamientos de los cuales, como se advierte, los 4 primeros conciernen a establecer el perfil del docente al que se está aplicando el muestreo, tratando aspectos tales como nombre, unidad de aprendizaje que imparte al momento de contestar el

muestreo, el grado de estudios que el docente tiene y el área de conocimiento en el que se ubica la licenciatura que él cursó.

¿Por qué estas primeras 4 interrogantes? Es importante desde luego identificar con más precisión quienes son y qué características presentan las personas que contestaran el muestreo, saber de qué licenciatura provienen, el grado académico que ostentan, el área de conocimiento al que pertenece la licenciatura que cursaron, y todo ello en relación a las respuestas que sobre el tema de investigación nos darán.

Las dos siguientes preguntas ubican al docente como conocedor de los documentos normativos de la UAEMex y, derivado de ello, se le solicita dar un concepto u opinión de lo que se entiende por Humanismo y, consecuente con ello, se le interroga sobre si considera que la unidad de aprendizaje a su cargo si contempla el enfoque hacia el humanismo; y aún de más importancia que lo anterior, es la solicitud que se le hace a efecto de externar alguna propuesta para la unidad de aprendizaje que imparte o para la Licenciatura en Derecho en general, en orden a consolidar y fortalecer la formación humanista de los educandos.

Por demás está decir que el muestreo se cierra con la interrogante sobre la cual han girado los capítulos anteriores, esto es, si el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho responde a los requerimientos de los documentos rectores de la vida universitaria, y como consecuencia tiende hacia una formación humanista concretizando en la práctica esa visión.

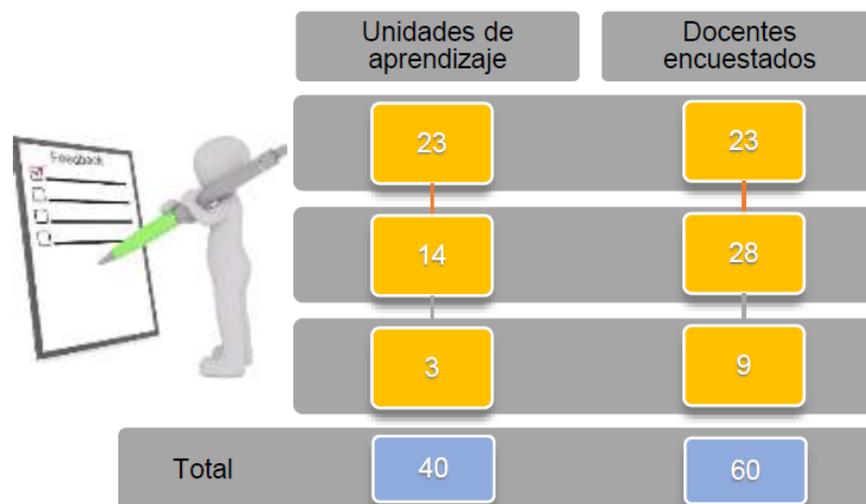
Finalmente, se interroga su posición sobre si la Universidad y concretamente si el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho concretiza en la práctica esa visión del humanismo que se ordena en los documentos normativos de la UAEMex.

Así referido el muestreo que se aplicó, toca ahora analizar los resultados que aporta.

El muestreo fue contestado por 60 docentes de 40 unidades de aprendizaje: en 23 unidades de aprendizaje solo participo 1 docente, en 14 unidades participaron 2 y en 3 unidades participaron 3, lo que hace un total de 60 docentes.

Figura 28

Totalidad de los miembros de la muestra. Instrumento de medición que se llevó a cabo del 16 de junio al 8 de agosto del 2021.

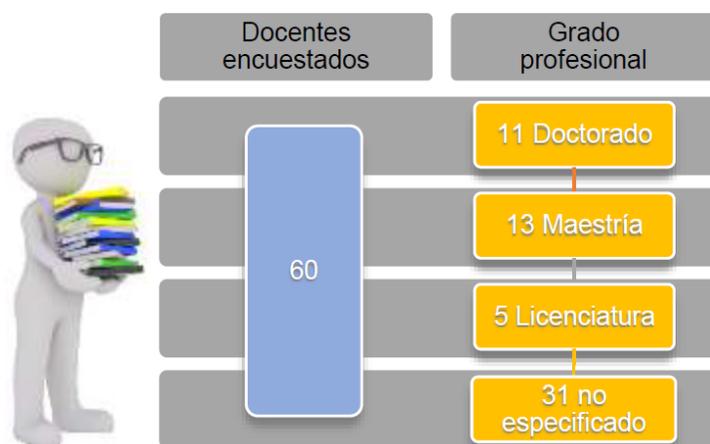


Nota. Elaboración propia.

En relación a la pregunta número 3 de los docentes que participaron en el muestreo, 11 contestaron tener grado de doctor, 13 de maestría y 5 de licenciatura, el resto de los participantes no hicieron referencia al grado de su formación profesional.

Figura 29

Grado profesional de los miembros de la muestra. (16-06-2021 al 08-08-2021)



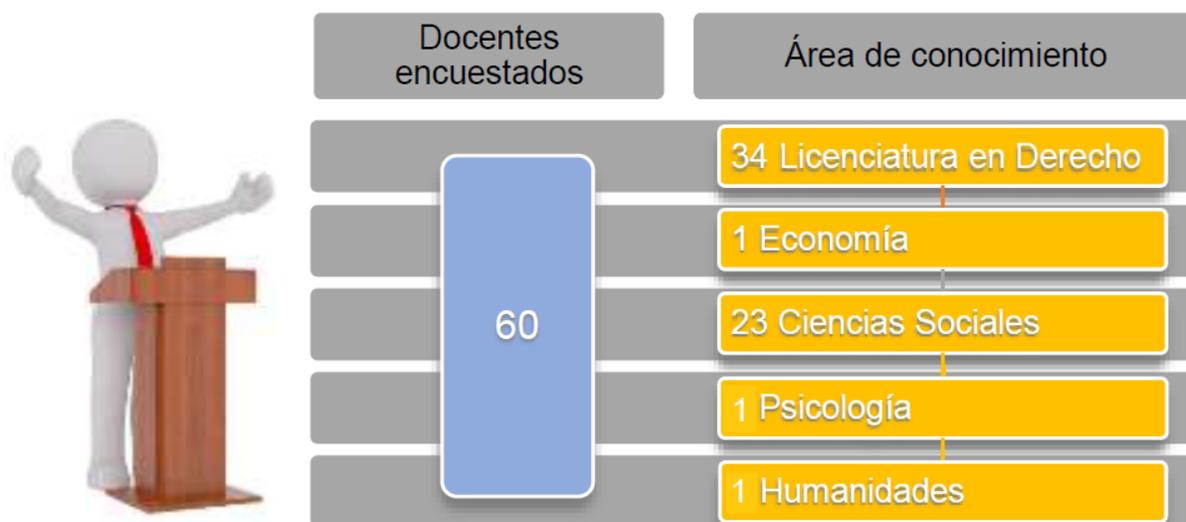
Nota. Elaboración propia.

En relación a la pregunta número 4 relacionada a qué área de conocimiento general corresponde la licenciatura que el docente cursó, el muestreo indica que 34 provienen de la Licenciatura en Derecho, 1 de Economía, 23 de Ciencias Sociales, 1 de Psicología y 1 de Humanidades.

Cabe resaltar que si bien éstos fueron los resultados de la respuesta a dicha pregunta, es interesante considerar que los 23 docentes que contestaron Ciencias Sociales, válidamente pueden ubicarse en los que cursaron la Licenciatura en Derecho, pues el Derecho forma parte de las ciencias sociales, sin embargo, se dejan los resultados tal como fueron contestados.

Figura 30

Área de conocimiento general de los miembros de la muestra. (16-06-2021 al 08-08-2021)

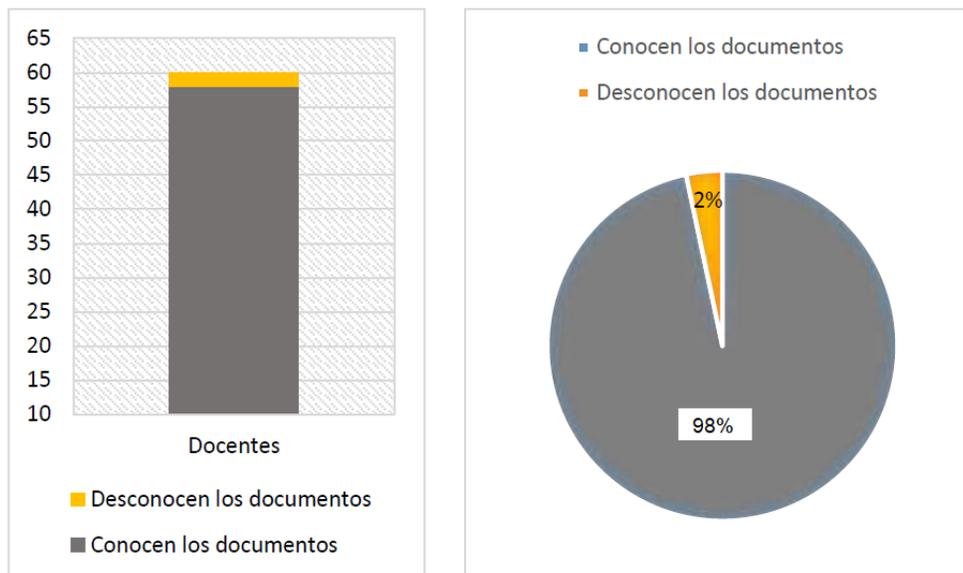


Nota. Elaboración propia.

En relación a la pregunta número 5 relacionada con el conocimiento de los documentos normativos de la UAEMex es interesante observar que un alto porcentaje de docentes (58) contestó si conocer los mismos, lo cual deviene en que el enfoque que, al impartir su cátedra imprime a la misma, sea con la mística del humanismo.

Figura 31

Porcentaje de miembros de la muestra que conocen los documentos normativos de la UAEMex. (16-06-2021 al 08-08-2021)

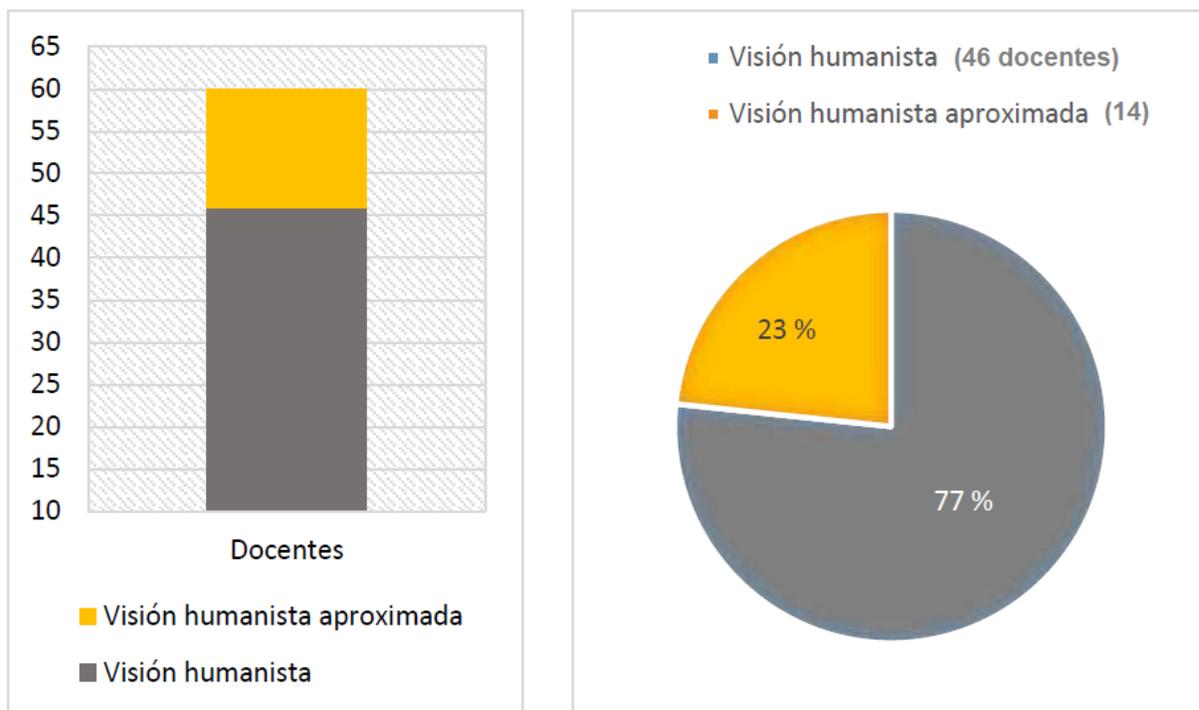


Nota. Elaboración propia.

En relación a la interrogante número 7, la cual es central sobre el concepto o visión del humanismo, que el docente tiene, fue contestada en los siguientes términos: 46 docentes se pronunciaron de manera muy precisa acerca de la visión del Humanismo y ubicaron al hombre como eje central en el pensamiento de esta corriente; el hombre en todo lo que es, lo que hace, las relaciones que establece, lo que piensa, produce, imagina; el hombre como fin en sí mismo y no como medio para obtener otros fines cualesquiera que estos sean. Del resto de los docentes cabría señalar que su visión del humanismo es bastante aproximada, haciendo referencia a valores, la vida, la sensibilidad, los derechos humanos, la ética; de donde es posible concluir que los docentes que dieron respuesta a esta pregunta (60) si conocen, saben o tienen la percepción de lo que es el Humanismo como doctrina filosófica y sobre todo como forma de vida.

Figura 32

Visión humanista de los miembros de la muestra (16-06-2021 al 08-08-2021)



Nota. Elaboración propia.

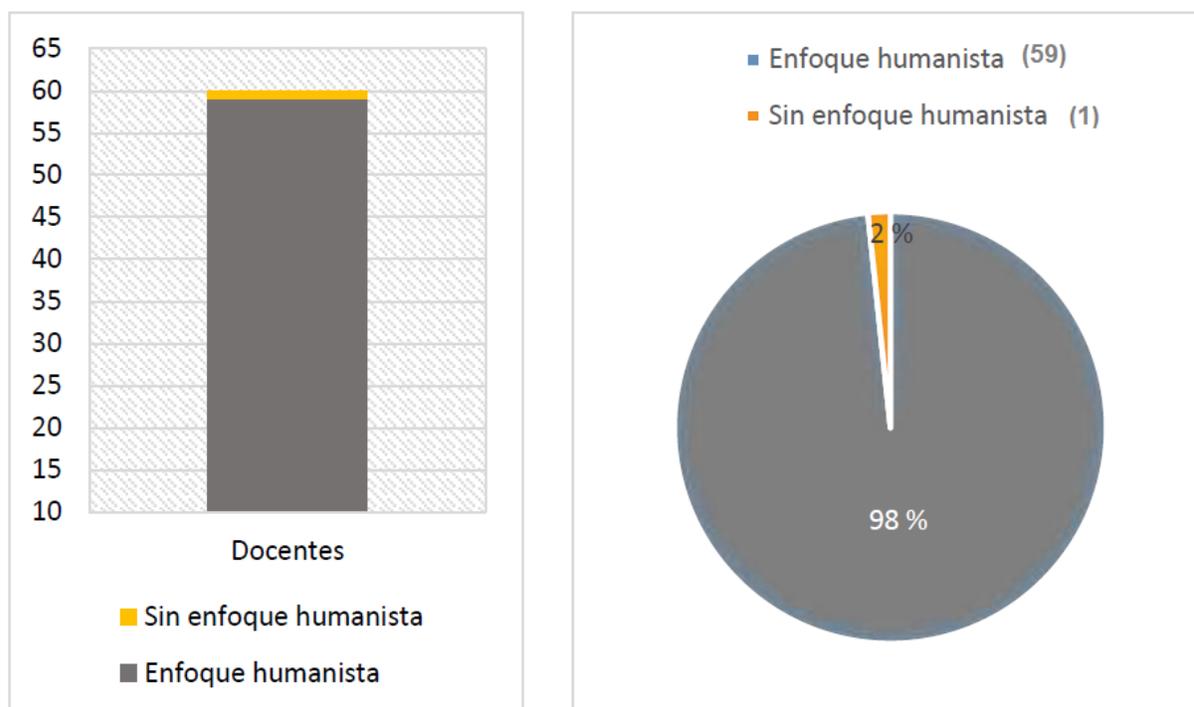
Respecto a este tema central, resulta altamente gratificante la respuesta de los docentes quienes hacen referencia, entre otros, a que para el Humanismo lo más importante es el hombre, la persona humana, su dignidad y sus derechos, respeto a la vida, respeto a la diversidad, entender las necesidades de otras personas, atender al ser más que al hacer centrándose en la persona; enfocar la enseñanza a partir de valores positivos aplicándolos en beneficio de la humanidad, coloca al hombre y a la humanidad en el centro del estudio racional; tiene como base la ética y la libertad para poder determinar y construir su propio camino; los seres humanos tienen el derecho y la responsabilidad de dar sentido a su humanidad y por ende a su dignidad, responsabilidad de sí mismo y de los demás.

En relación a la pregunta número 8, la respuesta de los docentes respecto a que si la unidad de aprendizaje que imparte si contempla el enfoque humanista fue altamente positiva, esto es, 59 contestaron que sí, y la justificación para la misma es

que si se ven o tratan tópicos sobre derechos humanos de la persona, atributos y relaciones humanas; valores, ideales, principios, empatía, tolerancia, respeto, justicia.

Figura 33

Relación de la unidad de aprendizaje impartida respecto al enfoque humanista (16-06-2021 al 08-08-2021)



Nota. Elaboración propia.

Al respecto a las respuestas dadas por los docentes en este apartado, resulta interesante contraponer estas opiniones con las conclusiones obtenidas del análisis del plan de estudios donde claramente se advirtió su enfoque hacia el luspositivismo; sin embargo, ahora que se interroga a los docentes sobre este tópico expresan consenso generalizado en el sentido de que si encuentran elementos del humanismo en la disciplina que imparten y que si es posible manejar los contenidos de la unidad de aprendizaje matizándolos con los principios del humanismo; y así declaran que se habla de derechos humanos, de dignidad de la persona, de los atributos y relaciones humanas. Se habla en las distintas disciplinas también de la vida democrática, del estado democrático; se habla también de valores, ideales, principios, tolerancia, empatía, respeto y justicia.

Estamos en el punto en el que la investigación nos muestra, por una parte, un plan de estudios 2015, casi en su totalidad, enfocado hacia el *Iuspositivismo*, sin considerar la importancia ya señalada con anterioridad, de que las tres corrientes filosóficas que inciden en el fenómeno jurídico: *Iusnaturalismo*, *Iuspositivismo* y *Iusrealismo*, debieran estar presentes en el plan de estudios, lo que nos lleva a concluir que los educandos que se están formando bajo este plan de estudios, egresaran de la Licenciatura con una marcada formación *Iuspositivista* en detrimento de los conocimientos y formación sobre disciplinas de contenido axiológico, que les permitirán ejercitar su razón crítica, para que no solo sean accionadores de los textos legales, sino que además sean capaces de distinguir en cada situación concreta donde se ubica la razón y la justicia y en base a ello direccionar su actuación profesional y social.

Como se expresó anteriormente, por una parte, la investigación nos muestra toda esa realidad del plan de estudios ya comentada; mientras que, por otra parte, el resultado del muestreo aplicado a los docentes, específicamente en las preguntas números 8 y 9 donde un alto porcentaje de ellos contestaron que en la asignatura que imparten si es posible aterrizar y concretar los principios del Humanismo y que de hecho en algunos temas de sus programas si los abordan.

Es esta la situación que nos muestra el trabajo de investigación y de la cual es posible concluir que los docentes participantes del muestreo si tienen la visión del humanismo y la disposición de concretarlo en su práctica cotidiana, sin embargo, aquí cabría considerar ¿Cómo proveer de mejores herramientas a los docentes para el logro de una autentica formación humanista de los educandos?

Para ello seguimos el pensamiento de García Fabela, J. (2006) quien en su obra “¿Qué es el Paradigma Humanista en la Educación?” afirma que “en ella - la educación humanista – el docente permite que los alumnos aprendan mientras se impulsa y promueve todas las exploraciones, experiencias y proyectos que estos preferentemente inicien o decidan emprender a fin de conseguir aprendizajes vivenciales con sentido” (p. 4).

De la cita anterior aparece el elemento de la libertad como componente importantísimo del humanismo y el respeto hacia el ejercicio de la misma libertad, por lo mismo éste, así como el postulado de la persona humana como centro del universo y su indisoluble relación con el otro, son los principios que deberán estar siempre presentes en las consideraciones que sobre el Humanismo se hagan.

Vale la pena ahondar sobre el paradigma humanista de la educación en relación al cual García Fabela, J. (2006) afirma:

De acuerdo con el paradigma humanista, los alumnos son entes individuales, únicos, diferentes de los demás; personas con iniciativa, con necesidades personales de crecer, con potencialidad para desarrollar actividades y para solucionar problemas creativamente. En su concepción, los estudiantes no son seres que solo participan cognitivamente sino personas con afectos, intereses y valores particulares, a quienes debe considerarse en su personalidad total (p.4).

Volviendo a la realidad que la investigación nos muestra, esto es, un plan de estudios alejado de la visión humanista y un cuerpo docente que siente la inquietud por la práctica del humanismo; resulta que, en la alternativa de conciliar ambas realidades es interesante el señalamiento de García Fabela, J. (2006) sobre algunos rasgos, cualidades o características que debe asumir el docente humanista, calidad que asumen para sí mismos los docentes que participaron en el muestreo. Características que son:

- a) Ha de ser un maestro interesado en el alumno como persona total.
- b) Procura mantener una actitud receptiva hacia nuevas formas de enseñanza.
- c) Fomenta en su entorno el espíritu cooperativo.
- d) Es auténtico y genuino como persona, y así se muestra ante sus alumnos.
- e) Intenta comprender a sus estudiantes poniéndose en lugar de ellos (empatía) y actuando con mucha sensibilidad hacia sus percepciones y sentimientos.
- f) Rechaza las posturas autoritarias y egocéntricas.
- g) Pone a disposición de los alumnos sus conocimientos y experiencia, así como la certeza de que cuando ellos lo requieran podrán contar con él. (p.4)

Efectivamente, el señalamiento de estas características, nos lleva como docentes, a la autorreflexión sobre la práctica frente al grupo de alumnos, y permite tener una idea más clara de lo que la actividad de la docencia implica, así, resulta pertinente citar a Esquivel Estrada (2008), quien al respecto afirma:

El sentido que venimos manejando de la docencia como educación, nos obliga necesariamente a concebir al hombre como un ser inacabado. El hombre es un proyecto que se construye constantemente. El hombre se hace en cada momento de su vida y de su historia. En esta trayectoria que ha de recorrer, la educación juega un papel fundamental. Por la educación el hombre construye y se autoconstruye, se realiza como ser humano. Contribuir con la docencia a la transformación del ser humano eleva esta tarea a un carácter de insustituible para la vida. En la educación el hombre aprende, enseña, desarrolla y refuerza sus actividades y convicciones. (p.113)

Es así que la inquietud por el humanismo manifestada por los docentes en el muestreo aplicado, puede ser afianzada y concretizada con estas reflexiones que los autores consultados aportan, y que en el cuerpo todo de la investigación significan reflexión creadora en el camino para concretar el Humanismo a través de esa disposición y actitud de los docentes en su práctica cotidiana.

Sin lugar a dudas, es importante la reflexionar sobre la dualidad que se presenta, por un lado, como ya se indicó tenemos un plan de estudios que por su conformación se encamina de manera directa hacia el iuspositivismo sin embargo, tenemos las afirmaciones de los docentes que lo imparten y lo llevan a la practica en el sentido de que si es posible darle a las materias un enfoque humanista; esto, realmente representa un avance en la tan anhelada formación humanista de los egresados de la Licenciatura en Derecho.

Con respecto a la pregunta número 10, en la que se solicita formular alguna propuesta para obtener un mayor impacto de la formación humanista en la unidad de aprendizaje que imparte, las propuestas que los docentes participantes en el muestreo externaron sobre cómo incrementar la formación humanista en los educandos estas resultan altamente interesantes; y así, remiten a tres líneas generales que son: 1.

Tener un enfoque integral de la persona humana; referencia a los derechos humanos y referencia a la solución de los conflictos; 2. La comunicación que debe haber entre autoridades, docentes y alumnos y de ello crear conciencia en los docentes; priorizar valores que deben privar en las relaciones tales como la empatía, solidaridad, inclusión, respeto, aceptación, seguridad, bien común; y 3. Modificar programas.- educación presencial.- incluir materias y actividades artísticas con contenido humanista, establecer contacto con organismos internacionales, programar lecturas sobre humanidades, hablar de casos prácticos, referirse a personas y experiencias exitosas en derechos humanos.

Es sin duda una valiosa aportación la que los docentes externan en relación a la necesidad de la formación humanista y como hacerla presente en las aulas, de ello es posible concluir que:

- Especial reflexión merece el hecho de que se debe tener un enfoque integral de la persona humana, con este enunciado se abarca toda la filosofía humanista.
- La visión integral del hombre significa considerarlo en toda su amplitud, cuerpo, mente, espíritu, derechos, obligaciones, alegrías, tristezas, relaciones humanas, laborales, en fin, toda la amplitud que el término tiene.
- La obligación principal que el hombre tiene para consigo mismo, esto es de superarse, y de hacerse también responsable de los demás pues el humanismo involucra solidaridad con el otro, de alguna manera tomar la posición del otro para hacerlo avanzar en su perfeccionamiento.

La comunicación es el canal de altísima importancia para ubicarnos en el sendero del humanismo, como atinadamente lo señalan los docentes que contestaron el muestreo:

- Comunicación que debe establecerse entre todos los integrantes de la comunidad universitaria, autoridades, docentes, alumnos, para crear conciencia en todos ellos de que el avance de uno significa el avance de los demás, ya que los valores que privan de esta visión son la empatía, la solidaridad, inclusión, respeto, aceptación, tolerancia.
- Como propuestas más concretas señalan la importancia de modificar los programas de estudios.

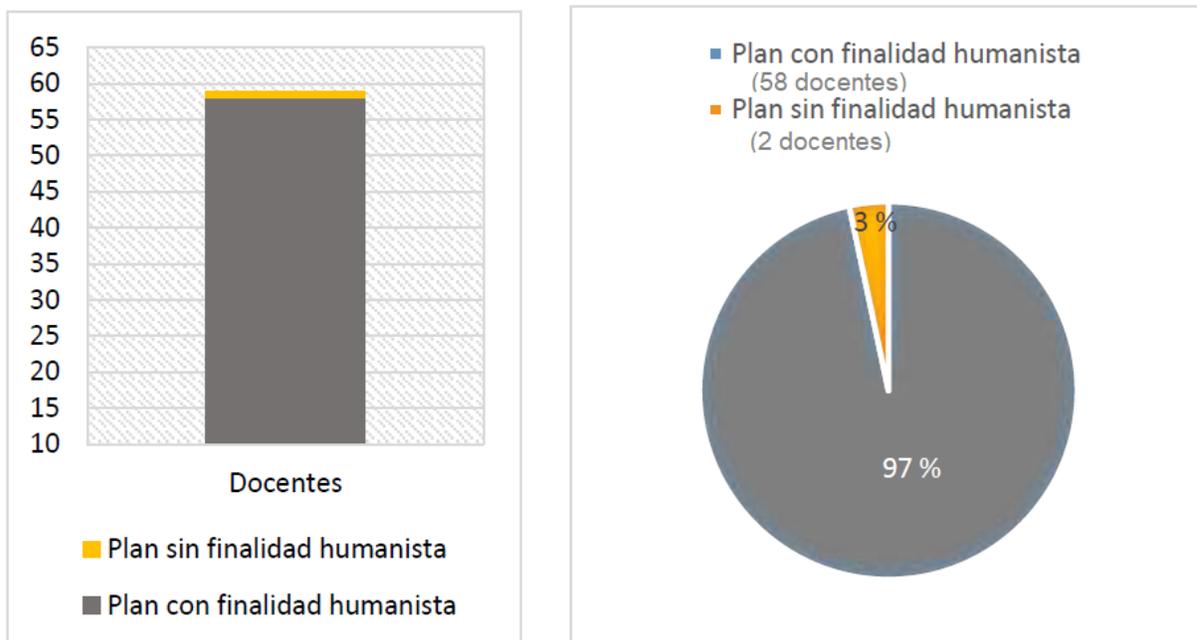
- Volver a las clases presenciales.
- Incluir actividades extracurriculares que tengan contenido humanista.
- Programar lecturas sobre estos temas.
- Establecer relaciones con organismos internacionales.
- Dar a conocer y divulgar casos de experiencias exitosas en derechos humanos.

Por cuanto a la pregunta número 11, sobre si consideran que la Universidad tiene un enfoque hacia el humanismo, 60 docentes consideraron que sí y lo justifican porque se habla de los valores, se capacita a los docentes mediante cursos, se considera la equidad de género, se habla de la prevención de conflictos, de la no discriminación, se incluyen temas éticos en varias disciplinas, se desarrollan habilidades en los alumnos.

Respecto a la pregunta número 13, sobre si el plan de estudios 2015 cumple con la finalidad del Humanismo, la respuesta de 58 docentes es que si, por lo que la justifican con base en que las unidades de aprendizaje cumplen con el humanismo, de que los docentes están comprometidos con esta educación, porque se considera el valor de la dignidad humana, de la justicia como derechos humanos fundamentales en la estructura curricular del plan.

Figura 34

Opinión de los miembros de la muestra sobre la finalidad humanista del plan de estudios 2015 (16-06-2021 al 08-08-2021)



Nota. Elaboración propia.

La respuesta que valora el plan de estudios 2015 realmente llama la atención, pues a pesar de las críticas al mismo en relación a la falta de equilibrio que presenta entre las tres corrientes del pensamiento jurídico, los docentes si lo consideran con tendencia humanista, y esto, considero, es porque imprimen el sello del humanismo en cada uno de los temas que analizan en las unidades de aprendizaje que imparten; esto nos lleva a una conclusión por demás importante, y es el hecho de que:

- El docente sabe la importancia de la formación humanista,
- La hace llegar a sus alumnos al analizar los temas del plan de estudios; por tanto, se hace sentir la necesidad urgente e importante de contar con un plan de estudios que contemple en equilibrio las tres corrientes jurídicas,
- Resulta aun de importancia mayor la formación humanista del docente y la firmeza, el énfasis y el entusiasmo con que trata los temas de su programa a la luz de los principios del humanismo.

Las conclusiones y propuestas que se pueden aterrizar con base en las respuestas del muestreo son:

- Los Docentes si identifican las líneas principales del Humanismo.
- Los docentes las relacionan con los documentos normativos de la UAEMex.
- Los docentes participan de la inquietud de imprimir en su catedra la visión del Humanismo.
- Los docentes se remiten a las acciones que lleva a cabo la UAEMex que denotan el compromiso con el Humanismo.
- Los docentes se refieren a los resultados de los egresados en su vida profesional.
- Se debe tener un enfoque integral de la persona humana
- Se requiere una visión integral del hombre
- Se resalta la obligación que el hombre tiene para consigo mismo de superarse
- La obligación del hombre de hacerse responsable de los demás, pues el Humanismo involucra altamente a la solidaridad con el otro
- El avance de uno implica el avance de los demás.
- La comunicación entre todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Importancia de volver a las clases presenciales.
- Actividades extracurriculares con contenido Humanista como programas de lectura etc.
- Establecer relaciones con órganos internacionales
- Divulgar casos de experiencias exitosas en derechos humanos
- Formación Humanista del docente

Es aquí que, en un ejercicio de comparación, de confrontación entre los gráficos producto del análisis del plan de estudios 2015 vigente en la licenciatura en Derecho de la UAEMex y los que son producto del muestreo aplicado a docentes de la licenciatura en Derecho de la Universidad; el resultado lejos de ser en el mismo sentido, se manifiesta en un alto grado de oposición, pues mientras en el análisis del plan de estudios 2015 se muestra un plan casi por completo con tendencia hacia el iuspositivismo en detrimento de las corrientes que postulan valores y llevan hacia una formación Humanista como es el caso de la corriente lusnaturalista; en los gráficos

representativos del muestreo aplicado a docentes resulta que un gran porcentaje de docentes se pronuncia en favor de la afirmación de que si encuentran elementos de la corriente del Humanismo en las unidades de aprendizaje que están impartiendo y sostienen que la formación Humanista si se encuentra presente en la actividad que día a día llevan a cabo.

Es de llamar la atención el resultado a que se llega y una posición crítica sobre el mismo nos lleva a concluir que no obstante que la asignatura a impartir no guarda relación con las de contenido formativo en valores, no obstante, insistimos, que es el enfoque personal que cada docente imprime a su cátedra lo que justifica el sentido de las respuestas dadas y las conclusiones a las que se arriba en el muestreo.

Concluyendo el análisis del muestreo, toca ahora el análisis de las 3 entrevistas llevadas a cabo con docentes investigadores de la UAEMex, mismas que se realizaron al tenor del cuestionario siguiente:

4.1.2 Entrevista con investigadores de la UAEMex al tenor del cuestionario siguiente:

- 1.- ¿Cuál es la función que la Universidad tiene que cumplir en los tiempos actuales?
- 2.- ¿Considera usted que la Universidad tiene una responsabilidad prioritaria respecto a la formación de los jóvenes universitarios?
- 3.- ¿La globalización es la que señala ahora e impone una cierta función a la Universidad?
- 4.- Desde su punto de vista ¿en qué consiste la formación Humanista que establecen como obligatoria los documentos normativos de la UAEMex?
- 5.- Considera usted que los principios del humanismo deben estar presentes en los planes y programas de estudio de las Facultades y escuelas de la Universidad?
- 6.- ¿Considera usted que la responsabilidad en la formación humanista es o debe ser compartida por el docente- alumno- Institución?

7.- ¿De qué manera considera que los docentes pueden cumplir con la formación Humanista?

8.- ¿Cómo se desempeñan los egresados de la Universidad ya en su vida profesional y cuál es la imagen que proyectan en la sociedad?, en otras palabras, ¿Qué beneficio tendría la sociedad si se logra una formación humanista de los egresados de la Universidad?

En esta parte del trabajo se relacionan tres entrevistas que se llevaron a cabo con docentes investigadores de la UAEMex, mismas que permiten tener una visión más amplia de la problemática que conlleva el tema de la investigación; referencia sobre todo a la Institución de la UAEMex y no solo a la Licenciatura en Derecho de la misma Universidad que es el espacio académico a estudio; lo cual considero pertinente, toda vez que dicho espacio de estudio se integra a otro mayor con el cual comparten problemas comunes, cuyo grado de afectación se presenta en mayor o menor medida a toda la Institución. Ahora bien, en base a esta consideración es que juzgo relevante la opinión de los investigadores entrevistados, ya que sus puntos de vista ayudan a delimitar el problema en un espacio más abierto que es el de la UAEMex toda, para aterrizar en el espacio que nos interesa.

Así se relacionan las entrevistas sostenidas con dos docentes del área de Humanidades, fundadores del Seminario Permanente de Hermenéutica del Instituto de Estudios sobre la Universidad IESU y con una docente investigadora de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la UAEMex, mismos que son: el Doctor en Filosofía Adolfo Díaz Ávila quien es profesor investigador de tiempo completo de la Facultad de Humanidades de la UAEMex, y maestro fundador del Seminario Permanente de Hermenéutica; la Doctora Itzel Arriaga Hurtado, quien es Coordinadora del Centro de Investigaciones en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho de la UAEMex y líder del cuerpo académico de Estudios Jurídicos de Género, Derechos Humanos y de la Sociedad de la propia Facultad; y al Doctor en Filosofía Noé Héctor Esquivel Estrada quien es profesor investigador de tiempo completo y se desempeña como Director del Instituto de

Estudios sobre la Universidad y también miembro fundador del Seminario Permanente de Hermenéutica.

Así, a la pregunta numero 1 *¿Cuál es la función que la Universidad debe cumplir en los tiempos actuales?* El Doctor Díaz Ávila sostuvo lo siguiente:

La Universidad tiene el compromiso de conseguir que sus alumnos logren una formación integral adecuada, lo que implica que se debe rebasar el mero interés de dotarlos de técnicas, de métodos para ejercer determinada profesión, como si fuese un simple adiestramiento de carácter principalmente tecnológico, ya que ello no abarca lo que debe ser primordial, que es la formación de los alumnos en el plano de lo humano; tienen que ser, de verdad, seres humanos a cabalidad, con dominio de las facultades superiores de inteligencia, voluntad, imaginación, sensibilidad porque es lo que les provee de elementos para enfrentar cualquier situación en la vida. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019).

Es de suma importancia considerar el comentario del doctor Díaz al hacer una separación tajante entre dos corrientes o visiones que se tienen de la Universidad: la primera es que la Universidad no debe quedarse en los límites del solo conocimiento técnico, esto es, capacitar a los educandos para algo; y por el contrario, debe avanzar en la formación de los mismos bajo el concepto de seres humanos en plenitud, con dominio de sus propias facultades, de su inteligencia, voluntad, imaginación, sensibilidad, en términos más generales con sentido crítico, posición esta que comparto y que como habrá de verse los académicos entrevistados también lo hacen.

A la misma pregunta, la Doctora Arriaga Hurtado contestó:

La Universidad tiene como función la formación de profesionistas en las diversas áreas, y dentro de las ciencias sociales, el derecho tendría la función de crear una estructura de sistema obligatorio y coercible a favor de una realidad social, basándose en la observación de las necesidades sociales, lo cual implica que no se puede tener un orden jurídico determinado que no esté basado en la observación de esta realidad social, me parece que la función en el área jurídica como parte de una estructura universitaria es la observación

objetiva de una realidad social a la que se le deben observar sus necesidades en tiempo y lugar determinado. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Por su parte el Doctor Esquivel Estrada se pronuncia en los siguientes términos:

Entre los aspectos que considero fundamentales que la Universidad debe atender es la formación de sus estudiantes, ya que la Universidad es una institución de educación superior que tiene como responsabilidad formar auténticos seres humanos, más allá de lo profesional. Por tanto no sería suficiente y se juzgaría como limitado el que cualquier Facultad dijera yo cumplo con un programa de actividades de docencia que contemple 4 o 5 años y con eso ya formamos un profesional en el área; sostener esto sería muy limitado, tenemos que ir más allá de esa pura formación profesional; tenemos que atender la formación integral de los estudiantes como seres humanos; tenemos que formar profesionistas capacitados en su área de trabajo pero que además tengan sentido de justicia, sentido social, sentido de comunidad, de compartir, ya que somos una Universidad pública y nos debemos a la sociedad. Por tanto, reitero, una de las funciones importantísimas es que debemos formar seres humanos comprometidos con la sociedad, si no se atiende esta responsabilidad la Universidad se quedaría corta. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020).

Insisto, el Doctor Esquivel es enfático en que la Universidad tiene como responsabilidad formar auténticos seres humanos más allá de lo profesional. Como se advierte los investigadores señalan como actividad prioritaria de la Universidad la formación de sus estudiantes como auténticos seres humanos, siendo esta función de más importancia que la capacitación técnica para el ejercicio de un arte o profesión, esta conclusión es la premisa de la que parte el presente trabajo y en el desarrollo del mismo se hace más y más presente la necesidad de la formación Humanista.

Ahora bien, si se relaciona lo expresado por los académicos entrevistados con las bases de la corriente del humanismo que fueron analizadas se advierte con claridad como visualizan y conciben a la Universidad y, sobre todo, cual consideran que es la función prioritaria de la misma y se pronuncian en el sentido de que la función prioritaria

de la Universidad es la formación de los estudiantes, no solo en el ámbito de su preparación para el ejercicio de una profesión, sino que debe buscarse una formación integral del estudiante como ser humano comprometido con las causas sociales y con su propia superación personal, un ser humano que al mismo tiempo que desarrolla cualidades prácticas para el ejercicio de la profesión también desarrolla y ejercita sus cualidades y aptitudes en materia relacional, esto es, debe formarse para la interacción social, debe aprender la importancia de valores tales como la solidaridad, la empatía para con los otros que son la sociedad, buscar y hacer valer la presencia de la justicia en todas las relaciones sociales, propugnar por un orden social estable y con seguridad, en fin un ser humano con formación integral que sea capaz de entender la relación que él guarda con el contexto social, que forma parte del mismo y que por lo mismo su actuación ya como profesionista debe estar inspirada en estos principios.

¿Cuál es la función que la Universidad debe cumplir en los tiempos actuales?, es la pregunta que se formula a los investigadores entrevistados, y sus respuestas, sin lugar a dudas, tienen que ver con los antecedentes ya analizados, como se advierte al considerar los antecedentes remotos de la época de la Grecia Clásica, del conocimiento del Medievo y sobre todo del Renacimiento y la Ilustración; y sin embargo, a pesar de los siglos transcurridos podemos constatar que la función principal de la Universidad sigue vigente como se advierte en todos los documentos que regulan su actividad, esto es, la función principal que debe cumplir es formar seres humanos con responsabilidad de sí mismos y de los demás, conscientes de su papel en el tiempo y lugar que les tocó vivir, comprometidos consigo mismos y con las causas sociales, interesados en las cuestiones de la justicia y el bien común.

Esta es la expectativa en relación al papel de la Universidad y el tipo del ser humano que tiene como función formar; sin embargo, es necesario preguntarnos ¿qué tan lejos estamos de conseguir lo uno y lo otro? Y por ello es que insistimos en que, actualmente y desde antes, existe la necesidad de una formación Humanista en todos los egresados de la Universidad, aun cuando nosotros enfocamos dicha necesidad en los egresados de la licenciatura en Derecho de la UAEMex, sabemos y entendemos que dicha necesidad no es exclusiva de esta área de conocimiento, sino que la necesidad se extiende a toda la Universidad y aún más, a toda la sociedad.

Respecto a la pregunta 2 *¿Considera usted que la Universidad tiene una responsabilidad prioritaria respecto a la formación de los jóvenes Universitarios?*

El Doctor Díaz Ávila considera que “es papel fundamental porque desde la fundación de las universidades en la Edad Media hasta la actualidad han sido consideradas como las instituciones encargadas de llevar a cabo la labor de la formación integral de los seres humanos” (comunicación personal, 11 de diciembre de 2019). Por otra parte, la Doctora Arriaga Hurtado comenta que “definitivamente si es una función prioritaria, que de hecho es el peldaño más y más alto dentro de las fases del sistema educativo, es donde la responsabilidad del profesionista debe ir encaminada a construir un cambio en el entorno social” (comunicación personal, 11 de diciembre de 2019). El Doctor Esquivel Estrada se pronuncia en el mismo sentido cuando afirma que “la Universidad que no atiende esta responsabilidad se queda corta en el cumplimiento de su función” (comunicación personal, 3 de enero de 2020).

Es de suma importancia y de necesidad urgente llevar a la práctica universitaria la formación Humanista y no solo tenerla como obligación formal en los documentos rectores de su quehacer cotidiano. En lo personal, comparto plenamente la respuesta de la Doctora Arriaga al expresar que se trata de una función prioritaria de la Universidad, pues esta representa el peldaño más alto del sistema educativo y los profesionales que están formando tienen una responsabilidad encomendada a producir un cambio en la sociedad.

Así, hilando ideas, entrelazando los contenidos de los capítulos I y II del presente trabajo, con las opiniones externadas por los entrevistados, vemos como desde épocas remotas el papel de las Universidades es y ha sido el de formar profesionales que en su interacción con la sociedad, produzcan cambios en ella, esto es, son elementos de cambio, de transformación y sobre todo de relaciones sociales más sanas, más fuertes, mas encaminadas a la superación de todos, en aras de que desaparezcan las tremendas desigualdades que se aprecian en la mayoría de las sociedades.

Otro punto relevante en el pensamiento de los entrevistados lo constituye la función de la Universidad como formadora de seres humanos plenamente conscientes de su compromiso para consigo mismo y para con los demás; así, la afirmación de que desde su fundación en la Edad Media la Universidad tiene esta función, y más contundente aun el doctor Esquivel señala que la Universidad que no cumple esa función se queda corta en el cumplimiento de su función, y para enfatizar más aún, la doctora Arriaga señala que la Universidad es el peldaño más alto en la cadena educativa, puntos de vista estos con los que considero, se fundamenta la premisa de la formación Humanista en la Universidad.

En los tiempos de la globalización que se viven en la actualidad, se interroga a los entrevistados acerca de si *¿la globalización es la que señala ahora e impone una cierta función a la Universidad?* Y al respecto el Doctor Díaz Ávila comenta:

En el ámbito de la globalización se está dando demasiada importancia a lo que viene a ser el resultado del Positivismo y del Cientificismo, con lo que se privilegia y antepone la formación de manejo de instrumentos y formulas y se descuida lo que es la formación del ser humano como tal. El ser humano debe crecer en todas sus capacidades, pero sobre todo seguir creciendo como ser humano. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Para la Doctora Arriaga Hurtado la Universidad ha tenido que hacer cambios drásticos en los programas de estudio precisamente para hacer caso a los temas de la globalización. Al respecto menciona que:

A nivel nacional México ha tenido muchas reformas en programas de estudio e incluso en instituciones gubernamentales que aportan a las estructuras universitarias, como el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), esto es, estructuras de gobierno que están destinadas a la formación de investigadores en materia universitaria y han tenido que ajustarse a todas estas estructuras de la globalización sin considerar las necesidades propias de nuestro entorno. Precisamente en la Facultad de Derecho se emigra del plan de estudios 2004 al de 2015 que acoge a todas

estas estructuras de globalización para la calidad de vida y el bienestar social como indicadores del desarrollo del pueblo: al entrar México en 2011 a estas reformas, es preciso también hacer reformas en los programas de estudio reformas que no solo son de actualización sino también de ajustes que se hacen incluso a nivel nacional; sin embargo agrega, la globalización no solo es un sistema económico mundial sino también un sistema político internacional que marca parámetros respecto de lo que debemos construir en la nueva realidad social. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Por su parte el Doctor Esquivel Estrada hace un llamado de atención sobre la globalización y los peligros que involucra, y afirma lo siguiente:

El desarrollo tecnológico es uno de los aspectos que marca este proceso de globalización, de bienestar material pero que sin embargo, no es lo más importante; la Universidad por tanto debe mantenerse alerta y vigilar, ser expectante y vigilante, es esta una de las tareas importantes de la Universidad, pues el desarrollo tecnológico que se impone en todas las instituciones nos puede dañar, porque a veces esto nos instrumentaliza y nos mecaniza y nos hace seres con una condición muy de naturaleza objetiva, casual y no somos eso, somos más que eso. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020)

Definitivamente la globalización si influye en la labor de la Universidad, pues la encamina a la capacitación y el manejo de instrumentos, según afirma el Doctor Díaz y en consonancia con él, para el Doctor Esquivel es el desarrollo tecnológico el que marca la pauta, y ambos investigadores coinciden en que esto, con todo y ser importante, no lo es tanto, pues solo enaltece al bienestar material, y hacen un llamado de atención a que la Universidad se mantenga vigilante y expectante para no dejarse llevar por ese torbellino de tecnologías y bienes materiales que desencadena en seres humanos instrumentalizados y mecanizados; y en definitiva, el ser humano no es eso. Posición a la que personalmente me adhiero; sin embargo, es interesante el enfoque que la doctora Arriaga hace de la globalización, gracias a la cual, según señala, México ha generado muchas reformas en organismos claves como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de

Educación Superior que permiten la formación de investigadores en materia universitaria, señala también, que estos cambios muchas veces no consideran las necesidades de nuestro entorno con lo cual se afirman y toman cuerpo los temores que genera la globalización.

De los comentarios externados por los entrevistados, aparece que efectivamente consideran que la globalización influye en la dirección que adopta la Universidad, como influye también en casi todas las instituciones de la vida social, política y cultural; sin embargo, la gran preponderancia que la globalización da al conocimiento de las tecnologías y a valores enfocados casi en su totalidad a los bienes materiales es lo que debe alertarnos y ponernos en estado de vigilia, toda vez que como los entrevistados externan, puede llevarnos a la cosificación del ser humano, a ser considerados solo como instrumentos para algo, como piezas de un engranaje llámese industrial, corporativo, bancario, bursátil; y por tanto no podemos ignorar que la actividad educativa de las universidades también se encuentra permeada por estas ideas, por lo mismo se hace un llamado de atención a no olvidar lo principal en función de lo accesorio, ya que el ser humano es el centro de toda la actividad de la sociedad y de sí mismo, es un ser con dignidad que le deviene de su naturaleza de ser humano y por lo mismo no puede aceptar pasar a un lugar secundario, dejando el lugar privilegiado a las tecnologías a los valores puramente materiales, pues ello significaría sacrificar la parte más valiosa de sí mismo que son sus atributos como persona.

Efectivamente, el ser humano tiene, por su propia naturaleza, capacidad de razonar, de conocer, de discernir entre lo bueno y lo malo, lo positivo y lo negativo, lo conveniente y lo inconveniente; también posee voluntad libre por la cual libremente se adhiere a alguna de las distintas opciones que la razón le presenta como alternativas para realizar en su vida y sobre todo para realizar y perfeccionar su propia vida; y, finalmente el hombre es un ser social, esto es, su naturaleza le pide la relación con los otros, con los que son como él y sin los cuales no puede llevar una vida plena y alcanzar sus metas. Así entonces, resulta evidente, que todos estos atributos no pueden ser sometidos a cánones, o determinaciones que impongan menoscabo de los mismos para atender a directrices externas que buscan dar cumplimiento a intereses ajenos a muchas de las comunidades que involucra la globalización.

Comparto plenamente la afirmación del Dr. Esquivel en el sentido de que la tecnología ocupa un lugar preponderante en la globalización, ya que nos allega una gran cantidad de información encaminada a conseguir altos niveles de bienestar material, lo cual podemos considerar como positivo; sin embargo, también puede derivar en que el hombre pierda lo más valioso que tiene que es su propia identidad, para convertirse tan solo en instrumento, en piezas mecanizadas o engranajes en los megaproyectos de las corporaciones trasnacionales que buscan además de las riquezas naturales que pueden explotar, también la mano de obra especializada, a tal grado que llega a convertir a la persona humana en una especie robotizada en la que no haya cabida para la reflexión sobre sí mismo, su papel en la sociedad y sus relaciones con el otro.

Atento a lo anterior hago mías las palabras del Dr. Esquivel cuando señala que la Universidad debe permanecer expectante, vigilante, ante esa posibilidad real del menoscabo de la concepción integral del ser humano, pues el riesgo como ya se ha dicho, es que se le considere solo como herramienta, instrumento o engranaje dentro de los planes de las grandes trasnacionales.

A la pregunta 4 *¿Desde su punto de vista en que consiste la formación Humanista que establecen como obligatoria los documentos normativos de la UAEMex?* el Doctor Díaz Ávila comenta:

Generalmente todas las Universidades, en este caso las nuestras, tienen en el papel considerada la formación del universitario como ser humano y, efectivamente estipulan que el alumno debe ser formado en sus facultades superiores de inteligencia, voluntad, imaginación para que pueda actuar como ser humano en todos los ámbitos en que se desenvuelva; desgraciadamente en la práctica no se cumple esto, porque se limitan a la dotación de lo que son los medios para la profesión meramente tecnológica como herramientas o instrumentos de trabajo, lo que propicia que el ser humano sea una pieza mecánica más dentro de una industria, dejando de cumplir su papel como ser humano y entonces no es una persona cabal sino una cosa al servicio de una

red de sistemas y mecanismos. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Por su parte la Doctora Arriaga Hurtado vincula formación Humanista con un cuerpo de leyes acorde con la normativa internacional y con el efectivo cumplimiento de la misma; y así nos dice:

Una de las figuras más importantes que tuvo que regular nuestra legislación universitaria han sido los temas de violencia, como acoso, hostigamiento, discriminación, conductas que eran tomadas como normales y que a la luz de la nueva legislación ya se crea conciencia de lo inapropiado de estas conductas; además señala que la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la UAEMex en su trabajo de diagnosticar todos los espacios académicos diagnosticó que la Facultad de Derecho es el tercer organismo con más violencia, lo que indica que pese a la legislación que ya se tiene no se ha logrado el cambio de mentalidad para conducirse de acuerdo a ella. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

El doctor Esquivel Estrada señala puntualmente:

La formación Humanista es aquella que involucra valores que se consideran dentro de lo que se está instrumentando en las aulas, valores que el docente al impartir la clase debe transmitir, valores tales como la humildad, la equidad, la justicia, la colectividad, la solidaridad, la convivencia así, el Humanismo nos remite a la tradición de la Universidad que nace con una vinculación muy fuerte a los valores que serán indispensables para toda la vida humana. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020)

¿Qué es o cómo se define la formación Humanista?, el Doctor Esquivel es contundente al señalar que involucra valores que deben estar presentes en las aulas universitarias y que los docentes deben transmitirlos a los alumnos; de esta manera, hablar de humanismo es hablar de una vinculación muy fuerte con los valores en la Universidad; ante este panorama el Doctor Díaz advierte que en la práctica no se cumple pues se atiende sobre todo a la técnica que propicia que el ser humano sea una pieza en la industria.

Posición interesante la de la Doctora Arriaga para quien la globalización logró abarcar figuras o situaciones jurídicas no consideradas o no reglamentadas, y señala que la legislación universitaria tuvo que reglamentar el tema de la violencia, acoso, hostigamiento y de discriminación; conductas más o menos toleradas pero que a partir con el contacto con la globalización ya se hizo más consciente la gravedad de las mismas y se ha llevado a un combate más en forma para erradicarlas.

La formación Humanista entonces, de acuerdo a lo externado por los académicos entrevistados, tiene una fuerte conexión con los valores y estos valores, como lo señala la Doctora Arriaga Hurtado, se relacionan y se plasman en las leyes, las cuales, con toda su fuerza coactiva, están sujetas a que efectivamente se les quiera cumplir para adquirir plena efectividad. Otro aspecto de la formación Humanista es la necesidad de que el hombre sea considerado como un ser humano en todos los aspectos de la vida social, en el trabajo, en la industria, en la cultura, en su relación con los órganos de poder, con las estructuras del Estado, en su educación profesional y en el ejercicio de su profesión, aspecto este en el que coinciden los académicos entrevistados, haciendo especial énfasis en la actividad de las aulas, en la interrelación docente-alumno.

Si afirmamos la necesidad de una formación humanista, es pertinente la siguiente reflexión: ¿A qué se refiere?, ¿Qué connotación tiene?, ¿Qué alcance y posibilidades tiene de hacerse práctica y no solo permanecer como enunciado o como aspiración? Así, del capítulo II del presente trabajo se advierte que el tema de la educación Humanista está presente en una multiplicidad de textos, de leyes, de convenios, de acuerdos los cuales se despliegan desde el ámbito internacional y se replican tanto a nivel nacional como local para finalmente también tener presencia a nivel Universidad.

Esto por principio crea conciencia sobre la importancia de esa educación que se prescribe y busca sea Humanista; razón por la cual, no deja lugar a dudas que es hacia allá donde se busca llegar; entonces, es pertinente elaborar un concepto de lo que se entiende por formación Humanista, con la salvedad ya formulada en otra parte

del texto, de que ésta no podrá ser entendida como un concepto ya acabado, sino como un intento más de hacer luz sobre el tema central que nos ocupa.

Así, formación Humanista es un camino que recorrer, inacabado y siempre por hacer, que las instituciones relacionadas con el ser humano y el mismo siempre abonan, en vías de aportar el descubrimiento y desarrollo de las facultades superiores del ser humano; así, desarrollar su razón a efecto de que sea capaz de buscar la verdad a través de un razonamiento crítico, que le permita discernir y distinguir la verdad de aquello que solo son opiniones.

De igual forma desarrollará y fortalecerá su voluntad para que una vez visualizadas las opciones, la voluntad opte por la que la razón le muestra ser la mejor, y tener la voluntad fuerte para seguir en esa dirección; y finalmente, la formación Humanista también compete al ser humano pero en su relación con el otro, abarcando además de la dimensión social que también tiene como atributo, la obligación que le nace para con el otro, de avanzar junto a él, de no negarlo, de buscar, como dice Levinas (2009), “sustituir al otro en sus sufrimientos y miserias, buscar el bien del otro sin esperar recompensa a cambio” (p.102)

Todo esto, en mi opinión abarca el concepto de formación Humanista y que la Universidad está obligada a actualizar en su vida diaria; los docentes de la misma deben asimilarla a su personalidad para constituir con ella un hábito que día a día se fortalezca hasta llegar a transformarse en una virtud, según el pensamiento Aristotélico, y, finalmente, para el estudiante el termino *formación Humanista* implica responsabilidad, pues él es corresponsable de su formación, de acceder a los conocimientos para discernir de entre ellos cual o cuales se ubican como verdad más completa, y cuáles no, ejerciendo en ello su razón crítica; disciplinar su voluntad a efecto de seguir los dictados de la recta razón y, en todo éste caminar, no ignorar al otro, al prójimo que marcha junto a él y que también tiene la responsabilidad de su propia formación.

Definitivamente, hablar de formación humanista es hablar de valores como atinadamente señala el Dr Esquivel; es tener presente que el ser humano siempre está en formación, en busca de superar sus limitaciones y de actualizar sus

potencialidades, y para llevar a cabo esa tarea se requiere iniciar desde el propio núcleo familiar y continuar por los diferentes niveles educativos, de esto, nos queda claro que el hombre tiene la importante misión de reconocerse como tal, como un ser en formación, que mediante el uso de su libertad puede optar por su superación, para consolidarse como una persona humana que actúa y tiene siempre presente su alta dignidad humana que le acompañara en todo su camino; o por el contrario, decidir no hacer uso de su pensamiento crítico y aceptar todo como está.

Así entendida la formación Humanista, es pertinente remarcar que es una obligación compartida, donde la UAEMex tiene un rol muy importante que desarrollar para aterrizar los preceptos que la normatividad le impone, pero también el binomio *docente-alumno* tiene un papel muy importante que desempeñar para llegar a la meta de una formación Humanista.

A la pregunta 5 *¿Considera Usted que los principios del Humanismo deben estar presentes en los planes y programas de estudio de las Facultades y escuelas de la Universidad?* El Doctor Díaz Ávila contesta:

Naturalmente, sin embargo, se debe buscar que no se queden en el papel, que se lleven a la práctica pues existe la necesidad de que el Humanismo se practique; nos falta mucho de práctica que fomente el desarrollo de lo que es lo humanístico, piénsese, el ejercicio de la libertad, el compromiso con la sociedad y otros más. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

La Doctora Arriaga Hurtado afirma:

Definitivamente, creo que no solo es necesario, sino que es una obligación, es decir, no solo debemos hacerlo porque estamos obligados a hacerlo de manera institucional, de manera jurídica y de manera política hoy en México, sino que además hoy creo que esta obligación exige un cambio de pensamiento. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Por su parte, el Doctor Esquivel Estrada afirma lo siguiente:

Es indispensable, pero no solo que estén, sino ver como se están desarrollando, como se están llevando a cabo, como se están aprovechando, y agrega, una

gran preocupación en la Universidad es la parte tecnológica y los medios de comunicación que de manera rápida proveen de mucha información; pero esto, a la vez que es un beneficio, también significa una debilidad, toda vez que muchas personas, ante esta situación ya no adoptan una postura crítica, ni siquiera de depuración sino que retoman lo que ven y creen que eso es la verdad, con lo que se crea un ambiente de superficialidad. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020)

Nuevamente, el Dr. Esquivel es muy puntual al retomar el tema de la tecnología y los medios de comunicación y el peligro que implica de que lejos de ser una fortaleza, se convierta en una debilidad al propiciar la toma de información sin antes haber hecho el ejercicio de la depuración, del análisis crítico de la misma, y a falta de estos elementos afirma, se estaría propiciando un ambiente de superficialidad.

Considero que la visión que el Doctor Díaz sustenta, en relación a, sí los principios del Humanismo deben estar presentes en los planes y programas de estudio, es muy de tomar en cuenta por estar señalando una realidad, esto es, efectivamente deben estar plasmados en el papel, pero no quedarse ahí, pues se requiere que el Humanismo se lleve a la práctica ya que hace falta fomentar su desarrollo y aplicabilidad pues está en juego el ejercicio de la libertad y el compromiso con la sociedad.

Por su parte la Doctora Arriaga no solo señala que es necesario, sino que además es una obligación, y para cumplirla se involucra un cambio de mentalidad. De acuerdo con el Doctor Esquivel el no llevar los principios del Humanismo a la práctica propicia un ambiente de superficialidad, donde los medios digitales de información presentan tal cantidad que ya muchas veces se acepta todo como verdadero sin que en realidad lo sea.

De lo expuesto por los académicos entrevistados se advierte no solo la conveniencia sino la necesidad de que los principios del Humanismo estén vigentes e integrados en los planes y programas de estudio, pero más aún se requiere que se hagan presentes en el día-día cotidiano del quehacer universitario para que de esa forma se retome la función principal de la Universidad que es la de formar verdaderos

seres humanos, solidarios con las causas sociales, empeñados en ser mejores cada día, comprometidos con los valores de la ciudadanía, con los valores que nos integran como comunidad y no solamente proporcionar información de carácter técnico, que si bien resulta necesaria para el profesionista, no constituye lo fundamental ante el pensamiento de que un buen profesionista es o debe ser primero, y antes que nada, un buen ser humano.

En relación a la pregunta 6 *¿Considera que la responsabilidad en la formación Humanista es o debe ser compartida por el docente-alumno e institución?* El Doctor Díaz Ávila afirma:

Naturalmente, cuando se cumple esa responsabilidad se llega a otro nivel y esto ocurre después de haber recorrido todo un camino en la formación humana, significa el desarrollo ético de la persona, el cumplimiento del ejercicio de la libertad, implica la formación de la voluntad para poder ejercer una libertad realmente madura; actitud esta que debe corresponder al docente, pero también al alumno y lo mismo a la institución. En la educación a través de medios digitales, no hay contacto entre maestro alumno y compañeros y entonces se pierde mucho del carácter humanístico de la educación, se vuelve algo automático, tecnológico, pareciera que estamos creando robots que ante tal estímulo responden de manera automática y eso no es el ser humano. El ser humano posee muchas facultades de creatividad, libertad, cooperación con la sociedad y todo ello se involucra en la formación Humanista que nuestra normatividad exige para la institución universitaria. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Sobre esta pregunta la Doctora Arriaga Hurtado afirma: “por supuesto, si no hay esta comunicación entre los tres sectores creo que es impensable una nueva visión de la Universidad” (comunicación personal, 11 de diciembre de 2019).

Para el Doctor Esquivel Estrada es claro que:

Es una tarea compartida, es una tarea de todos, sin embargo, manifiesta que no se advierte una verdadera comunidad universitaria, donde alumnos profesores y administrativos pudieran transformar a la Universidad. Es

importante que la Universidad se ocupe de la parte pedagógica y didáctica pues hace falta para poder transmitir, enseñar, compartir nuestros conocimientos; sin embargo, esto es solo una herramienta, un medio, un instrumento; habría que ir más allá, y hablar de un curso que lleve a pensar en la condición humana como académico, como administrativo, como estudiante, y esto, más que una capacitación sería un trabajo de convencimiento y para ello buscar que se abra un curso inter semestral en cada uno de los espacios académicos sobre el Humanismo en la Universidad. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020).

Nuevamente el Dr. Esquivel puntualiza que efectivamente es una tarea compartida y en consonancia con esto, igual comparto la idea del entrevistado en el sentido de que existe la necesidad de impartir cursos intersemestrales que versen sobre los tópicos del Humanismo, haciendo más evidente la necesidad de asumir y pensar en la condición de ser docente, o ser estudiante de la Universidad, para actuar en consecuencia, esto es en un trabajo de convencimiento acerca de los principios del Humanismo.

La responsabilidad en la formación Humanista no corresponde a un solo estrato del gremio universitario, sino que lo mismo compete a la institución, a los docentes y a los estudiantes y en la medida en que cada uno puntualmente cumpla con lo que le toca hacer, en esa medida se ganara espacio para la tan necesaria formación Humanista, en esa medida, la sociedad que vivimos será otra, pues quienes como profesionistas se integran a ella ya llevan la visión de la nueva sociedad que queremos vivir y en los espacios en los que les toque interactuar en el desempeño de su profesión, se ira produciendo el cambio que se busca, de una sociedad solo interesada en los bienes materiales a otra donde se proyecten e interactúen los valores de los que cada vez notamos más su ausencia en las relaciones individuales y sociales.

Es importante la recomendación que hace el Doctor Esquivel cuando señala que se requiere abrir cursos intersemestrales en todos los espacios académicos, cursos que versarán y habrán de reflexionar sobre la condición humana como académico, como administrativo y como estudiante, en aras de hacer un trabajo de convencimiento en los diferentes estratos universitarios y de esa manera hacer que lo

que está prescrito en los documentos oficiales se vea pronto reflejado en la cotidianidad de las aulas universitarias.

Es evidente que, en el pensamiento de los académicos entrevistados, la formación Humanista es una labor y a la vez una responsabilidad compartida por la Institución educativa, los profesores y los alumnos y en la medida en que estos tres sectores adquieran conciencia de ello se alcanzará la verdadera formación Humanista.

Con relación a la pregunta 7 sobre *¿De qué manera considera que los docentes pueden cumplir con su responsabilidad de formación Humanista?* El Doctor Díaz Ávila afirma:

Creo que se habría de buscar algún tipo de curso-taller donde se practiquen las cosas que se están proponiendo ya que es en base a la repetición de actos que se aprende un hábito y con el hábito podemos cambiar la forma de actuar. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

Para la Doctora Arriaga Hurtado se trata de un trabajo muy arduo.

Porque la institución nos tiene que dar capacitación académica, pero además una estructura humanista que viene desde la política internacional a partir de la firma y ratificación de documentos en materia de dignidad humana, que exigen otro tipo de capacitación para el docente, otro tipo de pensamiento, el pensamiento de que se es un operador jurídico al momento de dar clase, y está obligado a proteger, respetar, difundir y promover los derechos fundamentales y estamos obligados a realizar este cambio hacia la visión Humanista. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

El Doctor Esquivel Estrada plantea la preparación del docente a través de cursos sobre el humanismo en la universidad, cursos-taller en los que la reflexión sea sobre la condición de ser docente, lo que implica el llamarse docente, que no es solamente ser apto en la disciplina que se va a impartir, sino asumir conductas de empatía y compromiso con el grupo.

Desarrollando la idea que externa el Dr. Esquivel en el sentido de buscar involucrar a los docentes en los principios del Humanismo a través de cursos- taller

sobre estos principios y conductas que involucran la reflexión sobre la calidad de ser docente y como llevar los principios a la práctica de día con día.

En mi opinión es muy de tomarse en cuenta lo que los entrevistados recomiendan para conseguir que el docente haga suyos los principios del Humanismo y los proyecte en cada una de sus clases en las aulas universitarias, esto se lograría a través de cursos- taller que permitan a través de la repetición de conductas formar hábitos, lo que al final de cuentas, es necesario para cambiar la visión del mundo y su relación con él.

Haciendo más énfasis sobre el tema, la doctora Arriaga puntualiza que la Universidad debe darnos capacitación académica, pero además una estructura Humanista que lleve al docente a concientizarse de que al impartir su clase se está convirtiendo en un operador jurídico y consecuente con ello le nace una fuerte obligación hacia los derechos fundamentales. Ser docente no solamente implica ser apto en la disciplina que se imparte sino también asumir conductas de empatía y compromiso con el grupo.

Como se advierte, es clara la idea de los académicos entrevistados en el sentido de que es necesario fortalecer no solo la capacitación en el docente, sino que igual o más importante aún, es fortalecer su formación Humanista, ya que se advierte que ambas caminan de la mano y por lo mismo, es claro que un docente debe conocer el área de su asignatura, pero igual es importante que sepa proyectar valores ante su grupo, que a la vez que se hable sobre un tema de conocimiento ese mismo tema este matizado con ejemplos que involucren los principios del Humanismo, y para ello el propio docente debe tener la formación Humanista que la institución le debe proporcionar a través de cursos, conferencias, talleres, simposios sobre estos temas.

Comparto plenamente la preocupación de los investigadores entrevistados en el sentido de que no es suficiente con que los principios del Humanismo estén en el cuerpo de los planes y programas de estudio, sino que deben, como afirma la doctora Arriaga, operar un cambio de mentalidad para entender la nueva realidad de la globalización que se está viviendo; también, como opina el doctor Esquivel cuando enfático afirma que la Universidad, entendiéndose autoridades, docentes y alumnos,

debe mantenerse vigilante y atenta ante el fenómeno de la globalización, el cual llega a nosotros con un marcado enfoque hacia la tecnificación, que llevada a su extremo, olvida los valores fundamentales del ser humano, sus características de ser racional, de voluntad libre y sociable, para instrumentalizarlo, para cosificarlo, para asignarle y exigirle desempeño de competencias especializadas, sin dejarle espacio para que desarrolle su ser integral, pues apenas puede, difícilmente, cumplir la expectativa que sobre él recae en este fenómeno de la globalización donde todo tiene que ver con *un para qué, con un criterio de utilidad, con una máxima de eficiencia*.

En busca del cumplimiento de todo ello el hombre se ve reducido a ser una máquina, un instrumento, una cosa, como atinadamente también señala el doctor Díaz.

Además de dar respuesta a lo que se entiende por formación Humanista, ahora hay otra pregunta apremiante, que consiste en reflexionar sobre ¿Cómo los docentes pueden cumplir con su obligación de formar a sus estudiantes, bajo el calificativo de formación Humanista?, y al respecto, es interesante considerar la obra del Doctor Esquivel Estrada (2008), en el capítulo IV titulado *Condiciones Prácticas que pueden contribuir a la Formación Humanista al Interior de la Universidad*, en el cual, pudiésemos decir, señala una serie de tareas o acciones prácticas para llevar a cabo en aras de conseguir afianzar el espíritu y formación humanista como función principal de la Universidad, y consecuente de la comunidad universitaria.

Así, Esquivel Estrada (2008) empieza por vincular los términos de creatividad y docencia y afirma que “El esfuerzo por pensar por cuenta propia, es el ejercicio de la creatividad. Esta implica riesgos, la necesidad de cambio, la apertura a la novedad, al peligro de la constante equivocación, el malestar de no sentirse seguro etc. (p. 114).

Como puede apreciarse la referencia a la creatividad y su aplicación en la docencia es un elemento vital en la formación Humanista, ya que la creación es resultado del ejercicio de la libertad con la que se conducen los involucrados en el proceso *enseñanza-aprendizaje*. Con lo que se deja de manifiesto que la responsabilidad de formación Humanista es compartida, pero cuando logra marchar de forma coordinada, es posible conseguir la meta de llegar a la formación Humanista.

Ahora bien, producto de la creatividad es la aparición de una mente crítica, que es aquello que busca el Humanismo, esa actitud de cuestionar, de inquirir, de no aceptar las cosas, las reglas o las afirmaciones absolutas, sino que, sobre ellas siempre se abre el canal de la discusión y de la comunicación.

En palabras de Armando Resgancia Torres (1994 Hacia el Mejoramiento de la Educación Universitaria en México, p.15), quien es citado por Esquivel (2008) aparece qué:

La misión del profesor tiene que ver con educar, es decir, prevenir que el alumno capte conceptos sobre la profesión y cultura, desarrolle ciertas habilidades y refuerce ciertas actitudes que le empujen a ejercer la vocación profesional y humana de cierta manera. (p.116)

Además de pensamiento creativo que se vuelve crítico, Esquivel Estrada (2008) señala la importancia de aprender a enseñar y a pensar, como se cita:

Aprender a pensar es ejercitar el pensamiento de tal modo que se piense aquello que debe y vale la pena pensarse. No basta con el ejercicio llano de la facultad de pensar. Enseñar a pensar es permitir y favorecer el campo para que el otro se arriesgue a pensar. Es dejar que el otro piense por cuenta propia. (p. 116).

Así entonces, se pasa del pensamiento *creativo-crítico* al ejercicio de aprender a pensar, y/o su contraparte, aprender a enseñar; y en estas actividades se encuentra la existencia y la afirmación de la humanidad; y que, según Esquivel (2008), “de esta manera nos insertamos en el campo de las actitudes plenamente humanas y ligadas a los valores” (p. 117).

De esta manera, el autor en consulta nos ubica en el hoy de la Universidad y así afirma qué:

El reto para la universidad contemporánea, es la formación de un pensamiento crítico y creativo (dialogal) [...] podemos convenir en llamar pensamiento crítico a aquel modo de pensar que reflexiona, analiza y cuestiona las formas de argumentación del pensamiento. (p. 119).

A la pregunta 8 *¿Cómo se desempeñan los egresados de la Universidad ya en su vida profesional y cuál es la imagen que proyectan en la sociedad?, en otras palabras, ¿Qué beneficio tendría la sociedad si se logra una formación Humanista de los egresados de la universidad?* El Doctor Díaz Ávila afirma:

Es necesario comprometer al alumno en su propia formación desde las aulas, hacer que adquiera sentido de responsabilidad de sí mismo desde ese momento, ejercitarlo en la democracia dentro de las facultades para que libremente pueda ejercerla después en la sociedad de manera responsable, como ciudadano para que se integre al compromiso social; y agrega la necesidad de formarlos en su voluntad como un requisito previo para el ejercicio de la libertad, siendo este un campo más difícil que la formación en el campo intelectual, más aún cuando se han reducido las materias de humanidades en la preparatoria, eso es una merma que repercute en esta falta de educación Humanista, aparte de que no se practica. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

La Doctora Arriaga Hurtado afirma:

El egresado va a ir a distintos espacios laborales, si logramos formar egresados con esta visión Humanista, materia de dignidad humana, vamos a lograr focalizar en ese espacio donde se encuentre el egresado una proyección de esa visión Humanista y con ello, se entiende, ya estará influyendo en la sociedad, y propone para esta formación, crear un manual, generar un protocolo, un documento que permita la operatividad en la materia Humanista. (Comunicación personal, 11 de diciembre de 2019)

El doctor Esquivel afirma:

Si la Universidad cumpliera con esa misión de formar verdaderos seres humanos, tendríamos una sociedad diferente, no con tantos problemas, limitaciones, riesgos, peligros y necesidades; el egresado debe tener sentido social y retribuir en algo a la sociedad siendo más equitativos, más humanos y más compartidos. La sociedad demanda seres humanos formados en la Universidad con una visión más Humanista, más solidaria y con más conciencia

social, así se piensa en la comunicación con los otros y se buscan soluciones para todos; y para concluir afirma: tendríamos que revisar nuestra escala de valores hoy, en los seres humanos y en los universitarios también, se tendrían que revisar en los planes de estudio, en sus programas, en sus proyectos, en sus difusiones cuales son los valores que la Universidad está considerando. (Comunicación personal, 3 de enero de 2020)

Sobre el tema de los egresados y su interacción con la sociedad es necesario recordar que la formación Humanista no es tarea de uno solo y así comparto la idea con el Doctor Díaz cuando afirma que es necesario comprometer al alumno en su propia formación, que adquiera responsabilidad de sí mismo y se ejercite en la democracia para que después sea un buen ciudadano. Ahora bien, ese buen ciudadano con formación humanista, necesariamente tendrá que influir en el área de la sociedad en que interactúa y de esa manera lograr cambios en la misma, hasta llegar a una sociedad sin tantos problemas, limitaciones y riesgos.

El Doctor Esquivel es enfático al afirmar que la sociedad demanda seres humanos formados en la Universidad con una visión más Humanista y en base a ello retribuir a la sociedad la formación que le dio.

De este apartado los entrevistados proponen lo que a su juicio ayudaría a alcanzar el ideal del Humanismo, propuestas que desde luego comparto y hago mías:

- Crear un manual, generar un protocolo, un documento que permita la operatividad en la materia Humanista.
- Revisar la escala de valores en los seres humanos y también en la Universidad.
- Revisar los planes de estudio, en sus programas, en sus proyectos, en sus difusiones para determinar cuáles son los valores que la Universidad está considerando.

Es clara la idea que estas opiniones expresan, esto es, la idea de que en la medida en que se empeñe el esfuerzo en formar profesionales con perfil Humanista, esto será un factor que se replique en la sociedad, en todos los espacios de interacción de los egresados y con ello, sino a corto, si quizá a mediano o largo plazo se logrará

un cambio en la sociedad. He aquí la importancia y relevancia del tema de investigación en el presente trabajo.

Resulta interesante mencionar las conclusiones que en la obra *La Universidad humanista ¿utopía alcanzable?* señala Esquivel Estrada (2008), en relación a la pregunta: “¿El porqué del neo humanismo? como quehacer sustantivo de la Universidad]... [Involucrando en esta pregunta otras más cómo: ¿Por qué el rescate del hombre?, ¿Cuál es su situación existencial?, ¿Cuál es su destino?, ¿Por qué la impasibilidad ante dicha situación?” (p. 136). La reflexión de esto permite aterrizar la idea que nos lleva a interrogarnos sobre el sentido que tiene para nosotros *el hombre y su existencia*. Y citando a Von Bertrab (1986 *Un Humanista moderno* p.137) en una frase por demás alentadora, expresa, "felizmente]... [Se ha dado en nuestros días un ensanchamiento del concepto humanismo” pretende llegar, por medios muy diversos en ocasiones a encontrar y desarrollar el verdadero ideal del hombre en cuanto es hombre” (p. 136-137).

Así propone Esquivel (2008) como tareas importantes para renovar el espíritu universitario las de:

transformación de la docencia que forme a profesores y estudiantes en seres pensantes, analíticos y críticos [...] Crear un ambiente de vida universitario [...] para la realización efectiva de sus trabajos [...] Incentivar a profesores y estudiantes con el intercambio académico [...] retribución económica honrosa y digna para el profesor [...] y propuesta de un área [...] que funja como promotora del quehacer humanístico de la ciencia, que se ocupe de difundir e impregnar en todas las áreas del conocimiento este espíritu de formación integral humana. (p.137).

De las respuestas obtenidas de los investigadores entrevistados, como conclusión general podemos señalar, que está presente la inquietud de que la Universidad, además de instruir y capacitar debe, y además con carácter prioritario, formar a sus educandos con atributos y cualidades Humanistas, que si bien, esta obligación se encuentra presente en todos los documentos que rigen la vida de la Universidad, en la práctica dista mucho de concretizarse, y es, según afirman, una

necesidad verdaderamente importante de que se atienda, para que con esta formación Humanista los egresados ejerzan su profesión y sean factores de influencia y de cambio en la sociedad.

Conclusión ésta a la que se llega después de analizar las entrevistas realizadas, conclusión que hago mía como cierre del presente trabajo toda vez que lo externado por los entrevistados resulta acorde con la concepción que sobre el Humanismo he externado, así como he manifestado en varios apartados del presente trabajo la necesidad urgente que la Universidad y la sociedad requieren de profesionales con formación Humanista para conseguir una evolución que permita estándares de vida más humanos para toda la colectividad.

CONCLUSIONES

Como resultado del análisis doctrinario y de los documentos que rigen la vida de la Universidad y como resultado también del muestreo aplicado a los docentes y de las entrevistas realizadas podemos señalar como conclusiones las siguientes:

1. El hombre es el eje central en el pensamiento del humanismo, el hombre en todo lo que es, lo que hace, las relaciones que establece, lo que piensa, produce, imagina, el hombre como fin en sí mismo; por tanto, el Humanismo comprende un enfoque integral de la persona humana, y un fuerte acercamiento a los valores destacando entre ellos empatía, tolerancia, respeto, justicia, solidaridad, inclusión, aceptación, seguridad y bien común; sin embargo, es de señalar que el concepto de libertad ocupa un lugar preponderante en esta corriente, ya que en base a ella el hombre se hace responsable de sí mismo y del otro que es como él pero a la vez diferente.
2. La Licenciatura en Derecho, - la abogacía- es una profesión social, es por ello, tan relevante la formación de quienes la ejercen.
3. El Proyecto Curricular de la Licenciatura en Derecho reestructurado en mayo de 2015 señala claramente su compromiso con la formación Humanista al establecer que: se busca formar profesionales del Derecho humanos, sensibles a las necesidades de su entorno, que busquen que en la sociedad se dé la *justicia*; por ello, podemos afirmar, que se encuentra presente la preocupación por formar profesionales del Derecho que coadyuven a mediar y solucionar la complejidad de la modernidad.
4. El proyecto reconoce que el profesional del Derecho debe ser formado atendiendo a tres corrientes de pensamiento que en lo jurídico rigen y que son: lusnaturalismo, luspositivismo y lusociologismo o lusrealismo. Sin embargo, la acentuación de las corrientes de pensamiento en el plan de estudios no es equilibrada, y como consecuencia de ello, el resultado, es una formación de los futuros profesionales del Derecho sesgada hacia los comportamientos luspositivistas y pragmáticos, por tanto, su formación en valores resulta insuficiente.

5. De manera expresa, el programa de estudios que se analiza señala como objetivo, formar profesionales del Derecho con “[...] una formación deontológica basada en el pensamiento lógico crítico y valorativo [...]” (Proyecto curricular, reestructuración, mayo 2015, p. 347). El objetivo anterior no se alcanza, toda vez que el contenido programático del plan de estudios comprende 80 unidades de aprendizaje agrupadas en 13 áreas de docencia o curriculares de las cuales, al considerar los objetivos señalados para cada una de las áreas, se advierte que solamente en 2 de las áreas, que son, la de Derecho Constitucional, Municipal, y Electoral y la de Teoría y Filosofía del Derecho dichos objetivos tienen relación con la formación de valores; lo que representa el 15.3%. Ahora bien, al considerar en particular los objetivos de cada una de las 80 unidades de aprendizaje se advierte que solo en 11 de ellas hay relación con la corriente de pensamiento del lusnaturalismo y consecuentemente con los valores, lo que representa el 13.75%.
6. El plan direcciona el perfil del egresado como un profesional que coadyuve a lograr la estabilidad y el equilibrio social en un marco de la cultura de la legalidad y protección de los derechos y valores fundamentales; y por la conformación y las unidades de aprendizaje que lo integran, no es posible llegar al perfil de egreso señalado.
7. Las unidades de aprendizaje que el alumno debe cursar y acreditar son 58 y una actividad académica, de las cuales, 52 tienen el carácter de obligatorias y 6 el de optativas; de las 58 unidades de aprendizaje solo 11 tienen relación con el área de los valores, 8 de las obligatorias y 3 de las optativas, lo que representa el 18.96% del contenido total del Plan, ver Figura 6.
8. Los problemas de la globalización y las necesidades sociales que el profesional del Derecho está llamado a resolver, requieren que el egresado no solamente sea un técnico en derecho sino un profesional con sólida formación en valores, sentido crítico y con sensibilidad social y que a través de su actuación impulse una cultura de la paz. Se requiere, por tanto, de una adecuación del plan de estudios que incluya más unidades de aprendizaje

con contenido de formación ética para incrementar conductas de responsabilidad, solidaridad, empatía y equidad en los profesionales del Derecho.

9. El plan de estudios 2015 tiene un enfoque con marcada orientación al luspositivismo, esto según los siguientes 5 indicadores: 1.-analizando objetivos de las áreas de docencia, alcanza solo 15.3% de relación con la visión Humanista; 2.- los objetivos señalados para cada una de las unidades de aprendizaje alcanzan solo el 13.75% de relación con la visión Humanista; 3.- en cuanto a las asignaturas que por primera vez se incluyen en un plan de estudios, solo el 15.3% tiene enfoque con la visión Humanista, lo que refuerzan aún más el modelo luspositivista; 4.- del número de unidades de aprendizaje que el alumno debe cursar, solo el 18.96% tiene relación con el Humanismo; 5.- al analizar los contenidos de cada una de las 80 unidades de aprendizaje llegamos al resultado de que solo 13.42% tiene relación con la visión Humanista, según aparece en la figura 35.

Figura 35

Plan de estudios 2015 análisis y porcentajes

Por objetivos de las 13 áreas de docencia	Por objetivos de las 80 unidades de aprendizaje	Por objetivos de las unidades de aprendizaje que se adicionan al plan	Por objetivos de las 58 unidades de aprendizaje que el alumno deberá cursar	Por el contenido de las 80 unidades de aprendizaje
15.3%	13.75%	15.30%	18.96%	13.42%

Nota. Elaboración propia.

10. Toda vez que la globalización propicia una formación meramente tecnológica, como herramienta o instrumento de trabajo, con lo que el ser

humano se convierte en una cosa al servicio de una red de sistemas y de mecanismos; queda aún más explícita la necesidad de una adecuación del plan de estudios que incluya más unidades de aprendizaje con contenidos de formación ética, buscando con ello incrementar conductas de responsabilidad, de solidaridad, de empatía, de equidad en todos quienes realizan actividades en el ámbito jurídico; ello conlleva a: mejorar los planes y programas de estudio, volver a la educación presencial por ser más enriquecedora; programar lecturas de contenido Humanista, establecer relación con organismos internacionales; presentar casos prácticos de éxito en materia de derechos humanos, hacer referencia a personas representativas de la visión del Humanismo.

11. Las conclusiones que se pueden aterrizar con base en las respuestas del muestreo son: 1.- los docentes si identifican las líneas principales del humanismo; 2.- las relacionan y conocen los documentos normativos de la UAEMex; 3.- participan de la inquietud de imprimir en su catedra la visión del Humanismo; 4.- reconocen que el plan de estudios 2015 si conlleva una finalidad hacia el Humanismo y se remiten a las acciones que lleva a cabo la UAEMex que denotan el compromiso con el Humanismo, y, se refieren a los resultados de los egresados en su vida profesional.

Figura 36

Análisis de las respuestas del muestreo aplicado a docentes

Conocen con precisión el enfoque humanista	Conocen los documentos normativos de la UAEMex	Imprimen en su catedra la visión del humanismo	Finalidad humanista del plan de estudios 2015
77%	98%	98%	97%

Nota. Elaboración propia.

12. Del estudio realizado concluimos una gran desproporción entre el porcentaje que arroja el análisis del plan de estudios y el que se obtiene del muestreo aplicado a docentes según se aprecia de la figura siguiente.

Figura 37

Cuadro comparativo de porcentajes de la visión Humanista según el plan de estudios 2015 y el muestreo aplicado a docentes.

Plan de estudios 2015	Muestreo aplicado a docentes
18.96%	97%

Nota. Elaboración propia.

13. De lo concluido hasta aquí podemos llegar a una gran conclusión en el sentido de que el plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex no cumple con el objetivo de concretar una formación Humanista; por lo mismo, debe ser estructurado, reformado y adicionado con unidades de aprendizaje que tengan más sustento en los valores.
14. La UAEMex tiene como función principal formar seres humanos con dominio de las facultades superiores de inteligencia, voluntad, imaginación, sensibilidad, esto es, ir más allá de lo profesional; esto habla de la formación integral de los estudiantes, como seres humanos comprometidos con las causas sociales y con la superación personal.
15. La institución debe procurar la formación Humanista de los docentes a través de cursos, conferencias, talleres, simposios; fundamentalmente debe buscar que los principios del humanismo sean llevados a la práctica, que estén presentes en el día a día cotidiano del quehacer universitario por tanto, se resalta la necesidad de impartir cursos inter semestrales a docentes sobre los principios del Humanismo y las actividades que los llevarían a la práctica, cursos que los lleven a reflexionar en la condición humana como académico, como administrativo, como estudiante.
16. Para la Institución se actualiza la obligación de la Impartición de cursos-taller, ya que es en base a la repetición de actos que se aprende un hábito,

y con el hábito es factible cambiar la forma de actuar. Cursos taller en los que la reflexión sea sobre la condición de ser docente, lo que implica llamarse docente, que no es solamente ser conocedor y apto en la disciplina que se va a impartir, sino además asumir conductas de empatía y compromiso con el grupo; así mismo, organizar ciclos de conferencias y simposios por las áreas relacionadas con materias de contenido filosófico Humanista, a efecto de enfatizar el enfoque Humanista de la educación y su necesidad en los tiempos actuales; igualmente, crear un documento, manual o protocolo, que permita la operatividad en materia humanista que, entre otros, incluya aspectos como definición y concreción de los valores que enarbola la UAEMex.

17. La Institución está obligada a procurar la formación Humanista del docente y del alumno, y para lo mismo, se hace necesario revisar la escala de valores en general y en la Universidad en particular, en los planes de estudio, en sus programas, en sus proyectos, en sus campañas de difusión, etc.; e incluir actividades extracurriculares con contenido Humanista como programas de lectura etc.
18. Por lo que hace al alumno, se resalta la necesidad de comprometerlo en su propia formación desde las aulas, ejercitándolo en la democracia, formándolo en su voluntad como requisito previo para el ejercicio de su libertad.

BIBLIOGRAFÍA

I. Libros

- Basave Fernández del Valle, A. (1971). Ser y Quehacer de la Universidad..-citado en: Esquivel Estrada, N. (2004). Por qué y para qué la Formación Humanista en la Educación Superior. *Ciencia Ergo Sum*, 10(003), 309-320. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10410309.pdf> Recuperado el 27-03-2023
- Esquivel Estrada, N. (2008). *La universidad humanista ¿Utopía alcanzable?* Colección Pensamiento Universitario. Número 8. UAEM.
- Fromm, E. Humanismo socialista. p.10, citado por Esquivel Estrada (2008). *La universidad humanista ¿Utopía alcanzable?* Colección Pensamiento Universitario. Número 8. UAEM.
- García Máynez, E. (1986). *Positivismo Jurídico, realismo sociológico e iusnaturalismo*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Jaeger. W: Paideia p.12 (citado por Esquivel Estrada, N. (2008). *La universidad humanista ¿Utopía alcanzable?* Colección Pensamiento Universitario. Número 8. UAEM.
- Heidegger, M. (2000). *Carta sobre el humanismo: Madrid*. Alianza Editorial. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Carta%20sobre%20el%20humanismo.pdf> Recuperado el 27-03-23
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación, 6ta. edición*. Mc Graw Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf> Recuperado el 27-03-23
- Levinas, E. (2009). Humanismo del otro hombre. Siglo Veintiuno Editores. https://kupdf.net/download/levinas-humanismo-del-otro-hombre_58c6b005dc0d603e22339027/pdf Recuperado el 27-03-23
- Maritain. J (1966) Humanismo Integral p.74; citado por Esquivel Estrada, N. (2004). Por qué y para qué la Formación Humanista en la Educación Superior. *Ciencia*

Ergo Sum, 10(003), 309-320. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10410309.pdf>
Recuperado el 27-03-2023

Orrego Sánchez, C. (2015). Capítulo 2. Iusnaturalismo Contemporáneo, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (pp. 37-59). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
(<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/5.pdf>) Recuperado el 27-03-2023

Preciado Hernández, R. (1979). *Lecciones de Filosofía del Derecho, 4ta edición revisada*. Editorial Jus.

Puledda, S. (2015). *Un humanista Contemporáneo, escritos y conferencias de Salvatore Puledda*. Virtual Ediciones. <http://www.mensajedesilo.cl/wp-content/uploads/salvatore-puledda-un-humanista-contemporaneo.pdf>
Recuperado el 27-03-2023

Recasens Siches, L. (1970). *Tratado General de Filosofía del Derecho, 4ta. edición*. Editorial Porrúa.

Rodríguez Cobos, S (1991). Documento del Movimiento Humanista; citado en Puledda, S. (2015). *Un humanista Contemporáneo, escritos y conferencias de Salvatore Puledda*. Virtual Ediciones. <http://www.mensajedesilo.cl/wp-content/uploads/salvatore-puledda-un-humanista-contemporaneo.pdf>
Recuperado el 27-03-2023

Fondo Monetario Internacional, (2001). *Organización y Operaciones Financieras del FMI. Resumen general del FMI como institución financiera*. Editorial FMI.
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/pam/pam45/spa/chap1s.pdf> Recuperado el 27-03-2023

II. Artículos de revista

- Aguirre, L. y Odriozola, H. (2000). La Alternativa Humanista para la Educación Superior en el siglo XXI. *Revista Electrónica Sinéctica*, 1(16), Enero-Junio. p. 45-52. Recuperado el 27-03-2023 <https://www.redalyc.org/pdf/998/99815740007.pdf>
- Baraona Cockerell, M., Mora Arias, J. y Sancho Ugalde, M. (2017). El nuevo Humanismo proyecto emancipatorio. *Revista Studius*, 1(34), 1-28. Recuperado 27-03-2023 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/29468/29395>
- Esquivel Estrada, N. (2004). Por qué y para qué la Formación Humanista en la Educación Superior. *Ciencia Ergo Sum*, vol. 10 numero (003), p. 309-320. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10410309.pdf> Recuperado el 27-03-2023
- Flores Mendoza, B. (1997). La Concepción del Derecho en las corrientes de la Filosofía Jurídica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(90). Recuperado el 27-03-2023 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3509/4170>
- Fromm, E (1985) El miedo a la libertad. Citado por Núñez Rivero, C. y Aular Viamonte, L. (2013). El Humanismo Contemporáneo como Fuente y Fundamento de los Derechos Fundamentales. *Revista de Derecho UNED*, (12), 667-688. <http://e-espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2013-12-6105/Documento.pdf> Recuperado el 27-03-2023
- García Fabela, J. (2006) ¿Qué es el Paradigma Humanista en la Educación? *Universidad de Guanajuato*, 1-6. https://www.riial.org/espacios/educom/educom_tall1ph.pdf Recuperado el 27-03-2023
- Grande Yañez, Miguel. (2009) El Humanismo y Derecho. *Icade, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*. N°77 Mayo-Agosto, 2009 p. 151-164. 256-Texto del artículo-816-1-10-20120718 (1).pdf Recuperado el 27-03-2023

- Maldonado, A. (2000). Los organismos internacionales y la educación en México, El caso de la educación superior y Banco Mundial. *Perfiles Educativos*, 22(87), México 2000. <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v22n87/v22n87a4.pdf>
Recuperado el 27-03-2023
- Matias González, A. y Hernández Alegría, A. (2014). Positivismo, Dialéctica Materialista y Fenomenología: tres enfoques filosóficos del Método Científico y la Investigación Educativa. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, 14(3), 1-20. <http://www.redalyc.org/pdf/447/44732048021.pdf>
Recuperado el 27-03-2023
- Núñez Rivero, C. y Aular Viamonte, L. (2013). El Humanismo Contemporáneo como Fuente y Fundamento de los Derechos Fundamentales. *Revista de Derecho UNED*, (12), 667-688. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2013-12-6105/Documento.pdf> Recuperado el 27-03-2023
- Velasco, A. (2009). Humanismo. *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales. http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/437trabajo.pdf
Recuperado el 27-03-2023
- Vinuesa, Raul Emilio (1998) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, diferencias y complementariedad. <https://www.icrc.org/es/publication/derechos-humanos-dih-diferencias-complementariedad> Recuperado el 27-03-2023

III. Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Diario Oficial de la Federación [DOF] en 1917, última reforma publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2017 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Constitución Política del Estado de México (CPELSE) Reformada y adicionada el 27 de febrero de 1995.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Decreto por el que se expide el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México. 274 de 2018. 27 de abril de 2018. México.
https://www.uaemex.mx/images/pdf/Cod_Etica_Cond_2018.pdf Recuperado el 27-03-2023

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. D.O.F. 15 de mayo de 2019.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019
Recuperado el 27-03-2023

Decreto por el que se reforman los artículos 3º. En sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 26 de febrero del 2013.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288919&fecha=26/02/2013
Recuperado el 27-03-2023

Estatuto Universitario 2013-2017, Universidad Autónoma del Estado de México, 2013.
http://web.uaemex.mx/prdi2013-2017/descargas/Estatuto_Universitario.pdf
Recuperado el 27-03-2023

Ley de Educación del Estado de México de 2011. Regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6 de mayo de 2011.
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México de 1992. La cual asigna con fines la impartición de la educación media superior y superior, la investigación, la difusión y extensión de la ciencia y la cultura y otorga la potestad de organizar autónomamente su funcionamiento interno y la dota de capacidad para ser titular de derechos y obligaciones en las relaciones que contraiga con el Estado, la sociedad y los particulares. 3 de marzo de 1992.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig013.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Ley General de Educación de 1993; abrogada por la ley general de educación del 2019 la cual regula la educación que imparten el Estado, Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. 13 de julio de 1993.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/Ley_General_de_Educacion_1993-Abro.pdf Recuperado el 27-03-2023

Ley General de Educación de 2019. La cual garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. 30 de septiembre de 2019.
http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/2/images/ley_general_educacion_4t.pdf Recuperado el 27-03-2023

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas de 1976. El cual consagra los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos, y establece las obligaciones de los Estados relacionadas con su cumplimiento, 3 de enero de 1976.
https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
Recuperado el 27-03-2023

Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México, 2015. <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf> Recuperado el 27-03-2023

Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2017-2021, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017. http://planeacion.uaemex.mx/InfBasCon/PRDI_2017-2021.pdf Recuperado el 27-03-2023

Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2021-2025, Universidad Autónoma del Estado de México, 2021. http://planeacion.uaemex.mx/docs/PRDI_2021-2025.pdf Recuperado el 27-03-2023

Proyecto curricular Licenciatura en Derecho, reestructuración, mayo de 2015, Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, 2015. http://web.uaemex.mx/gaceta/pdf/gacetas2015/Gaceta_mayo_2015.pdf Recuperado el 27-03-2023

Reglamento Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México de 2008. Norma la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. 28 de noviembre de 2008. http://derecho.uaemex.mx/pdfs/Reglamento_Interno_Derecho.pdf Recuperado el 27-03-2023

IV. Tratados y protocolos

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", San Salvador, 17 de noviembre de 1988, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html#:~:text=Los%20Estados%20partes%20en%20el,disponibles%20y%20tomando%20en%20cuenta> Recuperado el 27-03-2023

V. Páginas Web

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas. (2011). *Observación General No.13: El Derecho a la Educación (artículo 13)*. Red-DESC. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>
Recuperado el 27-03-2023

Departamento de desarrollo Profesional; características del currículo profesional, reestructuración 2015, Licenciatura en Derecho p. 1-12
[http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/62732/Plan%20de%20Estudios_CID%20\(2015\).pdf;jsessionid=FC08EF511F4E8A8941C92F6FB7621690?sequence=1](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/62732/Plan%20de%20Estudios_CID%20(2015).pdf;jsessionid=FC08EF511F4E8A8941C92F6FB7621690?sequence=1) Recuperado el 27-03-2023

Melina. *Significado de Humanismo* (11 de julio de 2015).. Significado.net.
<http://significado.net/humanismo>. Recuperado el 27-03-2023

Pérez Porto, J., Gardey, A. *Humanismo - Qué es, definición, importancia y en la literatura*. (22 de septiembre de 2009) Definición de Última actualización el 22 de junio de 2021. <https://definicion.de/humanismo/> .Recuperado el 27-03-2023

Fondo Monetario Internacional. (2021). *¿Qué es el FMI?*.
<https://www.imf.org/es/About/Factsheets/IMF-at-a-Glance#:~:text=El%20FMI%20tiene%20tres%20misiones,en%20perjuicio%20de%20la%20prosperidad>. Recuperado el 27-03-2023

VI. Tesis o disertaciones

Ordoñez Sedeño, J. (2011). *Cuestiones teóricas y metodológicas para el análisis de la democracia en la educación jurídica* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma del Estado de México]